DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 27 de Julio de 1970

TOMO 260 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 18360

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 350|970. — Se crea una comisión con el cometido de reconsiderar el decreto 621|69, que prohibió la venta y uso de toda clase de artificios pirotécnicos.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 21 de julio de 1970.

Visto el decreto N.o 621|69 de fecha 11 de diciembre próximo pasado, que prohibió la venta y uso de toda clase de artificios pirotécnicos como asimismo su introducción al país, publicado en el "Diario Oficial" N.o 18.215 de 16 de diciembre de 1969.

Resultando: 1) Que diversas firmas de plaza que comercian en el referido ramo al considerarse lesionadas por dicho decreto se han presentado, solicitando se derogue o se modifique, de manera que no perjudique sus actividades que estimaban lícitas ya que estaban controladas por las autoridades públicas y las realizaban con conocimiento y autorización de las mismas;

2) La Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior dictamina que dadas las razones aducidas procedería limitar el alcance de la norma a los fines que motivaran su sanción.

Considerando: 1) Que se estima oportuno frente a los diversos planteamientos presentados ante el Poder Ejecutivo que obran agregados a estas actuaciones proceder a reconsiderar el mencionado decreto, con el fin de adecuar el interés de la Administración con el de los particulares y la salud e integridad física de los habitantes, como se establece en los Considerando 1) y 2) de la norma cuestionada;

2) Que a tales efectos es conveniente designar una comisión, en la que esté representada la actividad privada en la materia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Comisión integrada por un representante del Ministerio del Interior, que la presidirá, un representante de cada uno de los Ministerios de Defensa Nacional, Salud Pública, Industria y Comercio y Trabajo y Seguridad Social y un delegado de las firmas gestionantes, con el cometido a que se hace referencia en el Considerando 1) de este decreto.

Art. 2.o El Ministerio del Interior proporcionará los medios necesarios para el funcionamiento de dicha Comisión la cual deberá expedirse en un plazo de 60 días a contar de la fecha de su integración.

Art. 3.o Por la Dirección General del Ministerio del Interior se dispondrán las medidas pertinentes a los efectos de que las firmas comerciales a que se hace referencia en estas actuaciones designen el delegado que las represente.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — General ANTONIO FRANCESE. — General CESAR R. BORBA. — WALTER RAVENNA. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — JORGE SAPELLI.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Decreto 351|970. — Se encomienda a la Dirección General de Estadística y Censos la organización de un Seminario Nacional de Estadística.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 21 de julio de 1970.

Visto los objetivos enunciados en el Programa 5.17 (Elaboración, Supervisión y Coordinación de las Estadísticas Nacionales), del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, ley N.o 13.640 de fecha 26 de diciembre de 1967.

Considerando: I) La conveniencia de adoptar medidas conducentes a la elaboración de un Programa coordinado de información estadística encauzado a través de la realización de un Seminario Nacional de Estadística;

II) Que el cumplimiento de tales propósitos exige un conocimiento exhaustivo de las fuentes de información estadística;

III) La conveniencia de asignar la responsabilidad de organizar el Seminario Nacional de Estadística, a la Dirección General de Estadística, en atención a su competencia específica en la materia.

Atento a lo resuelto por la Junta Asesora de Estadística y Censos, al aprobar el Plan de Actividades de la Dirección General de Estadística y Censos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Se encomienda a la Dirección General de Estadística y Censos, la organización de un Seminario Nacional de Estadística que se realizará en el mes de noviembre de 1970, a fin de coordinar con los organismos de la Administración Central, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Corte Electoral, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, un programa mínimo de información estadística a nivel Nacional. El mismo deberá ser puesto en práctica a partir de 1971.

Art. 2.o A estos efectos la Dirección General de Estadística y Censos realizará previamente un Inventario de Fuentes de Datos Estadísticos entre los Organismos involucrados.

Art. 3.o El Seminario funcionará en base a Sesiones Plenarias y Grupos de Trabajo en los que estarán representados los diferentes Organismos enunciados en el artículo 1.o por sus respectivas autoridades y por los funcionarios encargados de tareas estadísticas.

Art. 4.o Según el tipo de actividad del Organismo que representan, los aludidos funcionarios se integrarán a uno de los siguientes Grupos de Trabajo:

1) Población;
2) Producción (Industria, Comercio y Servicios Agropecuarios);
3) Transporte y Comunicaciones;
4) Seguridad Social;
5) Vivienda y Desarrollo Urbano;
6) Educación y Cultura;
7) Salud;
8) Banca, Finanzas y Gasto Público.

Con la finalidad de contemplar las necesidades de los usuarios de Estadística, podrán integrarse a los Grupos de Trabajo, organizaciones Patronales y obreras las que tendrán voz en las deliberaciones.

Art. 5.o La Dirección General de Estadística y Censos presentará a los Grupos de Trabajo una relación previa de las tareas que estime prioritarias en base a las consultas previstas en el artículo 2.o.

Art. 6.o Los Grupos de Trabajo elaborarán las recomendaciones necesarias para poner en marcha el programa mínimo de la especialidad que justificó su creación. Las mismas serán presentadas en las Sesiones Plenarias, a los representantes de los Organismos anteriormente citados y en base a sus resoluciones, la Dirección General de Estadística y Censos elaborará un programa a aplicarse en el año próximo e iniciará el estudio de las bases del Primer Plan Anual de Estadística.

Art. 7.o A los efectos del funcionamiento de los Grupos de Trabajo, que sesionarán en los horarios normales de Oficina, se considerará que los funcionarios que los integran se encuentran realizando tareas inherentes a sus cargos.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET.

3

Decreto 352|970. — Se autoriza a U.T.E. a concertar un préstamo, para la adquisición de materiales.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 21 de julio de 1970.

Visto la gestión de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado solicitando autorización para concertar con el Deustch-Suedamerikanische Bang AG. de Hamburgo, un préstamo de D.M.2:750.000 que destinará al pago inicial del 10 o|o contra entrega de documentos de embarque de materiales adquiridos a la Cía. Siemens Aktiengesellschaft. de Munich

Considerando: I) Que el decreto N.o 131|969 de marzo 15 de 1969, establece la necesidad de recabar la previa autorización del Poder Ejecutivo, para concertar convenios o contratos de carácter financiero con Instituciones extranjeras;

II) Que estas operaciones forman parte del Plan Telefónico Nacional.

Atento a lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay, la Comisión Asesora creada por decreto N.o 256|68 de 16 de abril de 1968, el Ministerio de Industria y Comercio, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado a concertar con el Deutsch-Suedamerikanische Bank AG., de Hamburgo, un préstamo de D.M.2:750.000 que se destinará al pago inicial del 10 o|o contra entrega de los documentos de embarque, de los materiales adquiridos a la Cía. Siemens Aktiengesellschaft de Munich para el cumplimiento del Plan Telefónico Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET.

4

Resolución 1.125|970. — Se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder al llamado a concurso de oposición para proveer cargos de Ayudantes de Investigaciones para el Departamento de Investigaciones Económicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 21 de julio de 1970.

Visto la nota elevada por el Banco Central del Uruguay de acuerdo a los preceptuado por el decreto N.o 573|969 del Poder Ejecutivo de fecha 17 de noviembre de 1969, por la que solicita autorización que permita a dicha Institución proceder al llamado a concurso de oposición para proveer, mediante contrato, 5 (cinco) Ayudantes de Investigaciones para el Departamento de Investigaciones Económicas.

Resultando: I) Que el presente pedido se basa en que dicho Banco Central tiene necesidad imprescindible de impulsar un conjunto de estudios en el sector real de la economía, que provea el conocimiento oportuno y necesario sobre la coyuntura de los negocios;

II) Que ello permitiría apreciar las repercusiones en los programas del Gobierno en esa área y serviría de marco de referencia de las decisiones a adoptar en el campo monetario y del comercio exterior;

III) Que estas investigaciones requieren contar con personal de suficiente preparación técnica básica para colaborar en el diseño de encuestas, crítica y análisis de la información e interpretación de resultados con un enfoque económico.

Considerando: que las contrataciones proyectadas podrán incluirse entre las excepciones previstas en el decreto N.o 573|969 de 17 de noviembre de 1969.

Atento a lo informado por el Banco Central del Uruguay, Contaduría General de la Nación y la Oficina Nacional del Servicio Civil.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase al Banco Central del Uruguay a proceder al llamado a concurso de oposición para proveer 5 (cinco) cargos contratados de Ayudantes de Investigaciones para el Departamento de Investigaciones Económicas de dicha Institución.

2.o Comuníquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — **ARMANDO R. MALET.**

5

Resolución 1.126|970. — Se cancela la personería jurídica del "Banco de Florida".

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 21 de julio de 1970.

Visto la gestión del "Banco de Florida", por la que promueve, la cancelación de su Personería Jurídica; que le fuera concedida por la resolución de 17 de diciembre de 1938.

Resultando: I) Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de enero de 1970, Banca Federada del Interior (BANFED), agrupó por absorción, al Banco Cacilsa, Banco de Durazno, Banco de Florida y Caja Popular de los Cerrillos;

II) Que llamados a expedirse, la Inspección General de Hacienda y el Banco Central del Uruguay, no formularon observaciones, a la referida cancelación de personería jurídica.

Considerando: que la presente gestión está encuadrada en el régimen legal vigente en materia de Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Banco Central del Uruguay, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, y los dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno y primer y segundo Turno,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Cancélase la personería jurídica del "Banco de Florida" acordada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de diciembre de 1938.

2o. Expídase testimonio y devuélvase la documentación que corresponda.

3.o Comuníquese, notifíquese, previa reposición de los valores correspondientes, archívese — **PACHECO ARECO.** — **ARMANDO R. MALET.**

6

Resolución 1.127|970. — Se regulariza en el cargo de Ayudante de Asesor a un Oficial 3.o de la Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 21 de julio de 1970.

Visto la gestión de la funcionaria de la Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, señora Isabel Elzaurdia Gimeno, Oficial 3º Escalafón Ab, Grado 6, quien solicita su regularización al amparo de lo dispuesto por el artículo 48 de la ley Nº 13.320 de 28 de diciembre de 1964.

Resultando que la peticionante revistando como Oficial 3.o del Escalafón Administrativo, al 1.o de enero de 1964 desempeñaba tareas que corresponden al Escalafón Especializado.

Considerando que la misma cumple con las exigencias previstas en el artículo 48 de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964.

Atento a lo informado por la Contaduría Central y Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno y oídas la Contaduría General de la Nación y señor Fiscal de Gobierno de 2.do Turno.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Regularízase en el cargo de Ayudante de Asesor, Escalafón Ac, Grado 12 a la actual Oficial 3.o, Escalafón Ab, Grado 6, señora Isabel Elzaurdia Gimeno de la Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas.

2.o Suprímase de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley N.o 13.349 de 29 de julio de 1965, el cargo de Oficial 3.o, Escalafón Ab, Grado 6 de la Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos y archívese. — **PACHECO ARECO.** — **ARMANDO R. MALET.**

7

Resolución 1.128|970. — Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la ciudad de Montevideo

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 21 de julio de 1970.

Visto la gestión del señor Moisés Brener Sandler, solicitando se le adjudique una Agencia de Papel Sellado y Timbres, la que se instalará en la calle Miguelete Nº 1690 de la ciudad de Montevideo.

Considerando que existe interés público y fiscal en la instalación de la Agencia de Papel Sellado y Timbres que se gestiona.

Atento a lo informado por la Dirección General Impositiva —Oficina de Impuestos Directos y a lo dispuesto por el decreto de 14 de julio de 1959.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Agente de Papel Sellado y Timbres, al señor Moisés Brener Sandler, Credencial Cívica Serie AKB 3.302, con local en la calle Miguelete N.o 1690 de la ciudad de Montevideo.

2.o Comuníquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos y archívese. — **PACHECO ARECO.** — **ARMANDO R. MALET.**

8

Resolución 1.129|970. — Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la ciudad de Montevideo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 21 de julio de 1970.

Visto la gestión del señor Julio César Ferrari Alegretti, solicitando se le adjudique una Agencia de Papel Sellado y Timbres, la que se instalará en la calle Asunción número 1608, de la ciudad de Montevideo.

Considerando que existe interés público y fiscal en la instalación de la Agencia de Papel Sellado y Timbres que se solicita.

Atento a lo informado por la Dirección General Impositiva -Oficina de Impuestos Directos y a lo dispuesto por el decreto de 14 de julio de 1959.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Agente de Papel Sellado y Timbres al señor Julio César Ferrari Alegretti, Cédula de Identidad Nº 771.320, con local en la calle Asunción N.o 1608, de la ciudad de Montevideo.

2.o Comuníquese pase a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos y archívese. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET.

9

Resolución 1.130|970. — Se modifican las resoluciones 1.077|969 y 31|970 aumentando el monto de las órdenes de pago en favor de AFE para reparaciones y compra de repuestos para locomotoras.

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 21 de julio de 1970.

Visto la gestión promovida por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, a solicitud de la Administración de Ferrocarriles del Estado, por la que se solicita modificación de las resoluciones del Poder Ejecutivo 1.077|969 de 16 de setiembre de 1969 y 31|970 de 15 de enero de 1970 por las cuales se libró orden de pago a favor de la Administración de Ferrocarriles del Estado, con cargo a las partidas autorizadas por el Fondo Nacional de Inversiones ley Nº 13.640, artículo 472, inciso c) y ley N.o 13.737, artículo 254);

Resultando que por nota debidamente instruída, la citada Administración de Ferrocarriles del Estado plantea la necesidad de rever dichas disposiciones, en virtud de resultar insuficiente la orden de pago establecida por el artículo 1.o de la Resolución 1.077|969 "Pago Inicial Reacondicionamiento Motores Alco — U$S 50.000.00";

Considerando: I) Que las modificaciones en los precios producidas por el transcurso del tiempo, imponen, un aumento en el precio base (FOB de la operación) debiéndose incrementar con los fletes, los seguros, etc.:

II) Que se mantienen las expresadas razones de necesidad y conveniencia en cuanto a la operación proyectada, tendientes a evitar la paralización del parque tractivo de locomotoras diesel de la Administración de Ferrocarriles del Estado;

III) Que el mecanismo y recuperación de los motores de las locomotoras Alco y General Electric, consiste en el envío al fabricante exclusivo, de una primera serie de 10 motores, los cuales de inmediato son devueltos modernizados y rembarcados al Uruguay, de un "pool" de motores reconstruídos, y de los cuales dispone la fábrica. Desde la fecha en que se concretaron las negociaciones (junio de 1967) hasta el momento en que fue obtenida la autorización para contratar por el artículo 3.o de la Resolución 1.077 de 16 de setiembre de 1969 y posterior contestación de la empresa norteamericana por la suscripción del contrato, se han producido encarecimientos, que junto con los gastos que se indican imponen como más conveniente la modificación del mecanismo adoptado para dicha contratación;

IV) Que es insuficiente para la adquisición de los repuestos para locomotoras Alsthom el 5 o|o *previsto* en la Resolución 1.077|69 del 16 de setiembre de 1969 y que se hace necesario elevar aquel al 15 o|o a efectos de llevar a cabo las correspondientes aperturas de crédito;

V) Que no siendo posible a la Administración de Ferrocarriles del Estado obtener una financiación razonable para la totalidad de la operación de reacondicionamiento de los motores Alco, que es de un monto de U$S 430.000.00, ni para la apertura de las correspondientes cartas de crédito para la compra de repuestos para las locomotoras Alsthom, por no disponer AFE de recursos financieros propios para llevar por sí sola a cabo la operación, se entiende correcto utilizar el remanente de las partidas citadas, del Fondo Nacional de Inversiones para con ellas atender estas operaciones:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Sustitúyese el numeral 1.o de la Resolución 1.077|69 del 16 de setiembre de 1969 por el siguiente:

"1.o Autorízase el libramiento a favor de la Administración de Ferrocarriles del Estado de la o las órdenes de pago por un monto total de $ 182.050.500 (ciento ochenta y dos millones cincuenta mil quinientos pesos) moneda uruguaya, con cargo al Fondo Nacional de Inversiones (artículo 384, letra "C" de la ley No. 13.640 del 26 de diciembre de 1967) equivalente a dólares 728.202.00 (setecientos veintiocho mil doscientos dos dólares USA) que se descomponen:

		U$S
a)	10 o|o deuda de locomotoras Alsthom	181.501.00
b)	10 o|o deuda de locomotoras Nissho .	41.701.00
c)	Reacondicionamiento Motores Alco ..	430.000.00
d)	15 o|o valor repuestos Loc. Alsthom	75.000.00
	Total	728.202.00"

2.o Sustitúyese el apartado III) del numeral 1.o de la Resolución 31|970 del 15 de enero de 1970 por el siguiente:

"III En las oportunidades en que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, contrate el suministro de repuestos y accesorios con la firma "Societé Générale de Construction Electriques et Mecaniques Alsthom", para el reacondicionamiento de Locomotoras, el Ministerio de Economía y Finanzas, librará la orden u órdenes de pago a que se refiere el numeral 1.o letra d) de esta Resolución hasta un monto total de U$S 75.000 (setenta y cinco mil dólares USA) para realizar las aperturas de los créditos documentarios correspondientes al 15 o|o de los repuestos a adquirir".

3.o Sustitúyese el numeral 3.o de la Resolución 1.077|69 de 16 de setiembre de 1969 por el siguiente:

3.o Autorízase a la Administración de Ferrocarriles del Estado a contratar con la firma "Alco Products Inc." de EE.UU. el reacondicionamiento de los motores de locomotoras (Alco — G. E.) por una suma de hasta dólares 430.000.00 (cuatrocientos treinta mil dólares USA)".

4.o En las oportunidades que la Administración de los Ferrocarriles del Estado lo solicite, el Ministerio de Economía y Finanzas librará la orden u órdenes de pago a que se refiere el numeral 1.o, letra c) de esta Resolución hasta la suma de U$S 430.000.00 (cuatrocientos treinta mil dólares USA), para proceder al pago de una primera cuota de U$S 80.000.00 (ochenta mil dólares USA) y cinco cuotas sucesivas de U$S 70.000.00 (setenta mil dólares USA) cada una, a la firma Alco Products Inc., según las condiciones que se establezcan en la contratación.

5.o Déjase sin efecto lo dispuesto por el numeral 3.o de la Resolución 31|970 de 15 de enero de 1970, en lo referente a la contratación del reacondicionamiento de los motores con la empresa Alco Products Inc.

6.o Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET. — AGUSTIN C. CAPUTI.

10

Resolución 1.131|970. — Se incluye un Asesor Contador en régimen de dedicación exclusiva en la Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo 21 de julio de 1970.

Visto lo dispuesto por los artículos 122 y siguientes de la ley N.o 13.835 de 7 de enero de 1970.

Considerando: I) Que es necesario que la Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas cuente con los servicios de un Asesor Contador en régimen de dedicación exclusiva, a fin de cumplir tareas de orden técnico en forma permanente sobre importantes materias de competencia de dicha Secretaría de Estado.

II) Por los conocimientos y especialidades del Contador Miguel Pereira es de interés incluirlo en el referido régimen en la clase D) del artículo 125 de la ley número 13.835 de 7 de enero de 1970.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Inclúyese en la clase D) del régimen instituído por los artículos 122 y siguientes de la ley N.o 13.835 de 7 de enero de 1970, Programa 5.01, al Asesor Contador de la Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, señor Miguel Pereira.

2.o La designación a que se refiere la presente resolución regirá a partir de la fecha y hasta el 21 de julio de 1971.

3.o Antes del 1.o de agosto de 1970 el funcionario citado precedentemente deberá cumplir con el requisito dispuesto por el inciso B) del artículo 123 de la ley número 13.835 de 7 de enero de 1970.

4.o Comuníquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos y archívese. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET.

11

Resolución 1.132|970. — Se designa Oficial 1.o en la Dirección General del Catastro Nacional

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 21 de julio de 1970.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Oficial 1.o Código Ab, Grado 8, con una dotación mensual de pesos 14.950.00, en la Dirección General del Catastro Nacional.

Considerando que la señorita Elsa Camirotte, es actualmente funcionaria pública presupuestada en el Programa 1.04, por lo que su designación no se encuentra comprendida en las prohibiciones y limitaciones establecidas por el decreto 573|969 de 17 de diciembre de 1969 ya que no implica el ingreso a la Administración Pública de una persona que no sea funcionario público.

Atento a lo expuesto.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase Oficial 1.o, Código Ab, Grado 8, con una dotación mensual de $ 14.950 (catorce mil novecientos cincuenta pesos) en la Dirección General del Catastro Nacional, a la señorita Elsa Camirotte.

2.o Comuníquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos y archívese. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET.

12

Resolución 1.133|970. — Se designa Asesor Contador en la Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 21 de julio de 1970.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Asesor Contador, Escalafón AaA, Grado 8, con una dotación mensual de $ 30.000.00 en la Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas.

Considerando el contador Miguel Pereira, es actualmente funcionario público presupuestado en el Programa 11.05 por lo que su designación no se encuentra comprendida en las prohibiciones y limitaciones establecidas por el decreto 573|969 de 17 de diciembre de 1969 ya que no implica el ingreso a la Administración Pública de una persona que no es funcionario público.

Atento a lo expuesto,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Asesor Contador, Escalafón AaA, Grado 8, con una dotación mensual de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) en la Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas al Contador Miguel Pereira.

2.o Comuníquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos, y archívese. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

13

Resolución 1.134|970. — Se otorga en carácter precario y revocable el uso de unas fracciones y muelle comprendido en las mismas a los "Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A.".

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 21 de julio de 1970.

Visto que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 43.680 de fecha 31 de marzo de 1970 se otorgó el uso al Ministerio de Defensa Nacional de las parcelas de terreno fiscales señaladas con las letras A, B, C, D, E, F y G, del plano del agrimensor Alberto J. Raffo de abril de 1958, registrado el 23 de junio de 1958 con el N.o 36.913.

Considerando: 1º) Que "Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A.", solicita se le conceda el uso de los muelles comprendidos en las fracciones señaladas con las letras "C" y "D" del plano antes referido, a los efectos de contar con lugar adecuado para el embarque de mercaderías exportables, una vez que la planta Frigorífica Montevideo (ex Frigorífico Swift) sea recuperada de acuerdo al proyecto que actualmente se encuentra en estudio de la Comisión Interventora.

2º) El informe del Comando General de la Armada por el que se establece que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por "Establecimientos Frigoríficos del Ce-

ero S. A.", supeditándose a un posterior estudio la definitiva adjudicación de los mencionados muelles, una vez que se lleve a cabo la restructuración de la mencionada planta.

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.o Otórgase en carácter precario y revocable el uso de las fracciones "C", "D" y muelle comprendido en las mismas, señaladas en el plano a que se hace referencia en la parte expositiva a los "Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A.", condicionándolo a la reanudación de sus tareas específicas.

2.o Facúltase al Ministerio de Defensa Nacional para que por intermedio del Comando General de la Armada, coordine con los "Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A." la toma de posesión de los predios de referencia.

3.o Comuníquese a quienes corresponda, archívese. — PACHECO ARECO. — General CESAR R. BORBA. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

14

Resolución 1.135|970. — Se designa un Dietista en el Servicio de Asistencia Externa para desempeñar funciones en el Hospital Vilardebó.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 21 de julio de 1970.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Dietista del Servicio de Asistencia Externa.

Considerando que al Hospital Vilardebó le es imprescindible una unidad de la mencionada especialidad para el mejor cumplimiento de su servicio asistencial.

Considerando que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública".

Considerando que la señorita Dolly Conserva reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

Atento a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto 573|969 de fecha 17 de noviembre de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Dietista del Servicio de Asistencia Externa (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Escalafón AaB, Grado 2, ex Item 10.52, Partida 61, Número de orden 493), a la señorita Dolly Conserva (Credencial Cívica APB 6.949), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 10|2, F.o 155, N.o 308, con fecha 4 de setiembre de 1969), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o La mencionada técnica deberá desempeñar funciones inherentes a su cargo en el Hospital Vilardebó.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — ARMANDO R. MALET.

15

Resolución 1.136|970. — Se designa un Médico Alergista en la División Higiene

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 21 de julio de 1970.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Médico Alergista de la División Higiene el cual es imprescindible proveer por requerirlo así las exigencias de la mencionada División.

Considerando que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.05 "Prevención de enfermedades, vigilancia y mejoramiento de la salud del Ministerio de Salud Pública".

Considerando que la doctora Cecilia Brouda de Klestorny, reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

Atento a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto 573|969 de fecha 17 de noviembre de 1969;

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Médico Alergista de la División Higiene (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.60, Partida 127, Número de orden 286), a la doctora Cecilia Brouda de Klestorny (Credencial Cívica MDB 2.736), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 8, F.o 82, N.o 244, con fecha 16 de agosto de 1951), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — ARMANDO R. MALET.

16

Resolución 1.137|970. — Se designa Estadístico Sanitario de 1.a en la División Higiene del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 21 de julio de 1970.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Estadístico Sanitario de 1.a de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias de la mencionada División.

Considerando que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.02 "Servicios generales de los Programas de Salud Pública".

Considerando que el señor Jayme Recouso Martínez reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

Atento a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto 573|969 de fecha 17 de noviembre de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Estadístico Sanitario de 1.a de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 07, Escalafón Ac, Grado 12, ex Item 10.60, Partida 26, número de orden 89), al señor Jayme Recouso Martínez (Credencial Cívica BPA 6.629), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — ARMANDO R. MALET.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta. — Se efectúan ascensos en diversas dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.

En Montevideo, el día 24 de junio de 1970 (*) atento a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

Ascensos

1—Asciéndase por concurso de "Méritos" en Personal Técnico Profesional, Código AaA, del Programa 3.06 "Salud Militar" al cargo de Jefe de 2.a Odontólogo (Subjefe), Partida 2, Grado 4, al actual Jefe de 3.a, Partida 9, Grado 3, doctora Elsa Nubia Stratta Marquez de Herrerín, ciudadana natural, Credencial Cívica AIA 3.372 (200|970).

2—Asciéndase por concurso de "Méritos" en Personal Técnico Profesional, Código AaA, del Programa 3.06 "Salud Militar" a los cargos de Jefe de 2.a (Médicos), Partida 2, Grado 4, a los actuales Jefes de 3.a, Partida 9, Grado 3, Médico Electroencefalografista, doctor Alejandro Juan Bianchi Saus, ciudadano natural, Credencial Cívica BFA 2.476 y Médicos Ayudantes, doctor Gonzalo Lapido Díaz, ciudadano natural, Credencial Cívica AHA 3.218, doctor Mariano Carmenes Gutiérrez, ciudadano natural, Credencial Cívica BQB 5.580, doctor Orlando Agustín Manzano Viasol, ciudadano natural, Credencial Cívica AAA 3.661, doctor Jorge Negrotto Etchegorry, ciudadano natural, Credencial Cívica AKA 3.371, doctor Euclides Edgardo Silva Gaudin, ciudadano natural, Credencial Cívica ANB 5.971, doctor Nelson Suaya Kmayd, ciudadano natural, Credencial Cívica ANA 2.725, doctor Jorge Vorges Irisarri, ciudadano natural, Credencial Cívica ARB 5.737, doctor Byron Athos Viera Silva, ciudadano natural, Credencial Cívica GAD 2.521. (200|15 de 1970).

3—Asciéndase por concurso de "Méritos" en Personal Técnico Profesional, Código AaA, del Programa 3.06 "Salud Militar" al cargo de Jefe de 2.a Químico Farmacéutico (Subjefe de Farmacia y Droguería), Partida 2, Grado 4, al actual Jefe de 3.a (Química Farmacéutica Ayudante) señora Gladys Chiessa de Kruse, ciudadana natural, Credencial Cívica BVB 9.132 (200|14|970).

4—Asciéndase en Personal Policial Ejecutivo, Escalafón "B", Código Bg, del Programa 3.08 "Policía de Costas" a los cargos que se menciona a continuación a los siguientes funcionarios: Mayor P.G.M., Partida 13, Grado 11, al actual Capitán P.G.M., Partida 14, Grado 10 don Juan Carlos Da Silva Bueno, ciudadano natural. Credencial Cívica IAC 3.633; Capitán P.G.M., Partida 14, Grado 10, a los actuales Tenientes 1os. P.G.M., Partida 15, Grado 9, don Julián González Palmero, ciudadano natural, Credencial Cívica BMA 6.471 y don Jorge Hugo Castellanos Diez, ciudadano natural, Credencial Cívica AUA 2.962; Teniente 1.o P.G.M., Partida 15, Grado 9, a los actuales Tenientes 2os. P.G.M., Partida 16, Grado 8, don Luis Alberto Mezzeta Caravia, ciudadano natural, Credencial Cívica BLE 9.047 y don Gabriel Rubens Prigue Cidade, ciudadano natural, Credencial Cívica SHB 604; Teniente 2.o P.G.M., Partida 16, Grado 8, a los actuales Suboficiales P.G.M., Partida 17, Grado 6, don Julián Lessa Cabrera, ciudadano natural, Credencial Cívica BCA 18.974 y don Sergio Angel Reybal Aicardini, ciudadano natural, Credencial Cívica BCA 18.974, (484|1|970).

5—Asciéndense en Programa 3.07 "Estudios Geográficos", Subprograma "Servicio Geográfico Militar" a los cargos que se menciona, a los siguientes funcionarios, ciudadanos naturales:

Escalafón Ac

Director de División: Partida 10, Grado 15, al actual Subdirector, Partida 12, Grado 13, don Rodolfo Alberto Nieres Fernández, Credencial Cívica ASD 6.198.

Director de Departamento: Partida 11, Grado 14, al actual Jefe de 1.a, Partida 13, Grado 12, don José Alberto Vegi Nyokos. Credencial Cívica BDA 16.125.

Escalafón Ab

Subjefe: Partida 4, Grado 9, al actual Oficial 2.o, Partida 6, Grado 7, don Atilio Flores Cabrera. Credencial Cívica BCB 17.849.

Oficial 1.o: Partida 5, Grado 8, al actual Oficial 3.o, Partida 7, Grado 6, don Tabaré Manuel Patrón Rivero, Credencial Cívica BAA 13.086.

Establécese que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo c) del artículo 53 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, se suprimen del planillado respectivo los siguientes cargos: 1 Jefe de 1.a, Código Ac y 1 Oficial 3.o, Código Ab (3131|970).

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — General CESAR R. BORBA.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 21 de julio de 1970.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acta. — Se desestiman las solicitudes de patente de invención que se detallan.

En Montevideo, a los 22 días del mes de junio de mil novecientos setenta, (*) atento a lo dispuesto por el inciso I) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1.o Desestímanse las solicitudes de Patente de Invención que a continuación se detallan:

"Compuestos acetilénicos y procedimiento para su preparación", acta número 15.783 formulada por la firma F. Hoffmann - La Roche y Co. Aktiengesellschaft, de Basilea, Suiza.

"Procedimiento para la preparación de nuevos ésteres", acta N.o 15.148, formulada por la firma F. Hoffmann - La Roche y Co. Aktiengesellschaft, de Basilea Suiza.

"Perfeccionamientos en calzados plantillados", acta N.o 15.573 formulada por el señor Antonio Delgado, de Buenos Aires (R. A.).

"Perfeccionamientos en Hornos de Cocer Pan", acta N.o 17.152, formulada por el señor Rogelio Javier Vence, de Buenos Aires (R. A.).

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido denegadas en la presente acta.

3.o Publíquese. — (Fdo.) Julio María Sanguinetti.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 21 de julio de 1970.

Acta. — Se desestiman las solicitudes de registro de las marcas que se indican.

En Montevideo a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta, atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1.o Desestímanse las solicitudes de registro de las marcas que a continuación se detallan:

"Cristalite", acta N.o 110.300, formulada por la firma La Platense S. A., de Montevideo.

"Cerebrina", acta N.o 111.864, formulada por la firma Laboratorios Galien S. A., de Montevideo, como cesionaria de Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo.

"Aguila" (Emblema), acta N.o 93.842, formulada por la firma Chemische Fabriq Kalk G.m.b.H., de Colonia, (Alemania).

"Ortalión", acta N.o 115.365 formulada por la firma Bemberg S. p.A., de Italia.

"Clark", acta N.o 110.537, formulada por la firma Philip Morris Incorporated, de Estados Unidos de América.

"Neoreol", Acta N.o 101.259, formulada por la firma Cosmex S. A., de Montevideo.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido denegadas en la presente Acta.

3.o Publíquese. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

Acta. — Se conceden las solicitudes de registro de las marcas que se indican.

En Montevideo, a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta, atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la Resolución del Poder

Ejecutivo N.o 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1.o Concédense las solicitudes de registro de las marcas que a continuación se detallan:

"D. L." (emplemática descripta y facsimilada a fs. 1), acta N.o 111.728 solicitada por la firma Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 3 y 9.

"Candelandia", Acta N.o 120.021 solicitada por la firma Humberto José De Santis, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.

"Flash", Acta N.o 119.499 solicitada por la firma Gutiérrez Hnos., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.

"Gentle Doe", acta N.o 111.522, solicitada por la firma Roux Laboratories Inc., de Estados Unidos de América, para distinguir preparado para el teñido del cabello comprendidos en la clase 10.

"John Bull", acta N.o 111.624 solicitada por la firma Reemtsman Cigarettenfabriken G.m.b.H., de Alemania, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 22, especialmente: tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores.

"Leanol", acta .No 117.531 solicitada por la firma Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L., de Argentina, para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico comprendidos en la clase 9.

"El Toril", acta N.o 50.953, solicitada por la firma Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 y 3, con excepción de almidones, harinas, azul para lavar y mostazas de la clase 1.

"Yimbo" (denominativa y emblemática), acta N.o 54.259 solicitada por la firma José M. Ventimiglia, de Montevideo, para distiguir pastillas de café y leche y vainilla comprendidos en la clase 1.

"Artritex", acta N.o 98.889 solicitada por la firma Compañía Sudamericana de Marcas y Fórmulas Sociedad en Comandita por Acciones, de Montevideo, como cesionaria de Laboratorios Aster S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

"Saint Peré", acta N.o 108.210, solicitada por la firma Establecimientos Vesubio Sociedad Anónima, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15.

"Envase y tapón" (Descripto y facsimilado a fs. 1 y vlta.), acta N.o 98.294 solicitada por la firma Laboratorios Celsius Sociedad Anónima, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 6 y 9.

"Klytia", acta N.o 114.291 solicitada por la firma Federico Madefs, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 5.

"Argina", acta N.o 56.689 solicitada por la firma Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, para distinguir: aceites lubricantes, grasas lubricantes y demás artículos comprendidos en la clase 11.

"Liposparte", acta N.o 111.800 solicitada por la firma Laboratorio Torraudag A. G., de Suiza, como cesionaria de Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

"I.U.C.E.", acta N.o 113.983 solicitada por la firma Sociedad Colectiva I.U.C.E. Razón Social "Boggio Pérez y Mazzini", de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos únicamente para la clase 15.

"Guayasil" - R", acta N.o 114.193 solicitada por la firma Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada (Sur), de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

"Camerón" (Etiqueta descripta y facsimilada a fs. 1) acta N.o 119.725 solicitada por la firma Remax Socielad Anónima, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 4 y 5.

"Aldar", acta N.o 113.845, formulada por la firma Alfonso F. Dauria, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

"Bronquipax Gautier", acta número 117.374, solicitada por la firma Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

"Piper - Fox", acta N.o 120.114 solicitada por la firma Algorta Sociedad Anónima, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9, excepto preparaciones antihelmínticas.

"Dasa", acta N.o 110.973, solicitada por la firma Juan Carlos Barboza, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.

"Los Romeros", (Etiqueta descripta y facsimilada a fs. 1), acta N.o 118.813, para distinguir pura y exclusivamente miel, comprendido en la clase 1.

"Skol International Beer", (Etiqueta descripta y facsimilada a fs. 1), acta número 114.689, solicitada por la firma Swedish Beer Export Co. Aktiebolag, de Suecia para distinguir cerveza comprendida en la clase 2.

"Swank", acta N.o 110.039, formulada por la firma Effatex S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 14.

"Nos", Automotive Chemical Products, acta N.o 122.626, solicitada por la firma Nelsin Osvaldo Sierra, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

"Inver Fox", acta N.o 110.450 solicitada por la firma Udal S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 4 y 5, con exclusión de: algodón para coser, carreteles o carretes e hilos de todo tipo y naturaleza, de la clase 4.

"Orosán", acta N.o 105.506 solicitada por la firma A. Sola y Cía., de Montevideo, para distinguir únicamente "Yerba compuesta medicinal para el mate, concentrado medicinal para el mate, concentrado medicinal como te medicinal" comprendidos en las clases 1 y 9.

"Cigalia', acta N.o 114.454, solicitada por la firma Roger et Gallet, Societé Anonyme, de Francia, para distinguir productos de perfumería, jabones y maquillajes, comprendidos en la clase 10.

"Hipotronics", acta N.o 118.147, solicitada por la firma Gregorio Paradosu, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 12.

"Paycrón", acta N.o 112.906, solicitada por la firma Paysandú Industrial Lanera S. A. (Paylana), de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú, R.O.U., para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido autorizada en la presente acta.

3.o Publíquese. — **Julio María Sanguinetti.**

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION INTERNA N.o 21

Se establece que sólo la Coprín, esta facultada para fijar las remuneraciones a los trabajadores de la actividad privada.

Montevideo, 26 de junio de 1970 (*)

Visto: las múltiples denuncias formuladas ante esta Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, respecto a acciones gremiales tendientes a obtener de las empresas mejoras salariales;

Considerando: que tales actitudes perturban la marcha de las empresas, sin que éstas tengan poderes suficientes para resolver la fijación de salarios distintos a los establecidos por las Resoluciones de esta Comisión, homologadas por el Poder Ejecutivo;

Atento: a lo dictaminado en distintos expedientes por la Subcomisión de Salarios y Conflictos Laborales,

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos

RESUELVE:

1.o) Hacer saber que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3.o, inciso b) de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968, solamente la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos está facultada para fijar periódicamente las remuneraciones mínimas y máximas que habrán de corresponder a cada una de las categorías salariales de la actividad privada.

2.o) Que hasta la fecha rigen las Resoluciones sobre materia salarial que emanan de esta Comisión, homologadas por el Poder Ejecutivo.

3.o) Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, etc. — Tte. Cnel. Cr. Angel Servetti Ares, Presidente de Coprín

---

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 21 de julio de 1970.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir la existencia de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

40ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: EL SEÑOR SENADOR DON ZELMAR MICHELINI (1er. VICEPRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DON CARLOS W. CIGLIUTI (2do. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO

SUMARIO

nes legislativos que dicho artículo prevé, sobre la política del crédito, volúmenes del mismo destinados a la producción agraria e industrial, niveles de interés, papel asignado a la Banca privada y contralores a ejercer sobre la misma, así como política tendiente a represión de la usura, protección a quienes han sido víctimas de la misma y reajuste del mercado parabancario.
—Manifestaciones del referido señor senador.
—Debate.
—Continúa la deliberación. **(14)**
—Moción del señor senador Flores Mora para que se realice una sesión especial el día que fije el Cuerpo, a fin de considerar la política del crédito, volúmenes del mismo, destinados a la producción agraria e industrial, niveles de intereses, papel asignado a la Banca privada y contralores a ejercer sobre la misma, así como política tendiente a la represión de la usura con protección a quienes hayan sido víctimas de la misma y reajuste del mercado parabancario, e invitándose al señor Ministro de Economía y Finanzas para concurrir a dicha sesión.
—Debate.
—Se vota: **Negativa.**
—Fundamento de voto de varios señores senadores.
—Moción del señor senador Carrere Sapriza para que el asunto pase a la Comisión de Hacienda, integrada con la de Fomento, invitando al señor Ministro de Economía y Finanzas, al Banco Central, al Banco de la República, a la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Comisión de Ilícitos Socio-Económicos.
—Debate.
—Moción del mismo señor senador para que la versión taquigráfica de todo el debate pase al Poder Ejecutivo.
—Se vota: **Afirmativa.**

—Empresas Urlana S. A., Aplitex y Arazá S. A. (12)
—Proyecto de ley por el que se prorroga por dos años la vigencia de la Bolsa de Trabajo de sus empleados.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
—Moción del señor senador Rodríguez para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas. **(16)**
—Se vota: **Afirmativa.**
—En consideración. (Carp. 1640)
—Sanción. Se comunica al Poder Ejecutivo.

—Banco de Previsión Social. (17)
—Su funcionamiento.
—El señor senador Pintos pide que el Senado haga suyo un pedido de informes solicitado oportunamente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
—Se vota: **Afirmativa.**
(Ver: 16ª Sesión.)

—Banco de Previsión Social. (18)
—Conflicto existente en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Industria y Comercio de la ciudad de Treinta y Tres.
—El señor senador Pintos solicita que se invite a concurrir al seno de la Comisión de Fomento al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y al Directorio del Banco de Previsión Social, para deliberar sobre el tema.
—Se vota: **Afirmativa.**

—Cuarto intermedio. (19)
—Se resuelve pasar a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30 minutos.

—El Senado pasa a cuarto intermedio. (20)

(Es la hora 21 y 54 minutos.)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 30 de junio de 1970.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio—, mañana miércoles 1º de julio, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre arrendamientos y desalojos urbanos. (Carp. 1631. Rep. 174)

2º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el "Protocolo de Reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos". (Carp. 1245/969. Rep. 121/970)

3º Informe de la Comisión Especial Investigadora sobre violaciones de los derechos humanos, comisión de actos de torturas a detenidos, y regímenes de detención vejatorios a la dignidad humana. (Carp. 1368/969. Rep. 146/970. Anexos 1, 2 y 3)

4º Moción del señor senador Enrique Rodríguez para que, de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 147 y 148 de la Constitución, se convoque al Senado para juzgar la gestión de los miembros del Consejo de Ministros, al no acatar la Resolución de la Comisión Permanente que dejó sin efecto las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 1518. Rep. 30)

5º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establecen normas para la depuración del Registro Cívico Nacional y la obligatoriedad del voto. (Carp. 1306/969. Rep. 477/969)

6º Elección de miembros de la Comisión Permanente.

7º Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

8º Se aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo. (Carp. 1378/969. Reps. 147 y 156/970)

9º Se interpretan los incisos 1º y 17 del artículo 168 de la Constitución de la República. (Carp. 1243/969. Rep. 211/969)

10. Se establecen normas para facilitar las expropiaciones de predios afectados por obras de transformación de las Rutas 5, 8 y 26. (Carp. 689/968. Rep. 493/969)

11. Se faculta al Poder Ejecutivo para donar, a favor del Círculo Militar "General Artigas", el inmueble ubicado en la 23ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 21.351 (Carp. 1248/969. Rep. 509/969)

12. Se modifica el sistema de aportes por cargas sociales en la industria de la construcción. (Carp. 1372/969. Rep. 484/969)

13. Se establecen normas para la liquidación de instituciones bancarias. (Carp. 1584. Rep. 172)

14. Se establecen normas sobre autopsias y trasplantes de órganos y tejidos. (Carp. 1418/969. Rep. 183/970)

15. Informes en mayoría y minoría de la Comisión Investigadora de las denuncias formuladas sobre la gestión del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay. (Carp. 1207/969. Reps. 444, 488 y 490/969)

16. Primera discusión general y particular del proyecto de decreto por el que se concede venia al Poder Ejecutivo para designar al ingeniero agrónomo don Emilio Falcone, Presidente del Instituto Nacional de Colonización. (Carp. 143/967. Rep. 119/970).

LOS SECRETARIOS"

2

Asiste el señor Presidente **Dr. Abdala** y los señores senadores **Armstrong Brum, Beltrán, Carrere Sapriza, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Fá Robaina, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Flores Mora, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Pozzolo, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

3

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 35 minutos.)

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina un mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley orgánica para el Banco de Previsión Social, y por el que se establecen modificaciones al régimen jubilatorio y pensionario vigente. (Carp. 1637).

A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a:

Un Auxiliar 1ro. del Ministerio de Obras Públicas (Carpeta 1635), y un Oficial 2do. de la Contaduría General de la Nación. (Carp. 1636).

A la Comisión de Asuntos Administrativos

El Ministerio de Economía y Finanzas remite los siguientes informes: Los solicitados por el señor senador Vasconcellos sobre vehículos contratados por el Bancos Central. (Carp. 75).

A disposición del señor senador Vasconcellos

Los solicitados por el señor senador Penadés sobre funcionarios designados a partir del 1º de marzo en la Administración Central. (Carp. 82).

A disposición del señor senador Penadés

Y los relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Ferreira Aldunate referentes con los daños causados por la granizada y vientos ocurridos los días 20 y 21 de noviembre de 1968. (Carp. 88).

A disposición del señor senador Ferreira Aldunate

La Mesa da cuenta de que ha integrado la Comisión Especial para estudiar la gestión de la Intervención decretada por el Poder Ejecutivo en la *Asociación Fraternidad*, con los señores senadores Fá Robaina, Carrere Sapriza, Armstrong Brum, Pereyra y Rodríguez Camusso. (Carp. 1638).

—Hay número para celebrar sesión.

4

El Senado, en sesión extraordinaria, régimen de cuarto intermedio, continúa considerando el punto que figura en primer término de la orden del día: proyecto de ley por el que se fija un nuevo régimen de arrendamientos y desalojos urbanos. (Carp. 1631).

(Antecedentes:)

(Carpeta 1631 de 1970)

"Comisión Especial de Alquileres

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º — Suspéndense, hasta el 31 de diciembre de 1970, todos los lanzamientos contra arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores, de fincas con destino a habitación, con excepción de los casos previstos en los artículos 10, inciso final; 19, 27, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28; 29, incisos 3º y 9º; 31, 90 y 94 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y en los casos previstos en los artículos siguientes.

Art. 2º — Cuando el desalojante hubiera solicitado el inmueble para su vivienda propia, siempre que justifique mediante declaración jurada que el inmueble cuyo desalojo se solicita constituye la única casa-habitación de su exclusiva propiedad o de carácter marital, dotal o ganancial en la localidad o se encuentre en la situación prevista en el numeral 4º, inciso c) del artículo 29 y artículo 30 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, en su redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 13.738, de 1º de mayo de 1969, podrá procederse al lanzamiento en la siguiente forma:

1º) Cuando la intimación de desalojo sea anterior al año 1968, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de setiembre de 1970.

2º) Cuando la intimación de desalojo se haya realizado a partir del 1º de enero de 1968, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de noviembre de 1970.

No regirán los plazos establecidos en este apartado y podrá hacerse efectivo el lanzamiento, en los casos en que habiéndose solicitado el desalojo por la causal en él indicada, el actor acredite, mediante información sumaria, en el juicio, que ha sido decretado el lanzamiento de la vivienda que ocupa o ha sido lanzado durante el juicio de desalojo por él promovido.

No regirá el inciso precedente cuando el desalojo contra el actor sea posterior al 1º de junio de 1970 y responda a la causal de mal pagador.

Art. 3º — Cuando el desalojante hubiera solicitado el inmueble para vivienda de sus ascendientes o descendientes legítimos, naturales o adoptivos, podrá procederse al lanzamiento en función de la fecha de la respectiva intimación de desalojo, en la siguiente forma:

1º) Cuando sea anterior al año 1967, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de octubre de 1970.

2º) Cuando se haya realizado durante el año 1967, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de abril de 1971.

3º) Cuando se haya realizado durante el año 1968, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de octubre de 1971.

4º) Cuando se haya realizado durante el año 1969, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de abril de 1972.

5º) Cuando se haya realizado a partir del 1º de enero de 1970, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de octubre de 1972.

Podrá no obstante, procederse al lanzamiento, sin aguardar los plazos a que se refiere el presente artículo, cuando medie decreto de lanzamiento contra los ascendientes o descendientes.

No regirá el inciso precedente cuando el desalojo contra los ascendientes o descendientes sea posterior al 1º de junio de 1970 y responda a la causal de mal pagador.

Art. 4º — Cuando el desalojante posea varias fincas y hubiera solicitado una de ellas para su propia vivienda, podrá procederse al lanzamiento en función de la fecha de la respectiva intimación de desalojo, en la siguiente forma:

1º) Cuando sea anterior al año 1968, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de setiembre de 1970.

2º) Cuando se haya realizado a partir del 1º de enero de 1968, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de abril de 1971.

Podrá no obstante, procederse al lanzamiento, sin aguardar los plazos a que se refiere el presente artículo, cuando medie decreto de lanzamiento contra el promotor.

No regirá el inciso precedente cuando el desalojo contra el promotor sea posterior al 1º de junio de 1970 y responda a la causal de mal pagador.

Art. 5º — Suspéndense hasta el 1º de diciembre de 1971, los lanzamientos contra arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores de fincas destinadas a habitación, con excepción de los casos previstos en los artículos 10, inciso final; 19, 27, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 29 incisos 3º y 9º; 31, 90 y 94 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, cuando sus ingresos mensuales y los del núcleo habitacional no excedan de $ 22.000.00 (veintidós mil pesos) líquidos o cuando, tratándose de una sola persona la que ocupa la finca, el tope de sus ingresos sea de $ 12.000.00 (doce mil pesos).

Se entenderá por ingresos mensuales líquidos, los nominales menos los descuentos de montepíos jubilatorios, las pensiones alimenticias decretadas judicialmente y cualquier otra retención legal que corresponda aportar a organismos de seguridad social. No se computará entre los ingresos mensuales líquidos, lo percibido por concepto de asignaciones familiares.

Dichos ingresos deberán ser declarados bajo juramento, dentro de los sesenta días siguientes a la sanción de esta ley, en los autos en que se tramita el desalojo. El desalojante podrá impugnar la declaración dentro de los sesenta días de serle notificada. La prueba ofrecida se diligenciará en audiencia a señalarse por el Juzgado. El Juez dictará sentencia inapelable dentro de los treinta días, pudiendo consultar las reglas de la sana crítica, y atender los elementos presuncionales que resulten del nivel de vida del arrendatario o subarrendatario, y en particular, los previstos en el artículo 16 de la Ley Nº 13.738, de 1º de mayo de 1969.

Este artículo no podrá ser invocado por los arrendatarios o subarrendatarios que sean propietarios de algún bien inmueble o cuyos ingresos mensuales líquidos y los de su núcleo habitacional sean superiores a los ingresos mensuales líquidos del desalojante y de su respectivo núcleo habitacional.

Podrá hacerse efectivo el lanzamiento inmediatamente, en los casos en que el actor acredite, mediante información sumaria en el juicio, que ha sido decretado el lanzamiento de la vivienda que ocupa o ha sido lanzado durante el juicio de desalojo por él promovido.

Art. 6º — Sustitúyese el segundo inciso del artículo 10 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, por el siguiente:

"La acción de rebaja de alquileres se promoverá en los autos en que se fijó el nuevo alquiler y dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fijación del nuevo precio. Será competente para entender en ella el Juzgado que haya entendido en primera instancia en la fijación del nuevo precio".

Art. 7º — Sustitúyese el apartado A) del artículo 47 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio, de 1968 y modificativas, por el siguiente:

"A) Para el departamento de Montevideo, se integrará con hasta doscientos técnicos con el título de agrimensor, arquitecto o ingeniero civil, designados por la Suprema Corte de Justicia, previo informe de la Dirección de la Asesoría Técnica de Arrendamientos (Data) y de las respectivas entidades gremiales.

Si alguna de las asociaciones referidas no informare dentro del término de treinta días de haber sido requerida, la Suprema Corte de Justicia podrá prescindir del informe".

Art. 8º — Modifícase el artículo 49 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 49. — Todo nuevo contrato de arrendamiento o subarrendamiento de fincas con destino a habitación deberá ser precedido por la estimación pericial de su precio máximo, de lo que deberá dejarse constancia fechada en el documento. El precio a regir no podrá ser mayor que el resultante de la pericia.

En caso de omitirse el informe, el arrendatario podrá solicitar a la Asesoría respectiva, en cualquier momento, la fijación del precio máximo del arriendo. Cuando del informe pericial surja un precio de alquiler superior al pactado, continuará pagando el alquiler estipulado; si fuere inferior, se reducirá hasta el máximo fijado por la Asesoría Técnica y el arrendador deberá imputar a alquileres futuros el doble de las sumas cobradas en exceso.

En caso de destino mixto, el tasador determinará cuál es el destino principal, y si fuere el de vivienda, procederá a su tasación. En caso contrario el perito devolverá las actuaciones.

Cuando se trate de fincas de apartamentos o pisos, cuyos locales se arrienden separadamente, se tendrá en cuenta, proporcionalmente, el valor de cada unidad.

A los efectos de la estimación pericial la Asesoría Técnica de Arrendamientos dispondrá de un plazo de treinta días hábiles para expedirse. Si en dicho plazo no se expidiera, podrá el arrendador celebrar el contrato sin incurrir en la sanción prevista en el inciso segundo, sin perjuicio de las compensaciones que correspondieren una vez que la Asesoría Técnica de Arrendamientos haya efectuado la tasación".

Art. 9º — Sustitúyese el artículo 77 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, modificado por la Ley Nº 13.738, de 1º de mayo de 1969, por el siguiente:

"Artículo 77. — En los desalojos promovidos de acuerdo con las causales establecidas en los artículos 27, numeral 5º, de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964, y 29, numeral 4º, de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, anteriores al 1º de julio de 1970, antes de proceder al lanzamiento, el desalojante deberá ofrecer al desalojado la vivienda por él ocupada o la que ocupe el beneficiario de la acción, siempre que éste o aquél la habiten en calidad de arrendatarios o subarrendatarios y no permanezcan en ella algunas de las personas en las condiciones a que se refiere el artículo 13.

El ofrecimiento y la aceptación se efectuarán en los autos de desalojo antes de realizarse el lanzamiento.

Notificado del ofrecimiento el desalojado dispondrá de quince días hábiles para manifestar su aceptación. El silencio del inquilino dentro del referido plazo significará su no aceptación a la oferta del desalojante y habilitará a éste para solicitar la continuación de los procedimientos.

La oferta del desalojante y la aceptación del desalojado, operarán la cesión legal del arriendo de la finca ofrecida, ingresando el cesionario en las mismas condiciones contractuales y legales que tenía el cedente, debiendo constituir las garantías que correspondan.

El arrendador y el nuevo arrendatario podrán solicitar la fijación del alquiler de conformidad a lo que establece el Capítulo II de esta ley, comenzando el nuevo precio y el plazo a regir desde la fecha de solicitud de la nueva fijación.

El arrendador o subarrendador podrán, además, oponerse a la cesión en los casos en que el nuevo arrendatario les merezca objeciones de carácter moral, extremos éstos que podrán acreditar sumariamente en el expediente de desalojo.

Cuando la cesión se opere, el arrendador o subarrendador podrán ejercer la acción prevista en el artículo 12.

En el caso de que se debiera decretar el lanzamiento, conjuntamente con la intimación de éste, el Juzgado fijará para el mismo día y hora la fecha de la entrega de la finca ofrecida en cesión, a efectos de que las entregas de la finca objeto de juicio y de la finca cedida se realicen en forma simultánea".

Art. 10. — Cuando la vivienda ofrecida en los términos preceptuados por el artículo 77 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, tenga características de ubicación y comodidades similares a las de la finca desalojada, y el monto de su alquiler no supere al de ésta en más de un 20 % (veinte por ciento), la no aceptación por parte del inquilino, le hará perder el beneficio de las suspensiones de lanzamientos previstas en los artículos 1º a 5º de esta ley. A estos efectos, el canje de la vivienda podrá ser ofrecido aun cuando el lanzamiento haya sido suspendido por esta ley y aun cuando, con anterioridad a su promulgación, el arrendatario ya hubiera rechazado el canje.

Previa inspección ocular de ambas fincas, el Juez resolverá y su resolución no admitirá recurso alguno.

Art. 11. — Modifícase el artículo 89 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 89. — Las controversias surgidas sobre el monto del alquiler no suspenden el pago del mismo. La diferencia que determine el alquiler fijado judicialmente, que tendrá efecto retroactivo de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos II, III y IV, podrá ser pagada en cuotas mensuales y consecutivas en un plazo igual al que haya demandado la tramitación judicial, contado a partir de la fecha en que la sentencia quede ejecutoriada.

Las sumas ya percibidas por este concepto no podrán ser repetidas por el arrendatario.

El crédito del arrendador se asimilará al alquiler y el del arrendatario será imputado a los alquileres futuros.

La condena en costos se regirá por el derecho común.

En cualquier momento, los arrendatarios o subarrendatarios podrán efectuar pagos a cuenta de los futuros aumentos, directamente al arrendador o depositando mensualmente su importe en el Banco de la República Oriental del Uruguay, previa comunicación a aquél".

Art. 12. — Se entenderá que no han perdido la calidad de buenos pagadores, aun cuando haya recaído sentencia ejecutoriada condenatoria al pago de retroactividad de arrendamientos, aquellos arrendatarios o subarrendatarios que se acojan al régimen de pago previsto por el artículo 89 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y modificativas. A tales efectos, dentro de los treinta días de la vigencia de esta ley, deberán comparecer en los autos respectivos.

Art. 13. — En todos los contratos de arrendamiento o subarrendamiento, en caso de comprobarse simulación en el destino consignado en el contrato con respecto al destino real del bien, cualesquiera de las partes podrá solicitar del Juzgado que así lo declare.

Si la resolución judicial declarare que el destino real del inmueble es el de casa-habitación, el arrendatario o subarrendatario podrá solicitar a la Asesoría Técnica de Arrendamientos la tasación del bien. Si el nuevo alquiler fuere inferior al que regía hasta entonces, el doble del monto de los alquileres cobrados en demasía a partir de la fecha de la vigencia de esta ley, se imputará a arrendamientos futuros.

Art. 14. — En los contratos de arrendamientos de inmuebles en los que se incluyan también bienes muebles, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, con la redacción dada por esta ley.

Esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren con posterioridad a la vigencia de la presente ley.

Art. 15. — Los contratos de comodato de inmuebles podrán ser impugnados por falta de causa y en caso de probarse dicha ausencia, el contrato será considerado arrendamiento. Las acciones a que se refiere este artículo y los artículos 13 y 14 de esta ley, se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Art. 16. — Derógase el artículo 103 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, modificado por la Ley Nº 13.738, de 1º de mayo de 1969.

Las viviendas que el Instituto Nacional de Viviendas Económicas (Inve) construya o haya construído para ser arrendadas o vendidas ya fuere con recursos propios o con recursos provenientes del Fondo Nacional de Vivienda o con otros fondos, serán adjudicadas por sorteo entre los interesados, con arreglo a las siguientes normas:

A) El 50 % (cincuenta por ciento) de las viviendas disponibles en cada núcleo o barrio, será adjudicado entre los arrendatarios contra los que se haya promovido desalojo antes del 1º de junio de 1970, por cualquier causal, que estuvieren domiciliados dentro del Departamento. Los desalojados, para inscribirse, deberán tener desalojo pendiente a la fecha de la inscripción y además llenar los siguientes requisitos:

1) No disponer de otra vivienda.

2) Deberán estar comprendidos dentro de las categorías "A", "B" y "C", en su caso, de beneficiarios de acuerdo con los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968 y su reglamentación.

3) Deberán reunir los requisitos comunes exigidos por las leyes y reglamentaciones aplicables.

B) El 50 % (cincuenta por ciento) de las viviendas disponibles restantes, será adjudicado entre los inscriptos comunes, no desalojados, siempre que

reunieren los requisitos establecidos en los numerales 1, 2 y 3 del inciso anterior.

C) Si el número de desalojados de una localidad o zona no alcanzare el porcentaje referido en el inciso A) de este artículo a la fecha del cierre de las inscripciones, el remanente incrementará automáticamente el número de viviendas que se sorteen entre el resto de los interesados.

No se aplicará el sistema de adjudicación establecido en el inciso anterior, cuando las viviendas se hayan construído o se construyan con destino especial; por convenios con cooperativas, fondos sociales o cualquier otro procedimiento legalmente admitido que suponga la determinación individual o sectorial previa del beneficiario. Para estas viviendas regirán también, en lo posible, el requisito del sorteo.

Cuando se trate de adjudicar viviendas construídas con recursos provenientes total o parcialmente de organismos internacionales con los cuales hubiera contratado la República u otros organismos estatales, los interesados deberán reunir en cuanto a ingresos, las condiciones que se hubieran convenido en cada caso sin perjuicio de poseer y llenar los requisitos establecidos en los numerales 1, 2 y 3 del inciso A), de este artículo.

Los alquileres y los precios de venta de las viviendas a que se refiere este artículo, se regularán conforme a las disposiciones de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Cuando existan en un núcleo un número impar de viviendas disponibles para adjudicar en sorteo especial o complementario, regirá para su adjudicación, el procedimiento siguiente: el total de unidades se dividirá entre dos y de su resultante se adjudicará el mayor número de fincas a los desalojados anotados y el saldo restante a los inscriptos comunes. Cuando se trate de una sola vivienda se sorteará entre los desalojados.

Los ocupantes de fincas con destino a casa-habitación, propiedad del Poder Legislativo, que hayan sido objeto de expropiación para las obras de ampliación y embellecimiento del Palacio Legislativo, tendrán derecho a la preferencia que establece el apartado A) de este artículo.

Los derechos de preferencia otorgados por el artículo 103 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y su modificativa, se mantendrán para los desalojados que se hubieran amparado a dichas disposiciones antes de la vigencia de la presente ley.

Art. 17. — La Asesoría Técnica de Arrendamientos establecerá a pedido de una cualquiera de las partes, formulado dentro de los treinta días de la fecha de vigencia de la presente ley, por el procedimiento establecido en la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y sus modificativas, el precio de los alquileres correspondientes a las fincas a cuyos arrendatarios y subarrendatarios se les suspendan los lanzamientos por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente ley.

Mientras la fijación del alquiler no se produzca los arrendatarios y subarrendatarios deberán pagar, desde la fecha de vigencia de esta ley, un aumento de alquiler equivalente a cuatro veces el monto del alquiler actual.

Una vez establecido por acuerdo de partes o por la Asesoría Técnica de Arrendamientos, a pedido de cualesquiera de las partes, el alquiler, se efectuarán las compensaciones que puedan corresponder. Si de aquella fijación resultare un crédito a favor del inquilino, lo pagado en demasía se imputará a alquileres futuros; si fuere a favor del arrendador el inquilino podrá pagar la diferencia en tantas cuotas mensuales iguales y consecutivas como meses haya insumido el trámite de fijación del alquiler.

Lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio de la aplicación del artículo 10 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y sus modificativas.

A los efectos pertinentes se entenderá como renta vigente, la anterior a la fecha de vigencia de esta ley.

Art. 18. — Agréganse como incisos E), F) y G) del artículo 31 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, los siguientes:

"E) Los arrendatarios o subarrendatarios, cuyos ingresos mensuales líquidos y los del núcleo habitacional, sean superiores a $ 135.000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos). Para la determinación de los ingresos mensuales líquidos, se tomará en cuenta la doceava parte de los ingresos percibidos durante el año civil anterior.

Cuando existan hijos menores, o incapaces a su cargo, los referidos ingresos se incrementarán en $ 22.000.00 (veintidós mil pesos) por cada uno.

F) Los arrendatarios o subarrendatarios a quienes corresponda el pago del impuesto al patrimonio, con un patrimonio fiscalmente ajustado superior a $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos).

G) El Estado (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Municipios y Organismos Paraestatales) cuando sea arrendatario o subarrendatario".

Las cifras establecidas en los incisos E) y F), se ajustarán al 1º de julio de cada año de acuerdo a las estimaciones oficiales sobre costo de vida.

En los casos de los incisos E) y F) precedentes, comprobados los extremos en ellos indicados, ante el Juzgado que corresponda, quedará el arrendador o subarrendador facultado para dar por rescindido el contrato, quedando desde ese instante, en sus relaciones con el arrendatario o subarrendatario, en el régimen de libre contratación. Se aplicará el procedimiento de las acciones posesorias.

Art. 19. — El precio del arriendo fijado judicialmente de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos III y IV de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, se pagará, en la parte que exceda al alquiler vigente, en dos etapas: la mitad en el primer año y la totalidad a partir del segundo año.

Cuando la aplicación de este artículo alterare el monto de las retroactividades ya abonadas, el crédito que resultare a favor del arrendatario se imputará a alquileres futuros, en un plazo igual al que duró el juicio.

Para los arrendatarios y subarrendatarios de locales con destino a industria y comercio, cuyo ingreso anual bruto, para el año 1969, haya sido de hasta $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos), el total de la retroactividad de alquileres que se adeude por aplicación de lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, se pagará mensualmente a razón del 30 % (treinta por ciento) del precio mensual del arriendo fijado judicialmente. Su pago será indivisible con el del alquiler y el monto de esta cuota mensual de amortización, no será alterado aún cuando sobrevengan posteriores ajustes de aquél.

Para el caso de salas cinematográficas en las que el precio de la entrada, durante el mes de mayo de 1970 no haya superado los $ 90.00 (noventa pesos), el total de la referida retroactividad, se pagará mensualmente, en las mismas condiciones del inciso anterior, a razón del 10 % (diez por ciento) del precio mensual del arriendo fijado judicialmente. A los efectos de la determinación del precio de las entradas, indicado precedentemente, no se computarán las funciones de beneficencia.

Este artículo se aplicará solamente a aquellos contratos cuya solicitud de fijación judicial del precio del arriendo se hubiera promovido antes del 31 de diciembre de 1969.

Art. 20. — Para las casas con destino a habitación, el pago de la retroactividad por diferencia de alquileres

podrán efectuarse en cuotas mensuales a razón del 30 % (treinta por ciento) del precio mensual del arriendo.

Su pago será indivisible con el del alquiler y el monto de esta cuota mensual de amortización, no será alterado aún cuando sobrevengan posteriores ajustes de aquél.

Este artículo se aplicará solamente a aquellos contratos cuya solicitud de fijación judicial del precio del arriendo se hubiera promovido antes del 31 de diciembre de 1969.

Art. 21. — El régimen de pago de las retroactividades establecido en el artículo 19, será aplicable a los arrendatarios y subarrendatarios de fincas con destino a industria y comercio que tengan en calidad de tales una antigüedad no inferior a tres años en las fincas que ocupan.

En caso de que se haga uso de la facultad de ceder establecida en el artículo 18 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, además de las condiciones establecidas en dicho artículo, el arrendatario o subarrendatario deberá pagar al contado, dentro de los diez días subsiguientes al otorgamiento, el saldo que se adeude en ese instante, de la retroactividad fijada.

Las retroactividades que resultaren de fijación de alquileres posteriores a la cesión, serán abonadas al contado por el cesionario.

Art. 22. — El régimen de pago de las retroactividades establecido en el artículo 20 será aplicable a los arrendatarios y subarrendatarios de fincas con destino a habitación que tengan en calidad de tales una antigüedad no inferior a tres años en las fincas que ocupan.

Art. 23. — Las diferencias por aumentos de alquiler fijados judicialmente, cualquiera sea el destino del inmueble, no percibidas en todo o en parte a partir del mes de enero de 1970, se acumularán al crédito del arrendador a los efectos de su pago, en la forma establecida por el artículo 89 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, con la redacción dada por el artículo 11 de la presente ley.

Los estados de mora generados por la omisión del pago antedicho no producirán efecto alguno.

Art. 24. — La Asesoría Técnica de Arrendamientos administrará el producido de la tasa establecida por el artículo 56 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, y sus complementarias, así como los demás fondos que perciba, debiendo dar cuenta mensualmente a la Suprema Corte de Justicia de los gastos de funcionamiento de la Oficina, pudiendo ésta hacer las observaciones que estime convenientes, sin perjuicio de la intervención que corresponda del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 25. — El Consejo Honorario de la Dirección de la Asesoría Técnica de Arrendamientos podrá delegar en Comisiones Honorarias Departamentales, Zonales o Regionales el cumplimiento de algunas de sus funciones específicas, manteniendo en todo caso la responsabilidad total de las actuaciones cumplidas.

El número de integrantes de esas Comisiones (agrimensores, arquitectos o ingenieros) será determinado por la Suprema Corte de Justicia, la cual también efectuará las designaciones.

Antes de efectuarse las designaciones a que se refiere el inciso precedente la Data elevará a la Suprema Corte de Justicia la nómina de agrimensores, arquitectos o ingenieros radicados en cada una de las localidades de que se trate y propondrá candidatos para dicha designación.

Art. 26. — A partir de la fecha de vigencia de la presente ley, las nuevas solicitudes para la fijación de alquiler a que se refiere el artículo 7º de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, se presentarán directamente a la Asesoría Técnica de Arrendamientos, ante la que se seguirán los trámites previstos en dicha disposición legal hasta vencido el término de manifiesto.

Si las partes, con conocimiento del informe pericial y de las demás actuaciones que hubiere ordenado el Consejo Honorario, no formularen observaciones dentro del plazo legal, la Dirección de la Asesoría declarará firme la tasación practicada, fijando definitivamente el alquiler de la finca ocupada, que será notificado a las partes mediante telegrama colacionado, notificación personal u otra forma fehaciente, pudiéndose utilizar la fuerza pública a tales efectos.

En todos los casos, el arrendatario podrá promover la acción de rebaja de alquiler a que hacen referencia los artículos 10 y siguientes de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y sus modificativas.

Si durante el período de manifiesto se formularen observaciones, la Asesoría Técnica remitirá de inmediato, y sin más trámite, el expediente al Juzgado que corresponda para su resolución.

Si las observaciones se refieren a la inclusión de mejoras realizadas por el arrendatario, el Juez fijará una audiencia en que se diligenciará la prueba sobre el punto cuestionado.

En los expedientes en trámite, el Consejo Honorario de la Asesoría Técnica de Arrendamientos podrá dejar constancia de las observaciones que le mereciera el peritaje.

Art. 27. — Modifícase el apartado a) del artículo 15 de la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"a) En caso de renuncia o exoneración de un funcionario, o de cese en su calidad de tal de un jubilado o pensionista, el o los inquilinos deberán sustituir la garantía de la Contaduría General de la Nación, por otra a satisfacción del propietario o administrador, o por el depósito de cinco meses de arrendamiento en obligaciones hipotecarias reajustables por su valor nominal al día del depósito. En este último caso, si el arrendador se opusiere, el inquilino podrá hacer directamente el depósito en el Banco Hipotecario del Uruguay. Dentro de los noventa días de habérselo notificado por la oficina en forma personal o por cedulón, el inquilino deberá probar ante la misma, que ha depositado la garantía de alquileres, o que le ha sido aceptada otra fianza. Si así no lo hiciere, la Contaduría General de la Nación, podrá iniciar acción de desalojo ante los Juzgados de Paz en que esté ubicada la finca arrendada, cualquiera fuere el monto del alquiler. El Juez otorgará un plazo de treinta días al demandado para que desocupe el bien, vencido el cual se procederá al lanzamiento, a solicitud de la Contaduría General de la Nación. En este último caso y sin que ello implique suspensión de los procedimientos, la Contaduría General de la Nación lo comunicará a los efectos que corresponda a los Gobiernos Departamentales y al Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Si la finca estuviera desocupada y las llaves no fueran entregadas a la Contaduría General de la Nación, ésta solicitará la posesión judicial, la que se otorgará sin más trámite".

Art. 28. — Los derechos de preferencia o exclusividad para la venta de determinados artículos o para el ejercicio de actividades comerciales específicas, concedidos contractualmente por los propietarios a los inquilinos, con respecto a otros locales de su propiedad, dentro de un edificio o zona, caducarán con el vencimiento del plazo contractual.

La caducidad operará aún en los casos de contratos y vencidos con anterioridad de la entrada en vigencia de esta ley.

Art. 29. — Cuando el arrendatario constituya la garantía del arrendamiento en obligaciones hipotecarias reajustables, podrá hacerlo hasta en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Art. 30. —Los edificios con permisos de construcción autorizados antes del 1º de mayo de 1970, cuyas unidades ocupacionales (departamentos, casas o pisos) posean una superficie mínima continua de treinta y dos metros cuadrados; o los locales no destinados a casa-habitación con una superficie mínima de veinte metros cuadrados, que se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, podrán ser incorporados al régimen de división de la propiedad inmueble previsto por la citada ley, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

La conversión comprenderá la totalidad del inmueble.

Todas las unidades, quedan sujetas a servidumbre legal de pasaje, conservación, reparación y control de funcionamiento de todas las instalaciones, sanitarias, eléctricas, de agua corriente, de gas, ductos de ventilación, de incineración y demás servicios que existieren o se instalaren.

Art. 31. — Antes de proceder a la enajenación o afectación de cualesquiera de las unidades ocupacionales, deberá: a) otorgarse Reglamento de Copropiedad en el que se establecerá que todas las unidades quedan sujetas a servidumbre de pasaje, conservación, reparación y contralor de funcionamiento de todas las instalaciones sanitarias, eléctricas, de agua corriente, de gas, ductos de ventilación, de incineración y demás servicios que existieren o se instalaren; b) confeccionarse plano de división del edificio, que se registrará en la Dirección Nacional de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. Un duplicado de dicho plano se presentará en el Municipio respectivo para que tome nota de la división producida a los efectos del empadronamiento.

Art. 32. — Sólo podrán ser adquirentes los ocupantes a cualquier título, siempre que tuviesen tal calidad al 1º de mayo de 1970; quedan exceptuados los precarios. Este derecho, así como los que adquieran los inquilinos, en virtud de promesa de compraventa suscrita con el propietario, no podrán prometerse en venta, cederse o trasmitirse por actos entre vivos durante el plazo de 5 años.

Tampoco podrán arrendarse las unidades hasta transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior por el adquirente.

Son aplicables en lo pertinente las excepciones previstas en el apartado 4 del artículo 29 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y modificativas, en lo referente a prohibiciones de arrendar.

Las prohibiciones establecidas en los incisos segundo y tercero, no regirán para los condóminos de origen contractual, titulares de derecho de uso y copropietarios en general, que ocupen efectivamente sus unidades habitacionales.

Art. 33. — Las enajenaciones que se realicen dentro de los 4 años de vigencia de la presente ley, al amparo de lo establecido en los artículos precedentes estarán exoneradas del impuesto a las trasmisiones inmobiliarias, de papel sellado y de derechos de inscripción en los Registros correspondientes.

Art. 34. — En los casos de adjudicación a condóminos de origen contractual, titulares de derecho de uso y copropietarios en general, que no ocupen sus unidades, aquéllos no podrán promover desalojo por las causales previstas en el artículo 29, numeral 4º, de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y modificativas.

Art. 35. — Cuando la última trasmisión dominial por acto entre vivos de la totalidad del edificio tenga una antigüedad como tal, menor de cinco años, deberá, previamente a la enajenación o afectación hipotecaria de cualesquiera de las unidades ocupacionales, pagar un impuesto del 8% (ocho por ciento) del valor de la unidad, establecido según las normas de avaluación aplicables a las liquidaciones del impuesto a las Trasmisiones Inmobiliarias.

Art. 36. — Para quedar comprendidos en el régimen de incorporación establecido en el presente capítulo los edificios destinados a vivienda deberán tener los elementos estructurales de los entrepisos, escaleras comunes, los muros divisorios y los techados constituidos por materiales incombustibles, quedando excluidos los elementos leñosos, fibrocemento, zinc, aluminio y similares. Los edificios de más de tres pisos deberán tener obligatoriamente estructura de material incombustible.

El cumplimiento de dicho requisito se acreditará por certificación técnica.

Art. 37. — Lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, no será de aplicación a los edificios a que se refieren los artículos precedentes.

Art. 38. — Las limitaciones referentes a desalojos y enajenaciones establecidas en los artículos 32 y 34, el impuesto creado por el artículo 35 y la exoneración dispuesta por el artículo 33 de la presente ley, no se aplicarán a los propietarios o promitentes compradores de edificios sujetos al régimen establecido por la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946 y disposiciones reglamentarias vigentes a la fecha de la solicitud de incorporación.

Art. 39. — Las oficinas del Poder Judicial exigirán al arrendador o al subarrendador, arrendatario o subarrendatario que acredite, según corresponda, haber cumplido con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, modificado por la presente ley, para dar curso a toda petición referente a la finca arrendada.

Art. 40. — Elévase al 35% (treinta y cinco por ciento) el porcentaje a que se refiere el artículo 7º de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Art. 41. — Agrégase como inciso e) del párrafo primero del artículo 104 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, el siguiente:

"e) Cantidad de propietarios de fincas situadas en zonas balnearias ubicadas fuera del departamento de Montevideo, que tienen la condición de arredantarios o subarrendatarios en dicho departamento".

Art. 42. — Sustitúyese el artículo 70 de la Ley número 13.659, de 2 de junio de 1968, por el siguiente:

"Artículo 70. — Créase en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis la Sección "Desalojo" donde se inscribirán todas las demandas de desalojo en curso o que se promovieren en el futuro, con la constancia de las causales respectivas y los elementos exigidos en el artículo 51, inciso A), de la Ley número 10.793, de 25 de setiembre de 1946, en lo que fueren aplicables.

El Juez, al decretar el desalojo o inmediatamente a la vigencia de esta ley en los juicios en trámite, ordenará la remisión de la comunicación correspondiente para su inscripción, al Registro General de Arrendamientos y Anticresis, quedando su diligenciamiento a cargo de la parte actora, a la que se entregará asimismo, un duplicado del oficio, el que deberá ser devuelto y agregado a los autos con la constancia de la recepción expedida por la Oficina del Registro.

No se sustanciará ningún trámite a petición de la parte actora hasta que se produzca esta agregación.

En caso de entrega voluntaria de la finca el demandado deberá comunicar al Juzgado la fecha de la misma. Si no lo hiciere, el arrendador podrá pedir la comprobación judicial de ese extremo y en tal situación se tendrá la fecha de la diligencia como la de desocupación a los efectos de este artículo y de lo que disponen los artículos 29 y 34.

El Juzgado comunicará de oficio al Registro la fecha del lanzamiento o de la desocupación del bien".

Art. 43. — Modifícase el inciso primero del artículo 101 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Estado garantiza por el término de veinte años el régimen de libre contratación en el arriendo de viviendas para las nuevas construcciones cuyo trámite de autorización ante las Intendencias Municipales se iniciare a partir de la fecha de esta ley y antes del 31 de diciembre de 1975".

Art. 44. — Lo dispuesto en la presente ley y en las Leyes Nos. 13.659, de 2 de junio de 1968 y 13.738, de 1º de mayo de 1969, para industria y comercio y otros destinos, referente a precios de arriendos, modos y plazos de pagos de retroactividades puede ser sustituido por convenios entre las partes.

Art. 45. — Créase el Fondo de Compensación de Alquileres y Adquisición y Construcción de Viviendas, que se integrará con los siguientes aportes:

1º El producido de un impuesto a los alquileres, que se pagará por mitades por el arrendador o subarrendador y por el arrendatario o subarrendatario con arreglo a la siguiente escala:

A) Alquileres de hasta $ 30.000.00 (treinta mil pesos) mensuales pagarán el 2% (dos por ciento) de impuesto.

B) Alquileres de más de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) y de hasta $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) mensuales, pagarán el 3% (tres por ciento) de impuesto.

C) Alquileres superiores a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) mensuales pagarán el 5% (cinco por ciento) de impuesto.

Cuando se hubiese pactado el pago de los alquileres en períodos no mensuales, a los efectos del pago del impuesto, se ajustará su monto de acuerdo al período pactado, en forma que permita determinar el precio del alquiler que corresponda a un período de un mes.

Este impuesto será abonado mediante timbres a fijarse por el arrendador o subarrendador, en los recibos de alquiler. La parte que corresponda al arrendatario o subarrendatario será reembolsada indivisiblemente con el alquiler.

2º El producido del impuesto creado por el artículo 35 de la presente ley.

Art. 46. — El Fondo creado por el artículo precedente, será administrado por el Banco Hipotecario del Uruguay, el que podrá aplicarlo en un 65% (sesenta y cinco por ciento):

A) A la financiación de la construcción de viviendas económicas con destino a ser vendidas o arrendadas a los desalojados comprendidos por el artículo 5º de esta ley.

B) A la finalización de la compra de las fincas que ocupen los desalojados antedichos.

Las condiciones de financiación, venta y arrendamiento, serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo.

El 35% (treinta y cinco por ciento) restante se destinará al pago de los arrendadores y subarrendadores comprendidos en el artículo 5º de la presente ley, de las diferencias existentes entre el precio de los arrendamientos fijados por Data o el Poder Judicial en su caso, y los realmente pagados por los arrendatarios y subarrendatarios que se hayan amparado en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968. Los arrendadores y subarrendadores deberán presentarse ante el Banco Hipotecario con la documentación probatoria de su derecho. Si el porcentaje del Fondo destinado a estos efectos, no fuera suficiente para el pago total de las diferencias mencionadas, a todos los arrendadores y subarrendadores, se procederá, por parte del Banco, al prorrateo entre ellos, en forma proporcional al monto de sus créditos.

El pago se hará mensualmente.

Art. 47. — Modifícase el inciso 2º del artículo 37 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Para los contratos que se celebren en el futuro, será optativo del arrendatario realizar el depósito de garantía en efectivo, el que devengará el interés corriente de caja de ahorros a plazo fijo o realizarlo en títulos o valores que emita el Banco Hipotecario del Uruguay calculado por su valor reajustado. No obstante el arrendatario podrá constituir garantía personal".

Art. 48. — Derógase el artículo 40 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968.

Art. 49. — La presente ley será obligatoria a partir del 1º de julio de 1970.

Art. 50. — Esta ley es de orden público.

Art. 51. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 1º de julio de 1970.

Eduardo Paz Aguirre, Miembro informante; **Carlos W. Cigliuti. Wilson Ferreira Aldunate,** Discorde con las disposiciones de los artículos 35, 45 y 46. **Juan L. Pintos. Alba Roballo,** Discorde. **Felipe Gil,** Discorde con las disposiciones del artículo 9º".

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: la Comisión Especial de Alquileres del Senado se reunió ayer para cumplir con el mandato que le fuera encomendado por el Cuerpo, de volver a analizar las disposiciones contenidas en el proyecto de Ley de Alquileres que estaba considerando, teniendo en cuenta las observaciones que se habían formulado en Sala con relación al mismo. Se designó una Sub-Comisión que integramos conjuntamente con los señores senadores Gil, Durán Rubio y Rodríguez Camusso, que tomó contacto con los representantes que integran la Comisión respectiva de la otra Cámara que trabajaron en el estudio de este proyecto, diputados señores Ortiz, Nelson Alonso —Presidente de la Comisión de Alquileres de aquélla rama legislativa— Bausero y Hackembruch. Fue con ellos con quienes pudimos tomar contacto en el breve tiempo de que disponíamos.

Del análisis de las disposiciones a estudio se pudo llegar a un trabajo, a mi juicio sumamente fecundo, que concilia puntos de vista que parecían irreductibles o, por lo menos, muy agudamente opuestos, arribándose, finalmente, a una redacción que ha merecido el apoyo unánime de los miembros de la Comisión y, también, de los diputados que se encontraban presentes.

Como es de imaginar, señor Presidente, el proyecto elaborado es el fruto de una transacción entre los diputados y senadores presentes, en la que debió, cada uno de nosotros, ceder parcialmente en sus puntos de vista para permitir un acercamiento que hiciera posible la votación de un texto común.

En definitiva, para resumir, debo decir que las modificaciones más importantes que se establecen al texto que originariamente estaba a estudio del Senado, se refieren a lo que en el nuevo texto se incluye como artículo 32,

página 20. El proyecto que vino informado al Senado decía, recogiendo el texto de Diputados, que el inquilino tendría el derecho de compra a edificios en condominio pasando, de esa manera, al régimen de propiedad horizontal. Se le acordaba un derecho de compra preferente por el término de 3 años y, si vencido ese plazo, el inquilino no hubiera hecho uso de esa opción, un tercero podría adquirir, y se autorizaba a iniciar acción de desalojo 2 años después de la fecha de escrituración respectiva.

La modificación que se introduce por el artículo 32 —en pocos minutos los señores senadores tendrán el Repartido que la Secretaría me anuncia que están terminando de imprimir; pero yo aprovecho para adelantarles el concepto— determina que solamente podrán ser adquirentes los ocupantes, a cualquier título, siempre que tuviesen tal calidad al 1º de mayo de 1970, exceptuándose los precarios. Quiere decir que los terceros no van a poder adquirir estas unidades bajo el régimen especial de transformación a propiedad horizontal; solamente se concede el derecho a quienes antes de la fecha mencionada, las estaban ocupando. No se establece la exigencia de ser arrendatarios, porque podría darse el caso de que quien estuviera viviendo en ese apartamento, fuera condómino. De esa manera, sin desalojar a nadie, porque es el mismo el que está viviendo, puede, utilizando las disposiciones del proyecto, modificar su situación legal, pasando de condómino a propietario de propiedad horizontal, lo cual pareció deseable a la Comisión en todo sentido, desde el momento que nadie resulta desalojado, porque es el propio condómino, el que ya está habitando en la finca de que se trata.

Tampoco podrán prometerse ni cederse ni trasmitirse por acto entre vivos, estas propiedades que se adquieran bajo el régimen de propiedad horizontal, por el término de 5 años, para evitar lo que podría haber sido un escape de la ley, ya que si el inquilino que compraba en este régimen, lo vendía de inmediato, el tercero adquirente en esas condiciones podía iniciar la acción de desalojo. Por el término de 5 años se prohibe pues el ejercicio de este derecho.

Tampoco se pueden arrendar estas unidades hasta transcurrido ese término, con las excepciones establecidas en el apartado 4º del artículo 29 de la Ley 13.659. Es el mismo caso de cuando una persona compraba y daba el desalojo por la causal de única propiedad. Tiene que vivir en ella durante 5 años; pero se permite que en algunas situaciones especiales pueda en ese lapso arrendar o enajenar la propiedad, de mediar razones ya previstas por la Cámara y el Senado, en ocasiones anteriores, e incorporadas a la legislación.

Esta es una fórmula de garantía, a juicio de la Comisión, suficiente para evitar que se puedan producir situaciones indeseables. Se busca, solamente, modificar el estatuto jurídico del actual condómino, ocupante de la vivienda, permitiendo que sin pasar por la exigencia de las disposiciones municipales actuales, que se consideran excesivas y absurdas en muchos casos, se pueda transformar el edificio en propiedad horizontal, pero sin que de ello pueda derivar el derecho para promover desalojos masivos, como podrían provocarse en otras condiciones. Este fue, por otra parte, el criterio de la Cámara de Diputados, según informaron los diputados que asistieron a la Comisión, de modo que sólo se trata de un problema de redacción.

Otro artículo que se modifica es el que lleva el número 33. No es importante, simplemente un matiz; pero que quiero señalarlo para la consideración del Senado. Se refiere a la exoneración impositiva que la Comisión del Senado había solicitado al señor Ministro de Economía y Finanzas y cuya iniciativa llegó al Parlamento, para favorecer, mediante una exoneración del Impuesto a las Trasmisiones Inmobiliarias, de papel sellado y de Inscripción en el registro, la transformación de este tipo de unidades que se venden por este régimen a quienes las ocupan.

La Comisión del Senado entendió conveniente fijar un plazo limitado para esta exoneración, estableciendo que se beneficiarán de ella las enajenaciones que se realicen dentro de los 4 años a partir de la vigencia de la presente ley...

SEÑOR ZABALZA. — Ya se hizo otras veces.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ...como fórmula de estimular la rapidez de esas transacciones, lo cual ya tiene numerosos antecedentes en la legislación, siempre con resultados positivos.

Un artículo que se incorpora, complementando las disposiciones a que hacía referencia en primer término, es el número 34. Dice que en los casos de adjudicación a condóminos de origen contractual, titulares de derecho de uso y copropietarios en general que no ocupen sus unidades, éstos no podrán promover acción de desalojo por las causales previstas en el artículo 29, numeral 4º de la Ley Nº 13.659.

Aclaro el concepto, señor Presidente: pueden darse dos casos. En un apartamento en condominio, puede vivir un arrendatario, que compra en propiedad horizontal y se hace propietario, transformando su situación.

Pero puede darse el caso de que haya un condómino de origen contractual posterior al 9 de enero de 1967 que no pueda, en estos momentos, ejercer acción de desalojo porque le está impedido por las leyes en vigencia, sobre todo por la del 1º de mayo de 1969 que limitó este derecho al 9 de enero de 1967. Interesa, de todas maneras, que ese condómino pueda hacerse propietario en régimen de propiedad horizontal. Lo que no le damos es el derecho a ejercer la acción de desalojo.

Es decir que con respecto a la legislación vigente no se le da absolutamente ningún derecho más ni se le quita ninguno de los que ya tiene.

SEÑOR ZABALZA. — Concreta su derecho de propiedad.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Eso es. Lo que se le permite es transformar su situación de condómino a propietario en propiedad horizontal con las expresadas limitaciones, lo que parece deseable en todo sentido.

El artículo 35º modifica también levemente otra disposición en la cual se establecía que los propietarios que tuvieran antigüedad como tales menor de 5 años deberían pagar previamente a la enajenación o afectación hipotecaria de cualquiera de las unidades ocupacionales un impuesto del 4 %. Dicho gravamen se lleva al 8 % porque es el porcentaje normal que se paga como impuesto a las transmisiones inmobiliarias y no pareció conveniente rebajarlo.

También se hablaba de que este impuesto, originariamente del 4 %, sería sobre el valor del inmueble. No parece lógico hacer pagar el impuesto sobre la totalidad de las unidades que componen el edificio, sino sobre la unidad objeto de la transacción. Por eso es que se dice valor de la unidad, en vez de valor del inmueble.

Alguno de los demás artículos son de carácter técnico. Así por ejemplo en el 36 hay una serie de especificaciones solicitadas o planteadas por las autoridades municipales referidas a los elementos estructurales, entrepiso, etc. aceptadas tanto por la Cámara de Representantes como por el Senado.

El artículo 37 —idéntico en el Senado y en la Cámara de Representantes— se refiere a que quienes opten por este mecanismo no tendrán que cumplir con todos los trámites actualmente exigidos por la Ley 10.751.

El artículo 38, reproduce, con alguna aclaración, lo dispuesto por el artículo 43 original de la Cámara de Representantes que deseo aclarar porque inicialmente no lo podía entender y la mayoría de los señores senadores tampoco. Nos fue explicado por los diputados que concurrieron a la Comisión del Senado y resulta ahora claro.

A partir de esta ley habrá dos regímenes para propiedad horizontal. Uno, el tradicional —así podemos lla-

marlo— que se realiza mediante el cumplimiento de todas las exigencias municipales, referentes a tabiques, pisos, etc. Otro, éste, el especial, que se otorga a quienes desean valerse de este sistema para incorporar a propiedad horizontal sin cumplir con todos esos requisitos.

Parece lógico que quien incorpora al régimen de propiedad horizontal cumpliendo con todos los trámites normales exigidos hasta el presente, modificando la estructura del edificio y adaptándola, goce de la plenitud de los derechos y pueda disponer libremente de esa unidad. En cambio, quien opta por este régimen especial se verá limitado en sus derechos a lo que la ley establece.

O sea que para quien opta por el régimen tradicional, quien incorpora su edificio haciendo todas las modificaciones de las leyes y reglamentaciones municipales, tiene un estatuto. Una vez incorporada es propiedad horizontal liso y llana y puede disponer de ella con toda libertad dentro de las estipulaciones legales, desde luego. El que opta por el régimen de esta ley, si es un condómino posterior a 1967, no puede dar desalojos, solamente puede vender a los ocupantes del inmueble, de acuerdo con lo que se establece. Es un régimen dual de conformidad con lo que cada uno escoja en el camino hacia el logro a la incorporación a propiedad horizontal.

No sé si es clara la explicación que formulo.

SEÑOR ZABALZA. — Es clara.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Salteo los artículos que son de trámite. El 40 eleva al 35 % el porcentaje a que se refiere el artículo 7º de la Ley 13.728 de Viviendas. Esa disposición establecía que se podía comprometer hasta el 20 % de los ingresos. Esta que es una facultad que se otorga al adquirente, se consideró conveniente elevarla hasta el 35 %, porque no es obligatorio sino que puede llegar hasta ese porcentaje. Si el obligado en este caso cree que está en condiciones de afectar hasta el 35 % de sus ingresos, se le autoriza a que lo haga. Es una facultad y no una imposición.

Los artículo 41 y 42 tienen finalidades estadísticas. Se crea una Sección de Desalojos en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis para tener una noción exacta del número de desalojos y lanzamientos que se van practicando así como de los juicios pendientes.

El artículo 43 amplía un plazo de la Ley 13.659 de garantía del Estado en cuanto a libertad de contratación, llevándolo de los 15 años que establecía la norma original a 20 años, señalándose asimismo que estos 20 años tendrán como punto de partida con relación todos aquellos edificios o viviendas cuyo permiso de construcción o trámite de autorización municipal se haya hecho en la fecha de vigencia de la Ley —se refiere a la 13.659— hasta el 31 de diciembre de 1975.

El artículo 44 acentúa lo que ha sido uno de los puntos cardinales en la orientación de este proyecto: la finalidad de promover como elemento esencial el acuerdo entre las partes. Así los procedimientos judiciales serán solamente supletorios en caso de que no exista ese acuerdo.

Se dice que todo lo referente a precio de arriendo, modos y plazos de pagos podrá ser sustituido por los convenios. Es decir, donde existe libremente la concordancia de propietarios e inquilinos, ésta tendrá prioridad.

SEÑOR UBILLOS. — ¿A qué artículo se refiere el señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Es el artículo 44 nuevo.

SEÑOR UBILLOS. — ¿En qué repartido?

SEÑOR PENADES. — No está repartido.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Aclaré al iniciar mis palabras que estaban terminando de corregirse unas páginas cuya redacción fue modificada a último momento, que van a ser repartidas en este instante, por lo cual ya daba lectura a los artículos.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor senador?

Indudablemente que es muy elocuente lo que estamos escuchando y me parece muy claro toda la exposición del señor senador; pero, ¿es propósito del Senado votar estas reformas esta tarde, sin haber sido repartidas simplemente con un informe verbal, siendo tan fundamentales?

Formulo la pregunta porque en ese caso tendremos que pedir un cuarto intermedio por lo menos para leer. La exposición que ha formulado el señor senador en temas que han sido tan objetados —que yo particularmente he objetado seriamente haciéndole serias observaciones— prima facie puede ser convincente, pero tendría que estudiar el informe verbal del señor senador y consultar un poco sobre el tema.

No creo que en la noche de hoy podamos aprobar en el Senado una cantidad de reformas a la Ley de Alquileres simplemente en base a un informe verbal. Yo por lo pronto no estoy dispuesto a hacerlo. Es indudable que al Senado le interesará poco mi voto. Pero entiendo que por respecto a los señores senadores no podemos votar algo tan fundamental en base a un informe verbal. Ese es mi criterio. Por lo menos debe hacerse un repartido no en este momento en las bancas, sino para que podamos leerlo con cierto tiempo para formular algunas consultas y ver lo que se dice.

Confieso que es muy clara y convincente la exposición del señor senador Paz Aguirre; pero ella no puede llegar a convencer a nadie que esto debe votarse, porque a través de esa disertación no surgen aclarados cantidad de problemas que luego de aprobada la ley se plantean.

Quisiera formular algunas consultas y estudiar algunos artículos. Pero, si es propósito del Senado hacerlo esta noche, que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — ¿El señor senador Ubillos ha mocionado concretamente para realizar un cuarto intermedio?

SEÑOR UBILLOS. — He interrumpido al señor senador en una exposición, porque quería ahorrarle el trabajo.

Como senador expreso aquí que no estoy dispuesto a votar una nueva Ley de Alquileres con la base de un informe verbal, sobre todo cuando se están exponiendo reformas tan fundamentales. De lo que se trataba aquí era de votar el proyecto de la Cámara de Representantes, para que no vencieran los plazos, o de lo contrario hacer modificaciones, no digo en serio, porque pienso que así se tienen que haber hecho y estudiado muy bien por la Comisión correspondiente, pero con el tiempo suficiente para analizarlas por el resto de los senadores.

Repito que los que no integramos la Comisión no nos encontramos en condiciones de poder votar esto. Yo, como senador, no me siento habilitado para aprobar este proyecto. Parece asombroso que un proyecto de ley de esta importancia tengamos que votarlo con un informe verbal.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Le contesto al señor senador lo siguiente.

Me limito, en estos momentos, a cumplir con un mandato de la Comisión —que me designó miembro informante— haciendo conocer a los señores senadores cuáles fueron las razones de las modificaciones que vienen proyectadas y cuáles sus alcances.

Aclaro, además, que las mismas fueron votadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, y allí termina mi cometido.

Lo que plantea el señor senador, naturalmente, tendrá que resolverlo el Senado.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR UBILLOS. — Según lo expresó la prensa —y así se manifestó en Sala—, el informe de ayer también contaba con la unanimidad de los miembros de la Comisión; sin embargo, se hicieron observaciones tan fundamentales que tuvo que volver a ella.

Confieso que los que estuvieron en esa Comisión, podrán estar enterados de todo su contenido; pero los que no asistimos, no nos sentimos habilitados para votar un proyecto de Ley de Alquileres con informe verbal, donde se introducen modificaciones tan fundamentales que afectan tan grandemente a la población del país. Confieso, con toda honestidad, que esta noche no me siento en condiciones de votar ni en forma afirmativa ni en forma negativa.

Existe una gran expectativa en el país por esta Ley de Alquileres. ¿Quién desconoce eso? Y ella es muy justificada porque afecta enormes intereses populares y económicos derivados de todo lo que depende de una ley tan fundamental como ésta. ¿Vamos a votarla con un informe verbal, después de haberle introducido tantas modificaciones? Si se me dijera que se trae el mismo texto de ayer, que ya se conocía, con pequeñas modificaciones, todavía lo comprendería; pero se dice que han deliberado con algunos diputados, que se han puesto de acuerdo y que, por lo tanto, este proyecto de ley puede ser votado.

Se dice que ha sido con algunos diputados; pero la Cámara de Representantes se compone de 99 miembros. Además, yo quisiera saber qué es lo que piensa ella. Tampoco sé con quienes fue que hablaron.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo lo expresé.

SEÑOR UBILLOS. — Sí; justamente porque he dado nombres es que tengo objeciones que hacer. Eso es lo que ocurre; ahí está el quid.

Yo lo que quería, para ahorrarle trabajo al señor senador, era expresar que no estoy dispuesto esta noche, por razones de responsabilidad y de seriedad legislativas ante los grandes intereses que se mueven y la gran expectativa nacional, a darle mi voto a un proyecto de esta naturaleza, con un informe verbal.

Entiendo que lo menos que podía hacerse era realizar un repartido, y reunirnos mañana, o el viernes, o cualquier otro día. Por lo menos, tendríamos que leer los artículos y buscar el alcance de las palabras. Una cosa es el informe verbal y otra la ley. Tengo que saber lo que significan sus artículos. Además, tengo que consultar a personas que entienden estos problemas, para ver si este proyecto de ley es apropiado o no.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Antes de entrar a considerar el texto y la posición del señor senador Ubillos, me considero obligado, por una razón de orden personal, que afecta a mi propia manera de ser, a realizar una aclaración previa.

Yo fui quien planteó en el Senado, antes de ayer, objeciones al artículo 30 y el régimen que en él se establece. Mantengo las observaciones que entonces formulé y los términos que empleé, menos en lo que ellos pueden afectar la susceptibilidad de los señores diputados, especialmente, de los que intervinieron en la preparación del proyecto de ley.

Expresé tres veces en Sala, que mis palabras no tenían la menor intención de hacer inculpaciones de clase alguna a ningún legislador; sin embargo, legisladores que me merecen alta consideración y cuya amistad deseo conservar, se han sentido afectados por mis palabras. A ellos y a todos los demás, sin distinción, con toda hidalguía, les digo que si esos términos les han molestado u ofendido, los retiro en estos momentos. Los doy por no dichos y me excuso por haberlos expresado.

Pienso que, habiéndolo manifestado así, en la primera oportunidad que tengo, inmediatamente después de formuladas aquellas apreciaciones, puedan servir estas palabras de reparación suficiente.

No tengo ningún inconveniente, cuando se comete un error o exceso, en reconocer que se ha cometido. Si ha ocurrido así, entonces, estas palabras expresan la intimidad de mi pensamiento.

Este proyecto de ley, señor Presidente, es el mismo que fue a la Cámara de Representantes. Las modificaciones son aquellas que nosotros observamos el día lunes. Del conjunto de artículos, la inmensa mayoría con igual o parecida relación, conceptualmente, son los mismos que aprobó oportunamente el Senado.

La Cámara de Diputados introdujo en nuestro proyecto, tres sustanciales modificaciones; la calificación del inquilino modesto, el impuesto para crear un fondo para vivienda y el régimen de la transformación de las casas de apartamentos en condominio, en un sistema de propiedad horizontal. Las demás son de menor cuantía y fueron para mejorar la ley.

En esas circunstancias, cuando nosotros vinimos el lunes al Senado, lo primero que expresamos fue: este proyecto es el nuestro, modificado en estos aspectos, —señalamos los puntos que se modificaron—, y por esto y esto, nosotros no estamos de acuerdo.

¿Qué pasó, entonces, con el proyecto de ley que fue a Comisión, para que ella pudiera estructurar una fórmula que corrigiera los defectos que advertíamos en las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes?

Una Sub-Comisión —que yo propuse en el seno de la Comisión— integrada por los señores senadores Paz Aguirre, Gil y Rodríguez Camusso, conversando con integrantes de la Comisión Especial de la Cámara de Representantes, estructuró una nueva fórmula aceptada por los señores diputados, por la Sub-Comisión y por nuestra Comisión, por lo que viene hoy a consideración del Senado. Eso es fácil de explicar, como lo ha hecho ya el señor senador Paz Aguirre, y como también podrán hacerlo los señores senadores Gil y Rodríguez Camusso en el curso del debate.

Por consiguiente, este proyecto de ley se puede aprobar por el Senado en cuanto tenga él en cuenta lo que hizo hace un mes y medio.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Ahora, si sobre lo que el Cuerpo hizo, estudió, discutió y aprobó hace un mes y medio, se quiere reabrir la discusión, entonces, es enteramente válido lo que expresa el señor senador Ubillos.

No me opongo —cuando un colega lo solicita— a que se estudie mejor el asunto, con posterioridad. Tenemos los 20 días de la feria. Esperamos de la comprensión de los señores Jueces, que nadie habilite oficinas en feriado para ningún trámite especial, visto que no hay ley vigente.

Además, no hay que olvidarse que la Cámara de Diputados va a recibir, nuevamente, el proyecto, y tendrá que estudiarlo. Aunque haya algunos diputados que lo aprueben, habrá otros que no; habrá que discutirlo. No podemos mandarlo el 18 de julio, sino con cierta anticipación.

¿Informe escrito en materia de Ley de Alquileres? No recuerdo, al menos en esta legislatura. Han habido repartidos, cuando mucho, el comparativo —que se puede confeccionar— y los informes verbales de los miembros informantes. En rigor, el informe escrito se podría sacar de la versión taquigráfica. Pero si el señor senador Ubillos insiste en que el asunto se trate con algún detenimiento (y no hoy,) a mi no me parece que tengamos derecho de negar a un colega el estudio de un tema.

En ese caso, —hablo a título personal, no como Presidente de la Comisión— si el señor senador Ubillos propusiera un cuarto intermedio adecuado, si se quiere para esta semana, yo lo votaría. Me animo a pensar que en una jornada podemos aprobar el proyecto; si ella pudiera cumplirse en esta semana o el lunes de la próxima, mejor, para mandarle el proyecto de ley a la Cámara de Representantes con cierta anticipación.

Se podría hacer un informe escrito; pero recogiendo la versión taquigráfica de las palabras de los miembros informantes, se tendría un panorama bastante claro de lo que el proyecto significa.

Creo, asimismo, que su aprobación conviene a la legislación nacional. Tal como está ahora, es mucho mejor de cómo vino de la Cámara de Diputados y, también, de cómo salió del Senado. Puede pensarse, eso sí, que es susceptible de mejoras. Pero en lo que establece como normas para lanzamientos y desalojos —que parece que es la materia primordial de alquileres— este proyecto de la Cámara de Representantes no innova con respecto al del Senado, que en Sala votamos todos cuando se trató oportunamente acá.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR UBILLOS. — Interrumpí al señor senador, simplemente para solicitar que el Senado resolviera al respecto.

No hago cuestión porque el Senado no va a interrumpir sus deliberaciones o prorrogar el estudio de este proyecto porque un senador lo solicite. Si el Cuerpo está habilitado para votarlo, que lo haga. Yo no lo estoy, pero, repito, no hago cuestión.

Interrumpí para evitarle la tarea al señor senador Paz Aguirre proponiendo que el Senado manifestara si tenía el deseo o el propósito de votar el proyecto esta noche, después de realizado un informe verbal. Si lo desea así, lo puede hacer.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — El Senado no se ha manifestado aún.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El planteamiento formulado por el señor senador Ubillos me determina a hacer un par de precisiones.

Me encuentro en una situación bastante particular, porque participé en las deliberaciones sostenidas ayer entre algunos señores senadores y diputados, sin ser, en estos momentos, miembro de la Comisión.

En el planteamiento que ha formulado el señor senador Ubillos veo que hay dos o tres aspectos.

No se trata, según he entendido, de reclamar un informe escrito, sino de que el Senado estaría considerando el tema sin que los señores senadores hayan podido leer los artículos nuevos. Incluso estamos en esa situación quienes participamos de la deliberación del día de ayer, aunque, en lo que me es personal, no pude asistir a la de hoy.

Por otra parte, por razones de tiempo, no se ha podido distribuir, todavía, el nuevo articulado.

Al mismo tiempo quiero expresar que la explicación dada por el señor senador Paz Aguirre ratifica los términos de las discrepancias que entre otros legisladores planteamos ayer, precisamente, el señor senador Ubillos y yo.

La razón fundamental por la cual intervinimos y asistimos a la reunión de la Subcomisión, está en que el proyecto de la Cámara de Diputados introducía un concepto absolutamente distintos al que había estipulado en su proyecto el Senado. Con aquél, yo, por lo menos, tengo una discrepancia radical y he creído entender que el señor senador Ubillos también, en lo que se refiere a que los apartamentos que puedan ser transformados en régimen especial, al sistema de propiedad horizontal, sean vendidos sin el acuerdo del inquilino, desalojando al mismo.

Eso está terminado, ha sido eliminado con la aceptación de los señores diputados que con mayor ardor habían defendido esa solución.

Quiere decir que desde ese punto de vista me manejo sobre el tema, con total tranquilidad porque se logró un acuerdo unánime, justamente con la participación de los representantes que en defensa de un criterio, —como tal muy respetable, aunque no lo compartimos—, lo habían defendido con mayor ardor y entusiasmo en el curso de la deliberación que se efectuó en la Cámara de Representantes.

Admito que estamos considerando un proyecto de ley cuyo nuevo texto no tenemos a la vista, y me parece legítimo que si hay senadores que desean previamente leer y examinar los artículos nuevos, el Senado puede realizar un cuarto intermedio, aunque nunca de más de un día o unas horas. Pero subrayo, a la vez, las circunstancias particularísimas en que estamos considerando este proyecto.

Nos hemos avenido a tratarlo así, exclusivamente en función de esas circunstancias. No deseo, de ninguna manera, que el Parlamento posibilite el hecho de que el Poder Ejecutivo, al amparo de su interpretación de las Medidas Prontas de Seguridad, vuelva a legislar en materia de alquileres. Además, pese a la Feria, siempre sentimos el temor de que pueda operarse algún procedimiento al amparo del hecho de que la aprobación de este proyecto demora algunos días. Ya estamos en julio y este asunto tiene que ser considerado por el Senado y pasar luego a la Cámara, que no sabemos si lo aceptará en los términos en que lo enviemos, ni si lo hará rápidamente o no.

En consecuencia, reconociendo la procedencia del planteamiento del señor senador Ubillos, al mismo tiempo siento necesidad de dejar constancia de que estamos trabajando en este tema en condiciones particularísimas, y tengo la certeza de que ningún legislador, de sector político alguno, desea que el Poder Ejecutivo pueda tener que resolver el problema por la vía en que lo hizo en una oportunidad anterior.

Muchas gracias.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — En realidad, señor Presidente, prácticamente sólo me cabría ratificar y hacer mías las expresiones de los señores senadores Paz Aguirre, Cigliuti y Rodríguez Camusso. Pero quiero agregar lo siguiente.

En el deseo de procurar una solución viable en el Senado, para el tema que era más controversial —la posibilidad de vender a terceros los apartamentos— se reu-

nió una Subcomisión integrada con los diputados patrocinantes de esa solución e integrantes de las respectivas Cámaras, dos senadores de la Comisión de Alquileres, y el señor senador Rodríguez Camusso, que no es miembro de la Comisión pero que se singularizó por su encendida oposición a esa fórmula.

Se trató de conciliar en esa sesión los puntos de vista más extremos, y como consecuencia de la gestión, surgió este proyecto de ley en el que, como se ha dicho con razón, lo esencial es lo que ya votó el Senado, quedando eliminado, radicalmente, lo que motivó las más encendidas oposiciones.

Creemos que eso brinda tranquilidad para votar; pero, naturalmente, basta por razones de urbanidad, si un señor senador solicita un tiempo para estudiarlo, estamos dispuestos a votarlo.

(Apoyados.)

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La interrupción del señor senador Ubillos determina que haga un alto en mi informe, para que el punto se defina a través de la decisión del Senado, si es que el señor senador formulaba moción en ese sentido.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Me parece procedente que el señor senador continúe con su informe, porque de él va a quedar la versión escrita que ilustrará a los demás señores senadores, que podrán estudiar los artículos junto con el informe verbal.

Por lo tanto, formularía moción para que el señor senador Paz Aguirre continuara con su exposición, que es brillante, muy clara y elocuente, y en la que trasunta todo lo que consideró la Comisión en la tarde de ayer y hoy de mañana. Por mi parte, sin ser miembro de la misma, concurrí a las sesiones y puedo aseverar que se llegó a un acuerdo unánime en cuanto a las modificaciones que está aplicando el señor senador Paz Aguirre.

Por lo expresado, repito, formulo moción para que el señor senador continúe su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se podría adoptar el camino práctico de adelantar la exposición del señor senador Paz Aguirre, así como las de otros miembros de la Comisión, y si al término de las mismas algún señor senador todavía tiene dudas, votaríamos entonces el cuarto intermedio.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Justamente iba a anunciar mi propósito de que el señor senador Paz Aguirre continuara con su informe, porque luego de todo lo que se ha manifestado en esta última instancia en Sala, yo no tendría inconveniente en dejar constancia de mi voto y que el Senado resolviera sobre el proyecto.

Lo que ocurre siempre, frente a un proyecto de ley tan discutido y difícil de estructurar, es que después que se conoce la misma aparecen los que no han sido contemplados, los quejosos y los que no se sienten amparados. Entonces, si nosotros, esta noche, rápidamente, modificamos el proyecto y lo aprobamos con sólo el informe verbal, mañana llegarán a nuestras casas nuestros vecinos y distintas delegaciones al Palacio Legislativo, diciéndonos que es una barbaridad, que quedaron en tal o cual condición, que esto o aquello los perjudica. Tratándose de una resolución de esta naturaleza, habría que hacer un repartido y darlo a conocer por la prensa, para que aparezcan aquellos que se siente perjudicados por la ley que el legislador cree que es la más justa.

Cuando se vota este tipo de leyes, en las que hay tantos intereses en juego, no se puede atender a todos; pero existen algunos que no son exactamente personales sino de orden colectivo, general, que no se encuentran contemplados. Después que se conoce lo aprobado, aparecen las personas interesadas diciéndonos que se perjudica a cantidad de gente. ¿Qué les decimos después que se aprobó? No podemos decirles que se habló, se hicieron exposiciones y como no entendimos bien, igual lo votamos, o sea, que no sabemos lo que votamos. Que ocurra eso, es lo más corriente. Mañana cuando nos pregunten, no podemos contestar que no sabemos lo que dice, porque no tuvimos tiempo de leerlo; pero, desgraciadamente, eso es lo que nos ocurre. Mañana podemos tomar un ejemplar y enviárselo a los abogados y escribanos interesados en la Ley de Alquileres, quedando cumplidos con ellos, pero no creemos que así defendamos los intereses del pueblo y las expectativas del mismo.

Esta es una especie de meditación en voz alta, que dejo a consideración de los señores senadores, en cuanto a lo que significa modificar con tanta premura, sustancialmente, artículos tan importantes.

Si esas modificaciones tienen el alcance que han explicado los señores senadores Gil, Rodríguez Camusso, Cigliuti y Paz Aguirre, si es esa la circunstancia especial que se plantea, no tengo inconveniente en que se termine el informe verbal y luego se vote el proyecto. No hago cuestión y por un senador, no se va a dejar de votar.

Hacía esta sugerencia pero si no la comparte el Senado y si cree que esta ley se ajusta a la expectativa pública que se ha creado en torno a ella, que se vote, tal cual está.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa quiere dejar una constancia y es que en el caso de que el señor senador Ubillos mantenga su decisión basada en que no tiene suficientes antecedentes para votar en la noche de hoy, si él no mociona un cuarto intermedio, voy a solicitarlo yo.

Este proyecto de ley ha sido muy controvertido, hemos asistido a acusaciones muy duras hacia algunos de sus artículos y mañana será un antecedente peligrosísimo si algún artículo pudiera ser mal interpretado, si se sostuviera que habiendo pedido un senador que se postergase la consideración por no tener los antecedentes necesarios, el Senado insistió en tratarlo.

Me reservo ese derecho para el momento en que los señores senadores terminen su exposición y el señor senador Ubillos conteste o declare si está habilitado o no para votar.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Quiero expresar que me encuento en la misma situación del señor senador Michelini. Si a lo largo de la discusión o al terminar ésta, el señor senador Ubillos, considera que aún es necesario un estudio posterior, bastará que él lo diga para que yo me avenga gustosamente a votar el intermedio por el tiempo que él necesita para hacer las aclaraciones pertinentes. Es decir, dejo librado a su decisión el trámite que lleve el asunto. Si por el contrario, declara que lo que ha escuchado le es satisfactorio y suficiente, entonces podremos llegar hasta la votación del proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En realidad esto es una cuestión previa al estudio del tema y por ello no quiero abusar de interrupciones.

Señor Presidente: yo creo que ni aún lo que se propone ahora como solución o como un compás de espera,

puede ser satisfactorio, porque el proceso de esta ley demuestra que todos tenemos que tratar, no tanto de escuchar argumentos hablados sino consultar documentos, leyes y antecedentes, porque en muchos casos, es necesario estar alerta.

Aquí se ha dado el caso extremo, casi, de que un legislador, como el señor senador Cigliuti, de quien nadie puede sospechar que tenga intención de hacer agravios a ningún senador o diputado, por el hecho de haber formulado una afirmación rotunda sobre la peligrosidad de una determinada disposición, levantó una tempestad de suspicacias y de enojos, etc. etc.

Cuando se ha hecho el resumen de todo eso que ha sucedido, observamos que ha sido independientemente de la voluntad de los que introdujeron en la Cámara de Diputados, las disposiciones referentes a la propiedad horizontal. Se ha podido demostrar, por lo menos, por parte de las personas que estudian los problemas con documentos en la mano, que más allá de su voluntad como sucede a menudo con muchas leyes, en función de esa disposición, una serie de intereses concretos, harían que puedan realizarse grandes ganancias. ¿Por qué sucede eso? Por el trámite que llevó esto en Diputados.

Tengo la versión de cómo sucedió la discusión en la Cámara de Diputados. El proyecto, fue muy dilucidado por este Cuerpo; yo voté en contra, pero no puedo negar que fue discutido con toda clase de garantías, mirando hasta los puntos y comas. En cambio, eso no sucedió en la Cámara de Diputados por la forma en que se hizo la discusión, ya que la mayoría de los artículos se estructuraron en Sala.

¿Qué puede suceder, entonces? Que una exposición, hecha por un senador que conoce el problema, puede dar la sensación de que todo está claro y de pronto, como dijo el señor senador Ubillos, hay un inciso o un artículo, por ahí, que uno no pudo percibir, independiente de la voluntad del legislador y sea por donde puedan realizarse maniobras que no están siquiera, su solución, al alcance del propio legislador que los dicta.

Acá no se trata de hablar de mala voluntad ni de implicancias pero los senadores que hacen estas leyes, no inventan, sino que, por lo general, se refieren a otras leyes que existieron, a otras discusiones que hubo y a legislaciones internacionales. No siempre, cuando el legislador hace un decreto o un proyecto de ley, sabe cuantas derivaciones va a tener. Sabe las que él vio, pero de pronto empieza a funcionar ese mecanismo y otras personas que lo que hacen es buscar la conveniencia en todo lo que se hace mal, encuentra la imprecisión y por ahí se favorecen.

Por lo tanto, esta clase de hechos con los antecedentes que ha tenido, deben ser bien mirados.

Tenemos una amarga experiencia con lo que ocurrió con los aportes rurales. Hicimos confianza en que un grupo de legisladores de la Cámara de Diputados había estudiado muy bien el asunto, quienes nos habían convencido de que era poco menos que una reforma agraria, que gravaba al gran latifundio y a las tierras improductivas, y ahora, cuando hacemos el balance, vemos que los que menos han contribuido, son los de las tierras improductivas del gran latifundio y que el 8 % de las transacciones agropecuarias resultan el soporte fundamental de la ley y con respecto a lo demás, nadie paga nada.

Reconozco que en esa materia, nos vendieron un tranvía. Nos hicieron creer que un grupo de legisladores había estudiado bien el problema y no lo habían hecho así, sino que se habían dedicado a la parte que a ellos les parecía un poco estruendosa y novedosa, sin ver lo que efectivamente ocurriría con la ley.

Más allá del informe que haga el señor senador Paz Aguirre, a quien sé muy bien enterado de este asunto, y que además ha declarado que tiene solidaridad principal con el proyecto que salió de la Cámara de Senadores y no con las modificaciones que se le hicieron, no sé si lo mejor es tener la posibilidad de que cada cual, en su casita, estudie el proyecto, confrontándolo con las leyes y saber realmente qué es lo que va a votar.

Ahora, ha venido esta especie de alivio, aunque es peligroso, de la feria judicial, que impide que haya desalojos masivos que sería muy doloroso para todos. En realidad, no sé que ganamos; tenemos 20 días de feria judicial, después que discutamos aquí, con atención el proyecto, tiene que pasar a la Cámara de Diputados y no se descarta que allí, alguien proponga que pase a Comisión. En cierto modo, parecería que para ganar 10 días lo bueno hubiera sido una prórroga de un mes y de esa manera tendríamos el tiempo suficiente para discutir el proyecto aquí y en la Cámara de Diputados. Sé que hablar de prórroga a esta altura, suena muy mal a los oídos de la mayoría, —para mí sería una posición correcta— pero sólo lo propondría en el caso de que el asunto se enredara. Pero entre tanto, me inclino por la posibilidad de mirar este tema con un poquito de detención aunque sea unos minutos o un par de horas.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Naturalmente que en estas leyes, de por sí tan complejas y tan llenas de matices, ni un Código de cinco mil artículos podrá prever todas las posibilidades que se pueden plantear.

Tengo la certeza de que aunque estudiemos el triple o el cuádruple de tiempo, este proyecto a consideración o cualquier otro, en materia de alquileres, casi seguramente siempre, va a plantear algunos casos que de alguna manera no quedan comprendidos en las disposiciones o escapan a la previsión del legislador. Por eso soy de los que creen que aún sin dar marcha atrás en la ley, ni zigzaguear en el tema, —seguramente ésta no habrá de ser la última ley sino que tendrá que haber otras que vayan ajustando conceptos, dando entrada a escapes que puedan haber pasado inadvertidos o incluso, impidiendo algunos procedimientos burlatorios de la ley, que siempre aparece quien lo haga— lo mejor sería seguir el temperamento que se ha esbozado desde la Mesa y que cree ha encontrado general aceptación; proseguir con el análisis del tema y, si los resultados de la deliberación son satisfactorios, se podrá ir a la votación o de lo contrario será necesario una postergación en nuestra decisión por algunas horas o algunos días.

En ese sentido, prosigo, señor Presidente, diciendo que el artículo 45 del proyecto que está siendo considerado, nació en la Cámara de Diputados, que no iba en el del Senado y es el relativo a la creación de Fondo de Alquileres y Adquisición y Construcción de Viviendas. El mismo, se nutre con el producido de un impuesto a los alquileres que se paga por mitades entre inquilino o subinquilino y propietario. Establece la siguiente escala: alquileres hasta treinta mil pesos, pagarán el 2 %; alquileres de más de treinta mil pesos mensuales y hasta cincuenta mil pesos, la tasa será del 3 %; y alquileres superiores a cincuenta mil pesos pagarán el 5 %.

Se establece, además, que el producido del impuesto creado por el artículo 35, es decir, el 8 %, para el que haya adquirido los inmuebles que vende con una anterioridad de cinco años, a la fecha de aprobación de la ley, se volcará, también, a este Fondo, que será administrado por el Banco Hipotecario del Uruguay. Según lo dispuesto en el artículo 46, se distribuirá de la siguiente manera:

Un 65 % a la financiación de la construcción de vidadas a los desalojados comprendidos por el artículo 5º de dadas a los desalojos comprendidos por el artículo 5 de esta ley y, en segundo término, a la financiación de la compra de las fincas que ocupen los desalojados antedichos. El 35 % restante se destinará al pago a los arrendadores y subarrendadores comprendidos en el artículo 5º de la presente ley, de las diferencias existentes entre el precio de los arrendamientos fijados por Data o el Poder Judicial en su caso, y los realmente pagados por los

arrendatarios y subarrendatarios que se hayan amparado a lo dispuesto por el artículo 10.

Este Fondo, señor Presidente, admite controversias. Hay quienes opinan que no tendrá resultado práctico, que permite una gran evasión y que no se traducirá en beneficios positivos. Pero hay quienes piensan que, por el contrario, —y así lo entienden, creo, en forma muy intensa muchos integrantes de la Cámara de Diputados— será una contribución importante para solucionar la situación inmediata en que se encontrarán los que resulten desalojados, contribuyendo como medio supletorio a arbitrar los recursos que no pueden obtenerse por la vía de la Ley de Viviendas, por lo menos, con la inmediatez necesaria como para atender estos problemas que se suscitarán.

De todas maneras, este es un tema sobre el cual el Senado tendrá que decir su palabra. Personalmente, creo que se presta a una gran evasión pero, sin duda, no provocará daños. Se trata de una experiencia a realizar. Ojalá sea exitosa, y permita lograr los fines deseados.

5

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa declara que a las 18 horas estaba citada la Asamblea General. Como ya se ha cumplido la media hora de tolerancia, son las 18 y 30, la Mesa debe hacerse presente en la Cámara de Diputados para asistir a la Sesión de la Asamblea General.

6

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para plantear un asunto en forma muy breve, antes de pasar a la Asamblea General?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: un estimado compañero de la Cámara de Diputados me ha alcanzado el diario "Ya". En este periódico, en la primera página se refiere a mi persona. Me dijeron que planteara una cuestión de fueros.

Debo informar al Senado que, desgraciadamente, desde hace mucho tiempo, en base a la libertad de prensa de que goza este diario, venimos siendo calumniados. Claro, sucede esto porque no tenemos ni radio ni prensa y por lo tanto no tenemos defensa. Lo único que tenemos es una vida pública muy limpia y una gran confianza popular que va a ser justificada, con toda seguridad en 1971.

De modo que, señor Presidente, duermo y descanso tranquilo.

No planteo otra cosa al Senado, porque le tengo un gran respeto. Además, me parece que no le podemos hacer perder el tiempo con problemas políticos, cuando hay asuntos de tanta importancia para el país por considerar. Mucho menos, señor Presidente, para ocuparnos de estas porquerías.

Entonces, señores senadores, por respeto al Cuerpo, ni desmiento ni digo nada. Simplemente, dejo planteado el hecho de que no estoy dispuesto a desmentir estas cosas infames que se dicen, en base a la libertad de prensa, por parte del diario "Ya".

7

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Formulo moción, señor Presidente, para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta después de la sesión de la Asamblea General.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se observa, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 22. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace a la hora 18 y 32 minutos.)

8

(Vueltos a Sala.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 18 y 44 minutos.)

Estaba en uso de la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra para un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Señor Presidente: en la tarde de hoy, la Cámara de Representantes aprobó un proyecto de ley por el cual se otorga un préstamo de 75 jornales a los obreros de Erosa S. A., que no cobran sus haberes desde el 12 de enero de este año y que, por consiguiente, están pasando por una situación realmente difícil. Si ese proyecto es comunicado en el día al Senado, solicito que se remita a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales para que en una de las reuniones extraordinarias que pueda realizar el Cuerpo, pueda ser sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — En cuanto llegue el proyecto, la Mesa dará cuenta y dispondrá el Senado lo que estime necesario.

9

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — Quiero informar al Cuerpo que en el día de antes de ayer recibí la contestación de un pedido de informes hecho al Ministerio de Salud Pública, relacionado con el ex-Hotel Miramar. Como es muy amplio, lo estoy estudiando.

10

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Continúa en uso de la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: me estaba refiriendo al Fondo que crea este proyecto de ley, originado íntegramente en la Cámara de Diputados. La Comisión consideró, por unanimidad, que se puede votar a título, fundamentalmente, de una experiencia a realizar para determinar con el curso del tiempo, si ha de cumplir o no los cometidos que se le asignan.

A la altura del artículo 47, se introducen algunas nuevas disposiciones, que figuran en hoja separada, propuestas por el Banco Hipotecario del Uruguay. Son dos artículos más bien formales. El artículo 47, simplemente, tiene por finalidad modificar una redacción para que, en vez de títulos hipotecarios, se diga, en el futuro, obligaciones reajustables, de acuerdo con lo que resulta de las actuales disposiciones vigentes. La disposición que figuraría con el número 48 deroga el artículo 40 de la Ley 13.659, que establecía la obligación de que cuando se depositaran títulos hipotecarios se determinara serie y número; pero por esta ley que acabo de nombrar, sólo pueden ser depositados en el Banco Hipotecario, por lo cual esta exigencia es redundante.

El artículo 47 que llevaría el número 49, se refiere a los depósitos de garantía y es de carácter formal. No innova, de modo que no ofrece ninguna dificultad. En lugar del artículo 49, iría el 51, que también recoge la aspiración de las Cámaras en cuanto a la obligatoriedad de la ley a partir del 1º de julio de 1970. El artículo 52 sería de orden público.

No sé si este examen que he hecho de los artículos que han motivado observaciones del Cuerpo, en una de sus últimas sesiones, es lo suficientemente claro como para disipar cualquier duda al respecto.

En los artículos anteriores, que se refieren al régimen de lanzamientos, desalojos, fijación de precios, régimen para pago de retroactividad, etc., no ha habido observaciones y la Comisión, en su estudio, tanto inicial como en este último, ha encontrado que son aceptables, porque, prácticamente, recogen, con alguna modificación gramatical o de menor importancia, lo que fue el concepto propuesto y votado por el Senado.

Reitero, para terminar, que el escollo principal, planteado en el Senado, referido a la posibilidad de transformación a propiedad horizontal y de que ella fuera vendida a terceros, pudiendo dar lugar a una modificación sustancial del régimen de propiedad horizontal con los consiguientes riesgos que han sido anotados ahora y antes, queda totalmente superado por la nueva redacción. De manera que solamente podrá transformar, por esta ley, en propiedad horizontal, el inquilino u ocupante de esa unidad habitacional antes del 1º de mayo y en ningún caso un tercero. Cuando se trate de modificar la situación jurídica de los condóminos, con contrato, posterior al 9 de enero de 1967, se le permite cambiar, al propietario, en propiedad horizontal, pero con el régimen especial se impide dar acción de desalojo, manteniendo lo dispuesto por la Ley del 69, sin quitar ni agregar ningún nuevo derecho.

Estoy a las órdenes de los señores senadores, en la misma forma que los demás compañeros de Comisión, para cualquier aclaración que se considere necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — No hay más oradores inscriptos.

Se va a votar el proyecto, en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—16 en 17. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

Me siento obligado a expresar, no en mi carácter de Presidente, sino como senador, que en caso de que se mantengan, por parte de los señores senadores Ubillos o Rodríguez, las observaciones que expusieron al comienzo de la sesión, mocionaré para que se realice un cuarto intermedio hasta la fecha que se decida.

SEÑORA ROBALLO. — Yo lo voy a acompañar en la moción.

SEÑOR UBILLOS. — No hago cuestión, señor Presidente, ante el apremio en votar este proyecto, —según las explicaciones que se han dado— si no hay otros senadores que compartan mi criterio.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: yo creo que no se encontraba presente en Sala el señor senador Ubillos cuando yo expresé que no sólo compartí su criterio, sino que iba más allá, en el sentido de que debemos darnos el tiempo necesario e, incluso, crear las condiciones mejores para que también la Cámara de Diputados pueda discutir el proyecto con tranquilidad. Incluso, propuse que se hiciera una prórroga de un mes que, en la práctica, significaría sólo una prórroga de diez días, ya que hay veinte días de feria judicial, para que en el Senado y en la Cámara de Diputados este asunto pudiera ser disticutido con total tranquilidad.

Si no hubiera acuerdo sobre esto, yo insistiría para que votáramos un cuarto intermedio hasta la semana próxima. Pero aclaro que estoy en la misma posición del señor senador Ubillos en el sentido de que, si todos los señores senadores están convencidos de que no hay en las disposiciones que ahora se han compaginado ningún escape de los que tan notoriamente fueron puestos de manifiesto en la última sesión, no insistiré sobre el punto.

SEÑOR GIL. — ¿ Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: yo quiero reiterar que el tema que fue motivo de agudas críticas en el Senado, en la sesión anterior, ha sido totalmente eliminado. La Ley de Alquileres que vamos a considerar es la votada por el Senado con modificaciones técnicas,...

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Apoyado.

SEÑOR GIL. — ...con ajustes en la redacción, pero no hay ningún concepto nuevo. Admito que pueda parecer un poco ligero lo que digo, pero me parece que refleja la realidad de las cosas.

Además, la solución a la que se ha llegado se obtuvo mediante el enfrentamiento de los sectores más extremos, única forma posible de garantizar una solución viable en el Senado, y en la Cámara de Diputados.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Señor Presidente: es para expresar que nuestro sector va a votar este proyecto de ley. Creemos que contiene la misma fi-

losofía del proyecto que había votado el Senado con algunas mejoras implantadas, primero en la Cámara de Diputados y luego en Comisión.

Pensamos —hemos sido asesorados por el diputado Ortiz— que esta ley mejora en mucho los textos anteriores y, además, como se mantiene la misma tesis que sostuvo el Senado anteriormente, estamos dispuestos a votarla.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Yo quisiera que el señor senador Paz Aguirre, que ha estudiado tan bien este tema, nos asesorara con relación al asunto que voy a plantear.

La única observación que me merece al proyecto es la que voy a expresar, relacionada con lo dispuesto en el artículo 47.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa expresa que está en consideración el artículo 1º y no el artículo 47.

SEÑOR ZABALZA. — Como puede suceder que se suprima la lectura de los artículos, ya deseaba hacer esta observación en esta oportunidad.

A raíz de que la Banca privada se ha desinteresado de realizar contratos de arrendamientos y cobro de alquileres, aparecieron, en las ciudades del interior —no sé si sucede lo mismo en Montevideo— una serie de escritorios o inmobiliarias, etc., que hacen los contratos y reciben como garantía, depósitos en efectivo, cuando no obtienen garantía personal. Considero que esto es muy peligroso porque lo hacen a su nombre y que sería conveniente establecer en la ley que el depósito sólo se puede efectuar en valores públicos y no en efectivo. En efecto, existe el peligro de que dichas inmobiliarias, que manejan grandes sumas de dinero, sean insolventes, además de nutrir al mercado parabancario. Creo, pues, que sería conveniente establecer la obligación, no existiendo garantía personal, de realizar los depósitos en títulos o valores públicos, tal como se establece acá.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Ya está establecido que el depósito debe ser en valores públicos y, además, estos se pueden vender. Hay una disposición que establece que los títulos de deuda pública pueden servir de garantía. No creo que esto sea, en realidad, una defensa para el depositante, porque el administrador o el dueño de la oficina podrían vender esos títulos.

SEÑOR ZABALZA. — No los puede vender, ya que están en depósito en garantía.

SEÑOR PENADES. — Sería apropiación indebida. Pero también lo sería si se queda con el dinero.

SEÑOR ZABALZA. — Pero, por lo menos, no va a sentir la atracción de eludir la garantía personal para recibir el dinero en efectivo. Es un problema práctico.

SEÑOR PENADES. — Según mis recuerdos, hay una ley que establece ya los depósitos en garantía de títulos de deuda pública.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Aclaro que la única modificación que se proyecta por este texto es la sustitución —cuando se refiere a títulos o valores que emite el Banco Hipotecario— de la expresión "calculados por su valor nominal". Ahora se dice: "por su valor reajustado". Eso es lo único que se modifica; lo demás sigue como estaba.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite?

Los depósitos de dinero en efectivo se realizan en escritorios o inmobiliarias de gente generalmente insolvente, que, sin embargo, puede manejar grandes sumas de dinero a raíz de la no intervención de la Banca privada en el cobro de alquileres o realización de contratos de arrendamiento.

Para evitar ese peligro, la solución puede ser la de los títulos de deuda pública, porque, entonces, el arrendador se inclinará a aceptar las garantías personales.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La Ley de 1968 establece que la garantía puede ser personal o consistir en un depósito. Si es depósito, éste estará integrado por valores públicos, necesariamente. Pero, además, debe hacerse en el propio Banco Hipotecario.

SEÑOR CIGLIUTI. — Cuando son títulos del Banco Hipotecario, exclusivamente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Entonces, el problema no está en la falta de una norma, sino en el incumplimiento de la existente.

Todos sabemos que, en los hechos, se da la constitución de depósitos en dinero en manos de particulares —oficinas, escritorios— pero ésta es una violación de la ley. El problema es saber si puede haber normas que eviten o dificulten esta violación de la ley. No se me ocurre muy claramente cuáles podrían ser.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Además, yo creo que el responsable siempre va a ser el propietario del inmueble, que es quien ha entregado la administración del mismo a una oficina. Aun violándose la ley, el responsable siempre sería el arrendador y no el arrendatario, porque esa es una garantía que se da a aquél, y él puede responder de la solvencia u honestidad de las personas que ha elegido para realizar la administración de su finca.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa deja constancia de que se está discutiendo el artículo 47; y, desde el punto de vista reglamentario, deberíamos discutir el artículo 1º.

Si ningún señor senador insiste en la solicitud de cuarto intermedio, se pone en discusión el artículo 1º.

Léase.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR ZABALZA. — Solicito que se suprima la lectura de todos los artículos, hasta el 46 incluído.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se van a votar las mociones formuladas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: tal cual lo había adelantado, quiero dejar una constancia, en este artículo 1º que es válida para el conjunto del proyecto, a efectos de no reiterarla.

En el articulado de este proyecto de ley hay muchas disposiciones con las que no concuerdo.

Voto este proyecto, solamente, con un amplio criterio transaccional, al que hice alusión antes, admitiendo que esta es la única vía por la cual el Parlamento puede legislar en la materia y procurar, aún con precariedad, errores o limitaciones, dar solución a este problema.

Solamente con esa intención y con este sentido, es que, superando diversas diferencias de criterio, le voy a dar mi voto al conjunto de disposiciones, en los términos en que han sido propuestos.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar el artículo 1º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 20. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 2º.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que existe conciencia de que no conocemos, sino bastante lejanamente, el contenido del proyecto. Parece que el remedio, al que no lo domina, es volverlo a leer, y aquí resolvemos no leer nada. No entiendo el remedio. Me parece que habría que aconsejar que se leyera y se ha hecho todo lo contrario.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La mesa, ante el pedido del señor senador, va a disponer que se lean los artículos.

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

"Artículo 2º — Cuando el desalojante hubiera solicitado el inmueble para su vivienda propia, siempre que justifique mediante declaración jurada que el inmueble cuyo desalojo se solicita constituye la única casa-habitación de su exclusiva propiedad o de carácter marital, dotal o ganancial en la localidad o se encuentre en la situación prevista en el numeral 4º, inciso c) del artículo 29 y artículo 30 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, en su redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 13.738, de 1º de mayo de 1969, podrá procederse al lanzamiento en la siguiente forma:

1º) Cuando la intimación de desalojo sea anterior al año 1968, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de setiembre de 1970.

2º) Cuando la intimación de desalojo se haya realizado a partir del 1º de enero de 1968, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de noviembre de 1970.

No regirán los plazos establecidos en este apartado y podrá hacerse efectivo el lanzamiento, en los casos en que habiéndose solicitado el desalojo por la causal en él indicada, el actor acredite, mediante información sumaria, en el juicio, que ha sido decretado el lanzamiento de la vivienda que ocupa o ha sido lanzado durante el juicio de desalojo por él promovido.

No regirá el inciso precedente cuando el desalojo contra el actor sea posterior al 1º de junio de 1970 y responda a la causal de mal pagador".

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Quiero hacer notar al Senado que este artículo es exactamente igual al que votó el Senado en su proyecto inicial, hace un mes y algo, con la única diferencia en cuanto a los plazos. El proyecto del Senado establecía 4 plazos y el de diputados los reduce a 2. Tal vez técnicamente sea mejor el proyecto de la Cámara, tal como ha sido reconocido por la Comisión; pero el resto, en su mecanismo, en su orientación e, incluso, en su redacción, es idéntico al votado por el Senado.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: el señor Secretario, al leer el parágrafo 5º del artículo 2º cuando dijo "o carácter marital, total o ganancial en la localidad...", hizo un paréntesis y dijo "...donde se encuentre...". Aquí dice: "...o se encuentre...". Parece que falta un punto. Hay que aclarar si es "o" o "donde". Parecería que está bien lo que aparece escrito, y no lo que se leyó.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — El texto correcto es el que tiene en su mesa.

Habría que separar "localidad" y "o", con un punto y coma.

SEÑOR UBILLOS. — Hay que hacer la separación.

SEÑOR CIGLIUTI. — Es correcto sin el signo de puntuación.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Está bien así.

SEÑOR CIGLIUTI. — Está bien sin el punto y coma.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 24. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Artículo 3º — Cuando el desalojante hubiera solicitado el inmueble para vivienda de sus ascendientes o descendiente legítimos, naturales o adoptivos, podrá procederse al lanzamiento en función de la fecha de la respectiva intimación de desalojo, en la siguiente forma:

1º) Cuando sea anterior al año 1967, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de octubre de 1970.

2º) Cuando se haya realizado durante el año 1967, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de abril de 1971.

3º) Cuando se haya realizado durante el año 1968, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de octubre de 1971.

4º) Cuando se haya realizado durante el año 1969, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de abril de 1972.

5º) Cuando se haya realizado a partir del 1º de enero de 1970, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de octubre de 1972.

Podrá no obstante, procederse al lanzamiento, sin aguardar los plazos a que se refiere el presente artículo, cuando medie decreto de lanzamiento contra los ascendientes o descendientes.

No regirá el inciso precedente cuando el desalojo contra los ascendientes o descendientes sea posterior al 1º de junio de 1970 y responda a la causal de mal pagador".

—En discusión.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Al inciso E) del artículo 1º del texto del Senado, se le transforma en artículo 2º del proyecto de la Cámara, y a un texto igual se le agrega el inciso último, excluyendo a aquéllos cuyo desalojo sea posterior a la fecha de la ley, que es el primero de junio de 1970. Ahora, en virtud de los plazos, será cualquier día de este mes de julio, y que responde, naturalmente, a la causal de mal pagador.

El Senado lo tenía incluido en el texto del inciso final. La Cámara hizo artículo aparte.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 22. **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

"Artículo 4º — Cuando el desalojante posea varias fincas y hubiera solicitado una de ellas para su propia vivienda, podrá procederse al lanzamiento en función de la fecha de la respectiva intimación de desalojo, en la siguiente forma:

1º) Cuando sea anterior al año 1968, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de setiembre de 1970.

2º) Cuando se haya realizado a partir del 1º de enero de 1968, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de abril de 1971.

Podrá no obstante, procederse al lanzamiento, sin aguardar los plazos a que se refiere el presente artículo, cuando medie decreto de lanzamiento contra el promotor.

No regirá el inciso precedente cuando el desalojo contra el promotor sea posterior al 1º de junio de 1970 y responda a la causal de mal pagador".

—En discusión.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Es el inciso G) del artículo 1º del Senado, transformado en artículo 4º de la Cámara de Diputados. La diferencia es la misma que indicamos en el artículo 3º, con respecto a la causal de mal pagador.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Al final del artículo 4º, debería variar la fecha 1º de junio de 1970.

SEÑOR CIGLIUTI. — También pusimos esa fecha en el artículo 3º. Se trata de dar una fecha, señor senador. En la Cámara escogieron la que tenían en la mano, que era aquella en la que aprobaban el proyecto.

SEÑOR ZABALZA. — Habría que cambiar la fecha.

SEÑOR CIGLIUTI. — De todas maneras, con la que está, el propósito está logrado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Incluso es mejor así.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Aunque se dice que el que calla otorga, en este caso, el Senado ni calla ni otorga. Francamente, nunca he visto que una Ley de Alquileres, cuando los miembros informados tienen que estar aclarando cada medio minuto las diferencias de un proyecto con respecto al anterior de la Cámara de Representantes y a otro del Senado. se esté discutiendo y leyendo artículo por artículo. Eso para mí es sorpresivo.

Cuando aprecié que se empezaba a leer cada artículo me di cuenta que algo andaba mal. O estos son proyectos que los interesados los estudian con profundidad o, si no, no vamos a engañarnos, más allá de la capacidad intelectual que le reconozco a cada uno de los que aquí están sentados, menos a mí, para esta clase de asuntos, pero aquí se corre el riesgo de la improvisación y de lo que hemos dicho desde tanto tiempo.

Con este porcedimento, nada más que la lectura, nos va a llevar hasta las doce de la noche. No sé si no será mucho más productivo que realicemos un cuarto intermedio con un plazo que pueden proponer los señores senadores, pero sabiendo ahora qué es lo que está en discusión y cuáles fueron los temas más controvertidos de acuerdo al informe tan preciso, desde ese punto de vista, que proporcionó el señor senador Paz Aguirre.

De lo contrario, va a resultar una discusión bastante pedregosa, como se acostumbra a decir.

Repito que insinúo la posibilidad de realizar un cuarto intermedio.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: estoy en la misma posición que el señor senador Rodríguez. Firmé disconforme el proyecto —fue el único voto en la Comisión— y me extrañó que los compañeros (puedo decir, respetuosamente, de la Lista del señor Heber) que pregonaron la reforma urbana, puedan creer que esto sea lo que ellos propugnan, y lo voten.

Me volví a quedar sola. La verdad es que mis objeciones fundamentales están con respecto a Data y, sobre todo, que ni siquiera espera a un quinquenio o a un cuatrienio, sino que cada dos años viene ese pulpo a fijar los alquileres y no termina su ronda burocrática, cuando debe comenzar nuevamente.

El tope de 22 mil pesos me parece una enormidad. Debería ser 45 mil, si se considera a ese el mínimo vital. Así protegemos exclusivamente a los indigentes, pero no a los pobres.

(Apoyados.)

—Van a existir desalojos masivos. Los vamos a tener de aquí a noviembre. Esta es una ley compleja que no protege a nadie. No quiero perturbar el trámite del proyecto, pero no lo voto y quiero dejar esta constancia.

Me doy cuenta de cómo a veces exigimos para leyes obreras una perfectibilidad, un preciosismo enorme, algo así como si fuéramos Mallarmé de la literatura en materia jurídica, y, en cambio, cuando llegan estos temas tan difíciles se votan a corazón ligero.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No apoyado.

SEÑORA ROBALLO. — Dejo salvada mi posición y no perturbo el trámite de la ley.

11

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa debe dar cuenta de que ha llegado a la misma una moción de interpelación que corta el debate.

Léase.

(Se lee.)

"Moción. Para que dentro del marco del artículo 119 de la Constitución se llame a Sala al señor Ministro de Economía y Finanzas, para que informe, con los fines legislativos que dicho artículo prevé, sobre la política del crédito, volúmenes del mismo destinados a la producción agraria e industrial, niveles de interés, papel asignado a la Banca privada y contralores a ejercer sobre la misma así como política tendiente a represión de la usura, protección a quienes han sido víctimas de la misma y reajuste del mercado parabancario.

Flores Mora
Senador"

—Tiene la palabra el señor senador Flores Mora.

SEÑOR FLORES MORA. — No es mi ánimo corregir al señor Presidente, pero deseo aclarar el exacto sentido de la moción que pudo no ser advertido.

De lo que se trata, y está expresamente citado, es del llamado a Sala con fines legislativos, que es una de las tres modalidades que prevé el artículo 119 de la Constitución.

Voy a explicar exactamente el propósito que me mueve y el alcance de lo que propongo antes de que el Cuerpo vote.

En el país venimos discutiendo desde hace numerosos meses sobre un problema que realmente aflige a la economía entera y a grandes sectores de la población, que están vinculados con el crédito y con todos los subaspectos que allí indico como usura, intereses a la producción, papel de la Banca privada, contralor sobre la misma, medidas de protección a quienes han sido víctimas de intereses excesivos, etc.

Distintas bancadas han manifestado interés sobre este tema, que un día tuve la oportunidad de plantear en el Senado. Existen numerosos proyectos tendientes a corregir estos aspectos provenientes tanto del campo del Partido Colorado como del Partido Nacional.

El propósito que me mueve es la realización por el Cuerpo de una sesión destinada a un debate amplio sobre la materia, en el que, naturalmente, no es mi intención que esté ausente el señor Ministro de Economía y Finanzas, que ha demostrado, a través de distintas participaciones que ha tenido en la Comisión de Fomento, una activa preocupación e ideas concretas y claras sobre el tema.

En ese amplio debate me parece que debe estar presente, y estando prevista en el artículo 119 de la Constitución la posibilidad de que con fines legislativos se cuente con la presencia del Ministro, es que he concebido esta redacción, con el exacto alcance que menciono y no otro.

Se me ocurre llegada la oportunidad de hacer esto. Puede ser oportuno, de acuerdo con el pensamiento del señor Ministro y con el predominante en el Cuerpo, el sesionar en régimen de Comisión General, a los efectos de que puedan concurrir los miembros del Directorio del Banco Central e, incluso, los integrantes de la Comisión de Ilícitos Económicos, o su Presidente, si fuera el caso, en virtud de que ha tenido participación en la materia. Sobre todo esto no quiero insistir, porque no sé por donde orientará el Senado el debate y cómo prefirirá el Ministro que tratemos este tema.

Esta es la razón por la cual me he limitado, simplemente, a presentar de conformidad con los términos reglamentarios, —me he asesorado en la Secretaría— una moción que encara dos cosas: una, la realización de un amplio debate sobre esta materia trascendente, que sé es preocupación de muchos señores senadores, y otra, la presencia del señor Ministro de Economía y Finanzas, como no podía ser de otro modo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador Hierro Gambardella.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Señor Presidente: si se tratara de hacer jugar el artículo 119 en la connotación natural de interpelación, de enfrentamiento con el Poder Ejecutivo, yo no daría mi voto porque tengo amplia confianza en la gestión que está desempeñando el doctor Malet en la Dirección de las Finanzas Públicas y porque estoy solidarizado, además, con la orientación general que en materia de política económica ha impreso el titular de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Tratándose, como lo ha explicitado con toda claridad el señor senador Flores Mora, de la aplicación inusual del artículo 119, por la vía de la proyección constructiva de la función legislativa...

SEÑOR FLORES MORA. — Exacto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ...es decir, que traer al Ministro aquí no es censurarlo,...

SEÑOR FLORES MORA. — Exacto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ...sino de apoyarlo en todo aquello que tienda a una política crediticia en beneficio del país, que tiene que ser llevada a cabo, naturalmente, de acuerdo a la orientación del Poder Ejecutivo y a la capacidad legal de los cuerpos parlamentarios, en ese sentido, y en el entendido de que el Parlamento no va a hacer jugar el régimen de interpelación, sino, sobre todo y fundamentalmente, el que ha expresado con tanta claridad el señor senador, no vemos ninguna razón para negar nuestro voto. Aquí vendrán el señor Ministro, el Presidente del Banco y los Directores de otros servicios que ha mencionado el señor senador con ánimo constructivo. Por otra parte, entiendo que es claro que el señor senador Flores Mora procura este procedimiento para que toda la deliberación tenga la resonancia inmediata y popular que el propio Cuerpo le puede procurar.

SEÑOR FLORES MORA. — Apoyado.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Digo esto porque una solución que podría aparecer como factible, podría haber sido habilitar a la Comisión respectiva para que hiciera este trabajo, como es habitual en el Senado; pero, como lo que procura el señor senador —lo comprendo y lo apoyo en ese sentido— es que el país esté informado mediante la resonancia que tienen las resoluciones de este Cuerpo sobre temas de esta naturaleza y real jerarquía, repito, señor Presidente, que no encuentro ninguna razón valedera para no darle mi voto, dejando claramente expresado que este voto, de ningún modo, supone otra cosa que lo que he manifestado. Por lo expuesto, ratifico plenamente mi absoluta confianza en el señor Ministro de Economía y Finanzas y en la conducción de la política económica del país.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador Guadalupe. Están luego anotados, por su orden, los señores senadores Armstrong Brum, Carrere Sapriza y Ferreira Aldunate.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: quiero llamar la atención del Senado que está trabajando una Comisión especial presidida por el señor senador Paz Aguirre, investigadora de todo el problema de las financieras, mercado parabancario y usura. Es decir, en términos generales, todos los temas planteados aquí esta noche por el señor senador Flores Mora.

Esta Comisión viene trabajando en régimen de estricto secreto, a los efectos de que la investigación tenga un sentido claro y poder llegar a buen fin.

Se ha designado —con esto no creo violentar en absoluto el secreto de la Comisión— contadores que están trabajando con todo el material que se ha logrado acopiar y cuyo informe aún no ha llegado al seno de la misma.

Considero que este planteamiento de indudable importancia y trascendencia que formula el señor senador, en estos instantes, puede tener cierto efecto contraproducente desde el momento en que, reitero, la Comisión está manejando, con la delicadeza que requiere, la materia, tan escabrosa, de las financieras y del sistema parabancario.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR FLORES MORA. — Creo que el señor senador no ha entendido bien —tal vez por deficiencia en la forma cómo lo expuse— el fin que me mueve. De otra manera, no puede haber colisión posible entre la Comisión Investigadora a la que él se refiere y el debate que yo propongo.

Naturalmente, en todos los casos, digamos, de patología pura, de delincuencia comprobada, de actividades que conviene deslindar si son delictivas o no, la Comisión procederá con el secreto, la responsabilidad y la seriedad que corresponda, y no dudamos de su trabajo.

Sin embargo, señor Presidente, al margen de eso, existen problemas generales de crédito, de su distribución en la Banca pública y privada, en un mercado parabancario que, eventualmente, podría moverse dentro de los términos legales, es decir, toda una política en la materia legislativa y administradora. En función de eso, no puede ser concebido, siquiera, que por el hecho de que se investigue la patología operada en determinada rama de la actividad, no se legisle o se converse de la parte sana o puramente de gobierno de la otra.

No es mi ánimo romper el secreto de la Comisión, ni que se traigan casos concretos de usura, sino el de movernos en el gran tema general de qué se va a hacer con el crédito en este país.

El señor Ministro de Economía y Finanzas ha adelantado en alguna visita a la Comisión de Hacienda, un espíritu que coincide con el expresado por algunos señores senadores. Ha trabajado intensamente en el tema y ha adelantado ideas al respecto. Entonces, vamos a confrontarlas en un debate amplio, porque los meses van corriendo y el país se pregunta en qué quedó lo que el Senado, al tomar iniciativa sobre el tema, planteó un día.

Es ése, y no otro, el exacto sentido de mi planteamiento, y, naturalmente, no obsta a que prosiga su trabajo la Comisión Especial.

No sé si he tenido la fortuna de ser claro.

SEÑOR GUADALUPE. — Había entendido el alcance de la proposición del señor senador. Pero le reitero que no me parece oportuno —con los debidos respetos— porque existe esa Comisión que tiene fines mucho más profundos de lo que puede ser un debate abierto, que lo único que haría sería plantear el tema sin llegar absolutamente a nada. Inclusive, se llegó a hablar de una Comisión General, es decir, un debate donde puedan concurrir todos los funcionarios vinculados a los organismos, para dar su opinión. Bueno, pero eso ya está pasando en la Comisión, porque ha hecho solicitudes de informes a los Bancos Central y de la República, o sea, a todos los que tienen el manejo del crédito, no solamente en el aspecto patológico —como lo calificó el señor senador en su momento— sino en todo el sentido de la palabra.

Me encuentro prácticamente inhabilitado para seguir exponiendo, porque conozco los hechos en función de lo que ha pasado en esa Comisión. No lo puedo expresar porque estamos bajo el secreto impuesto para poder continuar investigando.

Yo pregunto. El día que llegue el señor Ministro de Economía y Finanzas, los Directores de los Bancos Central, Hipotecario y República para evacuar consultas, nosotros, los que conocemos algo de lo que hay, los que tuvimos acceso a cierta documentación, ¿qué tenemos que hacer? ¿Callarnos la boca? Es una posición un poco desairada, porque los miembros de la Comisión, algo sabemos.

SEÑOR CIGLIUTI. — No mucho todavía.

SEÑOR GUADALUPE. — No mucho todavía, porque es muy complejo el tema. Pero ese día, ¿qué hacemos?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hablar.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Y el secreto? ¿Y lo que se puede perder levantándolo?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Ese es el problema.

SEÑOR GUADALUPE. — Por consiguiente, le pido al señor senador que, por lo menos, posponga su planteamiento.

No quiero torcer el pensamiento del señor senador que, en el fondo, lo comparto. En todos los ambientes existe interés en discutir sobre el problema del crédito.

Los que estamos investigando eso, el día que se discuta el tema con el señor Ministro en la Comisión General, como se desea, es decir, con toda amplitud, ¿qué podemos decir? Me siento inhabilitado, y pienso que el resto de los compañeros de la Comisión estarán en las mismas condiciones.

Creo que si hay la garantía de que actúa una Comisión, con fines mucho más duros y penetrantes, que lo que puede ser una discusión lanzada a todo el país, debe dejársele el trabajo de que analice este tema tan escabroso.

Por ser una materia tan delicada y casi diría explosiva, solicito a los compañeros que pospongan la proposición, porque sería para el bien de todos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Adhiero a lo que dice el señor senador Guadalupe, en el sentido de que en un tema como el de la intermediación del dinero que, generalmente, en términos normales, está amparado por el secreto bancario, es muy difícil entrar a investigar o conocer ciertos detalles, porque se choca contra ese muro que es el secreto de la actividad bancaria.

La Comisión a que se refiere el señor senador está armada de potestades extraordinarias, otorgadas por una ley especial que votó el Senado, justamente, para poder penetrar en ese muro de la reserva bancaria.

Naturalmente, está haciendo uso de las mismas —como lo dijo el señor senador— a través de la designación de peritos, de técnicos contables, de contadores públicos, para entrar en conocimiento de temas que de por sí son complejos y que están demandando de la Comisión un análisis profundo y detallado.

Pienso que se gana más continuando en un régimen de estudio a través de una Comisión, que tiene la finalidad de analizar el manejo y la intermediación del dinero con garantías totales, incluso, para que la propia Comisión vaya más a fondo, que en un debate sobre una materia similar que, con seguridad, se encontrará impedido o limitado por el secreto bancario, frente al cual, en la mayor parte de los casos, no podrá hacer nada sino estrellarse contra él.

Se trata de una misma materia que está siendo objeto de un estudio por parte de la Comisión integrada por distintos sectores parlamentarios. Pienso que ese camino podría ser más efectivo que perseguir la misma finalidad y el mismo criterio —que compartimos— a través del planteamiento del señor senador Flores Mora, tratando de lograr la normalización del mercado bancario, la intermediación del dinero y su costo en plaza, con el fin de verterlo en fines reproductivos para el interés nacional.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR FLORES MORA. — Es para mí muy grave que una moción que formulo se entienda de una manera tan diametralmente distinta.

El planteamiento que hace el señor senador Guadalupe procedería si, habiéndose denunciado un hecho concreto y nombrado una Comisión Investigadora, yo solicitase, mientras la misma estuviera actuando, un debate público sobre el mismo tema. Sería, realmente, un disparate, una locura.

SEÑOR GUADALUPE. — No lo he calificado así.

SEÑOR FLORES MORA. — Lo califico yo, porque lo que procede por derecho es decir: pido que se levante el secreto, se traigan las actas y se discuta el asunto.

No tiene nada que ver lo que yo he propuesto con lo que el señor senador encara. No se trata de que una Comisión Investigadora esté estudiando determinada actividad ilícita o inconveniente y yo pida una sesión pública. Nada de eso.

El tema del crédito al país, a la campaña y a la industria, el de la movilización total del dinero y del crédito, ¿se agota en la investigación sobre las financieras? No. Propongo, radicalmente, otra cosa: un debate sobre el tema grande de gobierno, en el que diferentes sectores del Senado han adelantado distintos puntos de vista, así como también el señor Ministro de Economía y Finanzas, tan constructivos unos como los otros, en un momento en que el país necesita un análisis amplio del problema.

Como sin duda alguna el asunto va a requerir modificaciones legislativas— esa es la tesitura del propio Ministro tal como lo expresó en la Comisión de Fomento cuando asistió a ella— y además, existen, incluso, distintos proyectos de ley originados en el Ejecutivo unos y en el Poder Legislativo otros, como el del señor senador Beltrán, limitando los intereses, sabemos que hay preocupación sobre el tema, no en su connotación ilícita sujeta a la actividad de una Comisión que sesiona en secreto, sino en general, y por ello proponemos que sea discutido un día por el Senado, el tema en general. Lo contrario sería imponer el absurdo de decir que mientras haya una Comisión Investigadora sobre financieras, no podemos hablar de créditos. ¿No se puede legislar sobre créditos? ¿No puede el Poder Ejecutivo opinar sobre esa materia? ¿No tiene que funcionar más el Banco Central? Los topes de las colocaciones en la Banca privada, ¿van a estar inmovilizados mientras la Comisión del Senado llega a alguna conclusión sobre la investigación que realiza? Evidentemente, no es así.

Tengo la absoluta seguridad de que entre una cosa y otra hay un verdadero abismo, y en la forma más cordial lo señalo porque me importa que lo que he promovido en la tarde de hoy, no dé lugar a equívocos en la buena fe de ningún señor senador.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

Además de esa Comisión, hay otra, la de Hacienda o de Fomento...

SEÑOR FLORES MORA. — No, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Sí, señor senador.

Una de esas Comisiones está estudiando la exposición del señor senador Flores Mora. Fue integrada hace dos o tres sesiones y formo parte de la misma. Además, está considerando el proyecto del señor senador Beltrán, el tema de regulación de la usura y un proyecto que yo he presentado que se refiere a la regulación monetaria y también al delito de usura.

De manera que tres o cuatro puntos de la interpelación están siendo estudiados por Comisión.

Entonces, el problema está en si nos seguimos moviendo por vía de las Comisiones, continuando el trámite que hemos iniciado hace rato ya, escuchando a los Ministros que nos brindarían explicaciones con fines legislativos en las Comisiones especializadas del Cuerpo, o si realizamos la interpelación.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero llamar la atención sobre un aspecto de este asunto, para que todos nos ubiquemos bien en él.

Cuando se promueve una interpelación, una vez hecho esto, el autor de ella, pierde el dominio de la misma.

(Apoyados.)

Por lo tanto, la finalidad no puede ser recibir informes únicamente, porque si los informes del Ministro o los elementos que hasta la fecha se han elaborado, no son satisfactorios, puede naturalmente derivar en un voto de censura.

SEÑOR PENADES. — Eso es evidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Llamo la atención sobre este hecho, señor Presidente, porque el señor senador Flores Mora ha hecho doctrina estos días acerca de que él no asistiría a la sesión del Senado —por lo menos así lo ha dicho por televisión, enjuiciando la actitud de los senadores del Partido Colorado que votaron favorablemente la interpelación sobre libertad de prensa...

SEÑOR FLORES MORA. — No es así, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me alegro de que no sea así. Déjeme dar toda la información que tengo y luego me rectifica.

El señor senador manifestó que no estaría en Sala siquiera, si no existiera la posibilidad de llegar a la disolución del Parlamento, por vía del juego normal de la Constitución, llevando el asunto a la Asamblea General, porque en ese caso la interpelación no tendría sentido.

Si es que es así —espero que me rectifique ahora— ese argumento sobre la libertad de expresión del pensamiento se aplica también para este tema tan importante en la vida económica del país.

En consecuencia, la interpelación podría votarse si se deja abierto el camino para que lleguemos a la Asamblea General, en caso de que no resulten satisfactorias las explicaciones del señor Ministro de Economía y Finanzas.

Señalo, señor Presidente, que en lo personal, estoy dispuesto a votar también la interpelación en las condiciones que propone el señor senador Flores Mora, reservándonos, naturalmente, el derecho, si las explicaciones que el señor Ministro nos da no son satisfactorias, de terminar con el voto de censura pertinente, expresando, precisamente, eso: que no son satisfactorias.

Una labor simplemente legislativa se puede realizar en Comisión, a la que pueden concurrir los miembros del Banco Central, de la Política Económica y de todos los organismos que consideremos necesario para que informen debidamente sobre el tema. Llamar al Ministro a Sala, quiérase o no, significa realizar una interpelación, corriendo el albur de que termine con un voto de censura, si las explicaciones del señor Ministro, en cuánto a lo que se ha hecho hasta la fecha —no en cuanto a los propósitos— no resultan satisfactorias.

El hecho de que no van a resultar satisfactorias, surge del propio planteamiento del señor senador Flores Mora, porque si la actividad del señor Ministro de Economía y Finanzas fuera satisfactoria para él, no plantearía este debate, puesto que ya está en camino la solución necesaria para atender este tema, que es candente en la República, y que a todo el mundo preocupa.

(Apoyados.)

Llamo la atención sobre este hecho, porque me interesa mucho señalar que más allá de la intención con que se plantea una interpelación, se pone en marcha un mecanismo que puede terminar en el Senado o pasar a la órbita de la Asamblea General.

Si se quiere llevar esto hasta sus extremos finales debemos saberlo desde el "pique", porque eso puede ocurrir; si no fuera así, la interpelación no tendría otro sentido que cambiar ideas sobre un tema tan fundamental como este y entonces, quizás, el ámbito de la Comisión sería más útil para elaborar soluciones concretas.

Pido excusas al señor senador Guadalupe por lo largo de la interrupción, pero deseaba adelantar mi opinión, a manera de fundamento de voto, y la razón de la actitud que voy a asumir.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: el señor senador Vasconcellos ha planteado la interpretación constitucional con absoluta claridad.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR GIL. — Una vez venido el Ministro a Sala, el interpelante ya es dueño de la suerte de la interpelación. El Senado puede, si lo desea, dar un voto de censura.

El señor senador lo ha planteado en términos generales, y yo voy a hacerlo en una forma más concreta.

Tengo entendido que en la Rendición de Cuentas viene un artículo estableciendo un impuesto adicional del 4 % a las hipotecas. Ya dije hace algunos días, que considero que eso es un grave error y tengo la esperanza de que en el proceso legislativo de la Rendición de Cuentas ese artículo no sea aprobado.

Si el señor Ministro de Economía y Finanzas insiste en sostener esa tesis, nos veremos obligados a censurarlo porque estimamos que es un gravísimo error y que tendría consecuencias precisamente opuestas a las que persigue el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Yo no tengo nada más que decir, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No quiero abundar en el mismo sentido en que se han expedido los últimos señores senadores que hicieron uso de la palabra, pero no existen dos clases de interpelaciones.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No existen unas interpelaciones buenas y otras que parece tienen una cierta vocación de perversidad desde el mismo momento en que se plantean. El artículo 119 no distingue, todas son exactamente iguales. A lo sumo, quienes votan o no, podrán tener en cuenta la intención de aquel que la promueve, cosa natural y políticamente válida.

Es en ese sentido que el señor senador Hierro Gambardella hace bien en afirmar que ésta la vota porque a su juicio es distinta de las demás.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Habiendo escuchado como oí en Sala, la posibilidad de que esto derive en una interpelación de carácter político, retiro mi argumentación.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — De cualquier modo, parecería que ahora estamos de acuerdo, ya definitivamente, en cuanto a que se sabe cómo empiezan estas cosas y no cómo terminan.

Tampoco creo que haya algunas interpelaciones más constructivas que otras. Eso se verá por la forma en que se desarrollen. Pero aun las de enfrentamiento, a mi juicio, son constructivas porque el que las promueve está persiguiendo objetivos de bien público.

Personalmente votaría esta interpelación sólo si se la planteara en términos de enfrentamiento. Quiere decir que razono al revés. Para discutir sobre los grandes problemas del crédito estoy dispuesto a votar la autorización al señor senador Flores Mora para que realice una exposición sobre el tema, en la sesión que considere conveniente, como es práctica habitual en este Senado.

Estoy dispuesto a propiciar la concurrencia de los Ministros o de los funcionarios interesados, a la Comisión, para allí también debatir sobre este tema tan tras-

cendente. Pero para interpelar, interpelo y para interpelar, enfrento y, sobre todo, enfrento porque entiendo que este tema es de enfrentamiento y que está más allá de la amistad personal o del buen concepto que se pueda tener del Ministro de Hacienda, y que yo tengo.

Creo que el responsable de que este país esté pasando por esta tremenda crisis del crédito, es toda la orientación de la política gubernativa. Con ésta se podrá estar a favor o en contra. Yo estoy en contra y lo digo claramente.

SEÑOR GIL. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hay que elegir; hay que estar a favor o en contra. Como yo estoy en contra en esto y en muchas otras cosas, es que estoy contra el gobierno.

Repito que estoy dispuesto a discutir este problema del crédito, en términos de enfrentamiento, de combate a una política económica que está conduciendo al país a la ruina.

Es válido, también, el argumento que formula el señor senador Guadalupe porque está en funcionamiento una Comisión Investigadora de Actividades de Financieras. Esta Comisión, que trabaja en un régimen de secreto tiene elementos que no podrán proporcionarse en este debate adelantado de la cuestión y que, sin embargo, serían indispensables para tener una idea clara. No podrán proporcionarse unos, porque, simplemente, el régimen es secreto y, otros, porque consultado o interrogado el Banco Central sobre algunos temas muy trascendentes, hace ya casi un año, no ha contestado. No se le han proporcionado a la Comisión, informes fundamentales que solicitó, en puntos en que quedaba demostrada la gravísima responsabilidad en que incurría este Banco en el contralor de empresas financieras que estaban asfixiando a la economía nacional.

Hace pocos días se publicó en la prensa la información de que se iban a extender en algo las posibilidades crediticias del sistema bancario. No tengo aquí ese documento, pero creo recordar casi con exactitud la cifra.

El señor Presidente del Banco Central, don Carlos Sanguinetti, expresó —se recordará que él era aquel funcionario partidario de que los intereses fueran muy elevados a los efectos de que la gente pidiera menos crédito— a los periodistas que se extenderían las posibilidades de crédito del sistema bancario en 5.600 millones de pesos, discriminados en la siguiente forma: 4.100 millones, se atenderían con los depósitos con que ya cuenta este sistema bancario y que no podría colocar hasta la fecha y el resto sería proporcionado por el Banco Central mediante el método tradicional del redescuento.

Llama la atención, entre otras cosas, el hecho de que cada vez que se habla aquí de la posibilidad de la extensión de las colocaciones, se refiera al sistema bancario privado, no sólo porque se le permite utilizar sus depósitos, sino, también, porque se le provee de más recursos por la vía del redescuento.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Perdóneme, señor senador, déjeme terminar, por lo menos, mi pensamiento. Es la primera y última vez que intervendré en este debate.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — El señor senador Ferreira Aldunate, está en uso de una interrupción que le concedió el señor senador Guadalupe.

SEÑOR FLORES MORA. — El señor senador está entrando en el tema de fondo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Y que hay? No es tan grave que alguna vez alguien se refiera a temas de fondo.

Estos 1.300 millones de pesos son proporcionados por el redescuento y, en esto, el que no corre es el Banco de la República, porque hay, detrás, una tendencia y algo más, un claro propósito, deliberado, de empequeñecimiento del sistema bancario oficial y de entrega del sistema financiero a los Bancos privados.

SEÑOR GIL. — A pesar de la propaganda en televisión del Banco de la República.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — A pesar de la propaganda en televisión del Banco de la República, que es lo único que puede hacer hoy.

Por casualidad, la contestación a este pedido de informes me llegó hoy mismo, habiéndolo formulado hace mucho tiempo juntamente con el señor senador Fleitas, por lo que conviene hacer referencia a él.

Recordarán los señores senadores que a mediado del año 1969, hubo granizadas y diversos accidentes climáticos en el Departamento de Canelones y en esa ocasión, como ya es tradicional, se propusieron fórmulas de ayuda. Las voces más ponderadas dijeron que, por lo menos, —ya que lo otro, aunque se prometa no va a llegar,— se le podría otorgar un crédito a esta gente que ha visto así liquidadas sus posibilidades de explotación.

El Banco de la República, contestó mediante una resolución de junio del 69, que dice lo siguiente: No obstante la tradicional política de amplia asistencia crediticia sustentada por la Institución en ocasión de fenómenos climáticos, financiando la recuperación de plantas, semovientes, tratamientos sanitarios, etc. —oigan bien los señores senadores— en esta oportunidad, el Banco se ve impedido de proceder a la apertura de nuevas líneas de crédito con tal destino, en virtud de las limitaciones impuestas en función del programa de colocaciones dispuesto por el Banco Central del Uruguay.

Luego, las ulterioridades de esta gestión no anotan una diferencia esencial; apenas tímidas modificaciones de una orientación que es suicida para el sistema bancario y para el país.

Detrás de esto, está un proceso de entrega de todos los mecanismos financieros del país al sistema bancario privado. Paralelamente, se opera un proceso de extranjerización de este sistema bancario, dentro de un marco general aún más grave, porque es el de la supeditación y la desnacionalización del país.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Detrás de esto está Coprin, la pobreza de la República, de la cual son consecuencia las otras pobrezas.

Entonces, para hablar de estos temas —y con esto termino, señor Presidente— si no es en términos de enfrentamiento, no intervengo. Por eso no voy a votar la moción que se formula.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Muy bien.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Señor Presidente: quiero referirme a muchas de las cosas que aquí se han dicho. Todos han hecho alusiones, señor Presidente, de modo que digamos que mi intervención es a cuenta de ellas.

Los dos argumentos que se hacen aquí, creo yo, con los debidos respetos, no tienen recibo, porque el ánimo subjetivo, la posición anímica última, naturalmente concorde con lo que es su posición política y su ángulo de filosofía con respecto a toda la problemática del país, de un señor senador, no obsta para que nos pongamos todos

de acuerdo referente a un hecho objetivo, que es promover debate sobre un tema.

El señor senador Ferreira Aldunate dice que lo vota si es enfrentamiento. Bueno, para él todo será problema de enfrentamiento; pero para mí no. El Senado no tiene por qué votar o no según el ánimo con que un señor senador encare un voto afirmativo. El Cuerpo recibe una moción concreta, cuyo espíritu ha sido explicitado por el proponente, que la puede votar o no. Además, existe la posibilidad de fundamentar el voto. Lo de que puede salir una censura, señor Presidente, puede ocurrir con cualquier actividad ministerial, con cualquier contacto de un Ministro con el Parlamento, con cualquier ser humano o, incluso, sin ningún contacto, o por cualquier omisión del gobierno. Con ese criterio, los que no sean partidarios de la censura, no deben reunirse más, porque sobre cualquier tema, tanto relativo a alquileres, Oea, arrendamientos rurales, trigo, etc., que han figurado en la orden del día a lo largo de toda la historia del Parlamento, puede surgir una censura porque puede haber, con claridad pristina, una actitud o una omisión del Ejecutivo que a juicio de la mayoría del Cuerpo la determine. ¿Por eso no vamos a discutir los temas?

Más allá de las consecuencias políticas de que haya censura o no, pregunto: ¿el tema del crédito en el país, tiene un interés suficiente como para que el Senado le dedique un debate o no?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo tiene.

SEÑOR FLORES MORA. — Personalmente, no quiero dejar pasar la oportunidad sin decirlo, mantengo, respecto a los enfrentamientos entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo, una posición, equivocada o no, —ciertamente, me consta, no compartida por la mayoría del Cuerpo— pero que así la entiendo.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLORES MORA. — Sí, señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Creo que ahora ha entrado al centro del problema.

Su posición es equivocada, porque la política crediticia del gobierno está prevista en el Presupuesto Monetario de 1970, y eso es inmodificable.

De acuerdo con las publicaciones hechas por el Banco Central, —al igual que en oportunidad de realizarse el Presupuesto Monetario de 1969— se habló del descenso notable de las colocaciones en las Bancas privada y pública.

¿Por qué hubo necesidad de restringir el crédito?

La respuesta se encuentra en la política económica que lleva a cabo el gobierno, y que su partido apoya.

Y esto es legítimo, señor Presidente. Ellos tienen su política económica y, por consiguiente, establecido, ya, el numerario correspondiente al año 1969 y a 1970, —a través del Presupuesto Monetario,— y no tiene objeto esto. Es inmodificable, repito, de acuerdo con lo que determinan la Constitución y la ley.

Si el señor senador tiene inquietudes por alterar tal política, tiene que hacerlo cuando corresponde, es decir, en ocasión de tratarse el Presupuesto Monetario de 1971. Solamente allí, es cuando podrá, evidentemente, ver logrados los objetivos que se propone.

Muchas gracias.

SEÑOR FLORES MORA. — Nos está resultando difícil engranar, mentalmente, con la interpretación que se da a mis palabras que, por cierto, están muy lejos y distantes de la intención que a ellas se les atribuye. Y esto, señor Presidente, es algo que realmente me preocupa.

Unos señores senadores afirman que de aquí puede salir la censura; es verdad: puede haberla. Pero, señor Presidente, también puede haber, solamente, una clarificación del tema, a través de un debate realizado sobre una de las cosas más importantes que tiene el país. ¿Qué puede reprocharse al hecho de que, en el nivel de la máxima resonancia de la actividad parlamentaria, los legisladores y el señor Ministro de Economía y Finanzas, encaren las grandes líneas de soluciones legislativas que está reclamando el país en la materia? Y al hablar de soluciones, nos ponemos en la posición de señalar que nuestra referencia está dirigida no a las controversiales, sino a las concordantes, a las que reflejen lo que es, sin duda, el pensamiento de todos los señores legisladores en el tema, enfocando, permanentemente, lo mejor para la República.

Por supuesto que, como dice el señor senador, el Poder Ejecutivo tiene una política en esto, que se refleja a través del Presupuesto Monetario. Pero es evidente que éste no sería tema de trascendencia suficiente, en sí mismo, como para que el Senado todo se pusiera a deliberar, sobre él con el señor Ministro de Economía y Finanzas.

Hablo de diálogos, señor Presidente y, cuando así me expreso, no me refiero a la guerra. Yo no me siento en guerra con el señor senador Zabalza ni con el señor senador Ferreira Aldunate, así como tampoco, con el señor Ministro de Economía y Finanzas. Tenemos, tal vez, puntos de vista diferentes sobre el tema; pero estoy seguro que tenemos, igualmente, una intención coincidente en cuanto a que lo que está de por medio constituye uno de los grandes problemas del país: el del crédito, el de los intereses del dinero, el de la usura.

Digo esto con la experiencia parlamentaria que he adquirido a lo largo de quince años, sentándome en las bancas de ambos Cuerpos Legislativos. Más aún: en los quince años anteriores, ejercí la crónica parlamentaria; por consiguiente, tengo treinta años de conocimiento directo de la realidad en la cual nos movemos. Y esto me sirve para recordar que, muchas veces, en el pasado, tanto en una como en otra Cámara, se promovió la discusión acerca de temas fundamentales para la República, fijándose sesiones para un amplio debate sobre la materia de que se tratare, por más en desacuerdo que se estuviera en cuanto a las soluciones manejadas.

Ya sabemos, señor Presidente, que hay muchos aspectos en los cuales unos tenemos determinadas ideas y otros diferentes conceptos. Y, por ello, el Poder Ejecutivo maneja una determinada concepción y, acaso, el Banco Central otra, y, sin duda, las diferentes bancadas una diversa, existiendo, obviamente, en los distintos sectores, en los que parece haber coincidencia, matices distintos. Pero, en última instancia, lo que ha habido en la base ha sido un problema afligente a resolver.

¿Qué inconveniente puede haber, entonces, en una solución de este tipo? En la Cámara de Representantes, con mucha frecuencia, a lo largo de los tantos años que la integré se promovieron, por lo alto, grandes debates sobre cuestiones verdaderamente fundamentales para el interés nacional.

Y en esto, señor Presidente, ¿no estamos, acaso, en presencia de algo verdaderamente trascendente para la República, que interesa al país todo, al obrero y al estadista, y a la economía por entero? ¿No asistimos, sin duda, a un problema que significa empobrecimiento para determinadas clases y perturbación para cualquier plan de desarrollo que quiera llevarse adelante? Y, entonces, siendo así, ¿no se puede ocupar el punto central de una orden del día, en una sesión determinada, para tratar el tema, en el más alto nivel?

Reitero que si es necesario no tengo inconveniente alguno en eliminar la referencia al artículo 119 y todo aquello que pueda llevar a pensar en una interpelación con resultados definidos.

¿Cómo es posible que el Cuerpo —no me cabe en la mente la idea de que no se acepte tal aspiración— esté impedido de destinar una de sus sesiones a deliberar sobre un punto de tanta relevancia, poniendo de manifiesto las opiniones de quienes pueden tener mucha autoridad en el tema?

Yo estoy seguro de que el Dr. Armando Malet, vendría feliz a esta Cámara de Senadores —sin pensar en que pueda haber censura— si hoy se le invitara a concurrir a oir lo que piensan los demás y a exponer sus propios conceptos. Y no habría censura, señor Presidente, salvo, naturalmente, que el señor Ministro se colocara en una posición desaforada y definiera un hecho inaudito, haciendo planteamientos, así, de repente, que levantarán al Cuerpo contra él. Pero, ¿por qué pensar eso?

Yo tengo un profundo respeto y consideración, por todos mis colegas del Senado. Y por ello, estoy seguro de que la censura —salvo situaciones excepcionales— no tendría lugar.

Digo que no me perdonaría a mi mismo, —sería una tristísima situación, para mi— el no promover este tema; haciéndolo, cumplo con mi deber.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLORES MORA. — Sí, señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Yo me incliné, "prima facie", por la solución propugnada por el señor senador Flores Mora, porque pensé —con error, y me excuso por el prejuzgamiento— que había consenso en la materia, en cuanto a que se usaba el artículo 119 en su expresión literal, tal como está establecida en la Constitución, determinando la posibilidad del llamado a Sala, con fines legislativos. Si el Senado estaba, efectivamente, en ese clima espiritual de no hacer caminar el mecanismo de la censura parlamentaria, mi actitud inicial tenía plena justificación. Pero, inmediatamente de oir las expresiones, absolutamente legítimas, del señor senador Vasconcellos, así como de los señores senadores Ferreira Aldunate y Gil, me dí cuenta de que mi apreciación había sido un tanto pastoral.

Ahora, advierto que el señor senador Flores Mora abre un matiz formal en la cuestión; lo juzgo como muy importante, ya que el mismo significaría evitar el llamado a Sala con el alcance que se le da al artículo 119. Estaríamos en presencia, entonces, con este criterio, de una sesión realizada con la presencia del señor Ministro de Economía y Finanzas, para discutir, por todo lo alto, el tema que se ha hecho referencia.

La cosa es, así, diferente, y pienso que, de esta manera, todo el Senado puede abocarse a la consideración del punto cuyo análisis profundo el señor senador Flores Mora está reclamando.

Muchas gracias.

12

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: pediría que se diera entrada a dos asuntos que están en poder de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — ¿Me permite, señor senador?

La Mesa está pronta para darle entrada a los dos asuntos a que se refiere el señor senador. No lo ha hecho, hasta ahora, porque el señor senador Zorrilla de San Martín tiene interés en referirse a uno de ellos y, por consiguiente, si se provocara tal trámite, interrumpiríamos la discusión sobre el llamado a Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo mío es, meramente, una cuestión de trámite.

Lo que quiero es que estos temas sean traídos a la órbita del Senado para que sean considerados cuando sea oportuno. El hecho de que se les dé entrada, no tiene nada que ver con interrumpir la discusión sino, simplemente, con procurar que pueda entrarse a tratarlos cuando corresponda.

Reitero, señor Presidente, mi planteamiento.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a dar cuenta de dos asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se prorroga por dos años la Bolsa de Trabajo de los empleados de Urlana S. A., Aplitex y Arazá S. A. (Carp. 1640)".

A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

13

"Y por el que se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares a acordar un préstamo a los empleados de la empresa Manuel Erosa S. A. (Carp. 1639)".

A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

14

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Continúa la consideración del tema promovido por el señor senador Flores Mora.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLORES MORA. — Sí, señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Queremos manifestar, en primer término, que encontramos loable la preocupación del señor senador Flores Mora, planteando un tema respecto del cual tiene autoridad.

No hace mucho tiempo, señor Presidente, el señor senador se explayó, con erudición y profundidad, sobre el problema, al efectuar denuncias de usura; de esa exposición recogimos muchos aspectos nuevos dentro del tema del crédito.

Hemos oído con atención algunas observaciones que fueron formuladas por los señores senadores Guadalupe, Vasconcellos y Ferreira Aldunate. Creemos que ahora sí el tema está entrando en un carril para llegar a fórmulas constructivas, a los efectos de que este asunto, de gran importancia en el aspecto nacional, tan vinculado al desarrollo como la sombra al cuerpo, pueda ser tratado con mayor amplitud.

De modo señor Presidente, va a ser muy difícil un debate en el que estuvieran presentes los integrantes del

Banco Central, Banco de la República, Banco Hipotecario, la Comisión de Ilícitos Económicos y, además, algo que no se ha nombrado aquí, que es básico, o sea la Dirección de Planeamiento, desde el momento que todos los aspectos que tienen que ver con la producción deben ser planificados, sobre todo, porque tiene mucho que ver la incidencia con respecto a los créditos.

Nosotros, que en algún momento manejamos la expresión "patología del crédito", después de analizar las palabras de mi amigo, el señor senador Flores Mora, —el término patología es traído un poco forzadamente, a pesar de que algunas desviaciones que se han comprobado podrían considerarse como enfermedades del crédito— entendemos que el tema merece una amplia revisión.

Sobre él nos ocupamos en una exposición que duró casi tres horas, en donde abarcamos lo que entendíamos por crisis de la comercialización en la mayor parte de los productos agropecuarios. El crédito tiene una incidencia directa en el mundo de la comercialización de los productos agropecuarios. Entre otras cosas, el banquero más importante de la producción nacional, muchas veces, es el más pequeño de los productores, ya que financia al intermediario, a la fábrica o a la exportación, ya sea la lana, la remolacha, la papa o el trigo.

Evidentemente, el crédito está absolutamente distorsionado en el país.

La usura, que fue el capítulo que manejó con mayor énfasis el señor senador Flores Mora, no es un tema privado porque sabemos que, en la misma medida, el Estado es casi tan usurero como el sector privado.

Por lo tanto, señor Presidente, el tema da para mucho.

En un capítulo muy particular, nosotros manejamos el problema del caso Furhmann, que afectó a 1.200 productores, que todavía está dando vueltas con fallas de toda clase y no se ha encontrado una salida para esa gente que está viviendo una situación muy complicada.

Este asunto, con seguridad, debe estar dentro de la preocupación de los señores senadores. Sé, además, que algunos de ellos, lo han manejado con mucho más autoridad que el que habla.

En consecuencia, señor Presidente, de ninguna manera, podemos negarle al señor senador Flores Mora la oportunidad de que este tema se pueda considerar a gran nivel. ¿Cuáles son las posibilidades? ¿Puede ser en una sesión extraordinaria? Sí, puede ser. ¿Puede ser en Comisión general? También, señor Presidente. ¿Puede ser en lo específico que tiene el Cuerpo para considerar estos temas, es decir, en la Comisión de Hacienda integrada con la Fomento, con la orden del día que el señor senador Flores Mora promueva, a través del propio pedido de informes al Poder Ejecutivo por el artículo 119? También, señor Presidente. Cualquiera de estas fórmulas nos parecen concurrentes con los deseos del señor senador amigo.

Queremos expresar que en esto hay un sentimiento que prevalece en todos nosotros: el Uruguay no podrá, de ninguna manera, planificar esquemas de desarrollo a gran nivel, cuando los intereses del dinero son tan altos y lamentablemente son los que vive la República desde hace tiempo.

En consecuencia, queríamos agregar estos muy breves conceptos para expresar que apoyamos la iniciativa y que ahora vemos encarrilado el tema dentro de aspectos que pueden estar de acuerdo con el ánimo con que fueron planteados, es decir, con un sentido constructivo. En una palabra, lograr los resultados legislativos esenciales o si no, que en los aspectos administrativos se oiga la voz de la opinión pública, que está representada por todos los sectores que componen este Cuerpo. Unos y otros sabemos que esto tiene que ser modificado y, por cierto, no en pequeña medida.

Por ahora, señor Presidente, es lo que queríamos señalar.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Cigliuti.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Continúa en uso de la palabra el señor senador Flores Mora.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite brevemente, también, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — La Mesa advierte al Cuerpo que por la vía de las interrupciones concedidas por el orador, se desplaza siempre del uso de la palabra a aquel que cuidadosamente se anotó para hablar cuando le correspondiera.

(Apoyados.)

SEÑOR FLORES MORA. — Le concedo, señor Presidente, una interrupción al señor senador Vasconcellos.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Puede interrumpir el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el señor senador Flores Mora sugiere una solución distinta, o sea, incluir en la orden del día este tema y, naturalmente, cursar una invitación al señor Ministro pero no con el carácter del artículo 119. Esta puede ser una solución viable para que el tema se discuta.

Simplemente, señores senadores, quiero observar un hecho. Este problema forma parte de uno de los tantos elementos de toda una política económica. Cuando nos reunamos para tratar este asunto, lo que se va a discutir es la política económica del gobierno. Todo lo que tiene que ver con los intereses, con la usura, con el crédito, es la consecuencia o un derivado de una orientación en materia política y económica. Entonces, el tema, se va a tratar en ese aspecto.

Entendemos que este asunto es muy importante, que es útil discutirlo; pero, señor Presidente, nadie puede llamarse a engaño. Se trata de una orientación donde están enfrentados varios sectores: los que apoyan la política económica del gobierno, naturalmente, quiéranlo o no, están a favor de situaciones que desembocan en esto, porque es la lógica de un sistema contra el cual algunos señores senadores hemos estado combatiendo.

El problema comenzó con la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria de 1959.

(No apoyados.)

—Bueno; de eso hablaremos en el momento oportuno, haciendo un análisis de todos los elementos, manejando cifras, situaciones y quizá, desde nuestro punto de vista, pueda ser esclarecedor para mostrar las distintas posiciones.

Ahora, la solución que propone el señor senador Flores Mora, sustituyendo la interpelación por una solicitud de sesión extraordinaria invitar al señor Ministro para que concurra al Senado a los efectos de contribuir al análisis del tema, tiene matices distintos con respecto a lo anterior pero, naturalmente, puede ser útil.

De modo que, en su oportunidad, vamos a analizar la situación política y económica del país, porque los hechos así lo obligan.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me concede ahora, señor senador, una interrupción?

SEÑOR FLORES MORA. — Permítame decir algo antes, señor senador.

Comprendo la dificultad que, en su momento, señaló el señor Presidente. Por la vía de las interrupciones, lógicamente, se desnaturaliza el orden de los senadores anotados. Pero advierto a la Mesa que por vigilar ese aspecto reglamentario no puedo cometer la descortesía de no dar interrupciones, porque cuando yo las solicito también me las conceden. No puedo decirle a los señores senadores Vasconcellos y Guadalupe que por ese motivo reglamentario les niego la interrupción.

De modo que, señor Presidente, le concedo la interrupción al señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: temo que el Senado se vaya contagiando de la política del Poder Ejecutivo con respecto a este Cuerpo.

Hace pocos días, el señor Ministro del Interior contestó al Senado por un remitido en la prensa cuando pudo y debió hacerlo aquí.

Las relaciones del Poder Ejecutivo con el Parlamento o viceversa, están fijadas claramente en el Capítulo IV de la Sección VI de la Constitución (pedido de informes, artículo 119); en la Sección VIII, artículos 147 y 148. También podía citarse el Art. 120, sobre designación de Comisiones Investigadoras o con fines parlamentarios. De modo que eso es absolutamente lo único que puede hacer el Parlamento.

La proposición del señor senador Flores Mora, en su comienzo, se discutió en base al artículo 119. De votarse afirmativamente, con todas las consecuencias del caso, hacía obligatoria la presencia del señor Ministro en Sala. Pero ahora, el votar una sesión extraordinaria u ordinaria, o como se la quiera llamar, no obliga al señor Ministro a venir al Senado. Podrá concurrir si así lo indica un tercio del Senado o la mayoría, según el artículo 119 o la Sección VIII. De lo contrario, el señor Ministro tiene derecho a venir y estar a cualquier hora aquí, pero de ninguna manera, está obligado a hacerlo. Entonces, ya escapa mucho más al resorte del Senado.

Quería hacer esta afirmación a efectos de que no creamos, por tratar de discutir el tema, que votando una invitación enviada por Correo, vamos a traer al Ministro. Si el señor Ministro lo desea, viene; pero, si no quiere, no viene.

Yo creo que el señor Ministro tendrá la suficiente sensibilidad, cuando lea la versión taquigráfica de este debate, para venir por su propia cuenta. Pero no soy partidario de esas invitaciones informales, que desprestigian al Parlamento, porque viene si quiere y, si no, no viene. Y si no viene, ¿qué ganamos? Haber votado la invitación, porque el señor Ministro, que personalmente me merece mucho respeto, no viene, no es pasible de ninguna responsabilidad. Si no ha habido el tercio, si no se movieron los procedimientos de la Sección VIII, que son las dos formas indicadas para llamar a Sala a los Secretarios de Estado, nada ganamos.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLORES MORA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PINTOS. — El planteamiento formulado por el señor senador Flores Mora y la discusión consiguiente son, en cierto modo, constructivos, aunque el procedimiento propuesto no sea el más conveniente, ya que el hecho de que se trate este problema en el seno de este Cuerpo —que se utiliza como caja de resonancia para planteamientos de esta naturaleza— de por sí es un llamado de atención a los gobernantes encargados de dirigir la política económica.

Recuerdo que a principios del año pasado hicimos un planteamiento similar al que formula ahora el señor senador Flores Mora e invitamos para que concurrieran a la Comisión de Fomento de la época, al señor Ministro de Hacienda, a los Presidentes del Banco de la República y del Banco Central y al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para discutir, precisamente, este tema y todo lo que se relacionaba con el Presupuesto Monetario del Banco Central. Aquella discusión no fue estéril. Fue extensa y en ella se manejaron cifras de extraordinaria elocuencia y dio buenos resultados, al extremo de que el Presidente del Banco Central, señor Sanguinetti, se comprometió a modificar el Presupuesto Monetario, lo que así se hizo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Es cierto.

SEÑOR PINTOS. — En aquella oportunidad advertimos sobre la desatención absoluta en la asistencia crediticia para el sector agropecuario. En aquel Presupuesto Monetario se establecían cifras ridículas a ese fin, ya que se destinaban menos de 300 millones de pesos para toda la línea del sector agropecuario.

A raíz de aquel debate que se realizó en la Comisión de Fomento, la situación ha cambiado de manera fundamental. Si bien es cierto que no se ha llegado a una situación ideal, porque el estado del Banco de la República no se lo permite, es evidente que en el momento actual ha mejorado en forma notable con relación al año pasado. Si tenemos en cuenta que en aquel momento se destinaban 300 millones de pesos y que ahora, solamente para la compra de vientres, se ha autorizado ya más de mil millones de pesos, en el primer semestre de 1970, ello nos está demostrando que dicho debate fue constructivo.

No sé si el llamado a Sala será el mejor procedimiento. Me inclinaría por llamar al señor Ministro de Economía y Finanzas y sus asesores a la Comisión de Fomento. Pero si se entiende que hay otro procedimiento mejor, voy a apoyar cualesquiera de los que se propongan, porque entiendo que el problema del crédito es de tal importancia —como muy bien lo ha dicho el señor senador Flores Mora— que creo debe ser motivo de un extenso debate.

Cualquiera sean las conclusiones a que se arribe, el hecho en sí del debate va a significar enormes ventajas para los sectores que están sufriendo las consecuencias de la usura, porque ésta se arregla con créditos, ya que en la medida en que el crédito aumenta la usura disminuye. En este momento se está barajando la posibilidad de aumentar los topes de colocación de la Banca privada, la que creo es una medida acertada, aunque muchos la combatan. Por todos los caminos, por la Banca oficial o por la privada, hay que dar más dinero a la gente que lo necesita para hacer inversiones. De lo contrario, el productor rural o el comerciante va a ir a buscarlo donde lo encuentre y ya sabemos dónde lo logrará y qué intereses tendrá que pagar.

De modo que traer el tema a este Cuerpo y plantearlo en forma extensa, escuchando todas las partes interesadas, me parece que es constructivo y oportuno. Tenemos que dar apoyo a esa iniciativa, para buscar fórmulas, a través del diálogo, para ir superando, aunque sea en forma lenta, esta situación tremenda que soporta el país como consecuencia de una política económica equivocada.

Creo que el doctor Malet no es el responsable de esa política, ya que encontró todo el andamiaje montado, y estoy seguro de que ello no está de acuerdo con sus ideas. Tendrá que ir desarmando la maquinaria que se formó en torno al equipo económico y, de a poco, ir haciendo cauce a sus ideas. Entiendo que el doctor Malet es un hombre muy bien ubicado y con muy buena disposición para encontrar soluciones a los problemas del país. Como lo he dicho otras veces, lamento que no haya venido uno o dos años antes al Ministerio, porque entiende y domina los problemas de la República, aparte de los enfoques de carácter general, que también otros gobernantes dominan, aunque, sin embargo, creo que el doctor Malet tiene una opinión muy amplia y completa de la realidad nacional. Si colaboramos un poco con él, seguramente, entre todos, vamos a encontrar las soluciones que el país reclama.

SEÑOR ARMSTRONG BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARMSTRONG BRUM. — Señor Presidente: tentado estuve de no hacer uso de la palabra, pero me animo a hacerlo en la esperanza de que el Cuerpo se encauce nuevamente en el tema principal para el que fue convocado.

Voy a formular una breve observación, en el sentido de que este llamado a Sala, en esta oportunidad al señor Ministro de Economía y Finanzas, puede sacarlo del lugar donde debe estar en estos momentos, que es la Cámara de Representantes, donde se está estudiando la Rendición de Cuentas. Creo que el señor Ministro no puede venir aquí, simplemente, a pensar en voz alta en cuanto a lo que se puede hacer o no en torno a este tema tan frondoso.

No discuto la importancia que tiene la proposición del señor senador Flores Mora. Pero como en una primera instancia le había dicho que iba a votar favorablemente la venida del señor Ministro a Sala, ahora, debo decirle, también, a fuer de sincero, que no voy a estar en esa posición.

SEÑOR FLORES MORA. — La moción inicial, tan controvertida, aunque creo que era la correcta y ajustada a la Constitución, en razón de las consideraciones hechas en Sala, ha variado y ya no es una interpelación.

Solicito a la Mesa que tenga a bien dar lectura a esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Léase.

(Se lee:)

"Para que se realice una sesión especial el día que fije el Cuerpo, a fin de considerar la política del crédito, volúmenes del mismo, destinada a la producción agraria e industrial, niveles de intereses, papel asignado a la Banca privada y contralores a ejercer sobre la misma, así como política tendiente a la represión de la usura con protección a quienes hayan sido víctimas de la misma y reajuste del mercado parabancario, e invitándose al señor Ministro de Economía y Finanzas para concurrir a dicha sesión".

Puede continuar el señor senador Armstrong Brum.

SEÑOR ARMSTRONG BRUM. — Entiendo, señor Presidente, con más razón, que una convocatoria para que concurra el señor Ministro, en estos momentos en que está en juego la Rendición de Cuentas en la Cámara de Diputados, significa sacarlo de esa importante misión que está cumpliendo. Por eso hago hincapié en este asunto y vuelvo a reiterar, antes de terminar, que es necesario que el Senado se encauce, nuevamente, en el proyecto que tenemos a estudio y que fue el motivo de la convocatoria del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Está a consideración del Senado la moción presentada por el señor senador Flores Mora.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Como en la moción se dice "en la fecha que el Cuerpo fijará", debo hacer notar al Senado que hemos votado receso hasta el 20 de julio. De manera que la sesión debería realizarse después de esa fecha.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — La Mesa hace notar que el Senado puede invitar a un Ministro a concurrir a Sala pero sólo invocando el artículo 119 de la Constitución. No existe ninguna disposición normativa que establezca otra posibilidad para el Senado, a los efectos de invitar a un señor Ministro de Estado a concurrir a sus sesiones, que no sea invocando un texto escrito. Si no existe, no está habilitado el Senado para formular invitaciones, y no vale que no se invoque, porque, naturalmente, no hay otra vía que esa, y aún la omisión de la invocación en el texto de la moción no invalida la circunstancia de que el llamado se hace en virtud de esa disposición constitucional.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: la moción presentada ahora por el señor senador Flores Mora, después que pidió una aclaración a la Mesa, es estrictamente reglamentaria. El señor senador solicita que se realice una sesión extraordinaria para analizar un tema y se invita a los representantes del Poder Ejecutivo. Incluso, creo que podría conciliarse con lo que se dijo anteriormente cuando algún senador —creo que fue el señor senador Pintos— pidió, una Comisión del Senado, que se invitase al Director de Planeamiento y al Presidente del Banco de la República para que, en Comisión General, el Senado analizara integralmente el tema.

Esto no tiene los alcances del artículo 119 ni se trata de promover ninguna censura. Se trata de analizar un tema con fines legislativos. Con este alcance, yo daré mi voto a la moción, señor Presidente.

SEÑOR PINTOS. — Apoyado.

(Ocupa la presidencia el señor senador Michelini)

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: Nosotros hicimos el planteamiento a que hace referencia el señor Presidente del Cuerpo. Señalamos que podía ser invitado el Ministro para tratar el tema en Comisión General, o bien podía ser invitado a la Comisión de Hacienda integrada con la de Fomento, o, finalmente, podría realizarse una sesión especial del Cuerpo para oir la exposición del señor senador Flores Mora, invitando al representante del Poder Ejecutivo. Creo que cualquiera de esas alternativas podría manejarse; pero el señor senador Flores Mora propone realizar una sesión especial que podría realizarse el primer martes después del receso votado por el Cuerpo.

Creo, pues, que pueden ser invitados los integrantes del Poder Ejecutivo para una sesión especial, pasando luego el Cuerpo a Comisión General.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el Dr. Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Yo creo que el asunto está terminado, que no da para más. Además, la historia y la tradición de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados demuestran que ha habido cientos de sesiones especiales para analizar un tema. Además, este es un tema que está en la calle; lo trata la prensa, es objeto de consideración por la Comisión de Ilícitos Económicos y está reclamando, en consecuencia, una pronta clarificación. El mejor camino de clarificarlo, creo, es realizar una sesión especial para tratar el tema. Si fracasamos en este intento, si no da ningún resultado esta sesión extraordinaria, será una de las tantas que no dió resultado útil. Pero me parece que es legítimo derecho del señor senador Flores Mora proponer esa moción a los efectos de que votemos la realización de una sesión extraordinaria para analizar el tema. Por otra parte, no hay urgencia de plazos y la Mesa puede llegar a un acuerdo con el Ministro Malet acerca de la oportunidad de dicha sesión. Sabemos que el Dr. Malet es un Ministro con vocación parlamentaria, que comprende nuestras virtudes, nuestras imperfecciones y que siempre ha estado en contacto con

el Parlamento. Tengo la seguridad de que, incluso, él verá con agrado que exista una oportunidad en la que él pueda señalar —e, incluso, deslindar—, responsabilidades en tema tan importante.

Por eso, señor Presidente, yo voy a dar mi voto afirmativo a esta moción.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Iba a ocuparme de este tema, señor Presidente, cuando me tocó presidir el Cuerpo.

Quiero decir, en primer término, que comprendo perfectamente la inquietud del señor senador Flores Mora y conozco el ánimo patriótico y constructivo que inspira su actitud. Me parece, sin embargo, honradamente, que la instancia en que el Senado debe tratar ese tema es la de la Rendición de Cuentas...

(Apoyados.)

...que ahora está siendo objeto de consideración por parte de la Cámara de Diputados y que ésta enviará al Senado en el momento oportuno.

Pienso, además, señor Presidente, que tratándose de un órgano público que tiene que cumplir competencias y que posee facultades establecidas a texto expreso, hay que tener en cuenta que no existe una disposición que faculte al Senado a invitar a un Ministro, como no sea el artículo 119, como ya se explicitó en Sala. Por este artículo, ni el señor senador Flores Mora desea invitar al Ministro. Y si no se invoca este artículo, el tema puede ser planteado sin la presencia del señor Ministro en Sala, lo que haría totalmente inocua la convocatoria.

No tendría, sin embargo, sentido querer hacer una sesión especial del Senado para tratar tema tan importante con la presencia del señor Ministro, después no contar con ella y, en consecuencia, no poder decir nada.

Sin embargo, lo adecuado parecería ser lo que insinuaron los señores senadores Pintos y Carrere Sapriza —y lo que yo espontáneamente dije al señor senador Flores Mora cuando hablamos de este asunto— es decir, que esto pasara a la Comisión de Fomento que estudió otros temas importantes planteados por el propio señor senador Flores Mora, así como el caso concreto y trascendente, promovido por el señor senador Beltrán, sobre la usura y el alto interés de los préstamos.

En esta oportunidad, se resolvió, por propuesta del mismo señor senador Flores Mora, que fuera la Comisión de Fomento la que analizara el tema y yo, desde la Mesa, agregué: "integrada con dos miembros de la de Hacienda y con dos de la de Constitución y Legislación".

En el caso presente, inclusive, se podría invitar al señor Ministro a concurrir a la Comisión de Fomento integrada con miembros de otras comisiones igualmente interesadas. En ese ámbito, se podría realizar el debate que desea el señor senador, que creo aspira a que sea por todo lo alto, pero no espectacular. El señor senador, supongo, no desea un ámbito especial, sino el apropiado.

La Comisión es, precisamente, el ámbito apropiado, donde no hay ninguna garantía disminuída y donde estarán presentes todos los que tengan que venir. Allí se podrá debatir de arriba abajo este trascendente problema. No es necesario que la discusión tenga lugar en este recinto, donde precisamente hay dificultades de orden jurídico-constitucional, y aún político, que se oponen a que ella tenga lugar aquí.

Estas son las razones, señor Presidente, que me mueven a pensar que lo adecuado es que este asunto se discuta en la Comisión de Fomento integrada y, por ello, es que no voy a votar la moción formulada por el señor senador Flores Mora.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Muchas veces hemos recurrido, incluso, al otro expediente de convocar al Senado por la vía del artículo 119, diciendo de antemano que no se hacía con la finalidad de promover el andamiaje de las responsabilidades que tienen los representantes del Poder Ejecutivo. Lo acabamos de ver, hace pocos días, incluso en la Cámara de Representantes, donde se discutió —con la presencia del señor Ministro Malet— el tan zarandeado tema de la intervención de los Bancos en liquidación.

En este Cuerpo muchas veces se han realizado sesiones extraordinarias para analizar un tema. Supongamos que el señor senador se le ocurriera pedir que le votemos una sesión especial para estudiar determinado asunto y dijera que cree conveniente que esté presente el señor Ministro en cuya esfera está radicado el problema. ¿Qué Secretario de Estado no vendría? El señor senador Flores Mora pudo haber hecho eso.

De antemano se está diciendo que no se tiene intenciones de crear dificultades al Poder Ejecutivo, puesto que no se invoca el artículo 119 de la Constitución. Me extraña que el señor senador Cigliuti lo invoque, sabiendo que el debate puede derivar en otra cosa. Lo que nosotros queremos es que se analice un tema, y eso me parece constructivo.

Además, hago otro argumento. Me parece hasta conveniente que este problema se trate fuera de la Rendición de Cuentas, porque está indisolublemente unido a la política financiera del país. Ninguna instancia mejor que antes de la Rendición de Cuentas para poner en claro la verdadera situación del crédito del Banco y organizaciones para-estatales. Creo que al país le hace falta esto. Estamos viviendo un espejismo y creo que la sesión que se solicita serviría, incluso, para conocer la realidad.

Este tema tiene relación con la política crediticia, el desarrollo y el llamado "despegue". Quizás mañana, una de las grandes argumentaciones que se pueda exponer en el país, sea la de que estas cosas se hacen tardíamente o se hacen oportunamente. Creo que, de una vez por todas, tenemos que poner en claro una serie de temas que son importantes para la República.

Prefiero, señor Presidente, que esto se ponga de inmediato a votación, porque desde el punto de vista reglamentario no puede haber ninguna objeción. Y si no la hay, estamos en libertad de votar a favor o en contra. La posición del señor senador Flores Mora es más leal con nosotros, porque su moción requiere mayoría de integrantes para pedir una sesión extraordinaria; y él, en cambio, con el tercio podría conseguir que se le votara lo que propone.

Con 11 votos podía sacar una sesión por el mecanismo del artículo 119; en cambio, de esta manera, necesita mayoría de componentes.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Sin uso del artículo 119?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — En ese caso, es totalmente facultativo del Ministro, su presencia.

SEÑOR ABDALA. — Es natural; viene o no. Si no viene, es otra cosa.

SEÑOR GUADALUPE. — Entonces preferiría que no se cursara ninguna invitación. Si el señor Ministro considera del caso concurrir, lo hace sin que el Senado lo cite.

SEÑOR ABDALA. — Vamos a no enfrascarnos en un problema, porque, reglamentariamente, también se puede hacer. ¿Por qué, a veces, se invita a un Ministro a que concurra a la Comisión tal o cual para analizar un tema? ¿Qué otra cosa es que un desplazamiento de funciones del propio Senado? Si tomamos actos de voluntad para que concurran a un órgano más pequeño, ¿cómo no va-

mos a tener derecho a invitarlo a uno más grande, como es el Senado? Podemos hacerlo. Es la práctica. Creo que achicamos el planteo si lo dejamos librado a un problema de sensibilidad. En el ánimo nuestro está invitarlo a venir. El señor Ministro sabe lo que tendrá que hacer. Vendrá, dirá que no está capacitado para considerar tal tema, que prefiere oír la exposición del señor senador Flores Mora para después analizarlo en la Comisión.

SEÑOR GUADALUPE. — En ninguna forma me quiero oponer a la exposición del señor senador Flores Mora, como no pienso oponerme a la de ningún señor senador. Por el contrario.

Todo esto comenzó con una objeción inicial de que existía una Comisión Investigadora en el problema de las financieras, y que en ese debate podría tener cabida...

SEÑOR ABDALA. — Lo de las financieras, señor senador, es un tema, diríamos, colateral, con el tema grande, de fondo; puede ser un evento, una consecuencia del punto más importante. Nosotros vamos al problema lateral, a uno de sus efectos; lo que se quiere analizar es el problema central. Probablemente lo de las financieras sea una consecuencia de esto.

SEÑOR GUADALUPE. — Además, hay otra Comisión que está funcionando, encargada del estudio de todos estos problemas, donde están los proyectos del señor senador Beltrán sobre usura. Veo una superposición de procedimientos y no se a qué puerto se quiere llegar. Por eso mi objeción, que reitero.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: creemos que el Senado puede votar con mucha tranquilidad la moción propuesta. Antecedentes sobran en abundancia; recuerdo uno de la legislatura pasada, referido a una exposición que formulara sobre la industria frigorífica. Luego se invitó al entonces Ministro de Ganadería y Agricultura, actual senador Ferreira Aldunate, que concurrió inmediatamente.

Creo que el doctor Malet va a concurrir: conozco la sensibilidad del señor Ministro, sé de su ánimo por vincularse muy directamente con los problemas parlamentarios y lo vamos a tener aquí, sin lugar a dudas, apenas comience el desarrollo de ese debate tan importante.

Respeto mucho la opinión del señor senador Cigliuti; pero creo que, manejado a nivel de Rendición de Cuentas, no es lo más adecuado para un tema de esta naturaleza. Creo que debe ser previo, señor Presidente.

Seguramente, el titular del Poder Ejecutivo va a encontrar muy buenos motivos para modificar muchos aspectos que específicamente están en la Rendición de Cuentas e integran el mensaje que está en la Cámara de Diputados.

Por consiguiente, creo que debe votarse y los antecedentes, en la materia, abundan.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Si se tratara de formular una exposición por parte del señor senador Flores Mora, que, por otra parte, la hizo en forma extensa en sesiones anteriores, a raíz de la cual se integró una Comisión Especial que está estudiando este tema, votaría; pero una nueva discusión amplia en el Senado, que no se va a realizar en un solo día, sino que ocupará varias sesiones, porque tiene que ser muy ampliamente debatido este asunto, creo que no va a conducir a nada práctico.

La experiencia parlamentaria ha enseñado que estos temas se discuten para la opinión pública, cada cual dice su discurso, deja sentado sus principios y, con eso, no se arregla absolutamente nada.

Creo que lo que debe interesar al Senado y al país es hacer algo constructivo.

Estoy de acuerdo con el señor senador Pintos de que en la oportunidad en que la Comisión de Hacienda Integrada con Fomento llamó a los Bancos Central y República para discutir el presupuesto monetario, se lograron grandes conquistas que, indudablemente, abrieron caminos que hacen que el país esté fructificando en el momento, al recibir ayuda progresista, sobre todo para las clases rurales.

Me parece que con sentido práctico, el Ministro podrá ser invitado a la Comisión Especial, que ya se ha integrado con una finalidad como la que proponía el señor senador Flores Mora o, de lo contrario, a la de Hacienda y Fomento, a la que podrían concurrir los señores senadores que tienen especialidad en estos temas, para exponer sus ideas. Creo que allí se podría hacer algo efectivo, con fines legislativos.

Si lo que persigue el señor senador Flores Mora es la utilidad de tener reales fines legislativos, ningún ámbito más insuperable que el de la Comisión. En el Senado no se va a llegar a nada; sólo habrá una discusión. En cambio, en la Comisión, puede terminar con la elaboración de un proyecto de ley que luego se traerá al Cuerpo, pudiendo ser ampliamente discutido para su aprobación.

Por lo tanto, me parecería más adecuado, si se trata, simplemente, de discutir el tema, que el Ministro sea invitado a concurrir a la Comisión Especial que ya está integrada, o la de Hacienda integrada con la de Fomento.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: originariamente iba a votar el pedido de interpelación. Así fue anunciado cuando se interrumpió la discusión del tema, que ya no recuerdo cuál era, al que estábamos consagrados. Se dijo que se realizaba una interrupción para un pedido de interpelación, y yo lo iba a votar, porque me parece que este gobierno tendría que estar constantemente sometido a interpelaciones, por la política que realiza. No es un sector parcial de la política del gobierno que puede ser cuestionado. Desde el punto de vista de las necesidades del país, con la situación que se ha creado, incluso de dificultades para exponer aún estos problemas a través de la prensa, por las cortapisas de las que hemos tenido ejemplos hace unos días, no hay diálogo sino confrontación con el Poder Ejecutivo, por lo que en este tema también resulta absolutamente necesaria.

Por supuesto que respeto la opinión del señor senador Flores Mora; decía que pensaba conducir la interpelación desde un punto de vista constructivo hacia fines legislativos.

Esa es la opinión del señor senador; pero la mía, cuando me tocara intervenir, —una vez iniciada la interpelación, todos somos dueños de ella— iba a ir al fondo, ni siquiera me iba a detener en la existencia de una Comisión que dicen que tiene régimen secreto. Todo lo que sepa —sé bastante— sobre problemas de usura y de implicancias muy graves en relación a ella, lo iba a lanzar ahí, en esa discusión. En ese momento, más allá de la opinión personal que todavía tengo del señor Ministro Malet, —que aún, prácticamente, no ha actuado, aunque ya está mostrando algo en la Rendición de Cuentas; independiente de la voluntad que tengo, del perfil que le conozco de antes al doctor Malet, en la medida que él, en esa discusión, se muestre solidario con la política que realiza el Poder Ejecutivo, no solamente en materia de créditos sino de concentración de la Banca, de la administración de las riquezas sociales en beneficio de un pequeño núcleo de banqueros, en la medida en que ante el requerimiento concreto no hable claro sobre cuándo se va a terminar con la inmoralidad política que significa

la existencia de financieras derogadas por una Ley del 65 y que hombres prominentes del gobierno pertenezcan a esa Banca que está haciendo actuar las financieras ilegales—, más allá de la opinión personal, digo, voy a reclamar y pedir la destitución del Ministro, salvo que fuera al revés, que el señor Ministro Malet demostrara, realmente, que él significa un cambio de orientación y no un simple cambio de fachada en todo este problema.

Reunirnos, ahora, otra vez, para oír un informe como el que realizó el señor senador Flores Mora, que ya está estudiándose en una Comisión, ¿para qué?

También, en esta materia, —lo quiero decir con franqueza y sin herir susceptibilidades— estas discusiones tienen que servir para definir posiciones.

(Apoyados.)

—En un momento determinado escuchamos aquí críticas agudísimas a toda la política crediticia del Poder Ejecutivo y a los pocos días esos mismos senadores aparecen embarcados en un apoyo total e incondicional al gobierno. ¿En qué quedamos? Hacemos un discurso para hablar sobre la falta de crédito al pequeño campesino, que está desesperado esperando una palabra del Parlamento, y después, apoyamos incondicionalmente —e, incluso en, lo peor, por lo que se dice, nada menos que en lo relativo a la reelección,— al gobierno que está realizando esta política. Por eso es que la interpelación hace falta, porque en el Senado de la República hay que definir qué opinión hay sobre toda la política crediticia del gobierno y, sobre todo qué orientación tiene el Ministro, doctor Malet, que no se conoce.

Con ese criterio, yo iba a votar el pedido de interpelación; pero, con este lengue lengue en que se va a transformar todo esto, que me perdonen, por más importante que sea lo que se vaya a decir, no lo voy a votar, porque me parece que sería hacerle el juego al gobierno que lo que quiere es demostrar que es democrático cuando no le pasa nada y se hace el anti-democrático cuando pueden ponerse en tela de juicio a sus Ministros.

SEÑOR ABDALA. — Que se vote, señor Presidente. No da para más.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Léase.

(Se lee:)

"Moción para que se realice una sesión especial el día que fije el Cuerpo, a fin de considerar la política de crédito, volúmenes del mismo destinados a la producción agraria e industrial, niveles de intereses, papel asignado a la Banca privada y contralores a ejercer sobre la misma, así como tendiente a represión de la usura, protección a quienes han sido víctimas de la misma y reajuste del mercado parabancario, invitándose al Ministro de Economía y Finanzas para concurrir a dicha sesión".

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 26. **Negativa.**

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Señor Presidente: voy a traer, sin duda alguna, de esta sesión, todo lo que se ha dicho, con la serenidad debida, con las conclusiones correspondientes, meditando sobre cuáles son los caminos a seguir. No voy a abandonar este tema.

En la medida en que integro este Cuerpo, tengo, no solamente el derecho, sino el deber de tratar de que se interese en algunos problemas que conceptúo fundamentales, no con más, pero tampoco con menos autoridad que cualquier otro señor senador que plantee cualquier tema.

La República está viviendo, señor Presidente, un momento de radicalización que le hace un inmenso daño. Respetamos tanto a unos como a otros, porque es nuestro deber y nuestra modalidad. Respetamos a hombres que están en la crítica y en la posición encendida y a otros que están, por el contrario, en la defensa permanente de todo lo que el gobierno haga. Pero yo, que no integro ni uno ni otro cuadro y que estoy abocado a preocupaciones permanentes, que me recuerdan todos los hombres con los que tengo trato, sobre alguno de los grandes problemas de la República, sin pretender que mi posición sea mejor que ninguna otra y con respeto para todos, naturalmente tengo el deber de luchar por las soluciones dentro de la misión que tengo del país.

Este es el órgano parlamentario máximo, el Senado de la República. No me parece un disparate que un senador proponga que en él se realice un debate sobre uno de los temas, sin duda alguna, más fundamentales del país, que más dolores está costando a mucha gente, que mediante negociados está determinando ganancias especulativas para otras y aherrojando todas las posibilidades creadoras y productoras del país.

Me pareció que la moción que formulé, en función de los términos del artículo 119, para llamar a Sala al Ministro Malet para informar con fines legislativos y participar en un gran debate, era totalmente conducente desde el punto de vista constitucional. El que eso no se haga todos los días no quiere decir que la Constitución no lo prevea.

Reafirmo, contra la voluntad mayoritaria y el parecer del Cuerpo, que ese camino, a mi juicio, era el correcto y oportuno. Constructivo no quiere decir complaciente. Todo lo que crea que es de mi deber enfrentar, lo enfrento; todo lo que vea que es mi deber apoyar, lo apoyo. Pero hay casos en que no se trata de enfrentar ni de apoyar, sino de resolver y el Senado de la República era, naturalmente a mi modo de ver, —lo seguirá siendo y así trataré de que ocurra— el lugar donde tienen que resonar estas grandes preocupaciones colectivas que están unidas a la suerte del país.

En la República, el interés del dinero proviene de fenómenos económicos, de conducción, de política financiera, monetaria y económica que se arrastra de muchos años. Si hay una rara unanimidad en el país, ella consiste en que todos consideramos que con los intereses actuales del dinero no tenemos posibilidades alguna de progreso. Pero basta —y no es la primera vez que lo señalo— que resuene en un Cuerpo parlamentario algo en lo que estamos todos de acuerdo, para que, inmediatamente, la inacción parezca ser la regla de los órganos legislativos.

Con todos los respetos al Cuerpo y a sus integrantes, que siento con lealtad, tengo el deber de decirlo y así lo hago: el problema del crédito seguirá pendiendo esta noche, mañana y todo el futuro sobre el país. Hay usura; no sólo lo sabemos, sino que lo decimos todos. Hay gente arruinada por la usura. Son millares de hombres de trabajo, de productores, de industriales. Seguirán arruinados. Hay una Banca privada que no cumple sus fines. Una Banca oficial disminuída en su función, burocratizada, trabada, empobrecida. Hay un mercado parabancario que maneja dos pesos por cada uno que maneja el mercado bancario. A pesar de todo esto, parece que plantear el tema en el Senado de la República es un disparate.

Yo creo, por el contrario, que si alguna propuesta he hecho en este Cuerpo, en cumplimiento de deberes y de pensamientos a los que señalo y considero superiores, encuadrado dentro de lo que es mi tarea legislativa, es ésta. Por lo tanto, debo decir que acepto, como no puede ser de otra manera, la resolución del Cuerpo. Pero seguiré combatiendo para que el Senado de la República, en algún momento, decrete un día especial para ocuparse sobre uno de sus grandes problemas, como es el del crédito.

Al margen de especulaciones políticas: porque soy tan político como cualquiera, —porque, también, me va mi vida en los cauces de la política, pero no creo que tenga que ser tan político que impida que el principal órgano de expresión del Parlamento no pueda ocuparse de los problemas del crédito que están aherrojando a la Nación y causando daños en todos lados,— me resisto a creer desde la última fibra de mi ser, que la única relación con un gobernante puede ser o ponerme en la tesitura sistemática de querer comérmelo o ir a darle la mano para felicitarlo.

En el Gobierno de la República, como aquí, hay sentados hombres de carne y hueso. Algunos bien orientados, otros no. No tengo miedo ni de hacerle crítica al gobierno de Pacheco Areco, ni de apoyarlo en lo que esté bien. Reclamo fijar mi camino con independencia espiritual.

No soy, para usar la frase de un legislador, ni un opositor sistemático ni un oficialista complaciente; pero, en mi función, en mi derecho, en mi deber de legislador, tenía la modesta pretensión que el Senado de la República, —algunos de cuyos integrantes tienen pensamientos luminosos en materia de crédito y han, incluso, realizado campañas públicas e iniciativas que son constructivas e importante,— dedicara, con la presencia del Ministro Malet, una sesión a este tema. No he tenido fortuna. Me iré del Senado a meditar sobre cuál puede ser el camino adecuado para que el Cuerpo se ocupe de este tema, porque ya anuncio, con todo respeto, que voy a insistir en el mismo.

SEÑOR ABDALA. — Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Es una moción previa.

Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 24. **Negativa.**

SEÑOR ZABALZA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Señor Presidente: como fundamentación de voto debo expresar que en todos los países, tanto desarrollados como subdesarrollados, la estabilidad, es decir, la lucha contra la inflación tiene únicamente dos caminos.

Uno es, señor Presidente, el de actuar sobre las estructuras del propio país, es decir, sobre los factores subyacentes en el sistema económico que traen aparejado una escasa oferta de bienes, lo que se refleja en un estancamiento que es la causa más profunda de la inflación o el de proceder sobre los medios de propagación, o sea, sobre el sistema de salarios, de precios, o los medios de pago. En los medios de pago se incluyen el crédito y la emisión. Actúan solo sobre la demanda.

El Fondo Monetario Internacional, que pertenece y está dirigido por países superdesarrollados, países centros, se ha embarcado en la segunda teoría: apropiada al corto plazo de sus problemas actuar sobre los medios de propagación, lo que quiere decir restringir créditos, la emisión, salarios, y actuar, coactivamente, sobre determinados precios.

Aplicar esa política los países sub-desarrollados ha constituído un fracaso total y contundente. Sin embargo, el Banco Central se ha embarcado en esto. Basta leer el Capítulo con que abre la fundamentación de Presupuesto Monetario de 1970 donde establece: "El índice de inflación —lo que es falso— no debe pasar de tal porcentaje. Por lo tanto, no se puede admitir más que este aumento de emisión, este aumento de salarios y este aumento de créditos".

Si el Banco Central responde a las directivas del Fondo Monetario Internacional, allá él. El es el responsable de esta política económica. Tan claro es que los señores senadores habrán visto cómo se quejaba el señor senador Carrere Sapriza de que los 140 pequeños hacendados estafados en el asunto Furhmann no consigan dinero; en cambio, se concedieron 20 millones de pesos en créditos, haciéndose una regalía para instalar un Salón lujoso, de automóviles fuera de serie, que se construyó en Punta del Este. Allá ellos con su responsabilidad. Es muy clara la zona dónde están los responsables de esta política económica, que están aquí y fuera de nuestro país.

Hace pocos días, en el informe correspondiente a la política económica de 1969, el Fondo Monetario Internacional, a través de sus gobernantes, decía: El ajuste de tipo de cambio tiene que ser —y será en el futuro— competencia internacional. Con esto queda todo dicho.

Hemos enajenado, o vamos hacia ese camino, nuestra autonomía económica, dándoles las claves de nuestro sistema económico a organismos supranacionales que han traído estas consecuencias para nuestro país.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quiero fundar brevemente mi voto, porque así lo ha hecho el señor senador Flores Mora, por otra parte, de una manera muy apasionada, y vale la pena que digamos cuál es nuestro pensamiento.

Insisto en que votaré la moción en el caso de que se trate de una interpelación lisa y llana, de acuerdo al artículo 119 de la Constitución de la República.

El hecho de que vote en forma afirmativa esta moción y la otra negativamente, tiene una fundamentación muy lógica. Yo puedo promover ante el señor senador Flores Mora —un hombre tan experto— de que él esté actuando en el Senado con desconocimiento de lo que ha sucedido estos años en las relaciones entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

He estado más tiempo en el Senado, porque él, en algunos momentos, ha ocupado puestos en el Gobierno; pero alguna de las actitudes, por lo menos la mía en estos momentos, no es el producto —estoy seguro que él lo comprende— de animosidad personal contra él, el no votar la moción por haberla propuesto el señor senador...

SEÑOR FLORES MORA. — Por supuesto. Me consta que es así.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ...sino por el hecho de que la proposición, tal cual se ha promovido al final, es algo que no ayuda a lo que yo creo que debe ser una de las tareas importantes de este Cuerpo.

El señor senador Flores Mora plantea los problemas como si estuviéramos viviendo en el viejo Uruguay. No voy a enseñarle nada al señor senador, pero quiero manifestarle que ese viejo Uruguay ha muerto. Si se preguntara quién lo mató, no fue este Senado ni estos senadores que tratan ahora de hostigar, sanamente, patrióticamente, al Poder Ejecutivo, los que lo hicieron. Lo mató el Poder Ejecutivo, y lo hizo en forma encarnizada, ensañándose con los obreros, con la juventud estudiantil, con la Universidad y con la propia Constitución de la República. Esa especie de ambiente más o menos respetuoso entre los Poderes ha desaparecido, pero lo ha sido en forma abrupta y violentamente, por obra y gracia del Poder Ejecutivo.

Cuando se trata de los temas en sí, podemos discutir en el ambiente en que lo plantea el señor senador

Flores Mora, si —por lo menos yo— pudiéramos pensar que en el Poder Ejecutivo, en éste o en otros casos, dentro de una política general discutible, pero, en general, positiva, se han cometido estos deslices producto de un Ministro o de un jerarca o de la burocracia que torció las directivas de dicho Poder. No; aquí no se trata de nada de eso, sino que lo que existe es una política férrea, feroz, impuesta desde afuera, de la cual no se puede mover el Poder Ejecutivo.

A esa política nosotros la vimos desde hace tiempo, cuando el señor senador era Ministro y discutimos la ley de emergencia. Nosotros vimos cambiar, no solamente sus artículos, sino, incluso, la fundamentación de la misma, porque la ley de emergencia había sido elaborada por el primer equipo que tuvo el gobierno del General Gestido, donde se promovían los problemas de una manera determinada, con una fuerte acción del Estado en la conducción de la política, con resistencias notorias a la ingerencia del Fondo Monetario Internacional en toda la vida nacional, y durante su discusión, cuando expresamos que había una contradicción entre lo que venían a decir los Ministros y el mensaje del Poder Ejecutivo, la explicación que se dió fue ésa: de que ese mensaje había sido elaborado por el primer equipo gubernamental y que, en ese momento, se lo había cambiado totalmente, para entrar, decididamente, a la preeminencia del capital privado, de la Banca privada, del capital extranjero y de los organismos internacionales del crédito, porque ésa era la política que se había trazado el Poder Ejecutivo.

Desde ese momento, vinieron todas las orientaciones económicas que han llevado al país a esta desgraciada situación en la que estamos pagando alrededor de 100 millones de dólares todos los años en intereses de préstamos y seguimos empeñados en los mismos 500 millones de dólares de hace cuatro o cinco años.

Cuando todo esto se ha desdoblado en una política represiva, de crímenes contra los trabajadores, de ataques a locales sindicales, de muerte en las calles y de clausura de diarios, nosotros estamos curados de espanto. Nosotros no queremos dialogar beatíficamente con este gobierno, sino enfrentarlo en todos los terrenos y en este económico, también. Insisto que hago abstracción sobre la persona del doctor Malet, que acaba de tomar el Ministerio de Economía y Finanzas; pero si él, en la interpelación, se muestra solidario con toda la política económica del gobierno, mi voto estará para destituirlo a él, como he solicitado la de todo el Consejo de Ministros, para que se lleve a cabo esa eterna fanfarronada del Poder Ejecutivo de realizar una confrontación electoral por medio de los artículos 147 y 148.

Ese es el motivo por el cual he votado en contra de la segunda versión de la propuesta del señor senador Flores Mora.

Asimismo, he agregado algunas cosas, que me parece hay que definirlas, para saber quién está en pro y quién en contra, en un enfrentamiento que no lo hemos querido nosotros, sino la clase dominante que está detrás del gobierno. Esto no le hace bien al país ni a la democracia. Hay que buscar nuevos caminos para demostrar que se ha abierto, realmente, un diálogo leal y sincero, entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — El señor senador Flores Mora ha solicitado se rectifique nominalmente la votación.

SEÑOR UBILLOS. — Es para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La rectificación de votación, siempre es previa. El derecho al fundamento de voto no se pierde.

SEÑOR UBILLOS. — Yo solicitaría al señor senador Flores Mora que antes de que se realice la votación nominal, me permita fundar el voto, es decir, que postergue el pedido de votación nominal hasta después que yo exprese algunas palabras.

SEÑOR FLORES MORA. — Ruego a la Mesa que maneje a su criterio el punto, porque, seguramente, tiene una visión más general en la conducción de la sesión.

Accedo con mucho gusto a la solicitud de los señores senadores Ubillos y Carrere Sapriza de hablar antes de que se tome la votación nominal; pero temo que el Senado pueda quedar sin número, porque veo que el quórum está tambaleante. Solicito, eso sí, que no se levante la sesión sin que en el momento oportuno se tome la votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Hay veintisiete señores senadores en la Casa. La Mesa está llamando para que entren a Sala.

Para fundar el voto, tiene la palabra el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — No sólo en el tono, sino en las expresiones, el señor senador Flores Mora formuló un reproche a quienes votamos negativamente la moción formulada. El hecho de que ahora solicite votación nominal indica que intentaría dejar en evidencia a quienes no accedimos a su solicitud.

Me parece un lamentable error. Personalmente, comparto su estado espiritual y su preocupación, pero creo que no ha sido acertado el camino elegido para procurar la solución a que todos deseamos llegar. Si se hubiera movido por los carriles constitucionales del artículo 119 el Senado hubiera tenido un pronunciamiento al respecto, con la consiguiente definición.

La práctica parlamentaria me ha enseñado, hasta ahora, que los legisladores, cuando deseamos encarar determinado tema, solicitamos una sesión extraordinaria, en determinada fecha, para realizar una exposición e, incluso, algunas veces, que la misma figure en tal lugar de la orden del día. Generalmente, esas exposiciones después dan lugar a debate en el que intervienen todos los integrantes del Cuerpo.

El señor senador Flores Mora no ha elegido ese camino. Quiere hacer un debate en el Cuerpo, con la presencia del señor Ministro.

SEÑOR FLORES MORA. — Sí, señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — A mi juicio, eso es desusado en la vida parlamentaria. No lo conocía hasta ahora, nunca lo había visto a través de la experiencia que tengo en las dos ramas legislativas.

Me parecería más razonable que el señor senador Flores Mora solicitara autorización para realizar una exposición sobre los mismos temas que ha enunciado en la moción presentada. No creo que el Senado, ningún integrante del Cuerpo, pueda negar su voto para que formule esa exposición. El señor Ministro, si así lo desea, sabiendo que el señor senador Flores Mora se va a ocupar del tema —como tendrá que saberlo— podrá concurrir a Sala.

Lo que entendí, según se señaló en Sala de acuerdo a la moción del propio señor senador Flores Mora, es que él lo hacía con fines legislativos, altamente constructivos. Todos los fines lo son, incluso la exposición, indudablemente, porque dá ideas a quien mañana deba legislar.

Lo positivo, para poder legislar, es el ámbito de la Comisión. Si al señor senador Flores Mora le parece reducido porque allí no están todos los senadores y no se puede hacer un debate suficientemente amplio, o porque no están representados todos los sectores, puede proponer, para realizar una exposición en fecha determinada, una sesión especial, incluyendo el asunto en la orden del día, y nosotros se la votaremos. Creo que no habrá oposición en el Senado, porque jamás se ha negado el derecho, a ningún senador, de exponer sobre determinado punto. Además, como dije anteriormente, el señor senador Flores Mora ya realizó una exposición sobre el tema...

(Apoyados.)

Esa exposición fue amplia, fue conocida y tuvo repercusiones públicas y aún en el propio Cuerpo, que designó una Comisión Especial para que estudiara el tema en general, cosa que está haciendo.

De manera que no encuentro motivo para esa ofensa del señor senador Flores Mora, para la pasión que ha puesto en el reproche a quienes no compartimos los caminos elegidos por él para realizar la exposición; simplemente, por ese matiz, no es lógico el reproche, ni colocar al resto de los senadores como casi insensibles frente a los grandes problemas nacionales.

Puede tener la seguridad, el señor senador Flores Mora, que tenemos sus mismas inquietudes y preocupaciones, que creemos que este tema tiene la importancia que él le está otorgando, y que nos colocamos en su mismo plano. Pero entendemos que el camino que eligió, como para darle nuestro voto, no fue el más acertado.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, antes de terminar, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa, de acuerdo a los precedentes parlamentarios, entiende que no hay posibilidad de interrupción en los fundamentos de voto.

Tiene la palabra el señor senador Flores Mora, para contestar una alusión.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Le solicitaría que me permitiera hacer uso de la palabra antes...

SEÑOR FLORES MORA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa deja constancia de que las alusiones se contestan de inmediato, porque, si no, se le quita defensa al orador aludido.

En este caso, por una deferencia del señor senador Flores Mora, puede hacer uso de la palabra el señor senador Carerre Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Brevemente, señor Presidente, para fundamentar nuestro voto afirmativo.

Creemos que el tema tiene gran entidad, que está directamente vinculado al desarrollo y la economía del país y no caemos en contradicción de ninguna clase al señalar que sobre el tema hemos sentado una posición ya definida, que sustentamos y continuaremos sustentando.

No somos incondicionales de nadie, señor Presidente, y vamos a criticar lo que entendamos que es criticable, como aplaudiremos lo que consideremos conveniente a los altos intereses del país.

No pueden rozarnos pretendidas alusiones de juzgar actitudes de senadores colorados de quién no tiene autoridad moral para hacerlo. Naturalmente, señor Presidente, que en este punto, como en todos los demás, vamos a seguir manteniendo la misma actitud. No estamos sentados aquí por indicación del dedo divino de nadie, sino por el deseo de un núcleo muy importante, que mantiene un grado de opinión que representamos.

En consecuencia, señor Presidente, consideramos que este tema tiene gran entidad y no lo vamos a abandonar.

Sugiero, si cabe en carácter de moción, que este tema, con la misma orden del día, sea considerado por la Comisión de Hacienda, integrada con Fomento, invitándose a su seno al titular de Economía y Finanzas, al Directorio del Banco de la República, a integrantes del Banco Central y de la Oficina de Planeamiento y Presu puesto y a la Comisión de Ilícitos Económicos. En esa forma se contemplaría lo que se trasunta de este debate, en cuanto al ánimo de buscar soluciones constructivas a los grandes problemas del país en su máxima tribuna, que es el Senado de la República. Inspirándonos un poco en el pensamiento de los señores senadores, buscaríamos, a través de la Comisión, el dialogo sereno con el Poder Ejecutivo para encontrar alguna de las fórmulas que propone el señor senador Flores Mora.

Dejamos planteada la moción, a efectos de que este debate tenga un resumen final que pueda concurrir a las soluciones que todos deseamos.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador Flores Mora.

SEÑOR FLORES MORA. — Señor Presidente: cuando interrumpí la consideración de la Ley de Alquileres fue porque pensé que esta votación llevaría diez minutos. Entendía que en los fundamentos de voto se verían los distintos matices del Parlamento, ya que todos sabemos que pensamos de manera diferente, excepto los sectores unificados en algún criterio, y no pretendía que estuviéramos todos de acuerdo.

Sobre el hecho formal de realizar una interpelación de acuerdo con los puntos de vista que yo sostenía, con aplicación estricta del artículo constitucional, —llamado a Sala con fines legislativos, no para enfrentamientos, que pueden estar en el ánimo de otros, pero no lo están en el mío, como tampoco está la complacencia con el Ejecutivo en los errores que pueda cometer— creí proceder, y me mantengo en ello, dentro de los límites estrictos de la Constitución y de mis fueros. Esto es irrenunciable, señor senador Ubillos, y lamento que no nos pongamos de acuerdo, pero eso es lo que pienso.

En atención a la viabilidad parlamentaria, me avine a algo que consideraba innecesario, a darle otra forma, porque tanto me daba, ya que lo que quería era que se realizara un debate parlamentario con la presencia del gobierno, a través del Ministro de Economía y Finanzas, para analizar el tema en el órgano de resonancia máxima, que es el Senado.

Las Comisiones del Cuerpo han tratado el asunto y ahí está aún, vamos a decirlo con claridad.

Esta moción tampoco ha tenido la fortuna de lograr los votos afirmativos necesarios. No quiero poner en evidencia a nadie. No hay reproches ni animosidad personal. Ya he subrayado el respeto que me merecen todos los señores senadores, como no puede ser de otra manera. Pero este es un hecho político, con resonancia pública y el país mañana querrá saber que pasó en el Senado. Me parece que hago uso de un derecho elemental, —mil veces utilizado sin que nadie se haya ofendido— al reclamar que esta votación se tome en forma nominal. El Cuerpo resolverá si se hace así o no. Naturalmente que acataré lo que el Senado resuelva por mayoría. Pero acatar una mayoría no quiere decir conformidad con ella.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FLORES MORA. — Ahora déjeme hablar, señor senador. Yo quise interrumpirlo para que usted no se internara en esto...

SEÑOR UBILLOS. — Era antirreglamentario, pero ahora no.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Ahora no lo es, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Como no se trata de un fundamento de voto, sino de contestar una alusión, puede conceder la interrupción.

SEÑOR FLORES MORA. — La concedo con gusto, entonces, señor Presidente.

SEÑOR UBILLOS. — Ya que usted se personaliza un poco conmigo...

SEÑOR FLORES MORA. — Contesté a una alusión suya; no iba a responder a otro, si me la había hecho usted.

SEÑOR UBILLOS. — El reproche es personal, también, porque he votado negativamente esta última moción; pero si el señor senador Flores Mora se hubiera encarrilado por las vías constitucionales, la hubiera votado porque era lógica y, además, hubiera arrancado un pronunciamiento del Cuerpo.

Antes de presentar su moción, el señor senador Flores Mora me consultó acerca de si yo la votaría por el artículo 119, a lo que yo le contesté que sí, que estaba dispuesto a hacerlo. De manera que yo estoy cumpliendo con la consulta que me hizo el señor senador, pero después el problema cambió totalmente.

Yo hubiera votado, por el artículo 119, la moción en la forma en que él la estableció cuando conversó conmigo. Estoy dispuesto a dar mi voto, también, si el señor senador Flores Mora pide autorización para hacer una exposición sobre determinado tema, como lo estoy respecto a la moción que acaba de formular el señor senador Carrere Sapriza para que la Comisión de Hacienda, integrada con la de Fomento, se reúna con la presencia del Ministro de Economía y Finanzas, y representantes del Banco Central, Banco de la República y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Lo que no voto es un debate de orden general con la presencia del señor Ministro, porque no figura en la Constitución, ni dentro de la práctica parlamentaria.

Considero que el señor senador Flores Mora no tiene derecho a formular reproches, —sobre todo en la forma tan apasionada en que lo hace—, a quienes hemos tenido un criterio tan limpio para votar algo que no me parece razonable.

SEÑOR FLORES MORA. — Señor Presidente: me alegro por las palabras que ha pronunciado el señor senador Ubillos, ya que me permiten hacer una precisión muy clara sobre algo que yo creía que era indiscutible.

No hago reproches a nadie y mucho menos al señor senador Ubillos; ni a él ni a ningún integrante del Cuerpo. Cada cual vota, naturalmente, en el uso de su criterio, sustentando la posición que tiene. Mi deber es respetarlos a todos; además de ser un deber, me nace de adentro. Sé que todos tenemos posiciones, ángulos y actitudes diferentes; pero ésta es la vida del Senado.

Debo decir, señores senadores, que yo fui Ministro y cuando me invitaron a venir, concurrí; y ahora me dicen que esto es insólito.

SEÑOR UBILLOS. — Yo vine muchas veces sin que me invitaran.

SEÑOR FLORES MORA. — Yo fui Ministro de Ganadería y Agricultura y con el Ministro de Industria y Comercio, que era el doctor Abadie Santos, alguna vez concurrimos invitados por los Cuerpos parlamentarios y se me ocurrió que era algo de lo más natural, como lo es una votación nominal. He visto millares de votaciones nominales y nunca observé en ellas ni ofensas, reproches, ni evidencias a nadie; era, simplemente, el subrayado de posiciones a las que asignaban, los que proponían la moción de votación nominal, una trascendencia fundamental; hecho y derecho que a todos nos asiste y que, naturalmente, todos respetamos.

Es en función de eso, sin ánimo de molestar a nadie pero con el deseo, sí, de salvar, incluso, mi propia responsabilidad en materia tan delicada, que yo solicito que sobre esta moción, —a la que se le hicieron críticas que no comparto, pero que varié en atención a mi habilidad parlamentaria y tampoco tengo la fortuna de que sea aprobada—, queden, para la historia del debate, las posiciones de los distintos hombres que la apoyaron o no. Por eso solicito la votación nominal en el uso inveterado y tradicional de éste y todos los Parlamentos de la tierra.

Hago moción concreta, señor Presidente, en ese sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Flores Mora en el sentido de que se realice votación nominal.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 26. **Afirmativa.**

Procédase a tomar la votación nominal.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR ARMSTRONG BRUM. — Negativa.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Afirmativa.

SEÑOR CIGLIUTI. — Negativa.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Negativa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Negativa.

SEÑOR FA ROBAINA. — Afirmativa.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Negativa.

¿Puedo dar el fundamento de voto ahora, o espero hasta el final de esta votación?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Los precedentes indican que es al final de la votación.

SEÑOR FLORES MORA. — Afirmativa.

SEÑOR GUADALUPE. — Negativa.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Afirmativa.

SEÑOR MASTALLI. — Afirmativa.

SEÑOR PASSADORE. — Negativa.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Negativa.

SEÑOR PEREYRA. — Negativa.

SEÑOR POZZOLO. — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Negativa.

Me anoto para fundamentar el voto.

SEÑOR UBILLOS. — Negativa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Afirmativa.

SEÑOR ZABALZA. — Negativa, por la fundamentación que di al realizar la votación común.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Negativa.

SEÑOR PINTOS. — Afirmativa.

SEÑOR ABDALA. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Negativa. En su oportunidad fundamentaré el voto.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Negativa.

SEÑOR FERRANDIS. — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Me anoto para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Han sufragado 26 señores senadores; 16 lo han hecho por la negativa y 10 por la afirmativa.

—**Negativa.**

Para fundamentar el voto tiene la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Deseo, simplemente, dejar expresa constancia de que al votar como lo hice no me estaba expidiendo sobre la trascendencia del tema. No se trata de dividir al Senado entre quienes creen que esto es importante y, por serlo, merece una sesión especial, y aquellos que no le asignan al tema la debida importancia y por ello votan negativamente.

Voto negativamente, precisamente, en función de la enorme importancia que le asigno al problema.

Creo que todo lo que se propone ya fue resuelto; el señor senador Flores Mora ya hizo en el seno del Cuerpo la exposición que anuncia y éste ya aprovechó la oportunidad para designar una Comisión Especial para estudiarlo. Esta Comisión podrá invitar a todos los Ministros, jerarcas y representantes de organismos que considere convenientes.

Pero, además, voto negativamente, precisamente porque creo que no hay tema más importante y trascendente que éste, y, por entenderlo así, no creo que esto pueda estar referido al análisis de determinadas decisiones administrativas, a la necesidad de dictar algunas disposiciones de carácter legal; es mucho más importante que todo eso. Esto integra la orientación política del gobierno y no puede ser aislado, porque dentro de la misma, es, quizás, el elemento fundamental. No puede modificarse esta orientación de la política crediticia sin derribar simultáneamente todo el aparato gubernativo. Dentro de ella está Coprin, la llamada congelación, las Medidas Prontas de Seguridad y la clausura de los diarios; todo esto es una cosa sola y por eso, yo, —que a este gobierno hay un reproche, que no le hago pues sería injusto, y es el de incoherencia, porque él sabe lo que quiere—, para analizar estos temas, prefiero enjuiciarlos todos.

Por el contrario, me inclino por la solución que no minimiza el problema creyendo, o haciendo creer, que puede enmendárselo o solucionárselo dictando alguna disposición legal y obteniendo cambios de criterio en alguna repartición gubernativa concreta.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Para fundar el voto tiene la palabra el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — He votado por la negativa porque, a pesar de reconocerle al tema —como es obvio— enorme importancia, creo que el procedimiento para encararlo y llegar a soluciones no es el señalado por el señor senador Flores Mora, cuya propuesta no conducía a ello.

Por otra parte, en lo que tiene que ver con el asunto, ha habido, ya, pronunciamiento de la mayoría de los integrantes de este Cuerpo y, como se ha dicho, distintas manifestaciones y proyectos están a estudio de una Comisión Especial.

La propia Comisión de Fomento —que preside el señor senador Flores Mora— trató el punto, con la concurrencia del señor Ministro; allí se conoció la opinión de éste y no albergo, señor Presidente, la esperanza de que pueda contribuir a dar solución a este problema, que, como otros también muy graves, enfrenta el país, y que pueden resolverse por medio de una ley.

SEÑOR FLORES MORA. — No es así.

SEÑOR PEREYRA. — Nunca he visto que un proyecto de ley se elaborara en el plenario del Senado.

Digo, finalmente, que si la propuesta hubiera venido como inicialmente parece que la formuló el señor senador Flores Mora, definiendo un llamado a Sala de acuerdo con lo establecido por el artículo 119 de la Constitución, yo lo hubiera votado y lo hubiera hecho, porque, aunque el señor senador le diera un sentido pacífico y de amigable discusión en el ámbito de este Cuerpo y sin mayor trascendencia o consecuencia yo, sí, le hubiera atribuído una particular resonancia y habría propuesto, seguramente, —en mi derecho de legislador— la censura al señor Ministro. Y, quizás, tal actitud respondería, no solamente a la actuación de este titular del Ministerio de Economía y Finanzas, sino a todo lo que significa la política que sigue el Poder Ejecutivo en esta materia.

Es evidente que si hay abusos e injusticias y víctimas en esto, es porque el gobierno lo quiere, siguiendo una orientación política totalmente reñida con el interés general y con el del país, según nuestro concepto. Entonces, estamos obligados a marcar tal circunstancia en el decurso de un enfrentamiento de poderes a través de un llamado a Sala tal como corresponde a nuestra función para provocar el cambio que la República necesita.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Para fundar el voto tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es para decir, ahora, que he votado en contra, por los fundamentos que dí anteriormente.

Había interpretado que, justamente, el señor senador Flores Mora —luego de haber hecho una exposición en Sala y de haber motivado su remisión a la Comisión— había llegado a la conclusión de que este asunto debería merecer un debate político con los responsables del gobierno para definir situaciones. Y, en tal sentido, había adelantado, en conversaciones particulares, que daría mi voto con mucho gusto.

Cuando se diluyó tal posibilidad, hacia una nueva conversación que resultaría intrascendente —porque, precisamente, no obligaría a ninguna clase de definición en cuanto a las relaciones con el Poder Ejecutivo— nos pareció que ello era algo así como llover sobre mojado y, por eso, hemos votado en la forma señalada.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — He votado negativamente en el día de hoy.

Cuando el señor senador Flores Mora solicitó autorización para formular una exposición sobre el tema, lo acompañé y escuché con todo interés, su tan importante exposición, referida a un punto de real trascendencia. De ahí en adelante, esperamos con impaciencia y preocupación el informe correspondiente de la Comisión designada al efecto para considerar, detenidamente, el conjunto de los problemas que han sido planteados.

En esta sesión, incluso, cuando inicialmente el señor senador Flores Mora hizo su moción, estábamos dispuestos a votarla porque, también —como ya se ha hecho notar en el curso del debate— entendíamos que, en la totalidad del tema, existe un ánimo inocultable y evidentemente protagónico, del cual es responsable la política orientada por el actual Poder Ejecutivo.

La circunstancia de que, al presente, ocupe la Cartera de Economía y Finanzas, un Ministro recientemente advenido al cargo, no implica carencia de responsabilidad con respecto a la continuación de una política que no ha sido modificada. El actual señor Ministro de Economía y Finanzas está donde antes se encontraba el Dr. Charlone y yo no veo razón para significar una diferente opinión en lo que con uno y otro tiene que ver; ambos son los titulares de una política única, idéntica, uniforme e inmodificable.

De manera que, señor Presidente, como el procedimiento propuesto en la segunda etapa del debate no era el conducente y adecuado —teniendo en cuenta la vastedad y las proyecciones mismas del tema— he dado mi voto negativo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador Zorrilla de San Martín.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Hubiera votado afirmativamente la moción, tal como inicialmente se formuló, es decir, la que tendía a impulsar el funcionamiento del artículo 119 de la Constitución, porque ello hubiera significado la oportunidad de poner de manifiesto lo que, de inconveniente e inadecuada, tiene la política económica del Poder Ejecutivo.

Las palabras del señor senador Zabalza, relativas al Presupuesto Monetario, han puesto de manifiesto que allí está la raíz del problema. Y, a este respecto, es del caso recordar que, a pedido del señor senador Pintos, se reunió el año pasado, la Comisión de Fomento, concurriendo a Sala el señor Ministro de Economía y Finanzas, y el señor Presidente del Banco Central.

El Presupuesto Monetario, en aquellos momentos, daba créditos para la agricultura, por nada más que pesos 3.600:000.000.00, cuando el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Banco de la República habían pedido pesos 15.000:000.000.00. Y ahí está, entonces, señor Presidente, la raíz de todo lo que ocurre ahora.

Según señalamos en aquella ocasión, en lo que tenía que ver con la línea de créditos otorgada para maquinaria agrícola —en función de lo que el Banco Central daba al Banco de la República— eso alcanzaba, solamente, para comprar 28 tractores.

Pienso, en consecuencia, que el problema no es superficial, sino de esencia y que, por lo tanto, debería ser tratado, estudiado y analizado en el ámbito de la Comisión.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — A manera de fundamento de voto, dejo expresa constancia, desde la Mesa, que hubiera apoyado la moción de llamado a Sala, tal como inicialmente había sido formulada. Entiendo que en todo esto hay un responsable permanente que es el gobierno, aunque, ocasionalmente, lo sea el señor Ministro Dr. Malet, que ha sido el último titular en acceder a la Cartera.

Digo que esto es, en gran parte, —no puede ser ajeno a ello— responsabilidad, también, del Fondo Monetario Internacional. Es evidente que este organismo se ha introducido, notoriamente, en todo lo que tiene que ver con la conducción de las líneas de crédito del país; bastaría, para demostrarlo, recordar las famosas Cartas de Intención, que suscribía el Dr. Charlone.

Asimismo, hubiera votado —lo tengo como obligación, no solamente con respecto al señor senador Flores Mora, sino con referencia a todos los señores senadores— una sesión especial para que el señor senador hiciera una exposición. Pero, me resisto a que se invite al señor Ministro de Economía y Finanzas como acto especial del Cuerpo. En este sentido, digo que no recuerdo —y en tal punto, discrepo con varios señores senadores— que se hubiera realizado, en los cuerpos legislativos, sesiones del tipo de la que aquí se requería, invitando a un integrante del Gabinete a discutir sobre un tema.

El señor Ministro hubiera podido —de haber decidido el Cuerpo realizar sesión— concurrir, si lo deseaba, al Senado, por su propia voluntad tal como en otras oportunidades ha sucedido; pero, la verdad es que no podemos correr el riesgo de que, invitado el titular de la Cartera señalada éste, incluso, pueda negarse a asistir, o, simplemente, no comparezca.

Voy a votar, en cambio, la moción —que voy a someter a decisión del Cuerpo de inmediato— formulada por el señor senador Carrere Sapriza, en el sentido de pasar el tema a estudio de la Comisión de Hacienda integrada con la de Fomento.

Léase la moción propuesta por el señor senador Carrere Sapriza.

(Se lee:)

"Para que el asunto pase a la Comisión de Hacienda, integrada con la de Fomento, invitando al señor Ministro de Economía y Finanzas, al Banco Central, al Banco de la República, a la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Comisión de Ilícitos Socio-económicos".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No es una salida conducente, en cuanto a lo que significa centralizar el tema, en toda su preocupación, en la Comisión de Fomento integrada con la de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — A la de Hacienda integrada con Fomento.

SEÑOR FLORES MORA. — Aquí está el repartido y dice que es a la de Fomento integrada con Hacienda.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Mi moción, señor senador...

SEÑOR FLORES MORA. — No estoy hablando de la moción del señor senador Carrere Sapriza, sino que me estoy refiriendo a la Comisión de Fomento integrada con Hacienda. De conformidad con un repartido que tengo en la mano, dicha Comisión tiene a su estudio un proyecto de ley presentado por el señor senador Beltrán. Dice así:

"Camara de Senadores. Comisión de Fomento Integrada. (Carpeta 1620/1970. Distribuido 274)".

Esta Comisión deberá estudiar el tema de los intereses. O sea que el debate con resonancia pública sobre créditos, sobre usura, mercado parabancario, topes de colocaciones, etc., en la Comisión de Fomento puede seguir su vía legislativa.

Me parece que cargar a la Comisión de Fomento o a la de Hacienda que, en este momento tienen a su estudio asuntos fundamentales, como todo el mundo conoce, no es una salida prudente de acuerdo al pedido que yo he formulado.

De cualquier manera, rogaría al señor senador Carrere Sapriza, como el tema es importante, y como tengo la responsabilidad que me han reprochado algunos señores legisladores porque con este extenso debate se ha interferido la consideración del tema de los alquileres, que postergase, momentáneamente, su moción, para que los interesados en este asunto veamos que estrategia vamos a seguir en el Parlamento a los efectos de su votación oportuna. En la primera sesión que el Cuerpo realice, podemos volver sobre el tema.

Formulo este planteamiento, porque en este momento no estaría en condiciones de darle mi voto.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Me parece, señor Presidente, que estaría un poco en contradicción con lo que hemos señalado en el curso de esta sesión si dilatáramos una salida de ese tipo.

Respeto mucho a mi estimado colega, el señor senador Flores Mora, pero me resisto a acceder a este pedido. Si el Senado entiende que no debe ir a Hacienda, y que alcanza con que las palabras pasen al Poder Ejecutivo, perfecto. Desde luego, sé que este Senado está integrado por hombres prominentes que conocen los problemas del país. Me parece que prevalece el ánimo en todos los sectores de que algo afirmativo salga de esta discusión.

Nuestra moción, señor Presidente, no tiene otro ánimo que el de buscar una salida a un debate en el que han intervenido hombres que dominan muy bien el tema. Me parece que ésta es la más lógica. Por eso, pedí que fuera a la Comisión de Hacienda Integrada con Fomento porque entiendo que, desde el punto de vista de la técnica parlamentaria, así debe ser.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No creo que el ánimo del señor senador Flores Mora, al hacer la propuesta, haya sido con el fin de que este asunto quede muerto, que desaparezca de la orden del día.

Cuando el señor senador Flores Mora propone un aplazamiento de la moción del señor senador Carrere Sapriza, es con el fin de poder estudiar, de ver cómo se instrumenta mejor esta solicitud, este enfrentamiento o aclaración sobre el tema.

En cierta forma, el señor senador Flores Mora es el dueño de la discusión, ya que planteó el tema y lo trajo al ruedo.

No estaría demás, señor Presidente, acceder a su pedido, posponer, momentáneamente la moción formulada y, en la inmediata sesión que realice el Cuerpo, volvamos sobre el asunto para tomar, entonces, una definición en cuanto a si lo pasamos a Comisión o si las palabras pasen al Poder Ejecutivo. En fin, tomar resolución sobre el punto.

Por lo tanto, señor Presidente, adhiero a la moción formulada por el señor senador Flores Mora a raíz del planteamiento hecho por el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Debo señalar, señor Presidente, que me voy a mover en ese orden. Pero, por lo menos, deseo que las palabras de todo el debate, lo que se ha dicho en el día de hoy, pase a conocimiento del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, solicito que se vote seguidamente.

(Apoyados.)

—Además, atendiendo las solicitudes de los señores senadores Flores Mora y Paz Aguirre posponemos la moción formulada primeramente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se observa, se va a votar la moción formulada por el señor Carrere Sapriza para que las palabras pronunciadas en el Senado, con motivo de este tema, pasen al Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

15

Tiene la palabra, para una cuestión de orden, el señor senador Zorrilla de San Martín. Es para referirse al proyecto de ley por el cual se le concede un préstamo a los obreros y empleados de la Fábrica Erosa de 75 jornales. (Carp. 1639).

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Señor Presidente: había propuesto, cuando llegara aprobado de la Cámara de Diputados el proyecto que concede un préstamo de 75 jornales a los obreros de la Empresa Erosa, que se tratara sobre tablas.

Se trata de un préstamo similar al que se ha concedido en otras ocasiones. En este momento, los obreros y empleados no perciben sus jornales desde el 12 de enero o sea, desde hace seis meses. La situación de estas familias, es tremenda.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito que se dé lectura al proyecto mencionado y formulo moción para que se trate como grave y urgente y se considere sobre tablas.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se observa, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 21. **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

(Carpeta 1639 de 1970)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Central de Asignaciones Familiares para acordar un préstamo de setenta y cinco jornales, al personal de la Empresa Manuel Erosa S. A.

Están comprendidos en las facilidades enunciadas, todos los obreros, funcionarios administrativos y personal técnico y de dirección que figuran incorporados a la Empresa, en las planillas de los meses de noviembre y diciembre de 1969.

Art. 2º — El Ministerio de Economía y Finanzas entregará al Consejo Central de Asignaciones Familiares la suma de $ 15:000.000.00 (quince millones de pesos), a efectos de que dicho Organismo pueda hacer efectivo el préstamo a que se refiere el artículo 1º.

La suma indicada será como entrega a cuenta de lo que el Ministerio de Economía y Finanzas adeuda al Consejo Central de Asignaciones Familiares, por concepto de impuesto al patrimonio.

Art. 3º — El Consejo Central de Asignaciones Familiares bajo ningún concepto, ni aún en carácter de adelanto, podrá hacer efectivo el préstamo a que se refiere el artículo 1º, sin que previamente el Ministerio de Economía y Finanzas le entregue efectivamente la cantidad indicada en el artículo 2º.

Este préstamo se hará efectivo dentro del plazo de diez días, a contar de la entrega a dicho Consejo Central por parte del Ministerio de Economía y Finanzas de la suma indicada.

Art. 4º — Este préstamo será realizado por intermedio de la Caja de Asignaciones Familiares Nº 31 y tendrá carácter solidario entre los trabajadores que usen de este beneficio. La responsabilidad solidaria se hará efectiva en proporción a los montos de los respectivos préstamos.

Art. 5º — El préstamo será reintegrado por cada trabajador a razón de un jornal por mes en forma consecutiva; este reintegro lo efectuará en la Caja de Asignaciones Familiares Nº 31, inmediatamente de efectuado el primer cobro de sueldos o jornales.

En caso de que no vertieren los importes correspondientes al préstamo a que hace referencia la presente ley, serán aplicables las disposiciones vigentes para las deudas a favor del Estado.

Art. 6º — Sin perjuicio del carácter solidario del préstamo otorgado, los trabajadores que después de utilizarlo y antes de reintegrarlo totalmente se acojan al Fondo

del Seguro de Paro, a la jubilación, o cambien de empleo, permanecerán responsables de lo adeudado y las cuotas de amortización que les correspondan serán retenidas por el Banco de Previsión Social o por su nuevo empleador y vertidas a la Caja de Asignaciones Familiares Nº 31.

Art. 7º — Las empresas que no vertieren los jornales retenidos serán pasibles del procedimiento establecido por la Ley Nº 10.644, de 4 de setiembre de 1945 y su modificativa Nº 11.618, de 20 de octubre de 1950, sin perjuicio del recargo a que se refiere el artículo 20 de la ley últimamente citada y sus concordantes y multa equivalente a la cantidad no vertida que aplicará el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Art. 8º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1º de julio de 1970.

Fernando Elichirigoity, Presidente. **G. Collazo Moratorio**, Secretario".

—En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 4º.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No sé si habrá alguien que me conteste, pero el artículo 4º dice que la responsabilidad solidaria no es solidaria. La esencia de la solidaridad es que se puede hacer efectivo el total del crédito contra cualquiera de los deudores.

No digo que esté bien o mal; digo que es un disparate.

No quiero crear dificultades porque sabemos que esta es una cláusula de estilo. Al fin de cuentas todo el sistema descansa sobre la base de que no se va a ejecutar a ninguna de ellas por lo que deban todos juntos, pero eso no quita la obligación del legislador de hablar en forma inteligible y de no borrar con el codo lo que escribió con la mano en el mismo artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Es una fórmula tradicional, señor senador.

Debo expresarle al señor senador que, de acuerdo con lo que tradicionalmente rige en el país, ningún trabajador nunca ha dejado de pagar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No tengo ninguna duda sobre eso, señor Presidente; pero el artículo 4º dice que el préstamo tendrá carácter solidario entre los trabajadores que usen de este beneficio. Es decir que la administración, teóricamente, podría percibir la totalidad del crédito de uno sólo de ellos. Esto es un disparate, en los hechos, pero es lo que se dice jurídicamente aquí. Expresa eso y, después, agrega que esta responsabilidad solidaria se hará efectiva en proporción a los montos, es decir, que no es solidaria.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Para que no sea igualitaria, sino en proporción.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No quiero insistir más, señor Presidente.

Se pueden hacer todos los argumentos que se deseen, pero esto es un disparate. No tengo inconveniente en votarlo, porque no tiene aplicación práctica. Señalo, simplemente, la necesidad de no decir cosas como estas, hasta por el propio prestigio de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se observa, se va a votar el artículo 4º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 5º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 6º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 7º.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 22. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto que pasa al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley sancionado por ser igual al enviado por la Cámara de Representantes)

16

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hay un segundo proyecto que consta de dos artículos...

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Es el que se refiere a la prórroga de la Bolsa de Trabajo del personal de las empresas URLANA S. A., APLITEX y ARAZA S. A. (Carp. 1640). Viene con sanción de la Cámara de Diputados.

Interpretando el propósito del señor senador Rodríguez, se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

Léase el proyecto.

(Se lee.)

(Carp. 1640/970).

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Prorrógase por dos años, a partir de la fecha de su vencimiento, la Ley Nº 13.725, de 17 de diciembre de 1968, concordantes y ampliatorias.

Art. 2º — En la situación prevista por el inciso primero del artículo 2º de la Ley Nº 13.725, de 17 de diciembre de 1968, el trabajador que tenga categoría superior a la ocupación que ofrezca la Bolsa, deberá aceptar —salvo caso de fuerza mayor debidamente documentado— la propuesta de trabajo. En tal caso, el Fondo del Seguro de Paro creado por la Ley Nº 12.570, de 23 de octubre de 1958, compensará la diferencia de salario entre la categoría que le pertenece y el cargo inferior que ocupe.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1º de julio de 1970.

Fernando Elichirigoity, Presidente. **G. Collazo Moratorio,** Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 20. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 20. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 20. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artíclulo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley sancionado por ser igual al enviado por la Cámara de Representantes)

17

SEÑOR PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno, que consta de dos partes.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Señor Presidente: hace tres meses, aproximadamente, formulé un pedido de informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, relacionado con el funcionamiento del Banco de Previsión Social. Creo que el tiempo transcurrido me habilita para solicitar del Senado que haga suyo dicho pedido de informes y se proceda a efectuar la reiteracion correspondiente. Entiendo que las preguntas que se formulan van a ser interesantes para el estudio del proyecto que envíe dicho Ministerio al Parlamento, que tiene que ver con la revaluación de pasividades para este año. Según ha trascendido por la prensa, esa revaluación está condicionada, nada más y nada menos, a que el Parlamento apruebe la Ley Orgánica del Banco de Previsión Social y modificaciones de causales fundamentales de las leyes jubilatorias del país.

Creo que es importante que conozcamos previamente el informe que hemos solicitado. Por eso pido que el Senado lo haga suyo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar si el Senado hace suyo el pedido de informes formulado oportunamente por el señor senador Pintos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

18

SEÑOR PINTOS. — El otro problema se relaciona, también, con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Banco de Previsión.

En la Ciudad de Treinta y Tres, en la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio, hay un conflicto que se viene arrastrando desde hace varias semanas, entre los funcionarios y el Jefe de la Sucursal. Hasta ahora el Directorio no ha tomado las medidas adecuadas para buscar una solución. Los funcionarios han formulado gravísimas acusaciones contra el Jefe de la Sucursal y a pesar de las informaciones recogidas por los sumariantes, el Directorio no ha actuado, mientras el personal está haciendo paros de dos o tres horas diarias, lo que resiente los servicios y perjudica a los usuarios.

Solicito que se invite al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y al Directorio del Banco de Previsión Social para que concurran a la Comisión de Fomento con el fin de dialogar sobre estos temas respecto de los cuales considero que es fundamental que se encuentre rápidamente una solución.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21. **Afirmativa.**

19

Se continúa con la consideración del tema relacionado con el proyecto sobre alquileres.

El señor senador Rodríguez, en uso de la palabra, había formulado una moción de cuarto intermedio para el próximo martes a la hora 17 y 30 minutos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Estamos con plazos perentorios. Hay señores senadores que están en contra del proyecto, pero no creo que vayan a dejar de estarlo el martes.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Proponga otra fecha.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Propongo que sigamos ahora.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa aclara, a título personal, que vota una moción de cuarto intermedio si no para el martes, para mañana, ya que luego de las observaciones que se hicieron por parte de los señores senadores Rodríguez y Roballo, que se retiró, cree que, por lo menos, hay que dar 24 horas para que conozcan el texto y hagan las consultas del caso.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La señora senadora Roballo que también se pronunció por el aplazamiento del tema, es miembro de la Comisión de Alquileres. Si ella no asistió en la forma que hubiera podido hacerlo para informarse, el Senado no tiene la culpa. La señora senadora es miembro de dicha Comisión y, además, en alguna forma, participó de las deliberaciones previas y de las últimas e, incluso, estuvo presente en la Comisión, en una ocasión, cuando la votación, al final de la discusión. Firmó discorde. Todos sabemos que es contraria al régimen que propone el proyecto. No es un problema de falta de información sino de no compartir el proyecto, lo cual, supongo, se va a mantener igual el martes.

El señor senador Rodríguez, no siendo miembro de la Comisión, asistió con bastante regularidad a las últimas deliberaciones y conoce perfectamente cuál es el contenido del proyecto.

Tampoco es un problema de falta de información sino de convicción contraria al texto legal que se propone.

Creo que el Senado debe pronunciarse cuanto antes, salvo que se diga que se desconoce lo que dice el proyecto, cosa que en los dos casos mencionados presumo que no es así, con fundamento, por lo cual no veo razón para seguir dilatando, hasta el martes u otro momento este asunto cuando ya ha vencido el plazo y, aunque ha empezado la feria, se puede habilitar para dar lanzamientos y puede incluso pasar ésta sin que se haya pronunciado el Cuerpo.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Me voy a permitir discrepar con el señor senador, a quien podría hacer el mismo reproche que él acaba de formular, en forma directa, a la doctora Roballo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No es un reproche.

SEÑOR GUADALUPE. — Pero el caso planteado por el señor senador Ubillos, en que se había llegado a un entendimiento con el señor senador Paz Aguirre, permanece en pie, en el sentido de que un término tan exiguo, como de aquí al martes, con feria judicial, es muy difícil de que se habilite y se dispongan lanzamientos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El señor senador Ubillos no lo planteó así, sino que dijo, ante una pregunta expresa de la Mesa, que no insistía en el planteamiento. De manera que yo me atengo a lo que dijo el señor senador y no me estoy contradiciendo.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa sugiere que se haga un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30 minutos.

SEÑOR CIGLIUTI. — Quisiera saber las razones del cuarto intermedio. Podrían ser tres. Si es por una razón física de cansancio, es aceptable. Si hay senadores que estamos aquí desde hace muchas horas, es razonable que se pida un descanso. Si hay desconocimiento del tema, también es atendible.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pero eso no se ha planteado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Basta que un señor senador pida un cuarto intermedio a las 10 de la noche, para que lo votemos de inmediato y volvamos mañana.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: no se puede decir que yo no haya esgrimido estos argumentos.

Creo percibir ahora, en el transcurso de esta otra discusión, que, en general, es como dicen los señores senadores, pero con algunos subrayados y algunas preguntas a hacer con respecto a que se ha mantenido intacto el problema tan controvertido de la propiedad horizontal. Pero eso no lo he podido mirar con la debida detención. No debemos olvidar la experiencia de la Ley de Aportes Rurales ni su breve pasaje por la Cámara de Diputados.

Esos argumentos yo los hice en el sentido de que me parecía que era más seguro que todos votáramos tranquilos para que mañana no nos vengan a decir, como ahora, ¿qué demonios votaron ustedes con la Ley de Aportes Rurales? Ese era el argumento para pedir un plazo determinado. Yo propuse el martes; alguien propuso el jueves. Pero ese argumento fue hecho.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Si se trata de tener tiempo para analizar el proyecto y tener una mejor información sobre el mismo, atendiendo también a que ya son las 22 horas, parecería adecuado realizar un cuarto intermedio hasta el día de mañana o, de lo contrario, hasta el viernes, en virtud de los plazos perentorios que existen.

SEÑOR PASSADORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — No tengo inconveniente en votar un cuarto intermedio hasta el día de mañana pero deseo aclarar que algunos senadores no podrán concurrir a dicha sesión. Por eso, preferiría que se votara un cuarto intermedio hasta el día viernes.

SEÑOR CIGLIUTI. — Entonces, yo retiraría mi moción, porque prolongar la consideración de este asunto hasta la semana que viene, sería peligroso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es para destacar, señor Presidente, que, entre las razones que muy justamente señalara el señor senador Cigliuti, que habían pesado en nuestro espíritu, a los efectos de las vacilaciones porque atravesamos, con motivo del examen de este proyecto, figura la de que, hasta ahora, tenemos un conocimiento bastante imperfecto del tema.

Si esa razón existe, la verdad es que no la corregimos realizando un cuarto intermedio hasta el día de mañana. Por lo tanto, la fórmula primitiva del señor senador Guadalupe, podría ser más razonable, de acuerdo con los mismos argumentos dados por el señor senador Cigliuti.

Por esos motivos, no estoy dispuesto a votar un cuarto intermedio hasta el día de mañana, pero sí hasta el martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Hay dos mociones de cuarto intermedio, que se van a votar por su orden. La primera es para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 17 horas y 30 minutos; y la segunda, para que lo haga hasta el martes próximo, a la misma hora.

Se va a votar la primera moción.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 23. **Afirmativa.**

20

El Senado pasa a cuarto intermedio hasta mañana a las 17 y 30.

(Así se hace, a la hora 21 y 54 minutos, presidiendo el señor senador **Zelmar Michelini**, estando presente el señor Presidente, **Dr. Alberto E. Abdala** y con la asistencia de los señores senadores **Armstrong Brum, Carrere Sapriza, Cigliuti, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Fá Robaina, Ferrandís, Ferreira Aldunate, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Pereyra, Pintos, Pozzolo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín**).

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. MARIO ORREGO BARRIOS
Director del C. de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 260 — Montevideo, Lunes 27 de Julio de 1970 — Núm. 18360

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 30.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	" 70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 130.00
Matrimonios del Interior	" 60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
" año	" 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
" año	" 2.640.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$ 10.00
Atrasados	" 30.00
De más de 15 días ...	" 50.00
De más de 1 año ...	" 80.00
De más de 3 años ...	" 150.00
De más de 5 años ...	" 200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 80.00
De más de un año ...	" 100.00
De más de tres años .	" 130.00
De más de cinco años .	" 180.00
De más de diez años .	" 250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 500.00
1939 "	" 500.00
1940 "	" 500.00
1945 "	" 500.00
1954	" 500.00
1955	" 500.00
1959	" 500.00
1966	" 500.00
1967	" 1.622.00
1968	" 2.450.00

Encuadernados

1956	" 800.00
1965	" 800.00
1966	" 800.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 8.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 9.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	" 10.000.00	" "
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	" 11.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	" 12.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 13.000.00	" "

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicios de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PATRICIO ARIAS o ARIAS ALVAREZ (S|494|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12298 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA STELLA o MARIA ESTELA o ESTELA o STELLA o ESTELLA GAZZANEO o GAZANEO o GAZANCO o GAZINCO o GALLANCO de DEMARCO o DIMARCO o DE MARCO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12286 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO GRAÑA OLIVERA, (S|182|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 29 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12296 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de GORDON OSWALD REGINAL MEYER (S|512|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de febrero de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12300 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROGELIO SOSA o ROGELIO CARMELO SOSA SOUMASTRE (S|358|969), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 23 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12303 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se dispuso las aperturas de las sucesiones de VICENTE GOÑI; de MARIA GERONIMA GOÑI JAUNARENA; de MICAELA JAUNARENA de GOÑI; de OCTAVIO GOÑI JAUNARENA; de PEDRO VIDAL SAURA; de ISABEL VIDAL GOÑI; de MANUEL GOÑI JAUNARENA; de ENRIQUE MUNNE GOÑI; de CASILDA ROQUETA de GOÑI; de DOROTEA MICAELA GOÑI JAUNARENA; de SATURNINA ISABEL GOÑI JAUNARENA; y de MARIO HEGUY GOÑI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en legal forma. — Montevideo junio 12 de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $ 1.500.00 10|pub. 12319 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SEIDEL o SEIDEL PERKMAN (S-28|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 1.o de abril de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11045 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA ROCCA VALLARINO de ANGUEIRA (S-184|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 16 de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10 pub. 11073 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO ZUMARAN AROCENA o ALFREDO SANTIAGO SAENZ de ZUMARAN AROCENA (S-105|970), citándose a herederos, acreedores y demás itneresados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11071 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VILA de FREIRE, (Ficha E 680|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12680 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELBIO ALMIRATI MARTINEZ, (Ficha E 1.010|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12686 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA LARTITE de FERNANDEZ o JUANA LARTITE CAPAGNA o CAFRANGA o CAPLANGA, (Ficha E|1076|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 16 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12260 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR LANZA BOVIO (Ficha E|1118|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12259 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ (L.o 57, F.o 419), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12257 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAMON BERTA (Ficha E|1048|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12256 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PEREZ ORDOQUI, (E|1058|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12261 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL VICENTE HERNANDEZ DIAZ (Ficha E|1046|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12284 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de IVONNE o IVONNE o IVONE MATHILDE o MATILDE o MATHILD BERTTHOUT van BERCHEN o van BERCHEM o van BERCHEND de GALLAND y CLAUDE o CLAUDIO RENE GALLAND BERTHOUT van BERCHEN o GALLAND van BERCHEN o van BERCHEM (Ficha E-554|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.500.00 10|pub. 11001 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO VALIN (Ficha E-430|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11003 Jun|25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JESUS LOPEZ CASTILLA de HARETCHE (Ficha E-926|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11014 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO FEDERICO ZAMBRANA de SAN VICENTE o ROBERTO FEDERICO ZAMBRANA SAN VICENTE (Ficha E-882|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11062 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO GIMENEZ MEDINA y CASIANO GIMENEZ, (Ficha 228|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10 pub. 12712 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER RICCIARDI de MARQUEZ o RICCIARDI RICCIARDI (Ficha 184|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12713 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO ODRIOZOLA (Ficha 196|1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11346 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA LECUNA de BLANCO (Ficha 60|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11302 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA DOMINGA MONTE DE OCA o MONTES DE OCA de MENA (Ficha 496|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 11299 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MINOLI de MALACRIDA (Lo. 64, Fo. 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11213 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PECOITS o PECOITS

DOMINGUEZ (Ficha 236|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11122 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO TELESFORO o TELEFORO RAMOS (Ficha 224|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11036 Jun.25-v.Jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA RAVERA de NOVELLI (Ficha 178|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11037 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS APARICIO (Ficha 200|1970) citándose a los heredreos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11038 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA del PILAR RIOS RIOS o RIOS RIOS de CASSESE, (156|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 29 de 1970. — Miguel Lanatá Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12269 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAPELLO de OTTONELLO (426|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 12266 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENCARNACION FERRO de PIROLDI o FIERRO de PIROLI (134|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 29 de 1970. — Miguel Lanatá Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10939 Jn.24-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión d JUAN SZWARCWORT SOCHACZEWSKI (188|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 16 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10941 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ERIC o ERICH HIRSCH PINKUS (412|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.700.00 30|pub. 9194 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DARIO ROBERTO CHIPORRA PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12311 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA OTILDE BASILE de LUCA o MARIA OTILDE BASILE AGUIAR de LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, junio 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12312 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CANDAL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12314 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CHANS de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12331 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA AURELIA VIDOVICH de SEVERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12330 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GRASSI CLERICI o CLARICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de mayo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12332 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER SALARRAYAN de URGIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11043 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVILIA SEDANO de DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11061 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALTER RETHEMIAS FEJEIRAS o FEGEIRAS o FEGEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11058 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUEDA PALAREA GOYENECHE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11057 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ESCUARCIA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11054 Jun.25-v.Jun.30. Jul.21-v.jul.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BAUDINO de BOGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12309 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON BARROS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 12334 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12339 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTE LUIS SANCHEZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 22 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12337 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SANCHEZ de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 22 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12336 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DICEGO o DISEGO o DIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 26 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12348 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LORENZO GIORDANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 26 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12347 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL D'ABBISOGNO o D'ABBISOGNO FORCEELIA de GARCIA, (S|146|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 25 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12346 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA o ESMERALDA BI-

BIANA REVELLO de OTTONELI (S|212|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 25 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12345 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SARDINHA o SARDINHA PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12344 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO ALAYON o ALAYON CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 25 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12343 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANGELA PAULA PANIZZA de CERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 26 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12349 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RAMOS PENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 15 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11075 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NAGY VAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 18 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11066 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA GIOSA o GIOSA GIUZIO de SCAVONE, (S|148|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 23 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12338 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO PERDOMO, (A 156|70), citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 1.o de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12535 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALONSO EUGENIO SANCHEZ GARCIA, (A 290|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12717 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LUIS PASSARO BEQUIO, (A. 182|970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de junio de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11115 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA o TORIBIA ORFILIA BEHEREGARAY de QUARTINO (A|232|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 15 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12323 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO AUGUSTO ROMANO ELIZALDE (A|236|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12351 Jl.21-v.ag.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CRISTOBAL HARO MORENO (A. 276|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de junio de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11434 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA ADELAIDA o ADELA o ADELAIDA GARCIA CABALLERO (A. 196|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de mayo de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 11345 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ (Lo. 56, Fo. 31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11216 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEVEZ PEREZ (A. 164|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de junio de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11215 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSINA CAMPIGLIA o CAMPLIGLIA de DE LA SOVERA o De la SOVERA (A. 184|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 11114 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PADRO GIRALT (A. 152|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11117 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ GARCIA (A. 206|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11118 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO OLIVIERI BONIFACINO o LUIS OLIVIERI (A. 246|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11119 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO SANJURJO VARELA (A|114|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10899 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o AURORA EDUVIGES GUADALUPE OTERO (A|146|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 22 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11032 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANCHEZ LOPEZ (A|108|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 6 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11033 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CATALAN PALUMBO (A|226|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 15 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11034 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES MENDEZ TECHERA (A|238|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11031 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES LOJO BLANCO de COSTA y BENIGNO COSTA GONZALEZ, (A 792|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.00 30|pub. 9970 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GUTIERREZ, (F 428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12689 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MARCELINO PAIS, (F 10|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12701 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE STRATTA o ANGEL STRATTA (F. 326|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11148 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FAUSTINO MOACIR DE SOUZA, (F. 104|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12271 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SABINA POZZI de SARAVAY F|298|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12273 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELINA IGLESIAS o MARCELINA URSULA IGLESIAS de URCOLA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12315 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NIEVES RODRIGUEZ (F|260|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12316 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INOCENCIA PAULINA BARRO de PONTI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 6 de setiembre de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12251 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — EL señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE LIZARAZU de BENTANCOR, (F 320), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12270 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — EL señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HARRY PUGH, (F 68|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12272 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — EL señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR NORBERTO ROLANDO ACOSTA, (F 148|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12274 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA o TEREZA o TERESA PAULA MORALES de WILCHE (F 346|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12352 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIA LORENZO DE ESPINDOLA (F 306|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11007 Jn.25-v.jn.30.
Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON EMILIO IGLESIAS RENDO (F. 296|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10943 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL CASAS RIOS (F. 310|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10942 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEOPOLDO MORATORIO ALSINA (F. 312|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10944 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HAYDEE MIGLIARO de AVELLANAL, (A 220|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12703 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO HILDO ALBERTOS o HILDO ALBERTOS CONDE o HILDO FRANCISCO ALBERTOS CONDE, (A 140|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12276 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISEO TOMAS FERRERO MARICHAL, (A 156|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12277 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIOLETA PIPERNO de MARGOUNATO, (A 166|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 26 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12278 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OCTAVIO LUCIANO SILVEYRA SUAREZ, (A 168|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 26 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12279 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN o RUBEN HONORIO NUÑEZ o NUÑEZ LOPEZ (A 146|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11005 Jun.25-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA DELBONO de RATTO (A|104|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10945 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA o ANA GERONIMA SOBRERO de IRIGARAY (A|60|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10947 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de las sucesiones de ZORAIDA CANTINI de CARPENTIERI y JOSEFA CANTINI de FORTE, (A 32|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 8894 My.29-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA GRANDAL de PASCUAL, (A 230|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 10390 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de YAMIL SABBAGH SABBAGH, (A 136|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 12 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12190 Jl.20-v.jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMA HERNANDEZ GUTIERREZ de REGAZO o RAGAZZO, (S 323|968), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12297 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO VILLARINO RODRIGUEZ, (S 157|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12299 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ISIDORO GNOCCHI DURANTE, (S 155|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 18 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12304 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO ROMANO VOLONTE o ARMANDO MARIANO ROMANO VOLONTE, (S 137|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 23 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12305 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de

HORTENSIA TANOYRA ALONSO de PFANNL, (S 101|970). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 26 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) 900.00 10|pub. 12306 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO VALENTIN MONTERO o MONTERO ALCOBA. (S 316|965), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 22 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12327 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTA LAGRECA de LANZILLOTTI (S.151|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11067 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENITO DI PASCUA o BENITO FRANCISCO DI PASCUA (S-119|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11068 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMUZKIEWICZ o FRANCISCO ANUSKIEWIC (S-135|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 16 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11074 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS CARMELO VIGIANO (S|95|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 9 de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 10638 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO o RICHARD NATHAN DAVID (S|439|968), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 10146 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBA BAEZ, (Ficha E 1.187|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12255 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN KRENINGER, (Ficha E 1.413|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub 12258 Jl 21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMENICO PEROTTI, (Ficha E 1.401|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 25 de junio de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12262 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROUVER RODRIGUEZ, (Ficha E 1.141|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1970. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12263 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA VEIGA CAMPOS de RIAL, (Ficha E 2.789|969) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12264 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA RAMIREZ de TECHERA, (Ficha E 1.229|70). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12328 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA ZUCKER o MARTHA ZUCKER de FALK, (Ficha E 1.277|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12265 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIEGO SEIJAS ARIJON (Ficha E-1181|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11025 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA SILVA de GALLEGO, (Ficha 193|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12687 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LAMAS FERREIRO, (Ficha 175|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12715 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ORESTES CASTRO o CASTRO SOCA, (Ficha 169|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12716 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO ERWIN PALLER MAX (Ficha 179|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11214 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BASILIO JIMENEZ (Ficha 165|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11347 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SAGUES GRANDAL (Ficha 147|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11121 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA GUARINO de PEREZ (Ficha 183|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11300 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO RODRIGUEZ (Ficha 111|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11301 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ZABALA de TARO (Ficha 157|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11120 Jl.21-v.ag.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FERNANDEZ de ROIBAL o MARIA ELENA FERNANDEZ ROIBAL (189|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11348 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO ENRIQUE FERNANDEZ PORCIRES (Ficha 159|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 30 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12191 Jl.20-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LARRAURI SCAGLIA (Ficha 173|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1970 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10901 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAH LIGIA OLIVARI (Ficha 163|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 2.700.00 30|pub. 10743 Jn.22-v.jn.30. Jl 21-v.ag.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RUBIO CRANWELL (Ficha 171|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11035 Jun.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DIAS RODRIGUEZ o DIAZ RODRIGUEZ. (309|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de octubre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 12267 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAGDALENA MAZZUCO de FREIRE, (343|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 28 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12268 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA o MARTA SCHMIDT WIDMAN o WIDMAYER o WIDEMEIER de EGGER (397|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10940 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDIO AMARAL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12313 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO CIARDI VINCENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12333 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GUIOMAR de AZEVEDO de LLAMBIAS de OLIVAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11056 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN ANIBAL AMENGUAL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11055 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRETE SCHULZE de SALOMON o MARGARETE FRIEDA SCHULZE de SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 11078 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12329 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA PEREIRA o TOMASA PEREIRA MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12355 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO ELISEO o ELISIO OLIVERA u OLIVERA ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 29 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12287 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PANTALEON CAMAROZANO o CAMAROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12307 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO RODRIGUEZ CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12308 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ de PINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12340 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES SILVERA o SILVERA PEREYRA de FARIAS, (S 29|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12341 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR ANGEL DODERA o DODERA GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12342 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN MERCEDES FERNANDEZ EIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 26 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12350 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO MILANO. (A 235|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12718 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SILVIO GAMBINO o BERNARDO SILVIO GAMBINO ODDONE, (A 247|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo junio 30 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12192 Jl.20-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BAENA PRIMO o ANA BAENA, (A|181|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 13 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 9788 Jn.9-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL COQUEJO SEGUIN (A|165|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 29 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10900 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARY CANTWELL de MACKAY o MARY CANTWELL de MACKAY DICK (A|677|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de setiembre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11030 Jn.29-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS PARBONI o TOMAS LUIS BARBONI, (F 319), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12688 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MACARIO NIEVES PEREZ, (F 349|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 29 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12702 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEFANIA CABEZA SILVA, (F 91|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12518 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON LORENZO TASENDE, (F 295|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12275 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELODINA NATIVIDAD PRESA de SINISCALCHI, (F 131|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12326 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERTRUDIS o MARIA GERTRUDIS o MARIA BREA QUINTANA de PAEZ, (F 67|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12325 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONRADO FELIPE o FELIPE CONRADO MAYA LATORRE (F. 297|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11065 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ALIGGIERI CANAVERO (F. 183|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11053 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALFREDO VORGA o VORGA GALLI (F. 195|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11072 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ISMAEL ELADIO SOSA, (F 659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10809 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORMA GLADYS DE LOS SANTOS (A. 213|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de junio de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11452 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de AMELIA CAMIRUAGA de MERCADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 9 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 20|pub. 7645 My.13-v.my.27. Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MINETTI BENTANCUR o BENTANCOR (A|173|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11004 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRIDA THOMAE de SEDLAK (A|227|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11006 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA GIORELLO CARRARA de BARTSCH, (A|83|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2.700.00 30|pub. 8803 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de las sucesiones de AMALIA ARES RODRIGUEZ y de LUIS MARIA ARES RODRIGUEZ (A.41|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 5428 My. 28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN PEREZ PENABAD o CARMEN PEREZ de GONZALEZ (399|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de setiembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10946 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALICIA RODRIGUEZ VIERA DE MENDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, junio 22 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11383 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA CELESTINA RUNCO STELARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10879 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION GORRIA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10880 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO PEREZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de mayo de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10881 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO o BALERIANO GRILI BAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10882 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SIGIFREDO o SIGIFRIDO MAZZUCCHI LEONETTI, (Ficha V 33|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 4 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 12409 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL AMERICO PICCARDO FUENTES (Ficha V. 151|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 11415 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA o OLGA JOSEFINA ABREU de MUSETTI (Ficha V. 122|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11317 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CARRARA DE MARIA (Ficha V. 115-1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11318 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO CENNI PAZZINI (Ficha V. 152|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 11319 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO FUENTES NUÑEZ (Ficha V. 128|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 11320 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO JUAN DE DIOS MACHIN LOJOYA (Ficha V. 117|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 11321 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DUVIGILDO o BRAUBLIO TARAMASCO ACOSTA (Ficha V 124|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 11322 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIGNOLI POGGIO (Ficha V. 150|970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11323 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SILVEIRA (Ficha V|104), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 1 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 11039 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de

BARTOLO JUAN VICTORIANO o BARTOLO GIULIANO DELORENZI (Ficha V|103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 1 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 11013 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CROSSA (Ficha V 140|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 22 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 12495 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO o ISIDORO DONATO PEREZ, (Ficha V 121|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 22 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 12494 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA TERESA BRUSASCA de HIRZEL (F. V. 200|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 16 de junio de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 11089 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MALO (Ficha V. 201|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 16 de junio de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adj.
1) $1.200.00 10|pub. 11090 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HERNANDEZ de RAMOS o JUANA MARIA HERNANDEZ BENTANCOR de RAMOS (Ficha V. 178|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 2 de junio de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 11091, Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RODRIGUEZ (Ficha V. 57|1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 2 de abril de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Act. Adj.
1) $900.00 10|pub. 11092 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ (Ficha 115, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 25 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12391 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR ALUJES, (Ficha 198 letra V; año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando junio 16 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12390 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber el público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA URTARAN o JOSE MARIA DE URTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de junio de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11352 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AMADO MACHADO ESCOTO y JUANA CABRERA de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de mayo de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10908 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO SOLANO MARQUEZ, (F 139|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de abril de 1970. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12285 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA STEMPHELET DE GIMENEZ o STEMPHELET CASAL DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 22 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11381 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA MACIEL de ITURBIDE o ITHURBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, mayo 29 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10867 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos VIERA MANUEL, TRINIDAD de VIERA SIMONA, VIERA TRINIDAD, ESTEBAN. "Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Sabino Viera Trinidad para que comparezca en autos a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes con quien se seguirá la causa. — Colonia, mayo 12 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 3.600.00 30|pub. 9219 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA HIDALGO de VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, mayo 27 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11048 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BALDI CERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, mayo 22 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11049 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA MATIAS JORCIN de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 16 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11047 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARCOS DE LEON o DELEON DORESTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 16 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11046 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la Sucesión de ARTURO FRANCISCO CASTILLOS ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado (Ficha 118-C|970). — Carmelo, 26 de mayo de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11500 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA AURORA BENTANCOUR de BACIGALUPE (Ficha 184 C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 11 de junio de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10869 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ROGER SOLER PETIT (Ficha 59 C|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 11 de junio de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10870 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GELIO JAEN ARAUJO (Ficha 181 C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 11 de junio de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10868 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARTINEZ CAPARRA o CAPARA, (Ficha 32 C|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 4 de marzo de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10878 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VENANCIA AVELINO de MARCHETTI (Ficha 177 C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de junio de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10877 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO HURTADO PASTORINO (Ficha 174 C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de junio de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10876 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENITO FERNANDEZ de la FUENTE y ALEJANDRINA FERNANDEZ (Ficha 135|C 969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de febrero de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 3260 Mz.12-v.ab.1.o. Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO SABAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, junio 1.o de 1970. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12438 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 19 de febrero de 1970. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11978 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARIA ESTER MEDERO MARIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 5 de noviembre de 1969. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11979 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JULIO YUELE o JUELE BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de noviembre de 1969. — Esc. Julio Abelenda Piacenza Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11980 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CESAN CHAUVIA DE PILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. número 102|70). — Rosario, junio 11 de 1970 — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11586 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SIRE o SIRE SERGIO MARTINEZ BOGLIOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. número 29|970). — Rosario, 22 de abril de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11131 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HISPANO DANOY o DANOI CABRERA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C.). — Rosario, junio 12 de 1970. — Esc Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11261 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO RODOLFO ANDREOLI HUBER, (Ficha C N.o 138|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, junio 12 de 1970. —
1) $ 900.00 10|pub. 12385 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN INOCENCIA GIORDANO DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de marzo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 11910 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SENEN RAMON GODAY MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de marzo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 11911 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISAAC LOPEZ ALZUA o ALSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 8 de abril de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 11912 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL GINZBURGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de marzo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 11913 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SILVERA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de junio de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 11914 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Romeo Alvariza Vidal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALFREDO CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 13 de abril de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12113 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO LOPEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 25 de mayo de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12114 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA VALERIA BRUSE BUSTELO de PEREYRA o BRUSE o BROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12401 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BANFI ANGELERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11957 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesiones de JOSE SGILLA o EQUILLE o EGUILLE AGRESTA y FAUSTINA SAGASTE o SAGASTE MIRANDA DE SQUILLA o SGUILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de abril de 1943. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200 10|pub. 11954 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA LUISA CANDAMIL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11955 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES del CARMEN de LEON de CLAVIJO o DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10925 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURILIO SANTOS o MAURILLO SANTOS BATALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10924 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de HAIDE o AIDE CABRERA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de mayo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10923 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL IBARBURU o IBARBURU EPHERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10922 Jn 24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA DIAZ de PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10921 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de EVA VICTORIA FAVRE de POSE y TORIBIO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10920 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON PERDOMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de noviembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10919 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO FLORES MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10918 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BRUNELLA POLONARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de noviembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10917 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN SIERRA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de mayo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10916 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO FELIX ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de junio de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10915 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA VIDAL DIAZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de junio de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10914 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PASSARELLA de RONDEAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de junio de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10913 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO CESAR GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de junio de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 10912 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MORELLA de CASELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10911 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 2 de 1970. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11806 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FEMENIAS MORAGUES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, marzo 6 de 1970. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11805 Jl.21.v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM JAIME ROZENTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 21 de 1970. — Alberto Márques Castro, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 9204 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BIANCHI ZILLOTI o ZILLOTTI (L.o 26, F.o 381, N.o 170), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de mayo de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11204 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA IRIS COLOMBO DE PONS (L.o 26, F.o 372, N.o 137), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 28 de mayo de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11326 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BUENO DE SANTA CRUZ (L.o 26, F.o 429, N.o 363), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de junio de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200 10|pub. 11201 Jl.21.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANIBAL SOCA (L.o 26, F.o 419, N.o 320), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de junio de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11203 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO IVANCHENKO, (libro 26, F.o 414, N.o 301), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de junio de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10906 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FARALL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a doña Dora Inetti Farall para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, mayo 19 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $4.500.00 30|pub. 10267 Jn.15-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELASSI (L.o 17, F.o 214, N.o 427), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de junio de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200 10|pub. 11690 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO GIL FERNANDEZ (L.o 17 F.o 195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de junio de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11336 Jl.21.v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO BASSOTTI RAMPA (L.o 17, F.o 148, N.o 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de mayo de 1970. — Jorge Pérez Scremini Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11202 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARCIA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 2 de junio de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11227 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOPEZ de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 1.o de abril de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11610 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN PRATES GARCIA o SERAFIN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de junio de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 11899 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de junio de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 11987 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA GARCES de CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 7 de abril de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 11988 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de junio de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 11989 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA AGUIRRE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 9 de junio de 1970. — Amelia Da Rosa, Act.
1) $900.00 10|pub. 11990 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA GONZALVES o ADELAIDA GONZALES o ADELAIDA GONZALVES de LEAL o ADELAIDA GONZALES de LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de mayo de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 11986 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ALVINO ANTUNEZ MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 25 de mayo de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11991 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PERLA TECHERA o MARIA ANTONIA PERLA TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 5 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11659 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CAMILO o CAMILO ENRIQUE LUJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 8 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11660 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN NATALIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 10 de 1970. — Escribano José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11661 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SATURNINO OLID ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 4 de mayo de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11662 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO HERNANDEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 8 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11663 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA VIVAS de OSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha junio 17 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11664 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTA GOODFELLOW THOMSON de Mc GILLYCUDDY y ENRIQUE ALEJANDRO Mc GILLYCUDDY, citándose a los herederos, acreedores demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 8 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11665 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o ROMEO LONGEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 25 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11666 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO PEREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 22 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11667 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASILDO VALLEJO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 9 de 1970. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10872 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BRENDA o BRENDA CARMEN INCHAUSTI de PEREZ, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 9 de 1970. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10871 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDGARDO INVERNIZZI BIANCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de noviembre de 1969. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12013 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIZ DE SOUSA o DE SOUZA ROSA o ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado. — Salto, 26 de junio de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12010 Jl.14-v.jl.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA FLORES DE MUNIOZGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto mayo 5 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12011 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA FELISA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 24 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub 12012 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA VICENTINI de SOSA y de JOSE MARIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 15 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12014 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ANDRES ZUNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, julio 24 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12166 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MARIA SILVA NOBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos, habilítase el Feriado Menor. — Salto, junio 18 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12006 Jl.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JUSTO VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de su publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Salto, junio 30 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12007 Jl.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSEBIA FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de su publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Salto, junio 30 de 1970. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12008 Jl.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO RAIMUNDO o RAYMUNDO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de su publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Salto, junio 30 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12009 Jl.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FLORES de MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 22 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10977 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO SALDIAS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 25 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 10976 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber a apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN TERESA MORALES DEL PINO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 26 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11132 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALPERICO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 23 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11220 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CATALINO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11285 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO BLANCO ARROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11286 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MACIEL o MACIEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 9 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11287 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PUCHE DENIS, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11288 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARRERO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 9 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11289 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SANCHEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 11 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11290 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VIERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11768 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO PAULO o SILVERIO PABLO ROMASO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 4 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10884 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMA MARGARITA ROLANDO de DELEON o DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 6 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10885 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA MARIA PEREZ de ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 5 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10887 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUISA CABANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10888 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO DE LEON ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 21 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10889 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FAJARDO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10891 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA BETARTE de SELLANES o DELIA BETARTE HARRETCHE de SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 21 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10890 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELINA TERESA JORGELINA o TERESA JORGELINA o AURELINA JORGELINA PONCE CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10886 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DE LEON o DE LEON BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 20 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10892 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO BARTOLO CABRAL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 6 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10961 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIETA RIVIEZZI de RIAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 27 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10960 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO VARELA CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 27 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10959 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SILVA GOLDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 27 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 10958 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SARA PERDOMO de REAL o DESIDERIA SARA PERDOMO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 22 de junio de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11422 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESPEDITO o SPEDITO CAVANNA MARENCO, citándose y emplazándose a todos los interesados, en la misma, con término de noventa días — Mercedes, 2 de junio de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 3.600.00 30|pub. 10843 Jn.23.v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CLAUDIO MARTINEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 30 de 1970. — Elio E. Bessonart Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11222 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OSVALDO MODESTO PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 16 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11224 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARGOT ISABEL ALVEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 15 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11225 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL REYES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 15 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10 pub. 11226 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña IRENE FIGAROLA de PEDROZO o IRENE FIGAROLA ANGELERO de PEDROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 9 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11576 Jl.21-v ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DORILA ALBERNAZ de SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 12 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11577 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SARA SEGUI de AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 15 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11905 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CATALINA CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 30 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11906 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ADRIAN EIJO BARBOZA y de doña AULINDA SILVA de EIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 9 de 1970. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 10965 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los

Toros, dictada en autos GONZALEZ de RAMOS, INOCENCIA. "Sucesión". (A N.o 275|969), se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Inocencia González de Ramos, citándose y emplazándose por edictos, a herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante este Juzgado, durante el término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 26 de diciembre de 1969. — María A. Sagardoy Curi, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12534 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIDAD PETRA MENDEZ de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11185 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA GONZALEZ de ESTUPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11186 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMARO de AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11187 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SILVA o SILVA LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11188 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA SERAPIA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 25 de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12384 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LAGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11189 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO SOTELO SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11190 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ALMIDORO BECERRA PASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de febrero de 1970.
1) $ 900.00 10|pub 11191 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO o CEVERO HERCULANO o ERCULANO TERRA o TERRA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 26 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11192 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO VARELA CHAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de diciembre de 1969. —
1) $ 900.00 10|pub. 11296 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11694 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDINO o LUIS BERNARDINO PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11695 Jl.21-v.ag.3.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

ROSENDO DELGADO Y OTROS

De acuerdo al artículo 10, ley N.o 9.099, se hace saber a Agustín Scotto y|o sus sucesores que habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, caduca su compromiso de compra venta en el padrón N.o 632, Tercera Sección Canelones, solar 14, plano Agr. Reinante.
2) $ 3.150.00 15|pub. 12035 Jl15-v.ag.4.

ESTANCIAS SAN FERNANDO S. A.

De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099, se comunica al señor PIERRE DEBARRE y Sucesores, la caducidad de la promesa de venta del solar ubicado en la Sexta Sección Judicial de San José, señalado con el número 3, manzana 73, padrón número 268.
2) $ 2.100.00 15|pub. 11880 Jl.13-v.jl.31.

BALNEARIO EL PINAR S. A.

Conforme al artículo 10, ley N.o 9.099, transcurrido el término legal, avisamos a RAFAEL JUAN TROCCOLI ROMANO y a IRMA DIAZ, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa de compra venta del solar 8 de la manzana 192, de Balneario El Pinar, Séptima Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 18.225, antes 17.988 en mayor área.
2) $ 3.150.00 15|pub. 11916 Jl.13-v.jl.31.

NEPTUNIA S. A.

Conforme al Art. 10 de la ley N.o 9.099, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores, la caducidad de las siguientes promesas de compraventa, de los solares ubicados en el Balneario Neptunia, 7.a Sección Judicial del Dpto. de Canelones:

Edick Johanson y José Ubrich, manzana 104, solar 13, padrón 6727 M|á.
Alberto Barzana Vázquez, manzana 104, solar 4, padrón 6727 M|a.
Ana Teresa Saravanja, manzana 117, solar 23, padrón 6727 M|a.
Beatriz Dal Monte, manzana 115, solar 14, padrón 6727 M|a.
Mario Líber González, manzana 169, solar 17, padrón 6727 M|a.
Enrique Salzano Paganini, manzana 101, solar 32, padrón 6727 M|a.
Nicolás Ferreira y Néstor Píriz, manzana 101, solar 33, padrón 6727 M|a.
Matilde Fallabella Machino, manzana 183, solar 14, padrón 6727 M|a.
Turquesa M. Feo Oliver, manzana 183, solar 16, padrón 6727 M|a.
Angel Vera Mato, manzana 104, solar 3, padrón 6727 M|a.
Teodoro Mario Costa, manzana 103, solar 14, padrón 6727 M|a.
Elgar Alfredo Baeza, manzana 108, solar 27, padrón 6727 M|a.
2) $ 8.400.00 15|pub. 12135 Jl.17-v.ag.6.

3-Convocatorias Comerciales

ARENAL GRANDE S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 4 de agosto de 1970 a las 18 horas en la calle Agraciada 1777, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al año 1969; 3.o) Elección de Directores y Síndico (titulares y suplentes); 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones, o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. — El Directorio.
3) $ 5.600.00 10|pub. 12056 Jl.16-v.jl.29.

ARROZAL "33" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15 al 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 1970, a las 11 horas en la sede social, Camino Santos 4900, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico al 31 de diciembre de 1969; 2.o) Elección de Directores titulares y suplentes para el período 1970-1972; 3.o) Fijar remuneración del Síndico; 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o los certificados de depósito en Bancos, en la sede social hasta tres días antes de la fecha establecida. — Montevideo, julio de 1970. — El Directorio.
3) $ 3.200.00 5|pub. 12301 Jl.21-v.jl.27.

ARROZAL "33" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15 al 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 1970, a las 11 y 30 horas en la sede social, Camino Santos 4900, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico al 31 de diciembre de 1969; 2.o) Elección de Directores titulares y suplentes para el período 1970-1972; 3.o) Fijar remuneración del Síndico; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o los certificados de depósito en Bancos, en la sede social hasta tres días antes de la fecha establecida. — Montevideo, julio de 1970. — El Directorio.
3) $ 3.200.00 5|pub. 12302 Jl.21-v.jl.27.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE OLIVERA UBIOS y MARIA ELENA KLAPPENBACH (V|170|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, junio 29 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12354 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MANUEL COUTO RAMA y ANGELA ANTELO GARCIA (V|116|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 8 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12324 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GUILLERMO SICARDI PIGURINA y JOSEFINA MASSONIER GALEAZZI (V|146|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12322 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FRANCISCO FRANCESCHINI

y MARTA PERDOMO (V|254|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 30 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12289 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges WALTER GOMEZ BALBIS y SUNNY HERNANDEZ SAAVEDRA. (V 108|969), debiendo los interesados, comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10642 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JULIAN R. AGUERRONDO y HERMINIA CALVAR, (V 120|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 1.o de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10213 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE TELLECHEA y SUSANA TERESITA OSINALDE (Ficha B| 494), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12280 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAVIER ENRIQUE GALEANO MENINI y SOFIA RONQUETE, (Ficha C 2320|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de junio de 1970. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10125 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENITA GENEROSA RODRIGUEZ y RAFAEL RAMON PEREYRA, (Ficha B 2468|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 9942 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA JOSEFA COSTA y GUZMAN VALENTIN BERTACCHI, (Ficha D|44|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 15 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 10778 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ISABEL ANDRE BONINO de SERRA y JOAQUIN SERRA VEGA. (D 192|1970) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 10 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10602 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó, la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN ZAHARIA NEGREANO y ROSITA (o ROZITA o ROZIKA) KAUFMAN, (D 214|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 10 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10470 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA ESTHER BARREIRO y CARLOS ROSSINI, (D 478|1969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 9947 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 9 de diciembre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre AMERICO DE ARMAS y MARTA MACIEL, (Ficha 430|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 10692 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 21 de mayo de 1970, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARIA MAGDALENA TOMMASI y ADELINO VILLAMIL PRIETO, (Ficha 90|V|1970), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 28 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 10038 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 12 de marzo de 1970, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre HUGO NELSI CARDOZO y RUTH MIREYA LEAL, (Ficha 24|V|1970) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de mayo de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 10344 Jn.15-v.jn.30. Jl.21v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 17 de marzo de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre GREGORIO ESTECHE GONZALEZ y HAYDEE NOEMI LOPEZ CANEPA (Ficha 124|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de abril de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 10343 Jn.15-v.jn.30. Jl.21v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por decreto de fecha 8 de junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSCAR CARBONELL PONTEFRINO y MARIA ELENA MARRERO D'ALESSANDRO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 12310 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CIPRIANO MARGIOTTA AGATE y ZULEMA FERNANDEZ ROSSI (por auto de fecha 8 de abril de 1970) (Ficha B|228|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12281 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto, de fecha 20 de mayo de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANDRES CAMILO PREVE PASTORI y PETRONA CARABALLO ALBARRACIN, citándose a todos los interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 12 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 10807 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LADISLAO MOLNAR ROSEMBERG y ORONDINA CORREA PEREIRA, (por auto de fecha 16|3|70), (Ficha B 166| 70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 9943 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS GARRETT VALDIVIA y OLGA JACINTA MONTES DE OCA CAMISA (por auto de fecha 26 de mayo de 1970) (Ficha 8|410|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 9770 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUILLERMO VALES ARES y MARIA AMANDINA GONZALEZ LOPEZ, (por auto de fecha 15|5|70), (Ficha 368| 70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10866 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARCELO PEREZ y MARTA SASSON (C|262|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 15 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11079 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO WAGNER y MATILDE BALANZI NIÑO (C|378|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 17 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11076 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADA YOLANDA GONZALEZ y DOMINGO AUGUSTO BERNINI ARTEAGA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 16 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10688 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO LAVALLE y ELVIA CORREA, (C|118|70), y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 5 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 10035 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HORACIO AMADO LOPEZ CAMPOS y ALBA MARY SATURNINA TEJERIA, (A 144|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo junio 30 de 1970. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11524 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAIME WALTER CORDOBA y GLADYS DELINA UYTERHOEVEN, (A 136|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 9 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10142 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANTE ARMANDO LENS y ORFILIA HAYDEE MARA, (Ficha F 234|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de mayo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12704 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUVENAL MUÑOZ SICILIA y BALERIA MARTINEZ ALFARO (Ficha F|352|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12283 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BORES GOLBERG GOMEZ y DELMA RITA CALANDRIA (Ficha 294|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12355 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MILTON ALEJO MARTINEZ MEDEIROS y LAURA CAVAROCCHI DAL PIO (Ficha 224|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de mayo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11064 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GASTON OTEGUI FERRAND y MARIA BEATRIZ ROSPIDE ROSPIDE, (Ficha F 256|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de junio de 1970. — Alberto Martínez Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10669 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO SAMUEL SZARFMAN y SASBONA RUTH FARJI, (Ficha F|32|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 9944 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EULOGIO GREGORIO DUTRA y OLIVIA DOLORES LOPEZ (Ficha 168|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 8 de mayo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 9723 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN DOROSKEVICH e IRIS SANTA PETEAN (Ficha E|126|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de junio de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12353 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO BAUM y SARA MAZUR (Ficha E|206|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de junio de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12288 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIAN HECTOR IZQUIERDO y OLGA NELLY PEREZ, (Ficha E 194|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de mayo de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10644 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JORGE HUGO DURAN y MARTA ADELINA COSTA, (V 1|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11451 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ESTEBAN PABLO HOFFMAN y MARIA CELIKA BERASAIN (V|149|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 18 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12356 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JULIO CESAR LOUZAO y ALSACIA LORENA (V|157|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, mayo 27 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12290 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrdo de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ANDRES LUIS MATA y DORELEY EDUARDA TAJADA, (V|153|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11456 Jl.3-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ATILIO EUGENIO NARANCIO y MIRTHA HORTENCIA LOPEZ, (V 19|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 7 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10648 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges EDUARDO GEOFFREY FOLADORI y RITA RIGAU, (V 127|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 2 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10233 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADELINA LOPEZ MONTERROSA y CARLOS PICON SAUST, (Ficha D 1055|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 9 de 1970. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10126 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges EMILIO CHEDIAC y DELIA ENCARNACION MEIZOSO (D|221|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11008 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA TERESA ROTUNDO EMERY y DIEGO ALCIDES INDARTE LEMES, (D 89|970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 12 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10496 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN JOSE ALVAREZ GONZALEZ y ELSA MAGDALENA GARCIA SPINELLI, (D|163|970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o Ley

N.o 10.783. — Montevideo, junio 4 de 1970. Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 9885 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 6 de febrero de 1970, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre AUGUSTO LEGNANI y DELIA MIRTHA PIRIZ PACHECO, (Ficha 49|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $3.000.00 20|pub. 10690 Jn.18-v.jn.30. Jl.21 v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 15 de agosto de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre JUAN CARLOS LOPEZ BELLENDA y MARIA CRISTINA MARINO PIN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de agosto de 1967. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $3.000.00 20|pub. 10691 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 20 de octubre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre DESIDERIA ENA BARCIA y FRANCISCO ICHART, (Ficha 533|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $3.000.00 20|pub. 10037 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por decreto de fecha junio 10 de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges MARIA MARTA CABRERA HUGHES y ADOLFO ALONSO LUSSICH. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 12359 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACOBO LEISERSON y JINKA WLOS, (Ficha B 571|70), (por auto de fecha 26|6|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó la Feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11487 Jl.6-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha junio 15 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIO ERI y CLARA STROMER. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 11562 Jl.6-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HANS GOLDSCHMIDT y SARA MIZRAGI, (Ficha B. 477|70), (por auto de fecha 8 de junio de 1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 10777 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR LILI DE LOS SANTOS ACOSTA y RAMONA FELICIA ORTIZ MEDERO (por auto de fecha 5|6|70), (Ficha B|469|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10728 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO DI NARDO CAPUZZI y AURELIA SACCO PORZIO C|269|70), y que se cita a todos aquellos que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12357 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAXIMO ROMAN WINTERHALTER e ISABEL FERREIRA (C|391|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12358 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ARMANDO ISERN y GLADYS NELLIS RISSO, (Ficha C|335|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de junio de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 10645 Jn.18-v.jn.30. Jl.21 v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANDRES CAUNER y NELIDA REINALDI, (C 319|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 10 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10234 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO ALCARAZ y ELIZABETH MARIA PRIBAZ (A|227|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10789 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALICE MARIA MARGARITA LERNOUD RIVA ZUCCHELLI de VILLEGAS y FELIPE VILLEGAS CARAVIA, (A|179), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10790 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SARKIS MUSAIAN y SIRANUS DEUCUDJIAN de MUSAIAN, (A|197|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Junio 8 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 9971 Jn.11v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUTH MARIA VERA REGINA y JESUS MELON VELOSO, (58|475), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Octubre 18 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 9972 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA SPONTON de MARSICANO y ANTONIO ATAULFO MARSICANO, (A. 239|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11392 Jl.23-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HABER TABARE PAZ y MARIA DELIA TABAREZ, (Ficha 289|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11250 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CHELE BON BELLA y ESTHER ISRAEL, (Ficha 307|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12321 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CRISTINA ANSELMA FORTUNATO y FRANCISCO MANUEL SARTORI, (Ficha F 383|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 24 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12282 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS ECHARTEA CUENCA y LINA BERTANA NEGRO, (Ficha 335|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Habilítase la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 11341 Jl.1.o-v.jl.28.

E D I C T O. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NATALIO MOISES HABER y PAULINA OLGA ZENTNER (Ficha 281|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11063 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se

decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO ZABALA y ROSA BRENA (Ficha 293|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11044 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL ALFREDO CASTRO y MIRTA FRAQUIA, (Ficha F|283|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 10391 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE W. SANDE contra AURORA CABRAL, (Ficha E 5|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12291 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFA FERREIRA y JUAN ANTONIO CASAS. (Ficha E 43|970) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de junio de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11748 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE DARIO TOSI e IVONNE PAPARAMBORDA. (Ficha E|189|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de mayo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 10811 Jn.23 v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MANUEL GUERRA y ROSA MEDINA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de setiembre de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10471 Jn.17-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DORITA GOMES y OSCAR WALTER BRASELLI. (Ficha E|217|970, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de junio de 1970 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 9945 Jn.11-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLADYS RENEE MONTAGNE contra RAMON WALTER ANDRADE (Ficha E|185|970). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de mayo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 9946 Jn.11-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON BOLLATI y MARIA JUANA BALORDI de BOLLATI (Ficha E|195|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de mayo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 9771 Jn.9-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en los autos: BERNEDA de RODRIGUEZ, ISAURA y RODRIGUEZ, RAMON. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha "B" N.o 10|969), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Isaura Berneda y Ramón Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 592|948 de 18 de diciembre de 1946) — Bella Unión, diciembre 5 de 1969. — Escribano Juan M. Sarasua, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 10700 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de bienes y deudas existente en la sociedad conyugal integrada por los esposos don JUAN JOSE MOLLO y doña EMA BRITOS CENI (Ficha Civil N.o 466|969), citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, 17 de noviembre de 1969. — Emma M. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 3.000.00 20|pub 9696 Jn.9-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RINALDO VICTORIO VIRGINIO SCHIOPPI y MARIA MACARENA CARDOZO de SCHIOPPI, (Ficha V 83|68) y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Las Piedras abril 15 de 1970 — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
En fe de ello siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Las Piedras, a los 15 días del mes de abril de 1960. — Escribana Clementina D. Colombo. Actuaria.
5) $ 3.000.00 20|pub. 12524 Jl.23-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por resolución de fecha 28 de marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por ROMANA MARTINEZ de DELGADO y LORENZO DELGADO, emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Las Piedras abril 18 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 1.800.00 20|pub. 11230 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTHER RAQUEL ROJAS de CARRION y RICARDO CARRION, (Ficha V. N.o 264|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Las Piedras, abril 1.o de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
5) $1.800.00 20|pub. 10896 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que por auto de fecha 8 de agosto de 1969 se declaró la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre los cónyuges CARMEN DE LOS ANGELES BELMONTE y JOSE PEDRO BERTOA, (Ficha V|206|1969), y a la vez se cita y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 9843 Jn.10-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos MANUEL RODRIGUEZ PEREZ c|. CLOTILDE DE MERA RON. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha V. N.o 215|69), se hace saber que con fecha 14 de agosto de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Manuel Rodríguez Pérez y Clotilde Mera Ron, citándose a los interesados a que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento, dentro del término de sesenta días. — Las Piedras, setiembre 1.o de 1969. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.800.00 20|pub. 9844 Jn.10-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre MARIO TORRES y MARIA DEL CARMEN FACHAL (Ficha 179), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 18 de agosto de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
5) $ 3.000.00 20|pub. 9826 Jn.10-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ANGEL MARIA PRADO y MARTA LILIAN DIAZ (V|1970 N.o 63) debiendo comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, abril 24 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10697 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges NORMA DELIA BORREANI y JUAN ANTONIO IMBRIACO, (V 165|970), debiendo los interesados, comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o, de la ley N.o 10.783. — Pando, 8 de junio de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10085 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MANUEL POSE QUINTERO y FELICIA ROSA FACHOLA (V. N.o 121 año 1970) debiendo los interesados, comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 22 de mayo de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12389 Jl.21-v.ag 17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos. DIONISIO PEREIRA DAS NEVES contra ANA DEODILES MARTINEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (429|969), se hace saber que en fecha 25 de noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal, existente entre Dionisio Pereira Das Neves y Ana Deodiles Martínez, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain Actuario Adjunto.
5) $3.000.00 20|pub. 10661 Jn.18-v.jn.30.
Jl 21-v.ag 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: SILVA FELICIA ALMIRA y ALBERTI RAMON OVIDIO. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha 160 C|70), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783
Se hace constar que a los efectos de las

publicaciones, se habilitó la feria menor. — Carmelo, 18 de junio de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria. Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 11584 Jl.7-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público, que por auto de fecha 8 de mayo de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO PORTA YOZET y MATILDE ZOILA IAPORT YAQUELO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 28 de abril de 1970. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 11262 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 13|II|970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SANTIAGO SPINELLI GONZALEZ e ISABEL ELIDA COLLETTE GIUSSIANO, (Ficha C N.o 395|969), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 7 de mayo de 1970. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 10064 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos ROSA BERNABE PAONETTI de CAMPOS contra ALFARO MARIA CAMPOS. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 17 de abril de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Rosa Bernabé Paonetti de Campos y Alfaro María Campos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicacions. — Trinidad, 25 de mayo de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 11199 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de fecha 20 de mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre IDA SOFIA SAN JUAN ASTIBIA y MIGUEL SASTRE GIGANTA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, 4 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11268 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de fecha 5 de junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre RUBEN AROCENA VISCAINO y VITERBA CAIRO GUTIERREZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, 16 de junio de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11959 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de fecha 3 de febrero del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre RAUL E. GARRIDO y MARY SUSANA IRIGARAY, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Art. 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, 25 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10218 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de fecha 30 de abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ADOLFO FERROU y MATILDE OSTA OSTA, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Art. 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, 25 de mayo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10217 Jn.12.v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de fecha veinticuatro de abril del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre MIGUEL ANGEL SALINAS y NELLY GLADYS GABRIEL, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6.o ley N.o 10.783. — Florida, 19 de mayo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 9695 Jn.9-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto, de fecha 20 de mayo del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JUAN CARLOS BERRONDO e IRMA FUMERO ALVAREZ, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 6.o ley N.o 10.783). — Florida, 8 de junio de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10926 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos GONZALEZ, CALLETANO DONATO y MARIA JOSEFA FERREIRA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Fa. 782|969), se hace saber que por resolución de fecha 28 de noviembre de 1969, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Calletano Donato González y María Josefa Ferreira, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Minas, 17 de diciembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 11745 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 11 de marzo de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos GLADIMIRO WILSON DE LEON y WILDA FELICIANA URRUTIA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 15 de junio de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 11808 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 15 de marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos ANTONIO ISMAEL SIMONCELLI y DORA NIBIA SOTUYO DELGADO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 18 de junio de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 11809 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada el 6 de agosto de 1969, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos ROLANDO SENCION y MILKA IRIS FIGUEREDO, (Ficha N.o 719|1969) citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o, de la ley N.o 10.783. — Maldonado, 14 de octubre de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $3.000.00 20|pub. 10566 Jn.18 v.jn.30.
Jl.21 v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada el 16 de mayo de 1970, en autos: GONZALEZ NIETO VELARDE C. contra GRIECO GONZALEZ, AIDA. "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (F|595|970), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Velarde C. González Nieto y Aida C. Grieco González, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículos 6.o y 7.o, ley de 18 de setiembre de 1946). — Maldonado, 8 de junio de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $3.600.00 20|pub. 10565 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21 v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre FEDERICO DIAZ TABERNIER y NATALIA DIAZ GOMEZ, (Ficha A 46|1970), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 15 de junio de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11994 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JAIME JUDA GEWER BOKHAUT y SANTA TERESA BLANCO SIMOENS, (Ficha A 172|1969), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Rivera, 11 de mayo de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11995 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUVENAL MACHADO y ANA ZANELLA (Ficha A|123|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos conforme lo dispuesto por ley N.o 10.783. — Rivera, 4 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10257 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber, que con fecha 26 de junio de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: JUAN EDUARDO TRINIDAD y NELIA MARGARITA CATTANEO, (L.o 22 F.o 112), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos de su publicación, habilítase la feria judicial menor. — Salto, junio 30 de 1970. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 12167 Jl.17-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: MARIA del ALBA IZAGUIRRE contra JULIO AVILA. "Disolución de sociedad conyugal". (Ficha número 245, año 1970), se hace saber que por resolución de fecha 26 de mayo de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, junio 8 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 10852 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre OLGA ESTELA BARBOSA DE LEITES y AMARANTO LEITES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, diciembre 18 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11223 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre HEBER ALFREDO LICANDRO y MARIA ESTHER ISASA de LICANDRO, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, marzo 3 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.

5) $2.400.00 20|pub. 10635 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de fecha 13 de marzo de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de FRANCISCO MENDEZ y FRANCISCA COOR, emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 21 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 1.200.00 20|pub. 11194 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por resolución del 10 de abril de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JULIO ROSENDO MAGUNA y CARMEN JUSTIMIANA TECHERA, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 16 de abril de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 1.200.00 20|pub. 11195 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por resolución del 14 de abril de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de MARIO MARTINEZ y MARIA ELIDA MONTES de OCA, emplazándose por el término de sesenta días. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 1.200.00 20|pub. 11196 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por resolución de fecha 5 de febrero de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de RUBEN MARIÑO y RITA TESORO VALLE, emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 1.o de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $1.200.00 20|pub. 10414 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

6—Disoluciones de Sociedades

ALISERIS Y GARRONE LIMITADA
DISOLUCION Y CLAUSURA

A los efectos de la ley del 26|9|904, hacemos saber que hemos clausurado, liquidado y disuelto totalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada que manteníamos, al 30 de junio de 1969.

Presentarse en Estudio Administrativo-Contable "A", Casanova, Soriano 785, 5.o piso, Esc. 501.

6) $ 4.200.00 20|pub. 11423 Jl.3-v.jl.30.

BARRACA EL SOL DE MANUEL SILVA Y CIA.

Se hace saber que por escritura que hoy autorizó el Esc. Raúl Ibáñez Elrin, se disolvió totalmente esta sociedad colectiva, que giraba en esta plaza.

Acreedores: 18 de Julio casi Rodó. — Melo, 30 de junio de 1970.

6) $ 2.800.00 20|pub. 12026 Jl.15-v.ag.11.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Alvarez, Leontina contra MAXIMO CABRERA. Divorcio causal", (D 116|970), se cita, llama y emplaza a Máximo Cabrera para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 8 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) $ 3.600.00 30|pub. 12361 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Sosa, Nair contra WASHINGTON VIERA. Divorcio unilateral" (D 84|970) se cita, llama y emplaza a Wáshington Viera para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Se deja constancia que está auxiliada de pobreza. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|55) 30 pub. 31460 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en los juicios por Auxiliatoria de pobreza y Divorcio (Ficha A|82|1970), le ha iniciado Cándido Antonio Silveira, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Rivera, 12 de junio de 1970. — Amelia da Rosa, Actuaria.

7) (R. 20|4|955) 10|pub. 31741 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EMPLAZAMIETO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno doctor Alberto Reyes Terra se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a GRACIELA RAMONA MARTINO (Ficha D|110|970), para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Carlos José Osimani. — Montevideo, junio 11 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $4.500.00 30|pub. 10392 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a don AGAPITO GONZALEZ MARTEL, (Ficha D 222|969), para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Josefa Martín Jiménez. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $ 4.500.00 30|pub. 10127 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Doctor Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ARACELI CARIDAD LAGO, (Ficha D|80|970), para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Joaquín Espiñeira. — Montevideo, mayo 26 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $ 4.500.00 30|pub. 8909 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: Spanyol, Ferenc Karoly c| PAULE CALBO. "Divorcio por causal" (Ficha D|67|970), se cita, llama y emplaza a Paule Calbo, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, mayo 22 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) $ 3.600.00 30|pub. 9716 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Pereira Herman con VENTRE, AMANDA. Divorcio por causal", (D|503|1969), se cita llama y emplaza a Amanda Ventre, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de desgnársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

7) $3.600.00 30|pub. 8569 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación, a doña MARIA MERCEDES PINTOS, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue su esposo BOLLA, ENRIQUE EDUARDO o ENRIQUE BERNARDO, (Ficha 15|1962), y en el de auxiliatoria de pobreza iniciado conjuntamente. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, — Escribana Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31850 Jl.24-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Lilian Díaz Aranda contra JUAN MIGUEL PINILLA. "Divorcio" (F. A. N.o 847, año 1969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Miguel Pinilla, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, mayo 6 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

7) $4.500.00 30|pub. 10670 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Hermenegildo Juan Menegón contra MARIA NATIVIDAD PIACQUADIO. Divorcio", (F. B. 205|70), se cita, llama y emplaza a María Natividad Piacquadio, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, mayo 6 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

7) $ 3.600.00 30|pub. 8674 My.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Porcal, María Zulma contra MARCONDES ORLANDO. Divorcio s|voluntad". (D 67|70), y Porcal, María Zulma contra MARCONDES ORLANDO. Auxiliatoria de pobreza". (C 263|70), se cita, llama y emplaza a Orlando Marcondes, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 5 de junio de 1970. — José T. Pereira, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31813 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Fontiroli Carlos N. con BELLONE, ANA CELIA. Conversión al divorcio", se hace saber que con fecha 18 de febrero de 1970, se ha dictado la sentencia N.o 13, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Declarando disuelto, por conversión al divorcio, el matrimonio celebrado entre Carlos N. Fontiroli y Ana C. Bellone, el 18 de junio de 1960.

Notifíquese a la demandada en la forma prevenida en el considerando III; oportunamente agréguense los ejemplares de los edictos sin necesidad de escrito. Ejecutoriada comuníquese si correspondiere, expídase testimonio y archívese. Luis Torello, Alberto Martínez Irigoyen.

A los efectos de notificar a Ana C. Bellone, se hace esta publicación de noventa días. — Montevideo, junio 3 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

7) $ 6.300.00 30|pub. 12362 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Jorge E. Pizzarello contra NIBIA E. CABRERA. Divorcio", (Ficha E 165|970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Nibia Elisabeth Cabrera a que comparezca, ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de mayo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

7) $ 4.500.00 30|pub. 10215 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Emilio Pardo contra EVARISTA CESAR. Divorcio". (Ficha E|141|970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Evarista César a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de mayo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

7) $3.600.00 30|pub. 8535 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Santa Clara Fagúndez con-

tra CEFERINO JORDASY LOPEZ. Divorcio s| voluntad". (Ficha 192|970). se emplaza a don Ceferino Jordasy López, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para este juicio se concedió auxiliatoria de pobreza a la actora. — Artigas, 3 de junio de 1970. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31438 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario en autos: Sarraute Martín Luciano contra GONZALEZ MIRIAN ELIDA. "Divorcio por causal" (Ficha 53|970), se cita, llama y emplaza a Mirian Elida González a que comparezca en autos y en los de auxiliatoria de pobreza (F|86|970), por sí o por apoderado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Tramita Auxiliatoria. — Rosario 14 de mayo de 1970. — Esc. Julio Abelenda Placenza. Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31467 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos Pereira, Clelio c|a. MARIA ELSA LOPEZ. "Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Elsa López, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. El interesado está auxiliado de pobreza. — Tacuarembó, mayo 20 de 1970. — Elbio E. Bessonart. Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31406 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: González Leal o Serpa Leal Honorino c| ARGUELLO, MARIA TERESA. "Divorcio por causal". (A N.o 101|970), se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Argüello a comparecer ante este Juzgado dentro del término legal, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 10 de junio de 1970. — María A. Sagardoy Curi, Actuaria Adjunta.
7) $ 1.200.00 10|pub. 11295 Jl.21-v.ag.3.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor ARIEL MARTINEZ CUELHO, funcionario de la Gerencia de Explotación, por el término de tres días, para que concurra a tomar vista en el sumario que se le instruye, a la Asesoría Letrada, (Sección Sumarios), La Paz 1095, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
8) (C.C.) 5|pub. 31847 Jl.23-v.Jl.29.

Se emplaza al señor HUMBERTO FRACCHIA FIRPO, N.o 90.536, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 3|pub. 31846 Jl.23-v.Jl.27.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

DIVISION PERSONAL

Se emplaza al funcionario señor CESAR BARBOZA ALVAREZ, Credencial Cívica Serie AOA N.o 5.195, para que se presente indefectiblemente dentro del tercer día de notificado de la presente, en División Personal, calle 25 de Mayo 417, a efectos de tomar vista del Sumario que se le instruye por omisión, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le tendrá por notificado y comenzará a correr por el plazo para que evacue la vista. — División Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 31852 Jl.24-v.Jl.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

Florida, julio 3 de 1970.

Visto y Considerando: que del informe precedente de Salubridad, surge claramente "el estado de abandono" de los Panteones números 50, 57 y 128, ubicados en el Cementerio de la ciudad de Florida y propiedad respectivamente de: MUJICA y BRUN; MARIA TERRA AMARO DA SILVEIRA y NICASIO VILLARREAL, "estado de abandono" que en todos los casos supera el término de diez años;

El Intendente Municipal de Florida, Resuelve:

1) Citar y emplazar, por edicto a los referidos propietarios y|o sucesores y|o quienes de ellos tuvieren causa o derecho para que dentro del plazo de sesenta días que se contará a partir de la fecha de publicación procedan a realizar las reparaciones de los Panteones referidos, bajo apercibimiento de disponerse la caducidad de los derechos de concesión y la reducción y traslado de los restos guardados en los mismos, en el Urnario Municipal, por el término que faltare para vencer el plazo de la concesión;

2) Pase a los efectos pertinentes a Proveeduría, pasando luego a Salubridad, quien una vez vencido el plazo que se otorga volverá este expediente con informe a Proveeduría, oficina que adjuntará a estas actuaciones ejemplares de la primera y última publicación y pasará todo a la Secretaría General a sus efectos. — Florida, julio 7 de 1970. — Prof. Asdrúbal Alzati, Intendente. — Enrique V. Bacardaz, Secretario Ad-Hoc.
8) (C.C.) 15|pub. 31733 Jl.14-v.ag.3.

PRIMARIA DIVISION SALUD Y BIENESTAR ESCOLAR

Dentro de los términos del decreto del Poder Ejecutivo de 15 de octubre de 1929, se emplaza a la funcionaria ELSA MEDINA de VAZQUEZ, Auxiliar de Servicio de 1.a, efectiva, en el Servicio de Alimentación N.o 21, para que se reintegre a su cargo dentro de los tres días a partir de la presente publicación, o aduzca motivos fundamentados para el caso de no hacerlo, bajo apercibimiento de considerarla renunciante a su cargo. — Juan C. De Pietro, Director Administrativo.
8) (C.C.) 3|pub. 31863 Jl.24-v.Jl.28.

P. L. U. N. A.

Se emplaza a la funcionaria MARIA ZELIDEH OCAMPOS de BRANDON, a reintegrarse de inmediato a sus tareas, bajo apercibimiento de considerar vacante el cargo. — Montevideo, 20 de julio de 1970. — La Dirección General.
8) (C.C.) 3|pub. 31837 Jl.23-v.Jl.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, dictada en autos ESTANISLAO KOPEC SZCZECH, "Cesasión de condominio" (Ficha S-131|970), se emplaza por el término de noventa días a Ladislao Kopec Szczech, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 4), a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 29 de mayo de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $ 3.600.00 30|pub. 9334 Jn.3-v.jn.30. Jul.21-v.ag.4.

9-Expropiaciones

BANCO DE PREVISION SOCIAL CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Banco de Previsión Social de fecha 7 de julio de 1970 se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión los inmuebles propiedad de "Edanco S. A." que integran el edificio regido por Ley de Propiedad Horizontal N.o 10.751 construidos en el solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial del departamento de Montevideo, padrón matriz N.o 42.199 que según plano del Agrimensor Julio C. Granato Grondona de noviembre de 1964 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 61.633 de 20 de mayo de 1969, consta de una superficie libre de ochavas de 963 metros cuadrados 55 decímetros que se deslindan así: 17 metros 7 centímetros al N.E. de frente a la calle San Quintín; 36 metros 25 centímetros al S.E. de frente a la prolongación de la Avenida Carlos María Ramírez formando esquina con la anterior por ochava recta de 5 metros 77 centímetros; 26 metros 23 centímetros al S.O. de frente a la calle José Llupes uniendo estas dos últimas alineaciones ochava recta de 5 metros 1 centímetro: 30 metros 9 centímetros al N.O. lindando con el padrón N.o 42.198; al N.E. línea quebrada de dos rectas de 7 metros 19 centímetros y 14 metros 88 centímetros lindando la primera con padrones Nos. 151.706 y 151.707 y la segunda con padrón N.o 151.707.

En dicho solar se construyó un edificio de acuerdo a la indicada ley N.o 10.751 en concordancia con los permisos de construcción Nos. 103.717 y 108.091, y según plano de fraccionamiento horizontal del Agrimensor citado en noviembre de 1964 cotejado por la Dirección de Edificación del Municipio el 12|5|1969 e inscripto en Catastro con el N.o 633 el 20|5|1969.

Las unidades a expropiarse son: SS 101 padrón N.o 229.403 cota menos 0,28, sup. 214 metros cuadrados 78 decímetros; Unidad SS. 102, padrón N.o 229.404 cota menos 0,15, sup. total 120 metros cuadrados 53 decímetros; Unidad 001, padrón 229.405, cota más 3 metros sup. 315 metros cuadrados 46 decímetros; Unidad 002 padrón 229.406 cota más 3 metros 59 centímetros, sup. total 29 metros cuadrados 03 decímetros; Unidad 003, padrón 229.407 cota más 3 metros 59 centímetros sup. 25 metros cuadrados 40 decímetros; Unidad 004, padrón 229.408 cota más 3 metros 59 centímetros sup. 25 metros 25 decímetros; Unidad 005, padrón 229.409 cota más 3 metros 59 centímetros, sup. 28 metros cuadrados 88 decímetros; Unidad 006, padrón 229.410 cota más 3 metros 59 centímetros, sup. 27 metros cuadrados 86 decímetros; Unidad 007, padrón 229.411, cota más 3 metros 59 centímetros sup. 26 metros cuadrados 79 decímetros.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912 modificados por el Decreto ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado inmueble, advirtiéndoseles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Escribanía de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Dante N.o 1881, 3er. piso. Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 31792 Jl.17-v.Jl.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 14.987 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la construcción de viviendas y creación de espacios libres los inmuebles siguientes:

Padrón 127.183. — Propietario: Felipe Sánchez. — Sup. aproximada: 280 metros cuadrados.

Padrón 127.773. — Propietario: Enrique Caullier. — Sup. aproximada: 260 metros cuadrados.

Padrón 127.162. — Propietario: Ildo Pisani. — Sup. aproximada: 215 metros cuadrados.

Padrón 108.458. — Propietario: José Feznl. — Sup. aproximada: 279 metros cuadrados.

Padrón 24.382. — Propietario: Américo Umpiérrez. — Sup. aproximada: 922 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958, y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios, mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, junio 11 de 1970.
9) C.C.) 8|pub. 31826 Jl.22-v.Jl.31.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay, de 27 de mayo de 1968 se designó para su expropiación y toma urgente de posesión con destino a la Escuela de Silvicultura de Maldonado, un solar de terreno empadronado con el N.o 1 197 mlá. (superficie aproximada de 300 hectáreas) propiedad de la sucesión Julio O. Rubio y Emilia A. de Rubio; situado en Laguna del Sauce Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958 de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes precarios a cualquier título, y en general todos aquellos que tengan derecho reales o personales sobre el bien, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en el Departamento Jurídico de la Institución, San Salvador 1674, Montevideo. — Secretaría General.
9) (C.C.) 8|pub. 31892 Jl.20-v.Jl.29.

10-Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: ROMAN FRANCISCO VICENTE TERRA. "Incapacidad" (F 650|69), se hace saber que por resolución N.o 619, de fecha 25 de febrero de 1970, se declaró a Román Francisco Vicente Terra, en estado de incapacidad mental y se designó a

Lavalleja V. Vicente, como curador propietario. — Montevideo, 18 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
10) $ 1.200.00 10|pub. 12317 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: NELSON FERNANDEZ EIRIS. "Incapacidad". (S 291|967), se hace saber que por auto N.o 363, del día 13 de febrero de 1970 se eximió al señor curador don Francisco Fernández de prestar fianza y se le discernió el cargo, quedando sujeto a las obligaciones legales e investido de las facultades que señala el Código Civil.
Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
10) $ 1.500.00 10|pub. 12318 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: NELLY CABRERA de TABORDA. "Incapacidad". (Ficha E|521|969) se hace saber que por auto N.o 5.519 dictado el cinco de junio de 1970 fue declarada en estado de incapacidad a la nombrada, designándose curadora a su hermana Trinidad Cabrera de Nader. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
10) $ 900.00 10|pub. 11077 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha marzo 5 del corriente, se declaró en estado de incapacidad a doña ROSARIO GARCIA BLANCO, designándose curador definitivo del mismo al padre legítimo don Ramón García Facal, a quien se le discernió el cargo con fecha 29 de abril de 1970. — Montevideo junio 16 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
10) $ 1.200.00 10|pub. 11050 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: PEDRO JULIO EDUARDO MEILLET FONSECA. "Incapacidad" Ficha B 1009|68, se hace saber que por Res. de fecha 13 de mayo p.pdo., se designó curador interino del mismo al señor Fernando Capurro Fonseca en lugar del señor Ricardo Capurro Fonseca.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
10) $ 1.200.00 10|pub. 12252 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que fue declarada en estado de incapacidad doña MERCEDES NATALIA AMORIN TECHERA, (Ficha 27|970). — Rocha, 3 de junio de 1970. — José A. Ribot Llana. Actuario.
10) $ 600.00 10|pub. 10873 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, AMILCAR GREGORIO LATORRE BESIÑO, constituyendo domicilio en la calle Lepanto 1421, al señor Juez digo que optando por el título de Escribano Público y Procurador, solicito se interrogue a don Aurelio Frizzera Amato y al doctor Pablo García Pintos sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad — Amílcar Latorre Besiño — Edgardo Latorre Escribano". — Montevideo junio 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
11) $ 1.800.00 10|pub. 12253 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:
"FERNANDO PEREZ BERTA, (Ficha D 89|70), domiciliado en Constituyente 1770, optando por los títulos de Procurador y Escribano Público, ofrezco la información de los señores Juan Silva Coronel y Carmen Freire de Vassel, sobre mi vida y costumbres. — Fernando Pérez Berta. — Julia Siri García, Escribana".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de junio de 1970. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.
11) $ 1.500.00 10|pub. 12292 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. HECTOR RUBALTER MEGA BARCIA, constituyendo domicilio en Antonio M.a Fernández 911, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano ofrezco información testimonial de Uruguay Moreno y José Laitano, expidiéndoseme testimonio. — Héctor R. Mega Barcia. — José Luis de Crecenzio, escribano".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 26 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.500.00 10|pub. 11958 Jl.21-v.ag.3.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

6.928. — Máquinas, herramientas.
Apertura: 26|8|70, hora 16.
6.929. — Serpentines de refrigeración.
Apertura: 27|8|70, hora 17.
6 930. — Tractores.
Apertura: 11|9 70, hora 16.
6.937. — Alcohol etílico.
Apertura: 21|8|70, hora 15.
Para retirar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados, pueden dirigirse en días hábiles a las oficinas del Sector Compras ubicadas en el primer piso del edificio A.N.C.A.P., (Paysandú y Avda. Agraciada), donde tendrá lugar la apertura de las ofertas.
12) (C.C) 3|pub. 31844 Jl.23-v.jl.27.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 888
Depósito Regulador del Cordón y Edificio para Oficinas
II Etapa — Segunda parte
Modificaciones. —
Se pone en conocimiento de los interesados que el "Aditivo al capítulo II artículo 41", de la mencionada licitación se encuentra a disposición de los mismos en el Sector Licitaciones, (calle 25 de Mayo 417 segundo piso).
El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina, el día 28|7|70, a la hora 15.30.
El precio de los pliegos y planos es de $ 8.800.00.
El acto de apertura de propuestas, se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 2|pub. 31860 Jl.24-v.jl.27.

LICITACION PUBLICA N.o 838
Segundo llamado
Llámase a licitación pública, para la adquisición de "Equipos dobles de pala cargadora y retroexcavadora, rubro 2", de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, (calle 25 de Mayo 417, segundo piso), al precio de $ 663 00.
El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina el día 8|9|70 a las hora 15.30.
El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 31845 Jl.23-v.jl.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Primer y segundo llamado
El Banco Hipotecario del Uruguay, llama a propuestas para el suministro y colocación de dos puertas giratorias a instalarse en el Departamento Financiero de la Habitación calle Vázquez 1386, esquina 18 de Julio.
La carpeta conteniendo pliego de condiciones particulares, puede retirarse en el Departamento de Adquisiciones, calle Arenal Grande 1535, subsuelo, en horas hábiles de oficinas de 13 a 17 horas.
Apertura de propuestas, martes 4 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, en la sala de actos del Banco, calle Sarandí 570, tercer piso. Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones se procederá a una segunda convocatoria el jueves 6 del mismo mes y año, hora y lugar fijados en este aviso, en el cual se efectuará la apertura de las propuestas, cualesquiera sea el número de oferentes.
Importante. — Las propuestas así como la documentación correspondiente, deberán presentarse una hora antes de la fijada para la apertura en el mismo local indicado para ésta. — Montevideo, julio de 1970. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 31836 Jl.22-v.jl.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para las obras de reparación y pintura de los edificios propiedad del Instituto, ubicadas en la ciudad de Mercedes y Fray Bentos, de acuerdo a los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, Mercedes 1051, sexto piso o en las respectivas sucursales de las ciudades mencionadas.
La recepción y apertura de las propuestas, se efectuarán en los siguientes días:
Licitación N.o 807, agosto 12, hora 16.
Licitación N.o 808, agosto 12, hora 17.
La recepción y apertura de las propuestas, se efectuará en el Banco de Seguros del Estado, en los días y horas indicadas, en el despacho de la Dirección de Arquitectura, (sexto piso). — Montevideo, julio 10 de 1970. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31744 Jl.15-v.jl.28.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
Licitación pública N.o 11.010
Apertura: 5|8|70, hora 16.
Artículo licitado: "seis (6) ficheros metálicos, rotativos verticales".
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Proveeduría General calle Colonia 1761 A, donde podrán retirarse todos los días hábiles en hora de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los ofertantes que concurran al acto.
12) (C.C.) 15|pub. 31678 Jl.7-v.jl.27.

COMANDO GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA N.o 1|970
Primer y segundo llamados
Llámase a licitación pública para el suministro de las siguientes cantidades de lubricantes líquido hidráulico y agua metanol para aviación:

Tipo	Cantidad Litros
SAE 50	291.400
SAE 40	6.246
Aceite para motores turbo	10.182
Líquido hidráulico	4.027
Agua metanol	8.058

El suministro de referencia se efectuará de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Comando General de la Fuerza Aérea, Camino Pedro de Mendoza 5553, en la 4.a División (Logística) del Estado Mayor General.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 11 de agosto de 1970 a la hora 10.30 en el local de la División Contable del Comando General, sita en Camino Pedro de Mendoza 5553
En caso de declararse desierto este primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 21 de agosto en el local y hora establecidos para el primer llamado. — Montevideo, julio 2 de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 31737 Jl.14-v.jl.27.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Primer llamado viernes 28 de agosto de 1970 a las 15 horas.
Segundo y último llamado: viernes 28 de agosto de 1970, a las 16 horas.
Licitación pública para el suministro de repuestos destinados a unidades radiológicas.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto Avda. 18 de Julio 2187 en el horario de 13 a 18 horas. — Montevideo, julio 16 de 1970.
12) (C.C.) 8|pub. 31807 Jl.20-v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Primer llamado
Lic. N.o 27|70. — Papel higiénico.
Apertura: 1.o de agosto de 1970, a las 15 horas — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 14 de agosto de 1970, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00, (cien pesos).
Lic. N.o 28|70. — Jabón de coco.
Apertura: 10 de agosto de 1970, a las 17

horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 14 de agosto de 1970, a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.00, (cien pesos).
Lic. N.o 29|70. — Lejía jabonosa.
Apertura: 3 de agosto de 1970 a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 7 de agosto de 1970, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 30|70. — Cocoa.
Apertura: 3 de agosto de 1970, a las 17 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 7 de agosto de 1970, a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras, del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 31835 Jl.22-v.jl.31.

DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDAS
PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS
Sistema Público de Producción de Viviendas
I. N. V. E.

Llama a licitación para la construcción de los Núcleos habitacionales:
Tala A—14 (Departamento de Canelones), en calle Ildefonso de León, 50 viviendas.
San Ramón A—15 (Departamento de Canelones), en calle Ibicuy, Ruta 12, Mejorana, 52 viviendas.
Entrega de recaudos: a disposición.
Apertura de propuestas: 13|8|70.
Los recaudos correspondientes y consultas: Departamento de Obras de I.N.V.E. Agraciada 1409, cuarto piso.
Apertura de propuestas: Escribanía, 15 horas.
Precio de recaudos: $ 5.000.00.
Podrán presentarse indistintamente propuestas por cada uno de los núcleos indicados, o por los dos en conjunto. — Montevideo, julio 20 de 1970.
12) (C.C.) 8|pub. 31828 Jl.22-v.jl.31.

LABORATORIO DE ANALISIS Y ENSAYOS
LLAMADO A PRECIO N.o 6

Llámase a precio para la adquisición de 420 metros cuadrados de baldosas de goma, para piso lisas, color gris claro.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Laboratorio de Análisis y Ensayos, Rincón 524, de lunes a viernes de 8 a 12 y de 15 a 19 horas.
Las cotizaciones deberán ser presentadas antes del 5 de agosto de 1970. — Montevideo, 21 de julio de 1970. — Comisión Directiva Honoraria.
12) $ 960.00 3|pub. 12708 Jl.24-v.jl.28.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 15
Primer llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para el suministro de muebles de oficina, ficheros y ventiladores con destino a este Instituto.
Fecha de apertura: 31 de agosto de 1970, hora 16. — Segundo llamado: 1.o de setiembre de 1970, hora 16.
Los pliegos de condiciones (valor $ 100.00) se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, Yí esquina San José, tercer piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 31825 Jl.22-v.jl.31.

LICITACION PUBLICA N.o 16
Primer llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para el suministro de botas con destino a los integrantes del Cuerpo de Cadetes del Instituto de Enseñanza Profesional y cuyo detalle es el siguiente:
Hasta 200 pares de botas media caña, abrochadas.
Fecha de apertura: día 5 de agosto de 1970, hora 16.
Segundo llamado: día 6 de agosto de 1970, hora 16.
Los pliegos de Condiciones (valor $ 100.00) se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, Yí esq. San José 3er. piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 31780 Jl.17-v.jl.28.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMISION DE COMPRAS
Licitación pública N.o 2|970
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la adquisición de muebles metálicos de oficina, "ficheros, armarios y ropería", para el aprovisionamiento de la Secretaría de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras, 25 de Mayo 279, planta baja, los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas serán abiertas el día lunes 17 de agosto de 1970, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados.
En caso de declararse desierta, total o parcialmente, en la fecha y hora indicadas, esta Comisión, fija como segundo y último llamado el día miércoles 26 de agosto de 1970 a las 16 horas. — Montevideo, 10 de agosto de 1970. — El Presidente de la Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 31746 Jl.15-v.jl.28.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
IMPRENTA NACIONAL
Dirección
Comisión de adquisiciones para la Imprenta Nacional
Licitación pública N.o 224

Se llama a licitación pública para la compra de 24.865 matrices para linotipo, de acuerdo al detalle que se halla a disposición de los interesados en esta Imprenta.
Primer llamado: agosto 18 de 1970, hora 15.
Segundo llamado: agosto 18 de 1970, hora 15.30.
La apertura de propuestas se efectuará en el despacho de la Dirección de la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran.
12) (C.C.) 3|pub. 31858 Jl.24-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Escuela N.o 2 de Salto de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Av. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 2.200.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de agosto a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 14 de julio de 1970. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31776 Jl.16-v.jl.29.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO Y ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de medicamentos y|o productos en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados, podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso 1.o, de lunes a viernes de 7.30 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 100.00.
Leches modificadas tipo: Babeurre, 1.500 tarros; Bebelet Integral, 800 tarros; Bebelet Semidescremadas, 1.000 tarros; Caseinato de Calcio, 800 tarros; Leches maternas modificadas, 1.500 tarros. —
Asociación Antibióticos. —
Colistín, 500.00 U y Cloranfenicol, 1 gramo, 7.000 ampollas.
Tetraciclina. —
Cápsulas de 250 gramos, 125.000; Suspensión, 25.000; Ampollas, 250 mgrs., I|V, 15.000.
Oxitetraciclina. —
Cápsulas 250 mgs., 30.000; Suspensión, 15.000; Ampollas 250 mgrs., I|M, 5.000; Ampollas 100 mgrs., I|M, 5.000; Ampollas 250 mgrs., I|V, 2.000.
Tetraciclina Metil Pirrolidina.
150 mgrs., I|M, 3.500; 275 mgrs., I|V, 2.500.
Sulfamidados. —
1) Ftalilsufatiazol, comps. 0.50 gramos, 150.000; 2) Sulfadiazina, comps. 0.50 gramos, 12.000; 3) Sulfisoxazol, comps., 0.50 gramos, 100.000 y ampollas 1 gramo, 1.500.
Sulfas retardadas de amplio espectro. —
Comprimidos, 20.000; Suspensión, 3.000 frascos; Gotas, 500 frascos.
Sulfas asociadas. —
Comprimidos, 10.000; Suspensión; 2.000 frascos.
Apertura primer llamado, día 3 de agosto, hora 9. — Segundo llamado: día 17 de agosto, hora 9.

LICITACION PUBLICA N.o 6|970
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la Adquisición de Medicamentos y|o Productos en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados, podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso primero, de lunes a viernes de 7.30 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 100.00.
Prometazina. —
Comprimidos, 60.000; Jarabe, 6.000 frascos; Inyectables, 4.000 ampollas por 2 c.c.
Clorhidrato de Difenhidramina. —
Comprimidos, 20.000; Jarabe, 4.000 frascos.
Clorfeniramina. —
Comprimidos, 80.000; Ampollas, 2.000.
Allercur — (1—P Clorobenzil—2 Pirrolidil Metil—Bencimidazol). —
Jarabe, 4.000 frascos; Ampollas, 2.000 por 1 c.c.
Maleato de Clorfeniramina. —
Jarabe, 2.000 frascos.
Multiantialérgicos. —
Comprimidos, 20.000.
Antialérgicos con corticoides. —
Comprimidos, 35.000; Inyectables, 5.000 ampollas.
Apertura: primer llamado, día 4 de agosto, 1970, hora 9. — Segundo llamado, día 19 de agosto 1970, hora 9.

LICITACION PUBLICA N.o 7|970
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la Adquisición de Medicamentos y|o Productos en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados, podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso primero, de lunes a viernes de 7.30 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 100.00.
Antibióticos. —
1) Cloranfenicol, Cápsulas, 250 gramos, 200.000; Ampollas por 1 gramo, 4.000; Suspensión, 8.000 frascos.
2) Eritromicina, Cápsulas, 250 mgrs., 75.000; Ampollas I|M 100 mgrs., 3.000; Ampollas I|V, 3.000; Suspensión, 25.000.
3) Estreptomicina Dihidro Sulfato, Ampollas por 1 gramo, 15.000.
4) Kanamicina, Cápsulas 250 mgrs., 15.000; Ampollas 0,5 gr., 10.000; Ampollas 1 gramo, 10.000.
5) Penicilina, Ampollas 500.000 U|I, 50.000 Ampollas 1:000.000 U|I 100.000.
6) Penicilina Benzatínica, 1:200.000 U|I, 20.000; 2:400.000 U|I, 15.000
Apertura: primer llamado: día 6 agosto, 1970, hora 9. — Segundo llamado: día 20 agosto, 1970, hora 9.

LICITACION PUBLICA N.o 8|970
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la Adquisición de Medicamentos y|o Productos en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados, podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso primero, de lunes a viernes de 7.30 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 100.00.
1) Benzo Pas, Comprimidos 1 gramo, 75.000.
2) Etionamida, Comprimidos 0.25 gramos, 50.000.
3) Hidrazida del Acido Isonicotínico, Comprimidos 0.10 gramos, 250.000.
4) Pas Grageas (Revestimiento entérico), grageas, 500.000; Pirazinamida, comprimidos 0,5, 50.000; Prednisona 5 mgrs., comprimidos, 300.000 Prednisolona 5 mgrs., compromidos, 50.000; Prednisolona 5 mgrs., ampollas, 8.000; Triamcinolona 4 mgrs., 25.000; Triamcinolona 8 mgrs., 15.000; Triamcinolona I|M, 1.500 ampollas.
Apertura: primer llamado: día 7 de agosto 1970, hora 9. — Segundo llamado: día 21 de agosto, 1970, hora 9.

LICITACION PUBLICA N.o 9|970
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la Adquisición de Medicamentos y|o Productos en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados, podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso primero, de lunes a viernes de 7.30 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 100.00.
Antiácidos —
1) Antiácidos simples, Comprimidos, 120.000, Suspensiones, a) con geles de alúmina y magnesio, 10.000 frascos; b) antiácidos con anestésicos, 10.000 frascos; c) antiácidos con anticolinérgicos, 12.000 comprimidos.
Antiácidos polvos. —
Efersecentes con digestivo, (tipo digegastrina), 4.000 frascos;
Colagogo y coleréticos, Colagogo efervescente, 8.000 frascos.
Anticolinérgicos, Comprimidos, 25.000.
Sedantes, con anticolinérgicos, comprimidos, 45.000.
Antidiarreicos. —
Multiasociaciones con pectina, comprimidos, 120.000; Suspensión, 10.000 frascos.
Multiasociaciones con antibióticos, comprimidos, 150.000; Suspensión, 25.000.
Apertura: primer llamado, día 10 agosto, 1970, hora 9. — Segundo llamado: día 26 agosto, 1970, hora 9.

LICITACION PUBLICA N.o 10|970
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la Adquisición de Medicamentos y|o Productos en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados, podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso primero de lunes a viernes de 7.30 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 100.00.
A) Gargarismos y colutorios.
1) Sulfa roja, 1.500 frascos
B) Pulverizaciones Buco Faringeos, 1) Sulfa roja, 12.000
C) Gotas nasales, 1) Descongestivas, 1.500 frascos; 2) C|Antibióticos, adultos, 1.000 frascos; Infantil, 1.000 frascos; 3 C. Corti-

goesteroides, adultos, 2.000 frascos; Infantil, 4.000 frascos.
D) Supositorios para anginas, 1) Bismuto y antitérmicos, Infantil, 15.000; 2) Bismuto y antibióticos, adultos, 7.500, Infantil, 10.000.
E) Toques, 1) Yodados, 2.000 frascos;
F) Gotas auriculares, 1) C|Antibióticos, 12.000; 2) C|Antib. y corticoesteroides, 12.000.
Apertura: primer llamado: día 12 de agosto, hora 9. — Segundo llamado: día 27 de agosto, hora 9.

LICITACION PUBLICA N.o 11|970
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la Adquisición de Medicamentos y|o Productos en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso primero, de lunes a viernes de 7.30 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 100.00.
Jarabe para la tos. —
1) Acción mixta, adultos, 5.000 frascos; Infantil, 10.000 frascos.
2) Antitusígenos C|Corticoesteroides, adultos, 5.000; Infantil, 5.000.
B) Gotas para la tos, 1) Con opiáceos de acción mixta, adultos, 5.500 frascos; Infantil, 5.000 frascos
2) De síntesis de acción mixta, adultos, 2.500 frascos; Infantil, 5.000 frascos.
C) Comprimidos para la tos.
1) Con apiáceos de acción mixta, 100.000 comprimidos; 2) De síntesis de acción mixta, 120.000 comprimidos.
D) Supositorios para la tos.
1) De acción mixta, adultos, 5.000 supositorios; Infantil, 15.000 supositorios.
E) Medicación Antiasmática.
1) Aminofilina C|Corticoesteroides, 18.000 frascos; 2) Antiasmáticos de síntesis Iso-Propil Arterenol, comprimidos, 50.000; Gotas, 5.000 frascos.
3) Jarabe antiasmático 5.000 frascos; 4) Jarabe antiasmático C|Corticoesteroides, 8.000 frascos.
Apertura: primer llamado: día 13 de agosto, 1970, hora 9. — Segundo llamado: día 28 de agosto, 1970, hora 9.

LICITACION PUBLICA N.o 12|970
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la Adquisición de Medicamentos y|o Productos en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso primero de lunes a viernes de 7.30 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 100.00.
A) Supositorios analgésico.
Antitérmicos adultos, 15.000; Antitérmicos infantil, 25.000; Antitérmicos lactantes, diez mil.
Vitaminas. —
A) Vitamina A Comp. 50.000 U|I 85.000 Comp.
B) Vitamina B 1, 100 mgrs., comp. 25.000.
C) Vitamina B 6.
1) 40 mgrs., comp. 6.000.
2) 100 mgrs., 8.000 ampollas.
3) 300 mgrs., comp. 30.000.
4) 300 mgrs., ampollas, 12.000.
D Complejo B, comprimidos, 100.000.
E) Vitamina C, 1) Comprimidos 500 mgrs., 50.000.
2) Ampollas, 10.000.
F) Asociación de Vitaminos A—D gotas, 2.000 frascos.
G) Polivitaminas.
1) Con sales minerales, comprimidos 150.000; gotas, 2.000 frascos; ampollas, 5.000.
H) Tónicos.
1) A base de extractos hepáticos y vitaminas, jarabe o elixires, 5.000; comprimidos, 100.000; ampollas, 2.500.
I) Suspensiones de calcio oral, 15.000.
J) Anabólicos, ampollas, 10.000; comprimidos 25.000.
K) Geriátricos, comprimidos, 5.000.
Apertura: primer llamado, día 14 agosto, 1970, hora 9. — Segundo llamado: día 31 agosto, 1970, hora 9.
12) (C.C.) 10|pub. 31752 Jl.15-v.jl.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Higiene

Primer y segundo llamado

El Instituto de Higiene, llama a licitación pública, para la compra Cif. Montevideo y|o plaza de 200.000 frascos de vidrio neutro, para envase de sueros y vacunas, de 5 c. c. de capacidad.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de agosto de 1970, a las 15 horas, en la Administración del Instituto, Avda. Dr. Alfredo Navarro 3051, donde se encuentran a disposición de los interesados, los pliegos de condiciones, muestras y diseños correspondientes que pueden ser retirados, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 4 de setiembre de 1970, a la misma hora y en el mismo lugar.
12) (C.C.) 3|pub. 31843 Jl.23-v.jl.27.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:
HC N.o 1.387. — Penicilina 1:000.000 plaza.
Primer llamado: 14 de agosto de 1970, hora 9. — Segundo llamado: 27 de agosto de 1970, hora 9.
Tendrá lugar en caso de no presentarse 3 oferentes al primer llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, de 8 a 12, todos los días hábiles, (planta baja).
12) (C.C.) 3|pub. 31851 Jl.24-v.jl.28.

U T E

N.o 6.457. — Concepto: Const. edificio Central Telef. Península, en Montevideo.
Fecha de apertura. Primer llamado: 4 de agosto. Segundo llamado: 11 de agosto.
Precio del ejemplar: $ 2.500.00.
N.o 6.477. — Concepto: 18.500 caños de hormigón y 1.000 ductos de dos bocas, etc.
Fecha de apertura. Primer llamado: 18 de agosto. Segundo llamado: 27 de agosto.
Precio del ejemplar: $ 400.00.
N.o 6.476. — Concepto: Cobre en planchuelas y alambre de cobre aislado.
Fecha de apertura. Primer llamado: 1.o de setiembre. Segundo llamado: 8 de setiembre.
Precio del ejemplar: $ 500.00.
N.o 6.466. — Concepto: Equipos de alta frecuencia p|comunicac. telefónicas y p|líneas A.T.
Fecha de apertura: 2 de setiembre. Segundo llamado: 9 de setiembre.
Precio del ejemplar: $ 500.00.
6.465. — Concepto: 2 equipos probadores automáticos de ruta p|serv. telefónicos.
Fecha de apertura: Primer llamado: 3 de setiembre. Segundo llamado: 10 de setiembre.
Precio del ejemplar: $ 600.00.
N.o 6.475. — Concepto: 600.000 metros conductores de cobre y de aluminio aislado, etc.
Fecha de apertura. Primer llamado: 4 de setiembre. Segundo llamado: 11 de setiembre.
Precio del ejemplar: $ 400.00.
N.o 6.480. — Concepto: 800 escobillas de carbón p|alternador, 200 pares p|excitatriz.
Fecha de apertura. Primer llamado: 8 de setiembre. Segundo llamado: 15 de setiembre.
Precio del ejemplar: $ 200.00.
N.o 6.467. — Concepto: Equipos p|control de cable por presión de aire seco a instalarse en Centrales Telefónicas.
Fecha de apertura. Primer llamad:: 9 de setiembre. Segundo llamado: 16 de setiembre.
Precio del ejemplar: $ 500.00.
Para los primeros llamados se fija, hora 16; y, para los segundos llamados hora 15.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar, previo pago establecido, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 (planta baja) en el horario de 14 a 17, los días hábiles. — Montevideo, 14 de julio de 1970. — Dpto. de Adjudicaciones y Plan de Compras. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31743 Jl.14-v.jl.27.

13—Llamados a Acreedores

Por cambio de Directorio se convoca a todos los acreedores de Claridge S. A. presentarse en calle Rincón N.o 538, Apto. 1.
13) $ 1.400.00 20|pub. 11363 Jl.1.o-v.jl.28.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, julio 24 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

OSCAR ORLANDO MARTINEZ, 26 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1393, Apto. 2 y MABEL ESTHER BORGHETTI, 26 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1393, Apto. 2.
ENRIQUE ARNO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1711, Apto. 3 y OLGA SILVA, 33 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Piedra Alta 1731.
LUIS ALBERTO CORREA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cerro Largo 1625 e INAIL HILDA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1625.

3.a Sección

JUAN ANTONIO ACOSTA, 24 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Piedras 696 y LILA IVONE ACOSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 696.
ROBERTO HUGO CALLEJAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1244, Apto. 9 y AURORA MATILDE MIRANDA, 21 años, soltera oriental, domiciliada Maciel 1244, Apto. 16.

7.a Sección

JOSE AGRELO, 46 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gral. Pagola 1745 y OLGA MIRANDA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 1745.
LYON SUSTERMAN FUSTER, 28 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2842 e ISABEL MIRTA MAJMUDES, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Domingo Aramburú 2842.

8.a Sección

JORGE SILVEIRA QUESADA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Zapicán 2495 y AMALIA CAPPI RASEHORN, 18 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Zapicán 2495.
EMILIO FRANCISCO FERRERIA VILLAVERDE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mendoza 2675 y LILIAM SONIA SALABERRY SANSON, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Mendoza 2687.
FLORO SANABRIA FERNANDEZ, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1334 y MARIA ELENA DOTTA OCAMPO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada General Aguilar 1334.
LUIS ALBERTO FERNANDEZ GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2438 y TERESA DEL ROSARIO DE LOS SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2438.
ALBERTO RAMON MENDEZ RUGNITZ 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1523 y SUSANA MABEL CANCELA ZAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Pallejas 2505, Apto. 4.
JOSE ARGIBAY DIAZ, 26 años, soltero, mecánico español, domiciliado Nicaragua 1308 y OLGA ESTHER GIANNINO SERRON, 23 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Nicaragua 1308.
ANDREU LOVELL IRWIN POCOCK, 24 años, soltero, bancario, británico, domiciliado Agraciada 1805 y PENEPOLE HEPPELL, 24 años, soltera, británica domiciliada Agraciada 1805.

9.a Sección

REGINO MANUEL FREIRE, 61 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guanahany 2044 y MARIA ISABEL OCAMPO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guanahany 2044.

10.a Sección

JUAN JOSE CANDIA, 28 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Ñapindá 1770 y NELIDA ESTHER REVELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ñapindá 1770.

11.a Sección

JORGE NICOLAS GROPP, 24 años, soltero, mecánico dental, oriental, domiciliado Camino Guerra 7008 y CRISTINA MIGLIARO, 21 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Cno. Guerra 7008.
SANTIAGO NELSON GAMBARO, 39 años, divorciado, oriental, domiciliado Vigodet 2824 y JULIA GERARDI, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4620.
BRAULIO VICTOR MAROZZI, 27 años, soltero mecánico tornero, oriental, domiciliado

Oficial Décima N.o 3378 y GRACIELA RETTA, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Oficial Décima 3378.

12.a Sección

JOSE COBELO, 47 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado D. Aramburú 1525 y MERCEDES MIGUES, 49 años, viuda, industrial oriental, domiciliada D. Aramburú 1525.
ROBERTO NELSON LAMBERTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Legionarios 2394 y JULIA RAQUEL RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Erlich 3871, Apto. 8.
CARLOS MAURICIO LOSKIN, 23 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3056 y MARIA ADILCIA del SOCORRO NARTALLO, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada M. Sosa 2612.

13.a Sección

FRANCISCO GUSTAVO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Filipinas y Oficial 1.o y FLOR DE LIS FERREIRA, 21 años, soltera, peinadora oriental, domiciliada Filipinas y Oficial 1.o.

15.a Sección

JOSE WALTER MACHADO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Berro 815 y MARIA ISABEL PALE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Berro 815.
JUAN CARLOS TAGLIABUE 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Echeverría 641, Apto. 001 y JUDITH ELBIA ZACHEO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Echeverría 641, Apto. 001.
GODOFREDO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado José M. Montero 3098 y NORA MIRIAM VINKEL, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José M. Montero 3098.

16.a Sección

JULIO OMAR BALMELLI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4677 e HIPOLITA GERVASIA BLANCO, 45 años, soltera, oriental domiciliada Avellaneda 4677.
CESAR SOSA, 39 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Campamento 4185 y MARIA ROSA LORENZO, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Campamento 4185.
JOSE LUIS SAROTTO, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Camino Fénix s|n. y MARIA TERESA LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Fénix s|n.

17.a Sección

VALDOMIR OROÑA, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 4 número 4546 y ALICIA SOFIA GUDZIANSKAS, 21 años soltera, jornalera, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 4546.
FERNANDO PONTORIERO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Atenas 3119 y MARIA GRACIELA RUIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Atenas 3119.
JULIO CESAR LUJAN, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cno. Fénix 1673 y MARIA RUPERTA MAÑANA, 22 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Camino Fénix 4533.

18.a Sección

CARLOS RECCI MENDIONDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bto. Mitre 2820 y ANA MARIA del PILAR MONGE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bto. Mitre 2820.
ROLANDO ALVARO de CASTRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2606, Apto. 8 y STELLA YOLANDA NUÑEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayaquí 3303 Apto. 402.
SEGUNDO GERVASIO LEIRA, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1364, Apto. 304 y JULIA ESTHER CABRERA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buxareo 1364.
LUIS AURELIO ANAYA, 49 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2875, Apto. 2 y MARIA ISABEL UMPIERREZ, 24 años, soltera, auxiliar, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2875, Apto. 2.
NELSON ELOY TEJERA, 26 años soltero, decorador, oriental, domiciliado Obligado 1308 y MARIA CRISTINA IGLESIAS, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Obligado 1308, Apto. 6.

19.a Sección

DOMINGO BRANCACCIO, 33 años, soltero, constructor italiano, domiciliado José Catalá 2425 y SUSANA DEL CARMEN ALVAREZ, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cardal 3063.

22.a Sección

WALTER CLARO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3974 y ELSA RODRIGUEZ, 21 años, soltera oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3974.
ROBERTO LUIS SOIZA, 24 años, soltero, empleado oriental domiciliado J. Quesada 3620 y ELIZABETH MARIA ALMEDA, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada B. Méndez 3411.

24.a Sección

PABLO FERRANDO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cavia 2865 y STELLA MARIS GALLOTTI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bolívar 1548.
ZELMAR VICENTE LISSARDY, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Payán 3057 y FANNY ZINELLI, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada W. Beltrán 1894.
JORGE CAMPAÑA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Prim 3441 y DIANA LORELEY GIL, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3258.
14) $ 130.00 3|pub. v.jl.28.

Montevideo, julio 23 de 1970

1.a Sección

CARLOS IRIGARAY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1691 y SUSANA RITA CHICHET, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Colonia 1691.

6.a Sección

ROBERTO CHAFES, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Jackson 1282, Apto. 7 y MARTHA de VASCONCILLOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Jackson 1282, Apto. 7.
OSVALDO ROQUE BIANCHI, 26 años, soltero electricista, oriental, domiciliado Canelones 2254, Apto. 2 y NELIDA NIN TORRES, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Canelones 2254, Apto. 2.

7.a Sección

MARKO LEW CWANGIER, 50 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado J. Requena 2293 y CYRLA ANGIER, 47 años, soltera, polaca, domiciliada J. Requena 2293.
RUBEN DONNER CAPLUN, 25 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Porongos 2483 y JEANNETTE VALDER PLASCI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2483.
CARLOS ALBERTO FRONES, 64 años, viudo, vendedor, oriental, domiciliado N. Palmira 1726, Apto. 3 y LADESA DUPUY, 46 años soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1726, Apto. 3.
HERMES MOLINE DA LUZ, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2122 y MARIA ESTHER GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2122.
REYNALDO MARTIN BARONE CANEPA, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Luis Pedro Lenguas 2208 y MARY BRENDA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Pedro Lenguas 2208.
ROBERTO NELSON CARDOZO, 24 años soltero, obrero, oriental, domiciliado Alvear 2462 y MILISA ENEIDA SILVA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alvear 2462.
CARLOS LEMOS ZABALA, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Martín García 2238 y MIRTA ACUÑA DUARTE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 2238.

8.a Sección

MARCOS HERNANDO MANCEBO ANTUNEZ MACIEL, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Valparaíso 1291 y SONIA CIRILA CLAVIJO TESTONI, 27 años divorciada, oriental, domiciliada Valparaíso 1291.
LUIS SOLARI MANTEGAZZA, 24 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado San Fructuoso 1122 y PATRICIA BUELA ABASCAL, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Fructuoso 1122.
FELIX STAPONIUS JUODZIUNAS 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2854 e ILDA REBOA TORRES, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2854.

9.a Sección

PEDRO NIBER PAULLIER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Confederada 1127 y CATALINA ELIZABETH VELAZCO 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitulares 1416.
JOSE ARECIO CHAPARRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Alighieri 1631 y MARIA OROSILDA TABAREZ, 27 años, soltera, oriental domiciliada D. Alighieri 1631.
JUAN JESUS BARREIRO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan P. Lamolle 1673 y DAICY RENEE BACIGALUPI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guanahany 1964.
RUBEN DARIO FOUCAULT, 19 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Pompeyo 4688 y MARIA CRISTINA MAYOR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Acahay 5746.

10.a Sección

BASILIO GUZMAN, 50 años, soltero, pre jubilado, oriental, domiciliado Quirquincho 4775 y DOLORES ACOSTA, 52 años, viuda, oriental domiciliada Quirquincho 4775.

11.a Sección

LUIS ALBERTO HORNES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 6703 y MARIA del CARMEN REYES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 6703.

12.a Sección

ALFREDO LORENZO, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Comodoro Coé 3669 y CARMEN IRENE PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2612.
SERGIO GUMERSINDO FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 N.o 1765 y MARIA CRISTINA LOMBARDO, 18 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Huascar 4017.

14.a Sección

ANIBAL HECTOR CAL, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Agraciada 3558 Apto. 23, piso 4.o y EMA IRIS CONCEPCION, 21 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Agraciada 3558, Apto. 23, piso 4.o.

16.a Sección

SERGIO EMILIO LONG, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maratón 3109 y RITA MABEL BUCALO, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Maratón 3109.
JUAN RAMON GONZALEZ, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Besares 3317 y MILENA GARCIA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Besares 3317.

17.a Sección

PIO GIULIANTE, 23 años, soltero marmolista, italiano, domiciliado Paso de la España 4862 y ANA MARIA DENIS, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Calle A N.o 4680.

18.a Sección

MARCO BARLIA, 39 años, divorciado, comercio oriental, domiciliado Guaná 2577, Ap. 602 y MYRIAM ZANDER, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2577, Apto. 301.
ROMAN JOSE PRESNO, 21 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Ramón Massini 2996 y MIRTHA GRACIELA MARINONI, 20 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Ramón Massini 2996.
JOSE LUIS SILVEIRA, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2908 y MARIA CARMEN GOMEZ, años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2908.
ANGEL HUGO TOSCANINI 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Dr. Soca 1499 y MARIA DELIA FOLENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Soca 1499.

19.a Sección

JULIO CESAR PIRIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2622 y ANA MARIA CARNEVIA, 23 años soltera, partera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2622.

20.a Sección

MARIO CHUBREGA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Julián Alvarez 30 y MARIA CRISTINA CARUZO, 25 años, soltera, oriental domiciliada Julián Alvarez 30.

21.a Sección

BEL RAUL MONTES DE OCA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sauce 5137 y CELIA LYDIA RODRIGUEZ, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Sauce 5063.

22.a Sección

ERNESTO NAREIRO GONZALEZ, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado García de Zúñiga 3458 y MARIA ELENA HEPNER, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3458.

GERMINAL HEBER AROCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2859 y MARIA TERESA RODRIGUEZ 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2859.

23.a Sección

MIGUEL ANGEL GOMEZ, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Félix Laborde 2340 y CARMEN ALICIA VALLEJO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Félix Laborde 2340.

SALVADOR ANGEL GROSSO, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Mataojo 1930 y MARIA CRISTINA HERNANDEZ, 32 años, soltera oriental domiciliada Mataojo 1930.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Porvenir 2485 Apto. 11 e IDA del CARMEN ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2485, Apto. 11.

14) $ 130.00 3|pub. v.Jl.27.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos JUAN FRANCISCO BAS. "Prescripción" (C|723|965), se hace saber que se presentó Juan Francisco Bas, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Inmueble Padrón N.o 69.368 sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, solar N.o 11 con una superficie de 300 metros cuadrados, con frente a la calle Patricios s|n.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señores Manuel Pérez Camesellos, Alberto Rocco, Manuel Vázquez y Luis Barbieri y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que está auxiliado de Pobreza. — Montevideo, mayo 27 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 31435 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: JULIAN ROMERO. "Prescripción". (F.C. 411|65), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Julián Romero, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: un solar de terreno situado en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 116.292 con área de 974 Dms. 40 Dm. con frente a la calle Peabody N.o de puerta 1869 cuyo deslinde surge del expediente.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Moreno y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, agosto 8 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

16) $ 6.300.00 30|pub. 9487 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Novena Sección de Montevideo, dictada en autos caratulados: CARLOS A. MORTOLA. "Prescripción adquisitiva". (libro 5, F.o 520, N.o 219), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Carlos A. Mortola solicitando la prescripción del inmueble empadronado con el N.o 109.959 ubicado en la Novena Sección Judicial de este Departamento, tiene una superficie de 412 metros, 32 decímetros, y mide 12 metros, en el Nordeste de frente a la calle Guttemberg, distando su punto medio 62 metros 72 centímetros de la esquina formada con la calle Veraguas 12 metros en el Sudoeste, 34 metros 36 centímetros, en el Nordoeste lindando con el solar N.o 2, e igual medida en el Sudeste, confinando con el solar N.o 4.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título, singular o universal o por cualquier concepto, sobre el inmueble referenciado, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Mireya Montemurro. Actuaria.

16) $ 9.000.00 30|pub. 12295 Jl.21.v.set.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado don JOSE GONZALEZ y doña MARIA GONZALEZ de MELIDES, (Ficha civil N.o 403|69), solicitando la prescripción treintenaria, del bien inmueble ubicado en la Segunda Sección Judicial de este Departamento, zona urbana, manzana N.o 191, padrón N.o 1.903; compuesto de una superficie de 2.208 metros cuadrados, según plano del Agr. Carlos Alberto Novo, de setiembre de 1953, inscripto con el N.o 1.109, en la Oficina Departamental de Catastro de esta ciudad.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores de doña Rosa Camacho de González, herederos, a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, 19 de mayo de 1970. — Jorge Walter Cailllabet. Actuario.

16) $ 7.200.00 30|pub. 8607 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos: CONDE SANGUINET TI, JOSE "Prescripción treintenaria" (Ficha O, N.o 15|1970), se cita, llama y emplaza a todas aquéllas personas que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describirá a continuación a fin de que por sí o por medio de apoderados legalmente constituído comparezcan en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Inmueble padrón suburbano N.o 2445, antes padrón 24110 rural, y antes N.o 55 también rural.

Está compuesto por un solar N.o 26 de la manzana 122 de Eliseo Argentino, Cuarta Sección Judicial (hoy Decimaséptima Sección Judicial de Canelones), con una superficie de 3.689 metros de superficie según plano del Agrimensor Alberto Reyes Thevenet, inscripto en Topografía, el 15 de mayo de 1931, y se deslinda: 47.50 metros al oeste, noroeste a Bulevarr Bolívar; 46.35 metros al Sur Sureste lindando con la manzana 121; al Norte noroeste en 80 metros linda con solar señalado con la letra "B" propiedad de Luis Alberto Reyes y al sur suroeste en 80 metros lindando con calle Salta, todos del mismo plano. — Las Piedras, 22 de abril de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.

16) $9.000.00 30|pub. 9208 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: ESPINA ENRIQUE. "Prescripción adquisitiva". (N.o 68, L.o II, Folio 3), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno y demás mejoras y accesiones dominiales, sito en la Decimotercera Sección Judicial de Colonia, empadronado con el No. 314, manzana 101, compuesto de un área de 800 metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, 26 metros 01 centímetros con Domingo Zabalza, al Este, 37 metros 03 con Camino Nacional, al Sur, 19 metros 69 centímetros con frente a calle Constitución y al Oeste, 36 metros 94 centímetros a calle Sarandí.

En consecuencia, se llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título, singular o universal, o por cualquier concepto, sobre el inmueble referenciado para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, en el mencionado juicio bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará la conciliación.

Y a los efectos legales se hace está publicación, haciendo constar que el actor solicitó y obtuvo auxiliatoria de pobreza para este trámite. — F. Sánchez, abril 28 de 1970. — Ramón Roberto Goyeche. Juez.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 31248 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en los autos caratulados: CABRERA, APARICIO. "Prescripción treintenaria" (Ficha C N.o 100|70), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó don Aparicio Cabrera, iniciando acción de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Rosario, empadronado con el N.o 878, manzana N.o 93, de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia, con frente a las calles Artigas y Borrás, por ser esquina y una superficie de 1.844 metros de los cuales 434 metros son edificados y el resto sin edificación.

En consecuencia, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, y especialmente a los señores Gravier Hermanos o sus sucesores, para que comparezcan a deducir los mismos, dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rosario, mayo 27 de 1970. — Esc. Julio Abelenda Placenza. Actuario.

16) $ 8.100.00 30|pub. 9276 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: VILLEGAS PUENTE, JUAN EUSEBIO. "Prescripción treintenaria" (Ficha C| N.o 10|1970), se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se describirá; para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio: fracción de campo ubicada en zona rural de la décima sección judicial de Colonia, con una extensión total de 3 Hás. 7858 Mc. y empadronada con el N.o 15.818. — Rosario, 14 de mayo de 1970. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.

16) $4.500.00 30|pub. 9193 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado SILVERIO ANDRES GARCIA PITTAMIGLIO (Ficha N.o 536|970), iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el automóvil marca: "Singer", N.o de motor B 1989, empadronado en Montevideo, con el N.o 82.590, en el año 1961, a nombre de Miguel Tizzoni.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza especialmente a Miguel Tizzoni, sus herederos o sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho sobre el referido automóvil, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Maldonado, 26 de mayo de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

16) $5.400.00 30|pub. 10564 Jn.18 v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: JUAN AGUSTIN CORTS. "Prescripción adquisitiva" (L.o 26, F.o 458, N.o 498), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describirá, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, en estos autos, bajo apercibimiento caso de no comparecer con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación:

Fracción de terreno ubicado en la quinta 156 de la Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, padrón 5.241 compuesta según plano del agrimensor Rafael A. Thevenet inscripto en la Oficina de Catastro, de Paysandú, el 3 de setiembre de 1969, de una superficie de 3.401 metros, 5.513 centímetros, con 44 metros 80 centímetros al Norte a calle 30; al Oeste 89 metros 53 centímetros a calle Carreras; al Este 88 metros 10 centímetros, con Angel Ibarburu y al Sur en 32 metros 10 centímetros linda con Estefanell Pons y Compañía.

Fue habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, junio 30 de 1970. — Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.

16) $ 9.000.00 30|pub. 11758 Jl.9-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictado en autos: PETRONA SOMMER. "Prescripción adquisitiva Treintenaria", (L.o 17, F.o 151, N.o 182), se cita y emplaza por el término de noventa

días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a doña Silveira Apeceche de Sommer o sus sucesores, del bien empadronado con el N.o 790, ubicado en la Primera Sección Judicial, de este Departamento, manzana 173, que según plano del Agrimensor Rafael Thevenet, de noviembre de 1969, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3964, consta de una superficie de 658 metros cuadrados 6050 centímetros cuadrados que se deslinda así: 13.73 al Norte sobre calle 25 de Mayo; 46.15 metros al Este, lindando con los padrones 7262, 9570, 8825 y 8463; metros 1503 al Sur, lindando con el padrón 788; y metros 45.54 al Oeste lindando con los padrones 4568, 4522 y 8453. — Paysandú, mayo 7 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $ 7.200.00 30|pub. 8656 My.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos GUILLERMO L. RUGGIA. "Prescripción Adquisitiva Treintenaria. Padrones Nos. 122, 123, 124 y 125" (Ficha C. N.o 181|1970), se cita, llama y emplaza a cuántos se consideren con derechos y especialmente a Paula o Paulina y José P. Mendisco, respecto al inmueble que se describe a continuación, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de estilo sin su intervención. Inmuebles urbanos padrones Nos. 122, 123, 124 y 125, ubicados en la Primera Sección Judicial de Río Negro, ciudad de Fray Bentos. Padrón N.o 122, plano del Agrimensor Julio C. Ceschi, de diciembre de 1969, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 1039 el 30 de enero de 1970, consta de una superficie de 432 metros cuadrados 80 decímetros y se deslinda así: 20.08 metros al N.E. por donde da frente a calle Argentina; 21.47 metros al S.E. con frente a calle 18 de Julio; 20.07 metros al S.O. lindando con el Padrón N.o 121 y 21.65 metros al N.O. por donde linda con el Padrón N.o 123. Padrón N.o 123: Que según plano del mencionado Agrimensor y de la misma fecha, consta de una superficie de 160 metros cuadrados 96 decímetros y se deslinda así: 7 metros 37 centímetros al N.E. dando frente a calle Argentina, distando su punto medio 23.76 metros de la esquina con calle 18 de Julio; 2165 metros al S.E. por donde linda con el padrón N.o 122; 7.45 metros al S.O. por donde linda con el padrón 121 y 21.80 metros al N.O. por donde linda con el padrón 124. Padrón N.o 124: Que según plano del mismo Agr. e inscripto en igual fecha, consta de una superficie de 348 metros cuadrados 00 decímetros y se deslinda así: 16 metros al N.E. dando frente a calle Argentina, distando su punto medio 35.45 metros de la esquina con calle 18 de Julio; 21.80 metros al S.E por donde linda con el padrón N.o 123; 15.90 metros al S.O. por donde linda con el padrón N.o 121 y 21.85 metros al N.O. por donde linda con el padrón N.o 125. Padrón N.o 125: Que según plano del referido Agrimensor e inscripto en la misma fecha consta de una superficie de 268 metros cuadrados 73 decímetros cuadrados y se deslinda así: 12.26 metros al N.E. dando frente a calle Argentina distando punto medio 49.58 metros de la esquina con calle 18 de Julio; 21.85 metros al S.E. por donde linda con el padrón N.o 124; 12.34 metros ... linda con el padrón N.o 127 y 21.85 metros al N.O. por donde linda con el padrón 126. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, mayo 26 de 1970. — Carmelo M. Salaberri, Actuario Adjunto.
16) $ 21.600.00 30|pub. 10474 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se presentó GLYCERIO DE OLIVEIRA CAMARGO (Ficha A| 36|1970), promoviendo juicio de adquisición por prescripción treintañal del siguiente inmueble: Fracción de campo ubicada en la 3.a sección de Rivera, señalada con la letra P en el plano del Agrimensor Zoé Tarocco inscripto en Catastro de Rivera con el N.o 4.215 el 30 de diciembre de 1969, parte del padrón N.o 5.746, con área de 147 hectáreas 7.562 metros cuadrados, lindando: al Sur y Sureste José Bozzolo; al Noreste Valeriano Barrial y sucesión Pedro Camargo y al Noroeste con fracción A del mismo plano de Frontino de Oliveira Camargo y otros.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Euclides Vila y a todos los que tengan interés en el bien descripto para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 12 de junio de 1970.
16) $ 8.100.00 30|pub. 11993 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ENILDA MARQUEZ de BRAVO, (Ficha A 108|69), iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, respecto al siguiente bien:
Fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene ubicada en la Primera Sección de Rivera, empadronada con los números 1.357 y 1.358, que forma los solares 6 y 8, de la manzana número 165 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, que según plano del agrimensor Tito V. Roland, inscripto en la Dirección General de Catastro con N.o 634, el 8 de noviembre de 1968, tiene superficie total de 1.844 metros, 7.025 centímetros cuadrados, lindando: al Norte con el padrón 1.356; al Sur con la calle Monseñor Vera; al Este con calle Amarillo y al Oeste con los padrones 1.359, 1.360 y 1.361.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Horacio Mendoza y a María V. Galli de Mendoza y Hnos., a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten ante este Juzgado, a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 25 de setiembre de 1969. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
16) $ 9.900.00 30|pub. 10260 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PEREZ VILCHE (CANDIDO NATALIO). "Prescripción", (A N.o 263|970), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenal en cuanto a una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en "González" 7.a Sección Judicial de San José, padrón N.o 14.248 segregada del padrón en mla. N.o 3.161, superficie 7.929 metros 70 decímetros, que linda: Norte-Noroeste, en 119 metros 40 con José Calero; Este-Noreste, 68 metros 70 con Suc. Agustín Ponce; al Sur-Sureste, en 111 metros 10 con Suc. Agustín Ponce y al Oeste-Suroeste, en 69 metros 40 con Ruta Nacional a Mercedes, (Ruta N.o 23), por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, emplazándose especialmente al anterior propietario Rafael Calero Vera, a José Calero, a los referidos linderos o a sus sucesores a cualquier título. — San José, abril 20 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 9.000.00 30|pub. 10445 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento dictada en autos: RAMOS (CIPRIANO). "Prescripción" (A N.o 232|970), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenal en cuánto a los inmuebles: A) fracción ubicada en la Cuarta Sección Judicial de San José, Padrón 1550 de 16 Hás. 9411 metros según plano de Dardo R. Barceló Santurio, inscripto en Catastro local, el 17 de marzo de 1970, linda al Norte en 108 metros 70 con calle de chacras; al Este en 1557 metros 30 con Roberto Alvarez; al Sur en 107 metros 30 con el Arroyo Jesús María y al Oeste en 1528 metros 50 con Quelton Doglio; B) otra fracción igual ubicación que la anterior, Padrón 5068 señalada con la letra A en el plano de dicho Agrimensor de 21 de enero de 1970, con un área de 16 Hás. 2526 metros inscripto en Catastro local, el 17 de marzo de 1970, con el N.o 2219 lindando por el Norte con fracción B del mismo plano en 100 metros 90; al Este, en 1548 metros 40 con Conrado De León; al Sur en 99 metros 40 con Arroyo Jesús María y al Oeste en 1552 metros 30 centímetros con calle de Chacras y C) fracción de campo igual ubicación Padrón 1549 señalado con la letra B en el plano referido en la anterior, con un área de 20 Hás. 9190 metros, lindando por el Norte en 256 metros 60 con calle de Chacras; al Este en 861 metros 20 con Amaranto Ramos y Lucio Díaz, al Sur en 259 metros 70 con la fracción letra A del mismo plano y con calle de Chacras y al Oeste en 862 metros 30 con calle de Chacras, por lo que se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, emplazándose especialmente a los referidos linderos y a Juan Ramos o a los sucesores a cualquier título de los nombrados. — San José, abril 13 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $20.700.00 30|pub. 8664 My.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ha comparecido QUINTIN JUAN JOSE MONTAÑO RODRIGUEZ (A N.o 858|969), iniciando juicio de prescripción treintenaria en cuánto al solar y mejoras ubicado en el Huerto N.o 52 de la 1.a Sec. de San José, con un área de 501 M. 76 Dc., padrón N.o 3.999, lindando al Norte en 14 M. 603 con calle Argentina; al Sur en 14 M. 603 con padrón N.o 7.068 de Félix María Silveyra Fernández; al Este, con padrón N.o 4.000 de Juan Arraspide en 34 M. 36 y al Oeste con padrones N.os 7.066, 7.112 y 7.113 de Pedro Bauzá, Héctor García Hernández y el mismo Héctor García Hernández, respectivamente, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine, citándose especialmente a los anteriores propietarios, a los expresados linderos y a Asunción Durán o a los sucesores de todos ellos a título universal o particular. El gestionante está auxiliado de pobreza. — San José, mayo 25 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31370 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: ILLADA, CARMELO MARIO. "Prescripción". (A N.o 20|970), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al inmueble ubicado en la 1.a Sec. Jud. de San José, padrón N.o 3.288 con un área según plano de 1.805 Mts. 66 Dm. que linda por el Norte en 44 M. 56 con calle Paso del Rey; por el Este, en 36 M. 43 con Manuel Cobas; al Sur, en 44 M. 05 con calle Instrucciones y al Oeste, en 45 M. 70 con calle Dela Hanty, por lo que se cita a todos los posibles interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, emplazándose especialmente al expresado lindero. — San José, febrero 20 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 8.100.00 30|pub. 9428 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos BOTTERO, OMAR. "Prescripción Adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los herederos, de don Pedro Martínez, y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente bien:
Un camión marca "Austin", modelo 1957, Motor N.o 118.029, empadronado en el Departamento de Tacuarembó, con la característica N.o R 1-1216, padrón N.o 2.242, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, mayo 22 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
16) $ 4.500.00 30|pub. 11333 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: PIRIZ, BLANCA IDA, ARIEL y JUAN FRANCISCO. "Prescripción Treintañal" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de terreno con sus mejoras, y accesorios que contiene, sito en la Manzana N.o 430, de esta Ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón N.o 8551, con una superficie de 307 metros, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, junio 1.o de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
16) $5.400.00 30|pub. 10355 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ORIBE AGUIRRE POSADA. "Prescripción treintañal", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble que se dirá, y especialmente a los causahabientes de don Pío Carreño: Inmueble sito en la primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 3.781, con una superficie de 525 metros a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, junio 26 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
16) $ 5.400.00 30|pub. 11904 Jl.13-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento en autos: MACHADO SOTICO. "Prescripción" (Ficha 180, c. año 1970) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los linderos del inmueble y en general a todas aquellas personas que, por cualquier mo-

tivo o concepto, se consideren con derechos en el bien, a fin de que comparezcan en autos a este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio conforme a lo prevenido por el Art. 307 y ss. del C.P.C. y continuarán los procedimientos sobre el siguiente bien raíz, ubicado en la Primera Sección Judicial de Treinta y Tres, empadronado con el N.o 3.083 y que según plano del Agrimensor José A. Spagnolo inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres con el N.o 3.319, el 19 de febrero de 1970, se compone de una superficie de 192 metros y 24 decímetros y se deslinda así: al Sur con la calle Sarandí 10 metros y 80 centímetros, igual cantidad al Norte con Padrón N.o 3.079; al Oeste 17 metros y 80 centímetros con Padrón número 3.084 e igual medida al este con Padrón N.o 3.082. Justificó estar auxiliado de pobre. — Treinta y Tres, 22 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
16) (R.20|4|955) 30|pub. 31692 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento en autos: BARCELO DORILA. "Prescripción" (Ficha 137 c. año 1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos del inmueble, a los sucesores de don Faustino Viana, y en general a todas aquellas personas que, por cualquier motivo o concepto, se consideren con derechos en el inmueble, a fin de que comparezcan en autos, a este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio conforme a lo prevenido por el Art. 307 y ss. del C.P.C. y continuarán los procedimientos sobre el siguiente bien inmueble, ubicado en la segunda sección judicial de Treinta y Tres, empadronado con el N.o 4422 y que según plano del Agrimensor Ramón M. Cabrera inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Treinta y Tres con el N.o 2770, el 13 de abril de 1967, se compone de una superficie de 19 hás. 8465 metros cuadrados y se deslinda así: al Noreste, frente a Camino Vecinal, en recta de 473 metros 20; al Sureste, en recta de 408 metros 60 linda con Elena Sanz de Bervejillo; al Suroeste en recta de 474 metros 30 con la prenombrada y al Noroeste, en línea recta de 430 metros 60, también con la aludida. — Treinta y Tres, 16 de abril de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
16) $ 9.900.00 30|pub. 8989 Jn.1.o.-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.31

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
AGADU registra obras de sus asociados:
PRUDENCIO LAZCANO y SEGUNDO FERNANDEZ BAUSTISTA; "Meditación" (Vals).
JOSE ANTONIO VARELA y GERMAN MERA; "El Turista" (Cumbia).
ARTURO FARIAS; "Tu espera" (Bolero).
SANTIAGO MOREIRA y LEONARDO GUERRA; "Solitario estoy" (Tango).
REINA AKIRMANIAN; "Romance gitano" (Canción Flamenca).
LEON KIND; "Lo que fue ya no es ni será" (Balada).
ATILIO GOMEZ OLIVA; "Yo te hice a ti" "Dejando el mundo pasar" (Baladas).
MARGARITA SOLER; "Cuando te di mi querer" (Zamba).
CARMELO FERREIRA; "Cantar a los niños" (Gato), "A mi amante bañándose" (Cueca" y "Amor" (Ranchera).
SILVIA FEHER PEREZ; "Caricias de sol" (Rock lento).
ANGEL AGUILAR AYALA; "A ti abuelita" (Canción).
JUAN J. CASTELLS; "A una esposa" (Ranchera) y "No pido disculpas" (Zamba).
JORGE SIMONETTI y VICTOR AMARAL; "El revés del mundo", Rock lento.
YOLANDA R. de PEREZ; "El destino" (Tango).
PEDRO RIZZUTI; "La playa blanca" (Cumbia) y "Uruguayo baila milongón" (Candombe).
VALENTIN ILLARRAMENDI y JUAN C. CROCCIA; "Que solo estoy" (Tango).
RAUL CAMPOS y W. ROMERO "Amor de dos" (Vals).
SANTIAGO A. MOREIRA y RAUL MAIDANA "M. y M." (Vals).
LUIS O. MACHIN; "Será tu amor" (Plena) y "Yo tanto te quería" (Cumbia).
HERMES LUCIANI; "En el náutico" (Rock).
FERNANDO DARIO LIMA; "Junto al Cufré" (Zamba Canción).
DANIEL LENCINA y DANIEL BUENSEÑOR; "Todo sirve" (Balada).
GERVASIO ANDRADE; "Juguetona" (Ranchera) y "Desvelo" (Cumbia).
EVADNE STAIFF de SOSA CARRION; "Alas de Navidad" (Villancico).
SANTIAGO A. MOREIRA; "Es una bomba" (Milonga) y "Ña Dolores" (Candombe).
MARCOS GALUP; "Dos centavos de tango, por favor" (Tango).
SANTIAGO A. MOREIRA y ARLETTE G. MOREIRA; "Esa Flor" (Tango).
FELIX RODRIGUEZ y NELSON FERNANDEZ; "Embrujo" (Tango).
SANTIAGO A. MOREIRA y FELIX RODRIGUEZ; "Un amor" (Tango).
ARTURO FARIAS y SANTIAGO A. MOREIRA; "El escobero" (Candombe).
ALBERTO GIRONDO y NELO DELFINO; "Luna de miel en México 70" (Gamur).
ALBERTO GIRONDO JULIO CHEDA y NELO DELFINO "La isla del amor" (Gamur).
MARGARITA ROMEU; "Malagueña" (Malagueña). (Original para Guitarra).
RAUL CAMPOS y FELIX RODRIGUEZ; "Che Fajardo" (Tango).
RUBEN ZARATE y HUGO ZUNINO; "Amigo cafetín" (Tango).
SANTIAGO A. MOREIRA y FELIX O. ROLDAN; "Don Félix" (Tango) y "La Torcacita" (Milonga).
FELIX RODRIGUEZ y HUGO L. VILA; "Sortilegio" (Balada).
FELIX RODRIGUEZ y SANTIAGO A. MOREIRA; "Vagabundo" (Plena).
FELIX RODRIGUEZ y FELIX O. ROLDAN; "Mi tormento" (Vals).
SANTIAGO A. MOREIRA y HUGO L. VILA; "Bella Morena" (Candombe) y "La Picolina" (Marcha).
ANGEL FANTAUZZI; "Una vez nada más" (Zamba).
VARUYAN; "Tristeza de sol" (Melódico Beat) y "Perdida en la oscuridad" (Melódico Beat).
DANIEL OLVEIRA y ALDO FANTAUZZI; "Te seguiré amando" (Shake) y "Pan y Arado" (Balada).
PEDRO NARDELLI; "Raquelita" (Polka Canción) y "Ndai porí problema" (Polka Paraguaya).
ALBERTO H. SOTO; "Porque te fuistes" (Canción) y "Canto al Paleta Quemada" (Milonga Canción).
MARIE CHEVALIER; "Lo que no fue" (Bolero).
HECTOR BELO; "Talvez" (Balada).
CARMELO FERREIRA; "Evolución" (Milonga), "El Trabajo" (Polca y "A mi amada en su día" (Vals).
DANIEL VIGLIETTI; "La canción de Pablo" (Canción), "Esta canción nombra" y "Canto libre" (Canciones).
DANIEL VIGLIETTI e IDEA VILARIÑO; "A una paloma" (Canción).
MARIO BENEDETTI y DANIEL VIGLIETTI; "Cielito de los muchachos" (Cielito).
AMELIA REPETTO ESPINOSA y RAQUEL SAENZ; "Poema Crepuscular" (Poema Musicalizado).
AMELIA REPETTO ESPINOSA y RAQUEL SAENZ; "Brochazos" (Poema Musicalizado).
AMELIA REPETTO ESPINOSA y ORFILIA BARDESIO VILA; "Africa" (Poema Musicalizado).
AMELIA REPETTO ESPINOSA y JUAN CUNHA DOTTI; "Sola" (Poema Musicalizado).
CARLOS GENTILE JULIO YAFIGLIOLA, RAUL BIDART y ROBERTO CAPABLANCA; "Ayúdenme a encontrarla" (Beat).
HEBER GONZALEZ; "La bomba llegó" (Album Musical).
JOSE CARBAJAL; "A mi gente" (Album Musical).
ALBA SAN JUAN; "Tu piel" (Album Musical).
MARIO NICOLI y JUAN VERRONE; "Tauro 70" (Album Musical).
ANGEL FANTAUZZI RAMOS; "Mis canciones" (Abum Musical).
ALBERTO ALONSO y MARIA ELENA CORES; "Coral" (Album Musical).
DANTE MAGGI; "Acuarelas de pobre" (Album de Versos).
DANIEL LOPEZ; "Amor y Fuego" (Album Musical).
DANIEL ARMANDO LOPEZ; "Daniel Maclaen" (Seudónimo).
HUGO ALBERTO BALLE; "A la Celeste" (Album de Letras).
JOSE REYES DIAZ; "A la Patria" (Album de Versos).
LEANDRO ROBELLA; "Canciones, poemas, Sketch, Monólogos" (Album).
PAUL DUFFO; "Los Cracks 1970" (Album Musical).
ATILIO GOMEZ OLIVA; "Atilio" (Seudónimo.
MARTINA MARTINEZ de SANTELLAN; "Canciones nuestras" (Album de Versos).
JOSE ALANIS; "La Soberana 1969" y "La Soberana 1970" (Libretos de Carnaval).
CARTAGO MANDONCA; "Lalo Mendoza" (Seudónimo).
EDISON TOME; "Edison" (Album Musical).
OMAR GUERRA RUIZ; "Un día lloré" (Album Musical) y "Richard" (Seudónimo).
LUIS G. MONTILLA; "Es un poco tarde ya" (Album Musical).
JUAN JOSE CASTELLS DIAZ; "José Díaz" (Seudónimo).
OLGA BLANCA DASSO; "Una vida mediodía atardecer" (Obra teatral).
VICTOR MANUEL LEITES; "Alicia en el país de las maravillas" (Obra teatral). (Inspirada en la Novela de Lewis Carroll).
HUGO FERNANDEZ LEYTAN; "Chajá (Album Musical).
GIUSSO BELLANCA; "Album 70" (Album Musical).
ANGEL PONTON; "Augurio a los Celestes" (Letra).
ERNESTO NEGRIN; "Presentación Casino" (Album Musical).
GIUSEPPE SPARA BELLANCA; "Giusso Bellanca" (Seudónimo).
GLADYS GARDES; "Fortuna" (Album Musical) y "Gloria" (Album Musical).
VICTOR AMARAL PELLO; "K. Cho" (Seudónimo).
DARDO OLIVO MARTINEZ; "Oasis de amor" (Album Musical).
JULIO C. FERNANDEZ SANTORO; "Pausa" (Album Musical).
MARIO CABRAL BRUZZATO; "Chiquito" (Seudónimo".
MIGUEL CASTRO; "Do, mi, sol paseando" (Canciones para la pieza teatral).
JUAN CARLOS CASTIGLIONI; "Do mi sol paseando" (Teatro para Niños).
RAUL de MIGUEL; "Ventana" (Album Musical).
HILDA FLORES; "Al gran bonete se le ha perdido la cota" (Revista).
HILDA FLORES y TIBROTH; "Contrastes sin restricciones" (Revista).
EMILIO OLAVERRY; "Viguela" (Album de Versos).
LILE y JUANCHO; "El Circo de Cebollita y Firulete" (Obra Teatral para Niños).
LEONIDAS CONDE BUCCO; "Lile" (Seudónimo).
JUAN CARLOS TAJES; "Juancho" (Seudónimo).
ANA MARIA MAUTONE de LAUREIRO y RAFAEL RODRIGUEZ; "El mundo es de los jóvenes" (Album Musical).
JAIME y RUBEN URRUTIA; "La escuelita del crimen 1970" (Libreto de Carnaval).
ISIDRO CAMACHO MOREIRA; "Experiencia" (Poema) y "Para el recuerdo" (Poema).
MARIO TRANQUILO; "Don Mario" (Poema)
FERNANDO LIMA PEOMBO "Darío Lima" (Seudónimo).
JULIO LUCERO; "Amor isleño esperanzado" (Album Musical).
EVADNE STAIFF de SOSA CARRION; "Música en colores" (Album de Danzas).
MATTEO di BIASSI; "Arco iris" (Album Musical).
OMAR DUGLAS LEMOLE; "Parodistas de Chocolate" (Libreto de Carnaval 70).
WALTER LOPEZ; "Amanecer" (Album Musical).
SERGIO IRIARTE; "Principios" (Album Musical).
OMERO RAMON PRIETO; "Silvestre" (Seudónimo).
ROBERTO de SALINAS; "Lo que canta un oriental" (Album de Poemas).
DON SALAN; "Mi libertad es el camino" y "Zamba a Gardel" (Versos).
DIONEL MACHIN; "Timoteo 70" (Album de Letras).
JULIO MARTINEZ; "Siga la Comparsa 1970" (Album de Letras).
JUAN BOVEDA; "Favor" (Album Musical).
CARLOS RAMOS STEFANO; "Os cobras 1970" (Libreto de Carnaval).
ELENA PESCE y SYRA M. PESCE; "Canta quiero... quiero... y frota tu nariz" (Obra teatral).
JULIO CHEDA GARCIA; "Muda" (Seudónimo).
ARTIGAS W. GARCIA; "Separación" (Guión Dramático) y "Celos" (Guión Dramático).
TOMAS CORTES; "Clínica de la Alegría" (Album de Letras).
EDUARDO GUTIERREZ CORTINAS; "Sábados Aurinegros" (Programa de T.V.).
LALO MENDOZA; "Aires Riverenses" (Album Musical).
RUBEN RADA; "Que me importa" (Album Musical).
ROBERTO ABITANTE e HILDA FLORES; "Levantaron las medidas de... sexualidad" (Música para la obra del mismo nombre).
TIBERIO ROTH y RICARDO CRISTOFANI; "Levantaron las medidas... de sexualidad" (Revista Musical). — Montevideo, 26 de junio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.)
17) $ 24.000.00 10|pub. 11692 Jl.15-v.jl.28.

BATLLE ARIEL ACOSTA MARIONI, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada: "Crónicas de nuestra ciudad", de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de jul. de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director. (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 12227 Jl.20-v.jl.31.

ISAAC VAINSENCHER, solicita la inscripción de la obra titulada "Tsen Mesholin", (10 fábulas) en idish y hebreo, de la cual se declara editor. — Montevideo, 7 de julio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director (SOA).
17) $ 800.00 10|pub. 12514 Jl.23-v.ag.5.

ROSA MARIA RODRIGUEZ VILLAMIL de OLIVERA, solicita la inscripción de la obra titulada "Poemas" de la cual se declara autora. — Montevideo, 20 de julio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.)
17) $ 800.00 10|pub. 12720 Jl.24-v.ag.6.

OLGA YOLANDA BUSTAMANTE de PERCIVALLE, solicita la inscripción de la obra titulada "Recuerdos para mis nietos" de la cual se declara autora. — Montevideo, 28 de mayo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 12683 Jl.24-v.ag.6.

19—Rectificación de partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: PETRONA CAMACHO FALCON, "Rect. de partida". (Ficha E|844|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la gestionante con José Pedro Mariño (Jdo. de Paz de la 13.a Sec. de Montevideo; Acta: N.o 11, Año 1961), en el sentido de que donde su apellido materno figura como "Falconi" debe decir "Falcón"; por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 2.250.00 15|pub. 10838 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V|28|970), se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: Matrimonio de RAMON ALBERTO BENITEZ e INES EVANGELISTA MENDEZ, donde la contrayente figura como: "Angela Méndez" debe decir: "Inés Evangelista Méndez": Nacimientos de "GLADYS, MARIA CRISTINA, MARIA ESTER, RAMON ALBERTO y LUIS ALBERTO BENITEZ, donde la madre de los inscriptos figura como "Angela Méndez" debe decir: "Inés Evangelista Méndez". —Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31556 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó JOSE CARLOS BARILANI ROLANDO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde la fecha de comparecencia figura como "6 de agosto", debe decir: "6 de setiembre", y donde su madre figura como: "Gragoria Atanasia", debe decir: "Gregoria Atanasia Rolando". por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Mylka Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 12320 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas:
a) de matrimonio de JORGE APUD APUD y MARIA ISABEL ROVERE, donde el contrayente figura como: "Jorge Aboud, hijo de Elías Aboud y Bárbara Aboud", debe decir: "Jorge Apud Apud, hijo de Elías Apud y Bárbara Apud"; y
b) de nacimiento de ZULMA APUD ROVERE, donde la inscripta figura como hija de Jorge Aboud, nieta por línea paterna de Elías Aboud y Bárbara Aboud", debe decir: "hija de Jorge Apud, nieta por línea paterna de Elías Apud y Bárbara Apud", por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31814 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de MIGUEL MANDARINO y LINA FERRARI; de nacimiento de MARTHA TERESA MANDARINO; de matrimonio de JORGE WAGNER ROLANDI y MARTHA TERESA MANDARINO y de nacimiento de CRISTINA VIRGINIA ROLANDI MANDARINO, estableciéndose que en donde el apellido figura como "Manderino" debe decir "Mandarino". — Montevideo, junio 11 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 1.800 15|pub. 12254 Jl.21.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NELLY MARIA RAMUNDEY, estableciéndose que donde dice: "Ramundy", debe decir: "Ramundey". — Montevideo, marzo 16 de 1970. —Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $1.350.00 15|pub. 10661 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER CARLOS CHIOLA MARCHISIO, estableciéndose que en donde el apellido paterno figura como: "Quiola", debe decir: "Chiola". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 12 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31499 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RICARDO OLGUIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde figura como perteneciente al sexo masculino debe decir "Femenino" y donde su nombre de pila figura como Ricardo, debe decir "Roxana Teresita", por así corresponder. Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, junio 17 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
19) R. 20|4|955 15|pub. 31815 Jl.21.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la partida de nacimiento de la menor MARIA GRACIELA PIACENZA BROWN, pues en la misma, figura su apellido materno como: "Volny y su madre como Carol Patricia Volny", y debe decir refiriéndose a su madre: "Carol Patricia Volny Brown", quedando por lo tanto Brown como apellido materno de la menor. — Montevideo, abril 16 de 1970. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 11051 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó CATALINA ISRAEL AZAR, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en la misma, donde su apellido materno figura como "Azarello", debe decir: "Azar". — Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, junio 5 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31500 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de la menor INES DE ARMAS FERNANDEZ, pues en la misma donde el padre de la inscripta figura como Dearmas de apellido debe decir De Armas Tramita auxiliatoria. — Montevideo, junio 5 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31498 Jn.18.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HECTOR JULIOS e IRIS VIOLETA GOICOECHEA (Ficha D. 194|69), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor Héctor Rodolfo Julios Goicoechea, en el sentido que donde el apellido materno del inscripto figura como "Goicochea", debe decir "Goicoechea". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) R.20|4|955) 15|pub. 31849 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALBERTO DOMINGO ESQUIBEL (Ficha D. 104|70), solicitando la rectificación de las partidas siguientes: a) De matrimonio del compareciente con María Inmaculada Giurleo; en el sentido que donde el apellido del contrayente aparece como "Esquivel", debe decir "Esquibel"; y b) De nacimiento del menor Mario Alberto Esquibel, en el sentido que donde el apellido paterno del inscripto, figura como "Esquivel", debe decir "Esquibel" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700 15|pub. 10624 Jn.18.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ROLDAN MARIA TERESA". Rectificación de partida. (F. 118|70), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas: de nacimiento de María Teresa Roldan pues donde la madre figura como "Rondan" debe decir "Roldan" y donde el nombre de la criatura figura como "María Teresita" debe decir "María Teresa" y de matrimonio de Angel Daniel Sánchez y María Teresa Roldan pues donde la contrayente figura como "María Teresita Rondan" debe decir "María Teresa Roldan". — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 2.250 15|pub. 12293 Jl.21.-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno (V-187|970) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO FERNANDO CHA, pues donde figura el padre como "Alberto Pedrocha" debe decir "Alberto Pedro Chá". — Está auxiliado de pobreza. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|955 15|pub. 31811 Jl.21.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno (V-587|969) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MEYER MALIS BUBER y RITA MAXIMA RODRIGUEZ, pues donde dice "Mario Malis" debe decir "Meyer Malis Buber"; donde dice nacionalidad "argentina" debe decir "Ruso"; donde figura "Rita Rodríguez" debe decir "Rita Máxima Rodríguez"; y donde figura "Eloisa Agriel" debe decir "Eloisa Agriela". — Montevideo, mayo 25 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 10643 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de RAUL REMERCIARI y CELIA JOSEFINA CERSOSIMO (V|185|970), pues donde figura el contrayente como hijo de "Isabel Rodríguez" debe decir "Isabel Servello". — Montevideo, junio 15 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 10822 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno (V-7 75|968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE PEDRO MENDY OHANIAN, pues donde figura el apellido materno como "Ohamian" debe decir "Ohanian". — Montevideo, abril 28 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350 15|pub. 10639 Jn.18.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: FRANCISCO CUCCIA "Rect. de partida". (Ficha E|1771|69), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del gestionante, en el sentido de que donde su apellido paterno aparece como "Cucha" debe decir "Cuccia" por ser lo que corresponde. — Montevideo, 7 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 10837 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|123|970), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de JORGE ISAAC HOIZMAN RODRIGUEZ, donde figura el nombre como "Isaac", debe decir "Jorge Isaac". — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 10903 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V.121|970), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de OBDULIO JUSTINO ARTIGAS JASSO, donde el apellido materno fi-

gura como Passo debe decir Jasso, y donde su nombre figura como Justino Odulio, debe decir Obdulio Justino. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 16 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31512 Jn.22.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de JOSE MANUEL LOUZADO LAMAS. (V 31|970), donde el padre figura como: "Miguel Louzado", debe decir: "Manuel Louzado". — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31571 Jn.26-v.Jn.30. Jl.21-Ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: LAXAGA o LASAGA, GREGORIO o GREGORIO LUIS ALBERTO o LUIS ALBERTO. "Sucesión". (S'111|1969), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas: Nacimiento de Alberto Elías y María Adelina Laxaga Almeida y matrimonio de Rosalía Almeida y Gregorio Laxaga; en todas, donde dice "Luis Alberto Laxaga" debe decir "Gregorio Laxaga"; defunción de Gregorio Laxaga: donde dice "Lasaga" debe decir "Laxaga". — Montevideo, 7 de mayo de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 10902 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ADAN SUAREZ DA SILVA, en el sentido de que donde el apellido materno figura como Silva, debe decir Suárez. Se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Gloria Pereda de Camapains, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|955 15|pub. 31812 Jl.21.-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona las siguientes rectificaciones de partidas:

A) en la de matrimonio de ELENA FELICIA LIONE, donde el apellido paterno de la inscripta figura como: "León", debe decir: "Lione" y donde el nombre de su padre figura como: "José", debe decir: "José Domingo", y su madre debe figurar como: "Catalina Alfano;

B) en la partida de defunción de JOSE DOMINGO LIONE, donde el difunto figura como: "José Lione", debe decir: "José Domingo Lione";

C) en la partida de defunción de CATALINA ALFANO, donde su apellido figura como: "Alfaro", debe decir: "Alfano", por así corresponder.

Se hace constar que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 10 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31558 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de LINO VIGNALI, donde figura como casado con Delmira Peltrán, debe decir "soltero", por ser como corresponde. — Montevideo, junio 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 10836 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante ese Juzgado se presentó EMILIO CARPENA NARDINI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma, donde su apellido materno figura como "Mardini" debe decir "Nardini" por así corresponder. — Montevideo, junio 10 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 10810 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ALFREDO CARLOS GRILLO y MARIA ENILDA FRAGA, donde la contrayente figura como María Enilda Méndez debe decir: María Enilda Fraga y donde figura como hija de Witelbro H. Méndez debe decir: hija de María Margarita Fraga, por así corresponder. Se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, mayo 20 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31497 Jn.18.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "JUAN NICOLAS SAGAS". Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. (Ficha Nº 53|970), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, promoviendo la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "el día diez de julio de 1923" debe decir "el día veintiuno de junio de 1921". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 20 de mayo de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) R. 20|4|955 15|pub. 31819 Jl.21.-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAFAEL DIEGO CORRALES (Ficha Civil N.o 511|69), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido, donde dice "Corales Rafael Diego" debe decir, "Corrales Rafael Diego". — Canelones, 21 de mayo de 1970. — Jorge Walter Callabet, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 10509 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, TEOFILA CELIA PITTAMIGLIO, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hijo Santiago Pilar, en el sentido que donde dice: "Pitamiglio" debe decir "Pittamiglio"; y en el sentido que donde dice: "Elsira Suárez" debe decir: "Elina Suárez" que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 1.o de diciembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
19) $ 1.800.00 15|pub. 11956 Jl.21.-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en los autos: "SERRON, FELIX AGUSTIN y otros. Rectificación de partidas" (Fa. 693|969) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Félix Agustín, Jacinto Humberto, Cosme, Deolinda Gladys, Juana del Carmen y Luis Hilario Serrón, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Félix Agustín, Nº 568, fs. 84 vta. año 1933; Cosme Ernesto N.o 541, fs. 71 año 1926; Jacinto Humberto, N.o 669, fs. 135, año 1924; Hilario Luis, N.o 531, fs. 66 año 1941, y Juana del Carmen, N.o 54, fs. 27 año 1936, inscriptos todos en la Primera Sección, de este departamento, por cuando dice que son hijos de Josefa Serrón, debe decir "hijos de Gertrudis Felicia Serrón", que es lo que corresponde. — Minas, 16 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $ 3.150 15|pub. 10563 Jn.18.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AUGUSTO LARA MICOL, en el siguiente sentido: Donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura como "Nicol" debe decir "Micol". — Rivera, 12 de junio de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
19) $ 1.350.00 15|pub. 11996 Jl.21.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se han presentado MARCIANO GONZALEZ y JOVELINA PIREZ de GONZALEZ (Ficha B|408|1969), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Marciano González y Jovelina Pírez, en el siguiente sentido: donde la contrayente aparece como "Jovelina Pereira Pírez" debe decir "Jovelina Pírez Pereira"; de nacimiento de "Cledir González Pírez" en el siguiente sentido: donde dice "sexo femenino" e "hija legítima" debe decir "sexo masculino" e "hijo legítimo". — Rivera, 26 de mayo de 1970.
19) $ 2.250.00 15|pub. 11985 Jl.21.-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IDA ESCOBAR de RAFFO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido que en donde en la misma dice: "Lila Ida" debe decir "Ida". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, junio 29 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $ 1.800.00 15|pub. 12015 Jl.21.-v.ag.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber que ha comparecido OROSMAN GREGORIO GUELBENZU, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que en los lugares en que su apellido paterno figura como "Guelbenzce" debe decir "Guelbenzú". — San José, 22 de abril de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.0 15|pub. 10962 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos OBLEDA, VALENTIN MAURO. "Rectificación de Partidas", se hace saber que compareció ante este Juzgado, el nombrado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: a) de matrimonio del compareciente, donde dice "comparecen don Mauro Obledo", y más adelante donde dice "hijo de don Valentín Obledo"; y, b) de nacimiento de sus hijos Bonifacio, Selcio y Otacilio, Timoteo, donde aparecen los mismos errores, en todo debe decir "Obleda", por ser el verdadero. — Tacuarembó, 16 de diciembre de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.250.00 15|pub. 10964 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la Rectificación de la Partida de Nacimiento de IRMA ALAIDES RIVERO de CRECENZIO, en el sentido de que donde dice "De Crecencio" debe decir "De Crecenzio". — Treinta y Tres, 30 de abril de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 11193 Jl.21.-v.ag.10.

20-Remates

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Ausán De Larre Justa contra ARCOS SIANDRE FERNANDO PEDRO y otra. "Ejecución de hipoteca". (C 514|69), se hace saber que el próximo 6 de agosto a las 15.30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Francisco Luis Tambasco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor del siguiente bien:

Dos terrenos y mejoras sitos en la Vigesimoprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronados ambos en mayor área con el número 50.551, señalados con los N.os 3 y 4, de la manzana "J" en plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, de junio de 1956, con las siguientes áreas y deslindes: Solar 3, superficie 519 metros 1.675 centímetros que linda, 14 metros 30 centímetros de frente al Noreste a calle Laguna Merín; 36 metros 25 centímetros al Noroeste con fracción 2; 14 metros 30 centímetros al Sudoeste con fracciones 26 y 6; y 36 metros 36 centímetros al Sudeste con fracción 4.

Solar 4, contiguo al anterior, superficie 520 metros 7.345 centímetros que linda: 14 metros 30 centímetros de frente al Noreste a calle Laguna Merín; 36 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con la fracción 3; 14 metros 30 centímetros al Sudoeste con fracción 6; y 36 metros 47 centímetros al Sudeste, limítrofes con fracción 5, todas del plano citado.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo, en su garantía y a cuenta del precio el 20 o|o de la misma debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que las mejoras existentes están pagas, pero si algo se adeudase será de cuenta y cargo del comprador, así como los certificados, gastos y honorarios de escritura, impuestos y tasas municipales y la comisión del rematador; III) Que los impuestos nacionales se pagarán conforme a las leyes respectivas; IV) Que los títulos de propiedad de

los bienes individualizados, así como los autos referidos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 2 de 1970. Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 9.000.00 15|pub. 11002 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

GUILLERMO DINES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Archeri, María Inés Cecilia y otro contra FEROLA GUZZETTI, CARLOS HUGO y otro. Ejecución de hipoteca", (Ficha A 1.166|969), se hace saber que el día 28 de julio de 1970, a las 15 horas, en el Hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero señor Guillermo Dines, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Unidad N.o 003, salón de negocio, en planta baja, del edificio de propiedad horizontal, denominado "Perú", construído en una fracción de terreno, situado en Pocitos, 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrones N.os 32.638 y 82.202, según plano del Agr. Roberto Ballefín Galeano, de enero de 1952, inscripto el 22 de los mismos mes y año, en la Dirección General de Catastro con el N.o 25.054, se integra con los lotes contiguos, señalados con las letras A y B que en conjunto tiene un área de 901 metros 23 decímetros cuadrados, con 32 metros 82 centímetros al Sur con frente a la Rambla República del Perú por donde la puerta de entrada del local tiene el N.o 1141 entre las calles Guayaquí y Gabriel Antonio Pereira. El edificio que fue levantado según permiso de construcción N.o 35.589, fue fraccionado de acuerdo al régimen de la ley N.o 10.571 según plano de los Agrs. Roberto Ballefín y José Enrique Masonier, de mayo de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 de noviembre de 1954 con el N.o 29.608, habilitado el 28 de octubre de 1954. Según este plano, la unidad 003, está en la planta baja del edificio, a cota cero metro; padrón N.o 201.338, superficie 133 metros 47 decímetros. El gravamen afecta a la Unidad individualizada y a la cuota de dominio en el terreno deslindado y demás bienes comunes a que se refiere el Reglamento de Copropiedad del edificio.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; II) Que serán de cuenta del comprador, los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuestos y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. (Urbana 52|990), y los demás antecedentes en el Juzgado, en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; IV) Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo julio 1.o de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
20) $ 9.900.00 15|pub. 11616 Jl.7-v.jl.27.

DARIO MARCORA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos caratulados: Susana Skibisky Modos contra EMILIO ANTONIO BORMIDA y otro. "Ejecución de hipoteca" (F|858|69), se hace saber que el día 10 de agosto de 1970 a las 15 horas, en Cerrito 586, (Hall del Juzgado), se procederá por el martillero don Darío Marcora, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sin base alguna y en un solo lote el siguiente inmueble: Fracción de terreno con las construcciones y mejoras actuales y futuras sita en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 30.096, que según plano del agrimensor Raúl Moltedo, abril de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 18 de abril de 1939, con el N.o 2.196, y se compone de una superficie de 87 metros cuadrados, 40 decímetros, con puerta de entrada N.o 2.485 de la calle Juan Dighiero entre Obligado y General Brito del Pino. Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 5.850.00 15|pub. 10950 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados Echavarría Margarita c|. CRUZ VICTOR REGINO y OTRA. "Intimación" (C|393|69), se hace saber que el próximo 19 de agosto de 1970 a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, en un solo lote de los siguientes bienes:
Cinco fracciones de terreno situados en la 17 Sección Judicial de Montevideo, zona rural; empadronados con los Nos. 155.063, 155.064, 93.212, 155.067 y 155.068; señalados con los Nos. 7, 8, 9, 10 y 11 respectivamente, en el plano trazado por el Agr. José A. Podestá en febrero de 1956, inscripto en Catastro con el N.o 32.019 el 22 de marzo siguiente; y que por estar unidas tienen en conjunto una superficie de: 17 hectáreas 5.573 metros 24 decímetros comprendidos en los siguientes límites: al Norte, línea quebrada integrada por dos rectas, una de 336 metros 43 centímetros y otra de 458 metros 82 centímetros y da frente a calle de 15 metros de ancho por medio con parte de fracción 14 y las fracciones 13 y 12 del citado plano y el bien padrón 186.098; al Oeste, el arroyo Miguelete; por el Sur, línea quebrada de 2 rectas una de: 175 metros 70 centímetros, y otra de 458 metros 61 centímetros, dando frente a calle Vecinal, de 10 metros 31 centímetros de ancho, por medio con las fracciones 5 y 4 y pequeña parte de la 3; y al Este línea recta de ciento noventa y cuatro metros setenta y cuatro centímetros, lindando con la fracción 6 del mismo plano.
Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo, el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, obtención de certificados, comisión del martillero e impuestos; III) Que la escritura deberá otorgarse dentro de los treinta días de aprobada la venta; IV) Que los títulos de propiedad de los bienes individualizados, así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la oficina actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 9.900.00 15|pub. 11342 Jl.23-v.ag.12.

HAROLDO GOMENSORO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: SATURNINA ELORZA. Incapacidad. (Libro 64, folio 373), se hace saber al público, que el día 12 de agosto del año en curso, a las 15 horas, en el local de la calle Piedras Nº 318 y por intermedio del martillero señor Haroldo Gomensoro, de la firma "Gomensoro y Castells, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por separado y en el mismo acto, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, abatidas en un 10 o|o, de los bienes inmuebles que se citan a continuación, haciendo constar que a los efectos pertinentes, se tomó el valor asignado a una hectárea, de la tasación practicada en autos (fs. 1.186 v.): a) Sobre la base de $ 12.048.744.37. Fracción 2-A. Campo ubicado en la Segunda Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el número 199, señalado con el número 2-A en el plano del agrimensor Luis A. Carballo de octubre de 1969, inscripto con el número 160 el 19 de noviembre del mismo año en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 528 Hás. 4.537 metros cuadrados y se deslinda así: 1.145 metros 80 centímetros de frente al sur a Camino Departamental a Piedras Coloradas; dos rectas quebradas al norte, lindando con Padrones 1.555, 2.811 y 511; al oeste dos rectas unidas entre sí por el cauce del arroyo Celestino, que también sirve de límite, confinando con Padrón 222 y una recta y el arroyo Celestino al este, limitando con Padrón N.o 220. b) Sobre la base de $ 7.869.951.83. Fracción 2-B. Campo ubicado en la Segunda Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el número 7.037 señalado con el número 2-B en el plano del agrimensor Carballo ya mencionado, se compone de una superficie de 345 Hás. 1.732 metros cuadrados y se deslinda así: 1.921 metros de frente al sur a la ruta Nacional número 3; al este una recta con padrón 220; al norte una recta quebrada de 1.145 metros 90 centímetros de frente al Camino Departamental a Piedras Coloradas y una recta al oeste confinando con padrón Nº 222.
Se previene: 1.o) Que el remate será al mejor postor y al contado, autorizándose a otorgar un plazo de hasta de un año para el pago del 85 o|o del precio total, a integrarse con garantía hipotecaria del inmueble vendido, con el interés del 12 o|o. Opción que puede tomar el mejor postor. 2.o) Otórgase al mejor postor, un término de treinta días, a contar desde la fecha del remate, para el otorgamiento de la escritura definitiva, previa consignación del saldo, total o parcial, según se haga uso o no, del plazo para integración. En caso afirmativo, se otorgará simultáneamente la escritura de hipoteca correspondiente. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma y serán de su cuenta, los gastos honorarios e impuestos (salvo aquellos que la ley pone de cargo del vendedor y no permiten su desplazamiento), de las escrituras de compraventa e hipoteca, ésta si la hubiere, así como la comisión del rematador e impuestos nacionales y|o departamentales que graven la subasta. 4.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 29.760.00 31|pub. 10741 Jn.25-v.ag.6.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "José F. Crocce Vezosso y otros contra MARIA C. INCIARTE OXILIA y otros. Ejecución de hipoteca". (F. A. N.o 253, año 1970), se hace saber al público, que el día 31 de agosto del año en curso, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, (calle Zabala 1328), y por intermedio del martillero señor Román Bado, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien inmueble:
Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que le acceden sito en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 452, plano del agrimensor Julio R. Blanco, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 40.684, según el cual consta de una superficie de 256 metros 82 decímetros cuadrados, con 12 metros 89 centímetros al Norte de frente a la calle Paysandú cuyas puertas de entradas lucen los N.os 1576, 1576 bis 1578 y 1578 bis.
Se previene: 1.o) Que en el acto de serle aceptada su oferta el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de la misma; 2.o) Que la comisión del martillero será la legal y deberá ser abonada en dicho acto por el mejor postor; 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos municipales y nacionales que gravan la subasta, serán de cuenta del comprador, salvo los que la ley pone expresamente a cargo del vendedor y no permite su desplazamiento; 4.o) Que el título de propiedad del inmueble referido y los antecedentes del juicio, se encuentran en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.
Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
20) $ 7.200.00 15|pub. 11870 Jl.14-v.ag.3.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caracturalados: "Adelina Laguardia Marinho contra MARIO GARCIA CAPURRO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha B. N.o 229|970), se hace saber que el día 9 de setiembre de 1970, a las 15 horas, en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:
Unidad doscientos dos (202), empadronada con el N.o 216.836, padrón matriz N.o 31.168 y N.o 98.669, constituída por la fracción de su designación bien particular según plano de noviembre del año 1961 e inscripto con el número 43.951 de fecha 7 de noviembre de 1961. Dicha unidad está ubicada en el segundo piso, a cota vertical más 6 metros 85 centímetros; comprende el departamento N.o 202 que consta de dos partes, la primera de las cuales linda, por el Suroeste con las terrazas "E.dos" y "D.dos" que dan frente a la avenida Brasil,

Superficie: 133 metros 56 decímetros. El edificio que integra dicha unidad fue levantado en el terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo el cual tiene una superficie de 693 metros 14 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o) Los gastos y honorarios de la escrituración, impuestos pertinentes y comisión del señor rematador, serán a cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, piso 5.o. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $6.300.00 15|pub. 11419 Jl.21-v.ag.10.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Angela Giordano Gentile contra MARIA JACINTA ABAL GONZALEZ. Ejecución de hipoteca". (Ficha B. 223|970), se hace saber que el día 2 de setiembre de 1970 a las 15 horas en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 19.a Sección Judicial de Montevideo:

Primera fracción, padrón N.o 16.836, según plano inscripto el 1.o de diciembre de 1926, señalado con el N.o 11 de la manzana número 505 "Letra A"; comprende una superficie de 64 metros 15 decímetros 92 centímetros, que se deslindan así: 4 metros 69 centímetros de frente al Noroeste a la calle Porongos señalada con el N.o 2480; 13 metros 67 centímetros al Noreste lindando con solar N.o 12; 4 metros 71 centímetros al Sureste lindando con Pasaje Jardín y 13 metros 68 centímetros al Suroeste, lindando con solar N.o 10.

Segunda fracción, padrón N.o 182.650, según plano inscripto con el N.o 20.515 y que comprende una superficie de 13 metros 8.180 centímetros que se deslindan así: 4 metros 70 centímetros al Noroeste, 2 metros 94 centímetros al Noreste, 4 metros 70 centímetros al Sureste y 2 metros 94 centímetros al Suroeste.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma así como la comisión del martillero; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados de los registros, impuestos municipales o impuestos a los remates serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble referido se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Caca Central) y los demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $7.200.00 15|pub. 11420 Jl.21-v.ag.10.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictado en autos "Banco de la República contra DECURION S. A." Medidas preparatorias (Ficha B. 237|69) se hace saber que el día 28 de agosto del corriente año a las 14 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores Zabala 1328 y por intermedio del martillero Alberto Vanoli asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles, los edificios en ellos construídos y cuántas mejoras le accedan y le correspondan: siete lotes de terreno, con el edificio actualmente en construcción en los mismos, denominado "Edificio Horizonte" y demás mejoras que le accedan; ubicados en el paraje conocido por "Cantegril"; en jurisdicción de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado; y zona urbana de Punta del Este; identificados en el padrón con los números dos mil setecientos cuarenta y ocho y dos mil setecientos cincuenta de la manzana Catastral número cuatrocientos cincuenta y dos y señalados con los números uno al siete (1 al 7) inclusive de la manzana número sesenta y siete (67) en el plano del agrimensor Antonio Asuaga Mougué, de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis; y el que, con la previa aprobación del Municipio de Maldonado, se inscribió en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el treinta y uno de agosto del mismo año, con el número doscientos dieciocho; de una superficie total, según títulos y este plano de siete mil novecientos dieciséis metros diez decímetros. Según otro plano del agrimensor Julio A. Granato Gordona, de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en la Dirección General de Catastro, el treinta de ese mes y año, con el número dos mil seiscientos, esos siete lotes de terreno, tienen una superficie total de siete mil novecientos diecisiete metros con noventa decímetros, y por este último plano, se deslindan así: al norte, en línea curva, con un desarrollo de cuarenta y dos metros ochocientos veintiocho milímetros, de frente sobre la calle pública sin nombre; al este, en recta de sesenta y ocho metros novecientos setenta y ocho milímetros de frente sobre otra calle pública, de diecisiete metros de ancho, acordado este frente con el anterior, por ochava recta de tres metros; al sur, dos líneas curvas, de doce metros setecientos treinta y nueve milímetros y de ochenta y dos metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros de frente, en todo su desarrollo, sobre otra calle pública sin nombre; de diecisiete metros de ancho; acordado este frente con el de la calle últimamente citada, por ochava recta de tres metros; al suroeste, en recta de veinticinco metros quinientos sesenta y seis milímetros, de frente sobre la Avenida "Franklin D. Roosevelt"; acordado este frente con el de la calle últimamente citada, por ochava recta de tres metros y al noroeste, en línea curva, de ochenta y dos metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de desarrollo, de frente a otra calle pública de diecisiete metros de ancho, acordado este frente con el de la Avenida "Roosevelt", por ochava recta de tres metros; y como continuación de esa curva, una recta sobre esa misma calle, de veinticuatro metros treinta y nueve milímetros.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo y en el momento de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de su postura y se continuará el remate. 2º) Que los gastos y honorarios de la escritura serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare por concepto de medianería y otras cargas análogas y los gastos que su cobro origínare, salvo el caso que el adquirente fuera la institución acreedora, en cuyo caso esos honorarios y demás cargas serán de cuenta de los ejecutados así como la comisión del rematador. 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 18 de 1970. — José Tomás Pereyra, Actuario.

20) $ 22.050 21|pub. 12392 Jl.21.-v.ag.18.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: SPOSITO ANTONIO. "Sucesión", (F 355|66), se hace saber que el día 12 de agosto próximo a las 14 y 30 horas, en el hall de este Juzgado, Cerrito 586, el martillero Juan Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1:333.333.32, (2|3 de su tasación), del siguiente bien:

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, sito en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, (antes Decimoctava Sección), padrón número 106.671, que consta de una superficie de 360 metros, con 10 metros de frente a la calle García Cortinas.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma y la comisión legal del remate; 2) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

20) $ 4.500.00 15|pub. 11009 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Mauro Bentancor González y otros contra JOSE PEDRO CIBILS PUIG y otra. Ejecución de hipoteca". (Ficha A 417|970), se hace saber que el día 11 de agosto de 1970, a las 14 y 30 horas en el hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero señor Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Cinco fracciones de campo ubicadas en la Segunda Sección Judicial del departamento de Florida, señaladas con las letras A, B, C, D y E, en el plano de los agrimensores Alfredo Hareau y Juan Pedro Jaureche, de fecha 29 de marzo de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.053 el 13 de abril de 1948, empadronadas con los números 6.611 las fracciones C, D y E, y con el N.o 7.420, las fracciones A y B, compuestas en total de una superficie de 639 hectáreas 6.650 metros, que se describen así:

Fracción A: Superficie: 15 hectáreas, 800 metros, con 45 metros, 20 centímetros de frente a Carretera Nacional, (Ruta N.o 7);

Fracción B: Superficie: 34 hectáreas 6.310 metros con una recta de 125 metros 20 centímetros de frente a Carretera Nacional. (Ruta N.o 7);

Fracción C: Superficie: 48 hectáreas 5.810 metros con recta de 346 metros 80 centímetros de frente a Carretera Nacional. (Ruta N.o 7);

Fracción D: Superficie: 530 hectáreas 2.680 metros 2.124 metros 50 centímetros de frente a Camino Vecinal; y

Fracción E: Superficie 1 hectárea, 9.680 metros, dando frente al Noroeste al Camino Vecinal.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuestos y todo aquello que la Ley pone preceptivamente de su cargo; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.830.00 19|pub. 11566 Jl.6-v.jl.30.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Carey S. A. contra OSCAR GROSSO. Juicio ejecutivo". (Ficha C 439|68), el 30 de julio de 1970, a las 15 horas en Rivera 2846, se rematará por el martillero Eduardo Jaureguiberry, con la base de los 2|3 de la tasación, los bienes embargados e inventariados en autos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1970.

20) $ 1.200.00 10|pub. 11231 Jn.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JULIO CESAR BURGUEÑO
Juzgado de Paz de la Octava Sección Judicial de Canelones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava sección judicial del Departamento de Canelones dictada en autos NOSER BOGISLAW "Herencia Yacente", (L.o 4.o, F.o 174, N.o 20), se hace saber al público, que el día 14 de agosto del año en curso, a las catorce horas en el lugar donde se hallan depositados Avda. Zenón Burgueño s|n, Pueblo Soca, por intermedio del martillero designado, don Julio César Burgueño, presidiendo el suscrito Juez de Paz seccional, asistido del Alguacil Ad-Hoc, se procederá a la venta en remate público de los Bienes Muebles y Maquinarias descriptas en autos y sobre la base de los 2|3 de la tasación practicada.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el precio total en efectivo al serle aceptada su oferta; II) Que es de cargo del comprador la comisión al martillero. — Rubén Rodríguez Estévez.

20) $ 2.100.00 10|pub. 12726 Jl.24-v.ag.6.

ERNESTO MIGUEL SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: BATISTA, DELIA. "Incapacidad". (Ficha V, N.o 149 de 1968), se hace saber que el día 12 de agosto pmo. a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Ernesto Miguel Suárez, asistido del señor Alguacil, procederá al remate al mejor postor del siguiente bien: Un dieciseis avas partes indivisas en una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 6.a Sección Judicial del Dep. de Canelones, zona rural paraje conocido por "Pantanoso" empadronada con el N.o 1.083, que está formada con las fracciones N.o 1 y 2 del plano del Agr. Angel Alberto Gianoni, de diciembre de 1938, inscripto en la Direc. General de Avalúos con el N.o 314 el 28 de diciembre de 1938, fracciones que están unidas y tienen una superficie de dieciseis hectáreas, dos mil trecientos treinta y cuatro metros noventicinco centímetros (incluída servidumbre de paso), y que tiene los siguientes deslindes: Mts. 434,38 al Norte, 336,33 Mts. al Este, 220,85 Mts., 85,90 Mts., 212,94 en línea quebrada al Sur, 414,05 al Oeste. — Las Piedras, 15 de junio de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.

20) $ 4.050.00 15|pub. 10771 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUAN CARLOS PUPPO
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Geymonat Gaydou, Blanca Adelina y otros contra JULIA MONTIEL de GEYMONAT. Cesación de condominio". (Ficha 678, año 1969), se hace saber que el día 31 de julio de 1970, a la hora 15, por intermedio del martillero don Juan Carlos Puppo, se rematará con la base de las dos terceras partes,

de su tasación o sea $ 1:333.333.00 (un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), la propiedad padrón N.o 857, ubicada en la calle Coronel Arroyo, entre Avda. Artigas y Vicente P. García y que según plano del agrimensor Wáshington Prandi Agustoni, de octubre de 1961, consta de una superficie de 158 metros 10 decímetros cuadrados, inscripto con el N.o 3.025 en la Oficina Departamental de Catastro el 6 de noviembre del mismo año.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia; D) El remate se efectuará en el lugar de ubicación en calle Coronel Arroyo, entre Avda. Artigas y Vicente P. García.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 26 de junio de 1970. — Juan Carlos Puppo. Rematador.

20) $ 4.500.00 15|pub. 11869 Jl.10-v.jl.30.

LUIS ALBERTO CARBAJAL
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario|

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dictada en autos: NATER STUTZ, JUAN DAVID. Cesación de condominio" (Libro 1. Folio 339) se hace saber que el día 12 de agosto de 1970, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, el rematador Luis Alberto Carbajal, asistido del Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes inmuebles rurales, situados en el paraje "Pichinango", Quinta Sección Judicial del Departamento de Colonia: 1.o Padrón N.o 4.937, fracción letra "B" del plano del agrimensor Bismarck Perera Indurain, de octubre de 1964 inscripto en la Dirección General de Catastro el 6 de octubre de 1964 con el número 5.378, según el cual tiene una superficie de: 36 Hás. 1.477 metros. Tasación: $ 198.993.92. 2.o Padrón N.o 4.938, fracción "A" del plano de mensura antes referido, según el cual tiene una superficie de 37 Hás. 170 metros. Tasación $ 204.518.92.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos, comisión y demás derechos que le corresponden. 3.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí N.o 473. — Rosario, junio 10 de 1970. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

20) $ 4.500 15|pub. 10549 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

MARTINIANO MONTERO
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: Rodríguez de León, José Alberto y Alicia Irma Marrero de Rodríguez con HIPOLITO HERIBERTO MARRERO FALERO. "Cesación de condominio". (Ficha 600|969), se hace saber que el día 6 de agosto de 1970, a las 15 horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el Martillero Martiniano Montero, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado, Walter Piana, se va a proceder a la venta en remate público, por las dos terceras partes de la tasación efectuada por la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, que es de $ 140.013.00 del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Solís, Decimotercera Sección Judicial de Lavalleja, empadronada con el N.o 6751, compuesta según plano del Agrimensor Raúl D. Grassi, inscripto en la Oficina local de Catastro con el N.o 6 el 25|1|1949, de una superficie de 18 hectáreas, 4470 metros cuadrados, que linda: al N., Camino Departamental; al E., Felicia Blanco de Brianza; al S., Laureano Tarán, y al O., Camino Vecinal.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y la comisión legal del rematador; 3.o) Que el bien se vende en el estado actual de conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Minas, 9 de junio de 1970. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

20) $ 6.300.00 15|pub. 10979 Jn.24-v.jn.30. Jul.21-v.ag.3.

WALTER MANNISE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: ANA TERESA RICARDO ESTEBAN y HECTOR LUIS RE. "Subasta" (L.o 26, F.o 399, N.o 243), se hace saber que el día 30 de julio de 1970, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado (calle Leandro Gómez 955, altos) se procederá por intermedio del rematador don Walberto Mannise, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de 152.000.00 (ciento cincuenta y dos mil pesos) del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras ubicado, en la 1.a sección judicial de Paysandú, empadronada con el N.o 2425, manzana N.o 346 de una superficie de 348 metros cuadrados y que se deslinda así: Al este calle Gran Bretaña con 12 metros de frente. Al norte con padrón 2424, al oeste con padrón 9233 y al sur con padrón N.o 2426.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma, siendo de su cargo además, los gastos de escritura, comisión del rematador y demás legales que correspondan. Los títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados. — Paysandú, 8 de junio de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 5.400.00 15|pub. 10539 Jn.17-v.jn.30. Jl.2-v.jl.28.

FABIAN BENTOS
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: Angel Damico Sabatella contra EDUARDO LAUREANO BARTEL ACOSTA y MARTHA SUSANA FRESA CASTRO de BARTEL. "Ejecución Hipotecaria" (L.o 26, Folio 427, N.o 355), se hace saber: Que el día 11 de agosto p.v. a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado (Leandro Gómez 955, altos), se procederá por intermedio del rematador Fabián Bentos, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, en dos lotes, de los bienes inmuebles ubicados en la Decimaprimer sección judicial de Paysandú, que se relacionan: a) Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, padrón 5.790, señalada con la letra "B" en el plano del Agr. Rafael Thevenet inscripto con el N.o 170, el 26|9|53 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú, de una superficie de 282 hás., 3.459 metros que se deslinda: por el N.E. metros 988.80 de frente a Camino Departamental; por el S. y S.O. Cañada de los Alamos; por el O. el Arroyo Quebracho y por el N.O. dos rectas, una de metros 1.253.70 que partiendo del Arroyo Quebracho corre de N.O. a S.E. y otra de metros 1.574.60 que corre de S.O. a N.E. hasta encontrar el Camino Departamental, separando de la fracción "A"; b) Una fracción de campo sin construcciones con sus alambrados y demás mejoras, padrón 6.013 señalada como fracción número 1 en el plano del agrimensor Rafael Thevenet inscripto con el Catastro de Paysandú, con una superficie de 34 hectáreas y que se deslinda: por el N. la cañada de los Alamos; por el E. dos rectas de metros 3 y de metros 444.30 separando ambas de la vía del Ferrocarril del Estado; por el S. y S.E. línea quebrada de 5 tramos que a partir de la vía férrea hasta la cañada de los Alamos miden metros 324.20; metros 615.80 metros 61, metros 77.80 y metros 33, separando todas ellas Camino Departamental por medio de la fracción 2.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta, así como el impuesto municipal del 2 o|o y la comisión del rematador del 3 o|o; 2) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo a la ley; 3) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos solamente de esta publicación. — Paysandú, junio 24 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 10.350.00 15|pub. 11687 Jl.8-v.jl.28.

WALBERTO MANNISE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: ANA MARIA MICHETTI. "Solicita Inventario Judicial" (L.o 15, F.o 349, N.o 369), se hace saber al público que el día 5 de agosto pv. a las 15 horas, en calle Setembrino Pereda 873, por intermedio del rematador Walberto Mannise, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los bienes-muebles de la extinta Dionisia Laudelina Arias, y que se encuentran inventariados en dichos autos, quedando a disposición de todos los interesados ante este Oficina Actuaria.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma, como también la comisión del rematador e impuesto municipal. — Paysandú, junio 17 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 2.400.00 10|pub. 11205 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro y por comisión al señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de Río Negro, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELIAS WORNOCOV NOVOHL. Medidas preparatorias". (Ficha C. N.o 424|969), se hace saber al público que el día 13 de agosto próximo, a las 14 horas en casa Barrenechea y Nasta de esta ciudad, se procederá al remate sin base y al mejor postor por el artillero público don Líber A. González de los siguientes bienes:

Un tractor Mc Cormick Internacional, modelo B-4250, Serie 23649 con motor de cuatro cilindros Diesel N.o BD|264|72715, rodado de neumáticos, equipo eléctrico, polea y toma de fuerza. Una Cosechadora automotriz Cleanner Balwin, modelo 52A, Serie N.o 2A-3158 con motor adaptado Barreiros de 6 cilindros Diesel N.o 19246 plataforma de corte de 14 pies, girasolero y recolector. Un tractor con trasmisión Case, motor GM Diesel de tres cilindros N.o 3A-42620 rodado de Oliver Super 99 con neumáticos, equipo eléctrico polea y toma de fuerza. Un arado Mc. Cormick Internacional de 6 discos con cinco levante mecánico. Un rastrojero Mc. Cormick Internacional de 14 discos con cajón sembrador. Una sembradora Oliver de 24 discos con cajón y rodado de hierro. Una guadañadora Mc. Cormick Internacional de 6 pies de corte para levante en tres puntos. Una hileradora John Deere de 14 pies. Doce cuerpos de restra medianas y pesadas con dos balanzones.

Y para sus publicaciones se expide el presente edicto en la ciudad de Young, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta, que sello y firmo de que certifico. — Apolonio Bodeant, Juez de Paz.

20) $ 4.200.00 10|pub. 11953 Jl.21-v.ag.13.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Río Negro
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Río Negro, debidamente comisionado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia del mismo Departamento, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c|. BALDOMERO y RAUL IVANCHENKO. "Medidas Preparatorias" (Ficha C. N.o 3, Año 1970) se hace saber que el día nueve de setiembre entrante a las 14 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, se sacará a remate público en venta al mejor postor, por el martillero don Líber A. González, asistido por el señor Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Río Negro, al cual se le han cometido las diligencias integrales del remate, los siguientes bienes inmuebles; Una fracción de campo y sus mejoras ubicado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el N.o 1952, que según plano del Agrimensor Alberto Davyt, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 73 el 7 de febrero de 1944 y se compone de una superficie de 76 hectráeas 7396 metros, que se deslindan: Al Norte, con propiedad de Abel Rivoir; al Este: el Arroyo Coladeras; al Sur, con parte del bien de Sucesión de David Rivoir y parte del bien propiedad de David Geymonart y al Oeste con Abel Rivoir, y una fracción de campo y mejoras, ubicada en la misma sección judicial de Río Negro, empadronada con el N.o 1705 señalada con la letra "A" en el plano del Agrimensor Alberto Davyt, inscripto con el N.o 67 el 4 de enero de 1944 y que consta de una superficie de 73 hectáreas 5742 metros que se deslindan; Al Norte, con propiedad de Emilio Juan Rivoir; al Este, con la fracción "B" del mismo plano y con la fracción de campo deslindada anteriormente; al Sur, servidumbre de Paso por medio, parte con propiedad de Abel Rivoir y parte con Sucesión de David Rivoir y al Oeste, con camino Vecinal de 17 metros.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; que la comisión de Rematador e Impuestos Municipales serán de cargo del comprador y gastos de escrituración en forma legal entre las partes. Títulos de Propiedad agregados en autos en el Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Río Negro. — Nuevo Berlín, 3 de junio de 1970. — Frain M. Morales, Juez de la Paz 2.a Sección Interino.

20) $ 9.450.00 15|pub. 10529 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

DANUBIO TORRES
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: Policía de "18 de Julio". Comisario José Cruz Méndez y otros contra PAULO HELENO DA COSTA, y otro. "Incautación".

(Ficha 369|968), se hace saber que el día 6 de agosto del presente año, de las 15 a las 15 y 45' y en las puertas del Juzgado se procederá por intermedio del Rematador don Danubio Torres, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación de una Camioneta "Willis" Motor B.6-276-795 (tasada en $ 900.000.00; 2 máquinas "Facit" de Calcular (tasada cada una en $ 40.000.00), 1 Trípode con nivel usado (tasado en $ 120.000) y de varios efectos más. — Rocha, 3 de junio de 1970 — José A. Ribot Llana, Actuario.
20) $ 2.100.00 10|pub. 10874 Jn.24-v.jn.30. Jul.21-v.jul.27.

DURDOS Y LATIERRO
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SUCESORES DE CLARA o CLORINDA BARBOZA. Venta de inmueble en subasta pública", se hace saber que el día 20 de agosto de 1970, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio de la firma Durdos y Latierro, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por propuesta que supere las dos terceras partes de la tasación del siguiente inmueble:

Fracción de terreno y construcciones, en la 1ra. Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 468, con una superficie de 274 metros, 1.529 centímetros, tasado en la suma de pesos 1:120.000.00. — Dos terceras partes pesos 746.666.66.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma; 2) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores, así como la comisión del rematador; y 3) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, 16 de junio de 1970. — Elio N. Bessonart, Actuario.
20) $4.950.00 15|pub. 11334 Jl.31-v.ag.10.

ISMAEL D. VIERA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JUAN ROMAN DUARTE, por sí, y como curador de Jacinto Duarte. Venta de bienes", se hace saber que el día 30 de julio de 1970, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ismael D. Viera, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 90.000.00, del siguiente inmueble: un solar de terreno con mejoras, ubicado en Villa San Gregorio, 9.a Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 213, con una superficie de 1.542 metros 19 decímetros, según títulos, y de 1.478 metros, según plano.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma. 2) Que los gastos impuestos, honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores. 3) Que el título del bien a rematarse se encuentra en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, mayo 25 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
20) $ 4.500 15|pub. 10737 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JULIO CESAR SALA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución directa en autos rotulados: MACHADO RAMON HONORATO. "Venta de Inmueble" (Ficha número 123, C|Año 1970), el día 5 de agosto de 1970 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá a la venta, por el martillero Julio César Sala, presidida por el Alguacil asistido del Actuario del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de este departamento, empadronado con el N.o 5.923 compuesta, según plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 387 el 16 de abril de 1953 de una superficie de 60 hectáreas 599 metros, y por ser la fracción señalada con el número tres, se deslinda: al Norte con Pedro Machado Recuero; al Sur, con Aquilino González; a Este, con Pedro Machado y al Oeste con la fracción dos del mismo plano.

Se previene: Que el inmueble relacionado saldrá a la venta con la base de $ 12.000.00 la hectárea. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el momento de serle aceptada la oferta. Que serán de cargo del comprador: la comisión del Rematador, los gastos de escrituración, certificados e impuesto municipal, salvo aquellos que gravan a los enajenantes y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se habilitó la próxima Feria Judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 30 de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $ 6.300.00 15|pub. 11696 Jl.8-v.jl.28.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "TRINIDAD, AIDA. Segunda copia". (La. A Fa. 226|970), se hace saber que ha sido solicitada por Aida Trinidad la expedición de segunda copia del siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en la 10.a Sección Judicial de Salto, paraje Tala en Cuchilla de Salto, con una superficie de 6 hectáreas 157 metros cuadrados 9.843 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Norte 338 metros 50 centímetros con Aurelio Martínez; al Sur 308 metros 50 centímetros con María Amelia Donato; al Este 195 metros con Francisco Martínez y al Oeste 195 metros con Rosa Donato.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho. — Salto, 18 de junio de 1970. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
21) $2.400.00 10|pub. 12016 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ha comparecido don CARLOS SAPELLI MENDEZ (A. N.o 501-970), solicitando expedición de segunda copia de la escritura mediante la cual adquirió de doña Alejandrina Fajardo de Stéfano y otros, los derechos hereditarios en la sucesión de don Jesús Fajardo Cabrera y que autorizó en Libertad, el escribano don Esteban Bacigalupi, el 1.o de setiembre de 1961, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse para que comparezcan dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — San José, 22 de junio de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
21) $1.500.00 10|pub. 11672 Jl.21-v.ag.3.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

TRANSPORTES YUYO LTDA.

Contrato: 1º de junio 1970.
Registro Público de Comercio N.o 62 del libro 2, folio 194.
Socios: José Raúl Cristófalo Blanco y Rubens Combe.
Capital: $ 200.000.00 mínimo.
Objeto: transportes y fletes.
Administración: ambos socios.
Plazo: diez años, renovable por plazos de cinco años sucesivos.
22) $ 1.600.00 10|pub. 12377 Jl.21-v.ag.3.

LA DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES LIMITADA

Contrato 10 de junio de 1970.
Inscripto Registro de Comercio: Nº 433, folio 1.549, libro 1.
Socios: Carlos Pereira Abreu y Francisco R. Restuccia Grecch.
Objeto: compra, venta, importación, etc. de productos alimenticios.
Plazo: un año, prorrogables automáticamente por un año.
Administración: cualquiera de los socios.
Capital: $ 20.000.00.
Domicilio: Francisco Gómez 930.
22) $ 2.400 10|pub. 12363 Jl.21-v.ag.3.

CREDIVEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 9 de junio de 1970 se constituyó "Crediven Sociedad de Responsabilidad Limitada". Inscripta en el Registro de Comercio de Rivera el día 25 siguiente con el N.o 7 del F.o 19 al 23.
Objeto: Comercio en ramos de tienda; bazar; ferretería; barraca; juguetería, librería; óptica; compra venta de muebles, inmuebles rurales y urbanos; semovientes y mercaderías de todo tipo; importaciones; exportaciones y ramos anexos o derivados.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente por plazos de un año más.
Socios: ERNESTO LOPEZ; ZULEMA YELPO; FERNANDO DUTOUR; CAROLINO ALVEZ y ARTIGAS OSORIO.
Administración: Ernesto López y Zulema Yelpo conjuntamente.
Domicilio: Artigas N.o 1196, Rivera; pudiendo trasladarlo y abrir sucursales.
Capital: $ 3:000.000.00 aportado en efectivo en partes iguales; pudiendo los socios por mayoría llevarlo a $ 5:000.000.00.
Ganancias y pérdidas: partes iguales.
22) $ 9.800.00 20|pub. 11992 Jl.14-v.ag.10.

JASPERT LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por documento privado de fecha 20 de agosto de 1969, don Wilhelm Adolfo Wolf Wilcke cedió a don Dilvar Wallace sus dos cuotas sociales, $ 2.000.00, en la sociedad JASPERT LIMITADA; y don Gerhard Jaspert cedió al mismo don Dilvar Wallace, de su aporte, 48 cuotas sociales, $ 48.000.00, en la misma sociedad JASPERT LIMITADA.
Esta queda integrada en consecuencia con los señores Gerhard Jaspert y Dilvar Wallace con un aporte de $ 50.000.00 cada uno.
Inscripción: Registro de Comercio, el 10 de noviembre de 1969, con N.o 617, al F.o 2.281 vto., del libro 2 de contratos.
22) $ 4.000.00 10|pub. 12199 Jl.23-v.ag.5.

RINCON DEL PINO S.R.L.

Contrato privado de fecha 23 de junio de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio de San José, con el N.o 10 al folio 33 del Libro VI de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "Rincón del Pino S.R.L.".
Socios: JULIO ORLANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ y ENRIQUE LAGUARDA BETARTE.
Capital: $ 200.000.00.
Objeto: Transporte carretero en general, prestación de servicios a terceros e importación de vehículos automotores y anexos.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administrador: Julio Orlando Rodríguez Gutiérrez y Enrique Laguarda Betarte.
Aportes: Partes iguales.
Domicilio: San José, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier otro punto de la República.
22) $ 4.800.00 10|pub. 11983 Jl.14-v.jl.27.

ROBERTO Y CIA. SOCIEDAD LIMITADA

Socios: JORGE ELBIO RAMOS SERRADEI, NORBERTO DARIO MADERO PEREZ.
Objeto: Fabricación y venta de calzado y artículos de cuero.
Capital: Doscientos mil pesos aportados por partes iguales por cada socio.
Administración: Ambos socios en forma conjunta.
Ganancias y Pérdidas: En proporción a los aportes de cada socio.
Domicilio: En la ciudad de Montevideo.
Plazo: 3 años a partir del 28 de febrero de 1970.
Inscripción: En el Registro Público de Comercio el 18 de marzo de 1970 con el N.o 63 F.o 235 del L.o 1 de Contratos.
22) $ 2.400.00 10|pub. 11964 Jl.14-v.jl.27.

PELCKRAUT Y CIA. SOCIEDAD LIMITADA

Contrato del 19 de diciembre 1969.
Inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 24, F.o 8 v. del L.o 4.
Socios: BELLA PELCKRAUT SZYLING de KACZKA y HARY PELEKRANT.
Administración: Bella Pelckraut y Szyling de Kaczka.
Capital: $ 1:000.000.00, aportado por Bella Pelckraut Szyling de Kaczka el 60 o|o y por Hary Pelekrant el 40 o|o.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables.
Objeto: compraventa de inmuebles.
22) $ 2.400.00 10|pub. 11965 Jl.14-v.jl.27.

BONILLA Y LASSO S R L

Por contrato privado de fecha 5 de junio de 1970, se constituyó "Bonilla y Lasso S R L", inscripta en el Registro Público de Comercio de Canelones con el N.o 50 al folio 168|171 del Libro de Contratos el 26 de junio de 1970.
Socios: HUGO PEDRO LASSO CEREROLS y HUGO ANTONIO BONILLA PEINADO.
Objeto: Comercialización e industrialización de máquinas de entrenimientos.
Capital: $ 300.000.00 en partes iguales, aportados en bienes.
Administración: A cargo del socio Hugo Pedro Lasso Cererols.
Plazo: Dos años y prórrogas automáticas y sucesivas.
Domicilio: Pando.
22) $ 4.000.00 10|pub. 12036 Jl.15-v.jl.28.

PRINTEX LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado firmado el 10 de diciembre de 1969, Registro Público de Comercio N.o 510, Folio 1.905, Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: JOSE PEDRO MENGHINI MENI y FRANCO MARINI.
Capital: $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), por partes iguales.

Objeto: Estampería y Tejeduría en todas sus formas; Compra, venta, importación y representación de útiles y materiales para la industria textil, etc.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo, calle Teniente Galeano 4611.
22) $ 3.200.00 10|pub. 12032 Jl.15-v.jl.28.

PANDUR S. R. L.

Contrato privado 22 de junio 1970; inscripto Registro Público Comercio, N.o 459, folio 1.643 L.o 1, el 24 de junio 1970.
Socios Roger Cantón, Joaquín De Gouveia; Félix Clementino y Martha Fernández de Scarlato.
Capital: $. 100.000.00. integrado por partes iguales.
Razón Social: "Pandur S. R. L.".
Domicilio: Sarandí 493, segundo piso.
Objeto: importación y exportación de todo tipo de mercaderías en general y su comercialización.
Plazo: dos años con prórrogas automáticas de dos años.
Administración: Félix Clementino y Roger Cantón.
22) $ 3.200.00 10|pub. 12102 Jl.17-v.jl.30.

PATRICIA S. R. LTDA.
(Ex KARINA S. R. LTDA.)

Por documento privado del 22|6|70 inscripto Registro Público y General de Comercio, el 23|6|70. (N.o 456. F.o 1.632. v. L.o 1 de Contratos), resolvióse: I) Cambiar la denominación de KARINA S. R. L., por PATRICIA S. R. LTDA.; II) Nueva administración: Juan Budaker Schlosser y Juan María Brián, conjuntamente.
22) $ 2.400.00 10|pub. 12171 Jl.17-v.jl.30.

DUMONT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato de fecha 30 de junio de 1970. Inscripto en el Registro Público de Comercio de Flores, con el N.o 50 del folio 254 al 357, el 30 de junio de 1970.
Socios: Juan Francisco Montes De Oca Hernández y Fernando Dubini del Pino.
Capital: doscientos mil pesos, por partes iguales.
Plazo: dos años con prórrogas automáticas.
Objeto: representar a firmas nacionales y|o extranjeras para la compra, industrialización, venta y distribución de productos y mercaderías, comercializar mercaderías, intervenir en licitaciones o pedidos de precios por cuenta propia o de terceros y en general podrá efectuar toda clase de actos contratos u operaciones de naturaleza civil, comercial o industrial relacionados con sus fines o que convengan a sus intereses.
Administración: por ambos socios indistintamente.
Domicilio: Santísima Trinidad 504, — Trinidad Flores.
22) $ 5.600.00 10|pub. 12116 Jl.17-v.jl.30.

EQUIPOS Y REPUESTOS LIMITADA

Contrato 18|6|70, inscripto Registro de Comercio 24|6|70 con N.o 465, F.o 1.661 v., libro 1.
Objeto: Compra venta lubricantes, repuestos, maquinarias, artículos ferretería.
Plazo: dos años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Socios: Miguel Angel Núñez y José Héctor Bazán.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Capital: $ 500.000.00 por partes iguales.
22) $ 2.400.00 10|pub. 12236 Jl.20-v.jl.31.

MACAR LIMITADA

Por documento privado de 25|5|70, se constituyó MACAR LIMITADA, inscripta en Registro Público de Comercio, N.o 431, folio 1.542 vto., del libro 1 de Contratos.
Socios: Ramón Marrero Pereira, José Antonio Cassani Dura.
Plazo: cinco años con prórroga automática de dos años.
Objeto: Comercialización de repuestos para automotores, maquinaria mercadería en general, importación, exportación.
Domicilio: Avda. Gral. Flores 2957.
Capital: $ 500.000.00; representación y administración: indistinta cualquier de los socios.
Distribución de utilidades y pérdidas: a prorrata de los capitales.
Integración de capital: los dos socios por iguales. — Montevideo, 9 de julio de 1970.
22) $ 4.000.00 10|pub. 12198 Jl.20-v.jl.31.

SCAVONE LIMITADA

Fundada por Elio y Alfredo Scavone el 5|6|70, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, (N.o 419, libro 1 de Contratos), el 11|6|70.
Objeto: Operaciones sobre mercaderías en general.
Domicilio: Rodríguez Larreta 2791 (Montevideo).
Plazo: tres años, prorrogables trienalmente.
Capital: un millón de pesos en dos cuotas iguales integrado: mitad.
Administración: ambos socios conjunta o separadamente.
22) $ 2.400.00 10|pub. 12196 Jl.20-v.jl.31.

TELEONCE S. R. L.

Contrato privado del 20|5|70, inscripto con el N.o 400 al F.o 1.423 del libro 1 de contratos.
Socios: Luis Alberto Origoni Mozzo y Jorge Origoni Mozzo.
Objeto: Armado y venta de radios, T.V., repuestos y accesorios.
Domicilio: Montevideo.
Administración: los dos socios indistintamente.
Plazo: dos años prorrogables.
Capital: $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) aportados así: señor Luis Alberto Origoni: $ 225.000.00 y señor Jorge Origoni, $ 75.000.
Distribución de pérdidas y ganancias: en proporción a los aportes de cada socio.
22) $ 3.200.00 10|pub. 12248 Jl.20-v.jl.31.

GOLF LIMITADA

Contrato privado del 16 de octubre de 1969. Registro Público de Comercio N.o 508 al F.o 1.877 del libro N.o 2 de contratos.
Socios: Guillermo Oscar Lago Firpo con $ 800.000.00 y Mario Roldán Soriano, pesos 200.000.00.
Capital: $ 1:000.000.00.
Objeto: Empresa de transportes.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Administración: por Guillermo Oscar Lago.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 12243 Jl.20-v.jl.31.

GRANJAS Y VIÑEDOS DEL URUGUAY LTDA.

Por documento privado de 31|5|70, se constituyó transformación de Granjas y Viñedos del Uruguay S. A. (en formación), inscripta en Registro Público de Comercio con el número 476, F.o 1.699 vto., del libro 1 de contratos. Granjas y Viñedos del Uruguay Ltda.
Socios: Raúl Eleuterio, Rafael, Aníbal y Mauricio Luis Alberto Giménez López.
Plazo: diez años, con prórroga automática por período de cinco años.
Objeto: Compra venta, arrendamiento de inmuebles, muebles, su explotación, industrialización de materia prima, importar exportar.
Capital: diez millones. Integración por partes iguales.
Domicilio: Avda. Pedro de Mendoza 7310.
Administración: Gerente designado por los socios.
Representación: para disposición: dos socios conjuntamente.
Utilidades y pérdidas: por partes iguales. — Montevideo, 9 de julio de 1970.
22) $ 4.800.00 10|pub. 12197 Jl.20-v.jl.31.

ALFA-SERVI LIMITADA

Contrado privado: 31|3|970.
Inscripto 7|5|70 con el N.o 334 al F.o 1173 del L.o 1.
Socios: SALVATORE MOLINARO y CARLOS CERULO.
Capital: $ 400.000.00.
Administración: los socios indistintamente.
Domicilio: Rbla. Tomás Berreta 6661.
Objeto: taller mecánico importación.
Plazo: 10 años.
22) $ 1.600.00 10|pub. 12405 Jl.22-v.ag.4.

COMERCIAL SAN LUIS S.R.L.

Documento privado suscrito el 11 de junio de 1970, inscripto Reg. P. y G. de Comercio N.o 435, F.o 1555, L.o 1.
Socios: MARIO O. MIZRAJI, MANUEL ANTONIO BARAZA y LUIS DOPAZO.
Objeto: importación, exportación y representaciones.
Representación: cualquiera de los socios.
Plazo: dos años prorrogables.
Capital: $ 150.000.00 integrado por partes iguales.
Domicilio: "21 de Setiembre" 3071, Ap. 702, Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 12408 Jl.22-v.ag.4.

CAVOUR LIMITADA

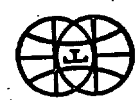
Documento privado 2|3|70, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 11|3|70 con el N.o 133 al F.o N.o 482 del Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: señores HORACIO FRANCISCO VAZGUEZ BENINCASA, LUIS ALBERTO OURTHE CABALE GUFFANTI y LUIS ALBERTO CAMBON JOFRE.
Capital $ 60.000.00, aportado por partes iguales.
Plazo: 10 años prorrogables.
Objeto: Empresa de Construcción.
Administración y representación señores Luis Alberto Ourthe Cabalé y Luis Alberto Cambón Jofre.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.200.00 10|pub. 12709 Jl.24-v.ag.6.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 129.620. — Montevideo, julio 17 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited, (Inglaterra) solicita registrar marca GADINA, para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12429 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 1.091. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Con esta fecha, Adelateo Compañía de Servicios Técnicos y Dirección de Empresas S. A., de Panamá, solicita registrar la marca de servicio



en la clase 26. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 12520 Jl.23-v.ag.5.

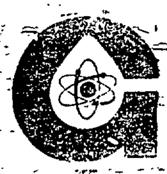
ACTA N.o 1.093. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Con esta fecha, Adela Compañía de Inversiones S. A., (Luxemburgo), solicita registrar la marca de servicio ADELA, en la clase 27. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12522 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.644. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Enrique Tato por Víctor Sardas (Montevideo) solicita marca VICTOR, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12698 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 128.253. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Enrique Tato por Martha Weinstein (Argentina) solicita marca MARTHA WENSTEIN, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12699 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 129.646. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Domínguez y Espert S. A. (Montevideo), solicita registrar marca COLECCION CORAL, para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12694 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 129.584. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Getty Oil Company, (EUA), solicita registrar marca



para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 12693 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 129.582. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Getty Oil Company, (EUA), solicita registrar marca

Getty

para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12692 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 129.607. — Montevideo, julio 16 1970. — Enrique Tato por Luis María Ponti (Argentina) solicita marca BONAIR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12700 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 129.647. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Spezialchemie GmbH. y Co. Arzneimittelfabrik (Alemania) solicita registrar marca KAVAFORM, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12696 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 129.442. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Guzmán González Ruiz por el Maestro Cubano, Florentino Sande S.A., Montevideo, solicita marca:



clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.00 10|pub. 11998 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 129.478. — Montevideo, julio 6 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S.A. por S. A. Viñedos y Bodegas Arizu, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 11984 Jl.14-v.jl.27.

ACTAS Nos. 1.087 y 1.088. — Montevideo, 7 de 1970. — Con esta fecha Leopoldo Isidro Caraballo (Montevideo) solicita marca DIN DON BELL, clases 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11962 Jl.14-v.jl.27.

ACTAS Nos. 129.445 y 129.446. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Omar de Santi, Argentina, solicita marca YUMA JOE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12000 Jl.14-v.jl.27.

ACTAS Nos. 1.085 y 1.086. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Sapriza Grundel y Cía. Sociedad Anónima, solicita marca VENDITA SEAS, clases 26 y 32. — Publíquese diez consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11997 Jl.14-v.jl.27.

ACTAS Nos. 129.522 y 129.523. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Rodelco S. A. (Montevideo) solicita marca YUTETICO, clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12078 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 129.557. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita marca POR 8 SANDOZ, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12109 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.482. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay) solicita marca DIABOLO para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12084 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 129.484. — Montevideo, julio 8 1970. — Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH Alemania, solicita marca GOLDEN TWENTY, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12083 Jl.16-v.jl.29.

ACTAS 129.555 y 129.556. — Montevideo, 14 de julio de 1970. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita marca TERONAC clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12107 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.521. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Enrique Tato, por La Distribuidora de Comestibles Ltda., (Uruguay), solicita marca LA RIOJA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12164 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.564. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Enrique Tato, por Luis María Ponti, (Argentina) solicita marca LOTUS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12163 Jl.17-v.ag.30.

ACTA N.o 129.565. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Enrique Tato por Roma Ltda., (Uruguay), solicita marca NONITO, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12162 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.447. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Omar de Santi, Argentina, solicita marca DUCAL, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12001 Jl.14-v.jl.27.

ACTAS Nos. 129.448, 129.449 y 129.450. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Juan Alonso Asencio y Sigifredo Alonso Asencio, Argentina, solicita marca: PLEY, clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12002 Jl.14-v.jl.27.

ACTAS Nos. 129.443 y 129.444. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Galactina+Biomalt S.A., Suiza, solicita marca GALACTINA, clases 9 y 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11999 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 129.536. — Montevideo, julio 10 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ricardo P. Haas, (Argentina), solicita registrar marca INTER-EOY, para clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12046 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 129.534. — Montevideo, julio 10 de 1970. — Billy Fox, por American Cyanamid Company, (USA), solicita marca AMCYN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12030 Jl.15-v.jl.28.

ACTAS N.os 129.507, 129.508 y 1.090. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Manfredo Cikato, (Barbat y Cikato) por American Products S. A. (Montevideo), solicita marca



para las clases 12, 21 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 12037 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 129.563. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Enrique Tato por Luis María Ponti, (Argentina), solicita marca SIMBOLO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12165 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.524. — Montevideo, julio 9 de 1970. — Oscar Bacot, por Laboratorios Lycia-Carlos M. Luz, (Montevideo), solicita marca ARTEMIS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12029 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 129.574. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Oscar Bacot por Productos de Acero S. A. "Prodinsa" (Chile), solicita marca PRODINSA, clase 6, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1 600.00 10|pub. 12372 Jl.21-v.ag.3.

ACTAS N.os 129.597 y 129.598. — Montevideo, 16 de julio de 1970. — Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S.A. (Montevideo), solicita marca BANJO, clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12371 Jl.21-v.ag.3.

ACTAS N.os 129.599, 129.600, 129.601 y 129.602. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Billy Fox por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita marca ESSO-CHEM, clases 4, 7, 9 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12370 Jl.21-v.ag.3.

ACTAS 129.567 y 129.568. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Enrique Tato por Osami S. A., (Uruguay), solicita marca SIR—BONSER, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12160 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.561. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Camrex Limited, de Inglaterra, solicita la marca CAMREX, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12145 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.560. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Citroën S. A. (Automóviles Citroën, Berliet, (Panhard), de Paris, Francia, solicita la marca MEHARI, clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12144 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.542. — Montevideo, julio 13 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Compañía Americana de Herrajes S. A., de Montevideo, solicita la marca LOCKE, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12143 Jl.17-v.jl.30.

ACTAS N.os 129.570 y 129.571. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Fábrica de Pinturas "Apolo", S. A. (Montevideo), solicita marca PINTOLIT, para clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12141 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.562. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Jones y Cía. S. A. por Veb Schmierstoffkombinat Zeitz, de Alemania, solicita la marca



clase 13 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 12146 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.569. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gustavo A. Giussi Penna, de Montevideo, solicita registrar marca BALDOR, para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12140 Jl.17-v.jl.30.

ACTAS N.os 129.550, 129.551, 129.552, 129.553 y 129.554. — Montevideo, julio 13 de 1970. — Strauch y Cía. S. A., (Montevideo) solicita registrar marca

AeroVeto

para clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12139 Jl.17-v.jl.30.

ACTAS N.os 129.545, 129.546, 129.547, 129.548 y 129.549. — Montevideo, julio 13 de 1970. — Strauch y Cía. S. A., (Montevideo), solicita registrar marca

BioVeto

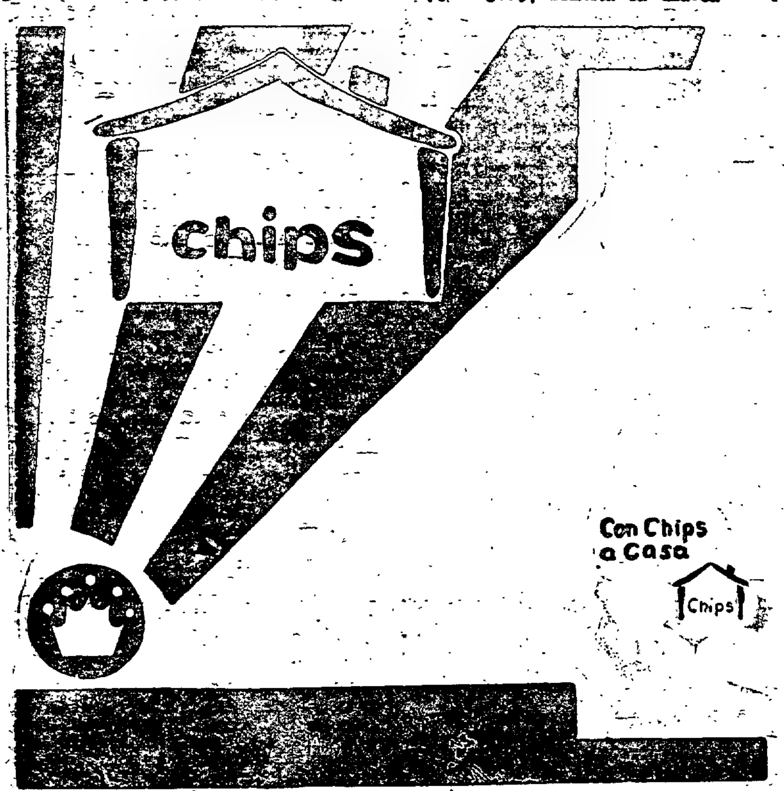
para clase 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12138 Jl.17-v.jl.30.

ACTA 129.506. — Montevideo, julio 8 1970. — Guzmán González Ruiz, por La Mundial S. A. Hilandería y Textiles, Montevideo, solicita marca LA MUNDIAL, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12126 Jl.17-v.jl.30.

ACTA 129.505. — Montevideo, julio 8, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Nirvana Ltda., Uruguay, solicita marca NIRVANA, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12125 Jl.17-v.jl.30.

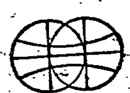
ACTA N.o 129.558. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Oscar Bacot, por Soldar Sociedad Comercial, (Montevideo), solicita marca HIROSAKI, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12106 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.603. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Augusto Aboitiz y Cía. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000.00 10|pub. 12457 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 1.094. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Con esta fecha, Adela Compañía de Inversiones S. A., (Luxemburgo), solicita registrar la marca de servicio



en la clase 27. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 12523 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.618. — Montevideo, julio 17 de 1970. — Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita marca DOLNOVON, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12467 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.623. — Montevideo, julio 20 de 1970. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca AQUIDAR ROCHE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12468 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.617. — Montevideo, julio 17 de 1970. — Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc., (USA), solicita marca DEXACILLIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12469 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.619. — Montevideo, julio 17 de 1970. — Billy Fox, por Kristinus Kommanditgesellschaft, (Alemania), solicita marca PRINCE OF WALES, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00—10|pub. 12466 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.624. — Montevideo, julio 20 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Julio Cerdeña Zanelli, de San José, Uruguay, solicita la marca LA LOMA, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12461 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.606. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Dipano Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca DIPANO, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12460 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.604. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita la marca



clase 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 12458 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.575. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Florente Givau S.A.C.I. y F. de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca



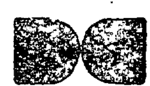
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 12456 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.605. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Porón S. A., de Francia, solicita la marca ABSORBA, clase 4 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12459 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.621. — Montevideo, julio 17 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Enrique Federico Carlos Kipp (Argentina), solicita registrar marca PERLUTALE para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12428 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 129.581. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Roussel UClaf Societe Anonyme (Francia) solicita registrar marca ANOXEN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12201 Jl.22-v.ag.4.

ACTAS N.os 129.540 y 129.541. — Montevideo, julio 13 de 1970. — Billy Fox por American Cyanamid, Company (USA), solicita marca



respectivamente para las clases 10 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12110 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.559. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12108 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.566. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Enrique Tato por Roma Ltda., (Uruguay), solicita marca SUAVELINA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12161 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.572. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Chesebrough-Pond's Inc. (EUA), solicita registrar marca



para clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 12379 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 129.596. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca SANTUSAL, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12369 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 129.579. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Billy Fox por Martín Brinkmann A. G. (Alemania), solicita marca BRINKMANN, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12368 Jl.23-v.ag.3.

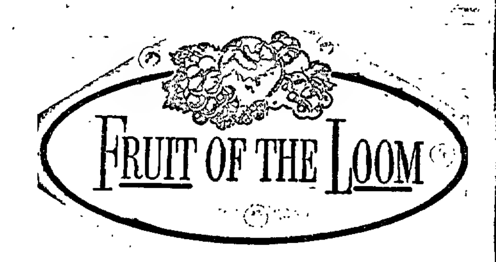
ACTAS N.os 129.585 y 129.586. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Carlos Raúl Emery, Uruguay, solicita marca MISTER EMERY, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12531 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.573. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Bantex S. A., de Montevideo, solicita marca BRIBRI, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12530 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 1.092. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Con esta fecha, Adelatec Compañía de Servicios Técnicos y Dirección de Empresas S. A., de Panamá, solicita registrar la marca de servicio ADELATEC, en la clase 26. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12521 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.578. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Billy Fox por Merck y Co. Inc. (USA), solicita marca RUBEOPOX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12367 Jl.21-v.ag.3.

ACTAS Nos. 129.501, 129.502 y 129.503. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Con esta fecha Walter Jones por Fruit of the Loom Inc. (EE. UU.) solicita marca



para clases 4, 5 y 14 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 12057 Jl.20-v.jl.31.

ACTAS Nos. 129.537, 129.538 y 129.539. — Montevideo, julio 10 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo) solicita la marca



de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.200.00 10|pub. 12079 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 129.481. — Montevideo, julio 6 1970. — Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay), solicita marca SAINT CRISTOPHE, para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12082 Jl.18-v.jl.31.

ACTA N.o 129.535. — Montevideo, julio 10 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Liggett y Myers Incorporated, (EUA), solicita registrar marca



para clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.400.00 10|pub. 12045 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 129.645. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Domínguez y Espert S. A. (Montevideo) solicita registrar marca COLECCION CORINTO, para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12695 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 129.583. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Getty Oil Company, (EUA), solicita registrar marca

Veedol

para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12691 Jl.24-v.ag.6.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.139. — Montevideo, julio 9 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Lam Ltda. (Montevideo) solicita patente de invención para "Mejoras en botones metálicos". De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11969 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 18.140. — Montevideo, julio 9 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Lam Ltda. (Montevideo) solicita patente de invención para "Nuevo botón metálico". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11968 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 18.141. — Montevideo, julio 10 de 1970. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, (Alemania), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de eteres de tiofeno", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12047 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 18.145. — Montevideo, julio 13 de 1970. — Erna Siegmundo, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Elga S. A. (Montevideo), solicita patente para "Nuevos envases de uso múltiple". De acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12091 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 18.146. — Montevideo, julio 13 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Elga S. A. (Montevideo), solicita patente para "Nuevo envase". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12090 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 18.124. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Uniroyal Englebert France S. A. (Francia) solicita patente de invención para "Tambor para construir neumáticos". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $1.600.00 10|pub. 12089 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 17.961. — Montevideo, febrero 4 de 1970. — Billy H. Fox por Mueller Co., (EUA), solicita patente para "Acoplamiento de cañería", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12463 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 17.964. — Montevideo, febrero 6 de 1970. — Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente sobre "Derivados de fenilserina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12464 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 18.153. — Montevideo, julio 17 de 1970. — Oscar Bacot, por Roussel-Uclaf, (Francia), solicita patente para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados del ácido fenilacético", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12465 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 18.156. — Montevideo, julio 20 de 1970. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por RCA Corporation, (EUA), solicita patente de invención para "Impresión fotográfica de estructura de pantalla de tubo de rayos catódicos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12529 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 18.114. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por José Luis Gallo (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras introducidas en plaquetas de circuitos impresos" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12077 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 18.107. — Montevideo, junio 12 de 1970 — Con esta fecha P. Dubourg por Hans Ulrich Sohr (Alemania) solicita patente de invención sobre "Cierre de cremallera con fila de elementos de alambre de material sintético", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12076 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 18.138. — Montevideo, julio 9 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Hans Ulrich Sohr (Alemania) solicita patente de invención sobre: "Cierre de cremallera del tipo de elementos ocultos y método para hacer el mismo", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12075 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 18.142. — Montevideo, julio 10 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Luis Antonio da Costa Ayala (Montevideo) solicita patente de invención sobre: "Mejoras en gorras plegables" y de acuerdo a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12074 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 18.121. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por David Balian (Montevideo) solicita patente de invención sobre: "Aparato para practicar gimnasia" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12073 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 18.110. — Montevideo, junio 16 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Carlos Petz Sitnjak (Montevideo) solicita patente de invención sobre: "Mejoras introducidas en botones con dispositivo de auto-anclaje por presión manual", y de acuerdo a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12072 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 18.143. — Montevideo, julio 13 de 1970. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Etablissements Anver S A., de Francia, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la fabricación de piezas de debil espesor para la realización de calzado, artículos de marroquinería u otros artículos similares", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12147 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 18.149. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Oscar J. Bacot, por Knittax Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos (Argentina), solicita patente para: "Mejoras en acoplamiento de elementos de construcción de juguetes", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12366 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 18.148. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Agripat S.A. (Suiza) solicita patente de invención para: "Nuevos 2-Azabicicloalcanos Substituídos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12365 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 18.144. — Montevideo julio 13 de 1970. — Con esta fecha Héctor Méndez Carrizo, (Uruguay), solicita patente de invención para: "Originales aplicaciones en pelota para aprendizaje individual o colectivo de fútbol", y de acuerdo con la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12112 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 18 150. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Itap S. A. Industria Técnica de Artefactos de Plásticos, (Brasil), solicita patente de invención para "Mejoras en sacos plásticos de bo-

c. valvular y método de fabricarlos". De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12200 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 18.151. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries of Australia y New Zealand Limited, (Australia): solicita patente para "Un proceso para la preparación de una solución inyectable de Tetramisol y su aplicación". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12427 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 18.159. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning (Alemania), solicita patente para "Preparación de amidas de ácidos Fenil-acéticos". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12697 Jl.24-v.ag.6.

25-Ventas de Comercio

RAMIRO VILAR RODRIGUEZ y otra han prometido vender a Angel Mario Balbi el garage Roxlo de la calle Carlos Roxlo 1469.
Acreedores en el mismo según ley 26|9|1904.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12407 Jl.22-v.ag.18.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por documento privado del 1.o de julio de 1970, cedimos la cuota parte de la promesa de compraventa de la Panadería "La Bella de Cádiz" que gira en la calle Aparicio Saravia y Torres García de esta ciudad, a los señores Carlos Daniel y Juan Carlos Bilbao Tuana. — Acreedores: Rivera 641, (Las Piedras). — Las Piedras, 3 de julio de 1970. — NERY EDUARDO LOPEZ OLIVERA — YOLANDA MABEL LIZASO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11602 Jl.7-v.ag.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — HEBER RUIZ, prometió vender a David Borges, Carnicería "La 25", de Maldonado, 25 de Mayo 938. — Acreedores: Román Guerra 916. — Maldonado, junio de 1970.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11580 Jl.7-v.ag.3.

Se comunica a la plaza, que con fecha, 15 de mayo de 1970, cesé actividad en mi comercio de Francisco Bilbao 3800.
Acreedores en Zabala 1441, piso 3, Esc. 6. — JACK BENSEÑOR.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11483 Jl.3-v.jl.30.

MIRTHA BARLOS de LECHA, prometió vender a Mary Ferreira, despensa y expendio de leche, en calle Santa Lucía 4300.
Acreedores presentarse en Gauchos 4063. — Montevideo, junio de 1970.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11458 Jl.3-v.jl.30.

Prometí vender a Ramón Brancato, la provisión ubicada en Plácido Ellauri 3398. — Acreedores: en la misma. — JULIO RAUL CURBELO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 12182 Jl.17-v.ag.13.

Cedí al señor Jesús Andrade Castro, derechos y obligaciones en compromiso de compraventa de "Panificadora La Independiente", de Avenida Roosevelt 672 (Las Piedras, Canelones).
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. — Ley 26 de setiembre de 1904. — FRANCISCO RIVEIRO MALLO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12172 Jl.17-v.ag.13.

Cedí a los señores Ramón y José Calvo Castro, derechos y obligaciones en compromiso de compraventa de Panadería "Millán", de Avda. Millán 3665 (Montevideo).
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. — Ley 26 de setiembre de 1904. — JOSE RIVEIRO MALLO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12173 Jl.17-v.ag.13.

Cedí al señor José Riveiro Mallo, derechos y obligaciones en compromiso de compraventa de Panadería "Ondas del Danubio" (Montecarlo 3528, Montevideo).
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. — Ley 26 de setiembre de 1904. — RAMON CALVO CASTRO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12174 Jl.17-v.ag.13.

Prometimos vender a los señores Mario Tomas y Norberto Portas Simone y Carlos Portas Pibouille, el Garaje "Panambí" (Joaquín Requena 1031, Montevideo).
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. — Ley 26 de setiembre de 1904. — IDUS S. A.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12175 Jl.17-v.ag.13.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Hemos enajenado el "Banco Bar", sito en Avenida 18 de Julio 1492 y 1492 bis.
Acreedores en el comercio. — ARSOL S. A.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11453 Jl.3-v.jl.30.

30 de junio de 1970. — JULIO MORALES, convoca acreedores Almacén Comestibles, Carnicería, según ley 26 de setiembre de 1904, al haber clausurado, haciéndose cargo del pasivo. 19 de Abril y Gral. Flores, Carmelo.
25) $ 1.400.00 20|pub. 12031 Jl.15-v.ag.11.

ANNA DE SIMONE de MADIAS, prometió vender a Isis Benacedo de De Feo, el comercio de Restaurant, bar y salón de té, denominado "Cavallino Rosso", instalado en Rambla Tomás Berreta 6703, esquina Pedro Figari. — Acreedores presentarse en el mismo.
25) $ 1.200.00 20|pub. 11742 Jl.9-v.ag.5.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a José Sánchez Lema, el almacén, sito en Dr. Capdehurat 2740, ley 26|9|1904. — Montevideo, 26 de junio de 1970. — ROBERTO PEDRO VARELA GATTO. — MIRTHA CORNELIO de VARELA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11740 Jl.9-v.ag.5.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. — Prometimos vender a Ademar Cotelo Gesuele y Mario Eduardo Borges Pereira, el almacén sito en Simón Martínez 4268, ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de julio de 1970. — MANUEL GUTIERREZ VERA. — MANUELA SOLARI de GUTIERREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11739 Jl.9-v.ag.5.

Prometí vender a Enrique Fraga y Francisco Traberzo, el bar, sito en 8 de Octubre 3652.
Acreedores: Misiones 1346; ley 26|9|904. — Montevideo, — GERMAN y JOSE VALVERDE.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11556 Jl.6-v.jl.31.

Prometí vender a Héctor Filomeno, el bar, sito en Sierra 1899.
Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346 ley 26|9|904. — Montevideo, enero 12 de 1970. — ANTONIO MARTINEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11557 Jl.6-v.jl.31.

Prometimos vender a Iglesias y González, el bar, sito en Rondeau 2453.
Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346, ley 26|9|904. — Montevideo, junio 23 de 1970. — JAIME MARQUEZ. — MANUEL RODRIGUEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11558 Jl.6-v.jl.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. MARIO HIPOLITO ROEL PEREZ y LUCIA ACOSTA, prometieron vender a Jorge Barros Núñez la "Carnicería", ubicada en la casa N.o 1524, de la calle Anzani.
Acreedores: Propios 2585. — Montevideo, 2 de febrero de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11700 Jl.8-v.ag.4.

Ley, 26 de setiembre de 1904. — Prometimos en venta a los señores José María García y Román Francisco Rocha, la tercera parte indivisa que nos corresponde en el comercio, que en el ramo de Estación de Servicio, (venta de combustible, lubricantes y accesorios para el automóvil), gira en esta ciudad, Avda. General Flores 5101. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — PEDRO HENRY FAJARDO CAPRILE. — MARIA NELIDA AGAZZI MOZZONE.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11282 Jn.30-v.jl.27.

Prometí vender a Gervasio Iglesias mitad "Bar Facultad" de Gral. Flores 2151|5. Ley 26|set.|904.
Acreedores al mismo. — SANTIAGO NIETO FRAGA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11691 Jl.8-v.ag.4.

"Cervhel Limitada". JULIO TEN HOEVER, ISAAC RODRIGUEZ y RAMON WALTER VIÑOLES, prometimos vender a Héctor Ulises Iralde y Manuel Edgardo Rodríguez, "Cervecería Heladería" sito en Avda. Gral. Flores 4139|41. Ley 26|9|1904. Acreedores: Zabala 1379, piso 2, Esc. 10. Escribano. Estable Faure.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11349 Jl.1.o-v.jl.28.

Prometimos vender nuestro comercio sito en la calle Grecia 3814, que gira en el rubro de almacén de comestibles y productos de granja, ley 26 de setiembre de 1904. — ISOLINA O. de ALTEZ. — OSCAR ALTEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11948 Jl.13-v.ag.7.

Ley: 26 setiembre de 1904. — El 30 de junio de 1970, PREME LTDA., prometió en venta a Par Ltda., la casa de venta de discos y aparatos de música denominado Lafayette. El Palacio del Disco, que gira en 8 de Octubre 3879.
Acreedores a Río Negro 1323, piso 3, escritorio 12.
25) $ 4.200.00 20|pub. 11871 Jl.10-v.ag.6.

Con intervención de Escribanía Diamantino Méndez (Rincón 487, Esc. 805) RAMON VARELA RABUÑAL venderá a Arminda Fraga de Fernández el establecimiento de la calle Juan D. Jackson 1187.
Acreedores a la Escribanía. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — D. Méndez, Escribano.
25) $ 4.200.00 20|pub. 11928 Jl.13-v.ag.7.

Prometimos vender a Carlos Enrique Bastos y Jorge Alberto Clavijo, garage Tapes, de Tapes 1127.
Acreedores: Ramos 4416. Ley: setiembre 26|904. — PEDRO HUGO FERRO. — HECTOR MARIO CENCIO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11490 Jl.6-v.jl.31.

Prometí vender a "Garage Tapes Ltda.", garage Tapes, de Tapes 1127.
Acreedores: Ramos 4416. Ley: setiembre 26|904. — DANIEL TEXEIRA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11491 Jl.6-v.jl.31.

Prometí vender a Héctor Benjamín Borovsky y Raúl Piloni, el garage "Barreiro", de Miguel Barreiro 3166|70 y Gabriel Pereira 3119|21.
Acreedores: Ramos 4416. Ley setiembre 26|904. — DANIEL TEXEIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11492 Jl.6-v.jl.31.

Prometimos vender a Maine Ltda., el garage Barreiro, de Miguel Barreiro 3166|70 y Gabriel Pereira 3119|21.
Acreedores: Ramos 4416. Ley setiembre 26|1904. — HECTOR BENJAMIN BOROVSKY. — RAUL PILONI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11493 Jl.6-v.jl.31.

Prometimos vender a Pedro Hugo Ferro y Héctor Mario Cencio, garage Tapes, de Tapes 1127.
Acreedores: Ramos 4416. Ley: setiembre 26|904. — SIMON SIGBAUM. — DANIELA LICHT.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11488 Jl.6-v.jl.31.

Prometimos vender zapatería, Tacuarembó, ubicada en 18 de Julio 353.
Acreedores: (ley 26|IX|1904), presentarse en el comercio. — Tacuarembó, 30 junio 1970. — CIPRIANO CARROCCIO. — SOFILDO PEREIRA das NEVES.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11578 Jl.6-v.jl.31.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Ricardo Alonso Barreiro, el comercio de carnicería, ubicado en calle Tarumán 2758.
Acreedores presentarse Escribanía Castro (Misiones 1475, piso 3, Esc. 2). — Montevideo, 6 de febrero de 1970. — OMAR FELITTE y CELIKA CEA de FELITTE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11561 Jl.6-v.jl.31.

LUIS GARCIA PEREZ, MANUELA POSE de GARCIA, JOSE BARBERIA SALDIAS y ANGELITA ANA APECECHEA de BARBERIA, prometieron vender la Fábrica de Fideos y Panadería "Oriental", ubicada en Tomás Berreta y Municipio de la ciudad de Las Piedras, Canelones.
Acreedores: ley 26|9|904, presentarse en Escribanía de Souza, Treinta y Tres 1374, Ap. 203. — Montevideo.
25) $ 4.200.00 20|pub. 11378 Jl.2-v.jl.29.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación "Ruben Bottarini" S.R.L. el comercio de panadería "La Fornarina", calle Cuñapirú 1999.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — JULIO CESAR IBAÑEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11391 Jl.2-v.jl.29.

De acuerdo ley 26|9|904, comunicamos que clausuramos el negocio de Almacén y Fiambrería, ubicado en Alejandro Schroeder número 6465 y vendimos los muebles, útiles y mercaderías el 15|5|70.
Acreedores presentarse a Misiones 1475, Piso 3, E. 1. — SILVIO FERNANDEZ y ELVIRA ARMAS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11963 Jl.14-v.ag.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. JOSE FEIJOO FEIJOO, ROSA VAZQUEZ PEREZ y CARLOS IGLESIAS MASEDA, prometieron vender a José González Fernández el "Bar", ubicado en la casa N.o 2092 de la calle 18 de Julio.
Acreedores: Propios 2585. — Montevideo, 2 de febrero de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11699 Jl.8-v.ag.4.

Ley setiembre 26 de 1904. — Prometí vender a Carlos Nelson Amilivia Cancelo y éste cede el compromiso, comercio librería, revistería, quinielas, etc., calle 26 de Marzo 1390. — Acreedores Colonia 2179 de 18 a 20 horas. — JUAN ALVAREZ GONZALEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12382 Jl.21-v.ag.17.

Cedidos derechos a Walter Gallo y Leonardo Silva, de almacén comestible calle Minas 952. Acreedores: Mercedes 1879. — ARTURO LECUNA. — FEDERICO GIUSTI.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11560 Jl.6-v.jl.31.

Prometimos vender a Daniel Texeira, el garage "Barreiro", de Miguel Barreiro 3119|21 y Gabriel Pereira 3119|21.
Acreedores: Ramos 4416. Ley: setiembre 26| 904. — PEDRO HUGO FERRO. — HECTOR MARIO CENCIO. — LUIS CARLOS FERNANDEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11489 Jl.6-v.jl.31.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender Hotel, Sarandí 417, Capital. — Acreedores: mismo lugar. — SANTIAGO GARCIA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 12224 Jl.20-v.ag.14.

Por venta de la Carnicería sita en Gobernador del Pino 4278. Acreedores presentarse allí. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, junio 22 de 1970. — Sucesores de ELISA BRANCATTI y ROSARIO CAFFIRO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12195 Jl.20-v.ag.14.

Por venta de la Carnicería sita en Camino Carrasco 4641. Acreedores presentarse allí. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, junio 22 de 1970. — MAURO ASTORE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12194 Jl.20-v.ag.14.

Por venta del Café, Bar y Horno de Pizza sito en Larrañaga 3851. Acreedores presentarse en Gral. Flores 3511. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, junio 22 de 1970. — MARIO HAROLDO. GUALBERTO WILKINS.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12193 Jl.20-v.ag.14.

ORLANDO SILVA y TIMOTEO EUSEBIO RECOBA o RECOBAL, venden a Juan Berón, Librería, Papelería, Juguetería "Resi" Millán 4159 bis. — Acreedores: Agraciada 1532 (P. 11, Esc. 15). Ley 26|9|904.
25) $ 1.400.00 20|pub. 12532 Jl.23-v.ag.19.

Prometí vender a Hebert García, la Provisión sita en calle Silvestre Blanco N.o 603, Minas. Acreedores: ley 26|9|904, en la misma. — Minas, 7 de junio de 1970. — DANTE FELIPE MONTERO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12526 Jl.23-v.ag.19.

Ley 26|9|904. — Rosa Quinta Zaldán, prometió vender a Juan Torelló Gallego, el comercio de compraventa de artículos para el hogar, alhajas, ropas, etc., sito en Julio Herrera y Obes 1519. Acreedores en el mismo. — ROSA QUINTA. — Juan Torelló.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12462 Jl.23-v.ag.19.

Ley 26|9.904. — Horacio García Lajouny y María Díaz Arnesto, prometimos vender a Bolívar Roberto Stuart Delfino y Carlos Elgorriaga Zabaleta, la Estación de Servicios, "Las Delicias", en Las Delicias, Primera Sección Judicial de Maldonado. Acreedores: en el comercio, Carretera a Punta del Este. — Maldonado, junio 30 de 1970. — HORACIO GARCIA LAJOUNY. — MARIA D. A. de GARCIA. — B. Stuart. — Carlos Elgorriaga.
25) $ 4.800.00 20|pub. 12474 Jl.23-v.ag.19.

Prometí vender a José Verdes, la fonda, sita en Yacaré 1579.
Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. Ley 26|9|904. — Montevideo, enero 12 de 1970. — LEONIDAS KORAHAIS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11559 Jl.6-v.jl.31.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, vendí mi parte del comercio de San José 852 de esta ciudad.
Acreedores al comercio ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de julio de 1970. — ISIDORO ALVAREZ MERA. — PLACENTINA LOPEZ BRAÑA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11970 Jl.14-v.ag.10.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender al Sr. Antonio Pintos Curbelo el comercio de ferretería en la calle Cooper 2115.
Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904) San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 27 de junio de 1970. — GALDONA LTDA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12380 Jl.21-v.ag.17.

Prometimos vender a Joaquín Taboas Martínez carnicería calle Las Heras 2109
Acreedores: 8 de Octubre 3866 (Esc. Decia Cantón). — ISAAC LORENZO. — BIENVENIDA PIEDRA de LORENZO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11915 Jl.13-v.ag.7.

Prometimos vender al señor Edelmiro Fernández López, el almacén de comestibles y anexos, de Pintos Cardeiro 5269 (Montevideo).
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. — Ley 26 de setiembre de 1904. — JUAN CARLOS y BRENDA RENEE VILLERO MENDIZABAL.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12177 Jl.17-v.ag.13.

Prometimos vender a los señores Ramón Hermida Gómez y Emilio González Hermida, el "Garaje Artigas" (Maldonado 931 y 933, Montevideo).
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. — Ley 26 de setiembre de 1904. — MARIO TOMAS y NORBERTO PORTAS SIMONE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12176 Jl.17-v.ag.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por documento privado suscrito el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, CLEMENCIA DUHAGON de COMESAÑA y LUIS ALBERTO y ELIDA COMESAÑA, prometieron vender a Walter Rubens Casa y José Rasner o a la Sociedad que estos dceidan constituir el establecimiento comercial en el ramo de Ventas de Repuestos y Accesorios y Taller para Vulcanización denominado "Sucesores de Luis M. Comesaña" ubicado en la calle Duvimioso Terra 1660 y 1670.
Acreedores presentarse en Duvimioso Terra 1660.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11693 Jl.8-v.ag.4.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Washington Hugo Díaz Barrientos el Almacén sito en Malinas 3412, ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 10 de 1970. — MANUEL COMESAÑA MISA. — BLANCA AZUCENA DIAZ de COMESAÑA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12690 Jl.24-v.ag.20.

27-Varios

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

OSE

Con fecha 11 de junio de 1970, el Poder Ejecutivo resolvió Destituir al cargo de Auxiliar 1.o Padrón N.o 2079, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado al señor FERNANDO WILD WASESTEIN, por la causal de omisin y sin que ello signifique la pérdida de los derechos jubilatorios, que pudieran corresponderle al cual se da notificado por las presentes publicaciiones.— División Personal.
27) (C.C.) 3|pub. 31853 Jl.24-v.jl.28.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA OFICINA IMPUESTOS DIRECTOS

Registro Departamental de Vehículos Automotores de Colonia.

Emplazamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro, el señor WASHINGTON MAMBRETTI, en nombre y representación de Embotelladora Orange Crush S. A., solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Chevrolet, tipo camión, modelo 1948, motor BGB 165.899 de 26 H.P., 6 cilindros, para seis toneladas de carga, empadronado en Nueva Helvecia con el N.o 5-3164 matrícula L 5. — 3180, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. Dicho título fue inscripto en este Registro Departamental con el N.o 968 al F.o 206 del libro 4. — Colonia, 9 de julio de 1970. — José H. Allietti, Encargado de Sucursal. — Ruben A. Bonsignore, Delegado Técnico.
27) $ 6.400.00 10|pub. 12103 Jl.17-v.jl.30.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES

Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro, el señor ENRIQUE FRIDER, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo "Fiat", furgón, modelo 500, motor N.o 129.025, matrícula número 409.496, empadronado en Montevideo, número 190.269, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 12525 Jl.23-v.ag.5.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

El Consejo Interventor de Enseñanza Secundaria, en sesión del 21 de mayo de 1970, resolvió lo siguiente:
"Visto estos antecedentes relacionados con la licencia por enfermedad de que viene haciendo uso el Secretario del Liceo de Rocha, señor Luis Inda Irazusta;
Atento a que el peticionario fue notificado oportunamente de la resolución de fecha 1.o de noviembre de 1967, recaída en expediente N.o 13.629|67, fojas 6, relativa a que el mismo se ha excedido en los plazos reglamentarios de licencia por enfermedad, resuelve:
Declárase cesante, a partir del día de la fecha, al Secretario del Liceo Departamental de Rocha, señor Luis Inda Irazusta, por incapacidad física permanente para desempeñar la función. — Comuníquese, notifíquese, tómese nota y archívese. — Armando Acosta y Lara, Presidente. — Pedro Espinosa Borges, Secretario".
27) (C.C.) 10|pub. 31797 Jl.20-v.jl.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES JUNTA LOCAL AUTONOMA SANTA LUCIA

"Servicios de coche de alquiler"

AVISO

La Comisión Interventora de la Junta Local Autónoma de Santa Lucía, llama a aspirantes para la incorporación de 3 nuevas unidades para afectarlas al servicio de coches de alquiler, previo sorteo y de acuerdo a la Ordenanza Municipal vigente.
Las inscripciones podrán realizarse en esta Junta, en días y horas hábiles, hasta el 9 de agosto del corriente año. — Santa Lucía, julio 9 de 1970. — Por la Junta Local Autónoma, Omar Adí, Secretario.
27) (C. C.) 14|pub. 31820 Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado en autos Manuel Roel Romero contra TOMASA SERAFINA GORETTI de GALEANO, AIDA MAGDALENA GORETTI de ECHEVARRIETA, BEATRIZ GIOCONDA MUZIO de GALEANO, ERNESTO ALEJANDRO GALEANO MUZIO, LUIS GALEANO y MATILDE ZAPATA de GALEANO. "Escrituración de oficio". (Ficha D|436|69; se presentó Manuel Roel Romero iniciando acción de solicitud de escrituración respecto al siguiente bien: un solar de terreno sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, Padrón 89.010 señalado con el N.o 34 según plano del Agr. Carlos R. Senalde inscripto en Catastro con el N.o 28.158 el 14 de enero de 1954 compuesto de una superficie de 385 metros 40 decímetros que se deslindan así: 10 metros al S. con frente a la calle Teniente Galeano, al W. 38 metros 54 cm. con solar 33, al N. 10 metros con solar 14 y al E. 38 metros 54 cm. con solar 35.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Tomasa Serafina Goretti de Galeano, Aida Magdalena Goretti de Echevarrieta Beatriz Gioconda Muzio de Galeano, Ernesto Alejandro Galeano Muzio, Luis Galeano y Matilde Zapata de Galeano y a todos los que se consideran con derecho a cualquier título sobre el inmueble descripto. — Montevideo, junio 3 de 1970. — Julio Maia, Actuario.
27) $ 9.900.00 30|pub. 9949 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, Dr. Fernando Mier Nadal en autos caratulados: "Elena Delia Decurneux Menoud de Wood contra SUCESORES DE JULIO CRESPI DIAZ y HEMINIA GILARDI DE CRESPI. Escrituración de oficio F. A. N.o 668|970", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elena Delia Decurneux Menoud de Wood solicitando la escrituración de oficio de una fracción de campo sita en la 7a. Sección Judicial de Canelones, padrón 28024 (antes 6268 en parte) con área de 4 hás. 8946 mc. 38 dm. y frente de 90 mts. 01 al este sobre Ruta 11, que fué prometido en venta el 15 de febrero de 1952 por los citados cónyuges a Irmgard Zslacsik de Ghigliani según promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 23 de abril siguiente con el N.o 300 del L.o 49, habiéndose tomado nota marginal de la cesión de dicha promesa a la actora de autos. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los sucesores a cualquier título y modo de los citados cónyuges Crespi — Gilardi para que comparezcan a escriturar el bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la escritura respectiva. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
27) $ 3.300.00 10|pub. 12360 Jl.21-v.ag.3.

CONCORDATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, recaída en autos "ITALO AMERICANA S. A.". Concordato Preventivo. Ficha B. 1450|68", se hace saber que la sociedad gestionante y sus acreedores han celebrado el convenio previsto por el artículo 37 de la ley N.o 2.230 del 2 de junio de 1893, cuyas bases se dan a conocer en este edicto; habiéndose fijado un plazo de treinta (30) días, a contar de la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el concordato o manifestar su adhesión (artículos 38 y 72, inciso 2.o Ley N.o 2.230). Durante el plazo indicado la documentación referente a este concordato y el

informe de los acreedores informantes estarán a disposición de los acreedores en el local del Juzgado (Cerrito N.o 586).

Bases del concordato

Primera: Los acreedores firmantes conceden a la Sociedad Italo - Americana S.A. un plazo hasta el 30 de junio de 1969, a fin de que la Comisión que se crea por la cláusula siguiente pueda dictaminar si es conveniente la liquidación de la firma o la continuación de los negocios sociales y pago del pasivo en el plazo que se estipulará.

Segunda: Ambas partes resuelven la creación de una comisión honoraria integrada por un representante de las siguientes firmas acreedoras: Bayer Químicas Unidas Ltda., Corporación Agropecuaria y Algorta S.A. Esta comisión actuará en todos sus actos por mayoría de personas y en caso de vacancia temporal o definitiva de alguno de sus miembros, su suplente será designado por su respectivo mandante. La representación de la Comisión Administradora se ejercerá a todos sus efectos por dos de sus miembros. Quedará constituída y comenzará a ejercer sus facultades en el momento que este convenio haya sido firmado por acreedores que alcancen las mayorías legales.

Tercera: Antes del 30 de junio de 1969 la Comisión Administradora deberá informar a los acreedores sobre la situación económico-financiera de la empresa concordataria y sobre la conveniencia de liquidar la empresa o de continuar con los negocios sociales. En caso de aconsejar la continuación en el giro tal del pasivo concordatario, la Comisión deberá decretar la liquidación de la sociedad.

Cuarta: Si en el informe a que se refiere la clásula anterior, la Comisión aconsejare la liquidación de los negocios sociales, deberá comenzarla de inmediato informando a los acreedores la forma de su realización. Aún antes del 30 de junio de 1969 la Comisión Administradora podrá decidir la liquidación de la sociedad privadamente si lo considerara conveniente para los intereses de los acreedores.

Quinta: Una vez constituída la Comisión de acuerdo con la cláusula segunda, ejercerá la dirección del giro de la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición. A estos efectos los directores de la sociedad deberán otorgar mandato en forma con las facultades necesarias para poder realizar los cometidos a que se refieren las clásulas siguientes.

Sexta: La Comisión Administradora podrá designar Interventor Administrador o Gerente y demás funcionarios necesarios para el giro de la sociedad Concordataria, fijando sus remuneraciones. Podrá asimismo despedir o suspender los actuales administradores o funcionarios o los que se designen en el futuro.

Séptima: Mientras la Comisión administre los negocios sociales no tendrá limitaciones para realizar los actos de gestión comercial o de disposición sobre la totalidad de los bienes, créditos, derechos, acciones, etc., que integran el activo de la empresa concordataria.

Octava: Para el caso de que la Comisión deba liquidar la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera, queda facultada para realizarla en la forma y condiciones que considere más conveniente. A tal efecto podrá decidir la venta total o parcial de los bienes de la sociedad en forma privada o en remate público. La comisión efectuará pagos a los acreedores toda vez que existan fondos que permitan prorrateos superiores al diez por ciento de los créditos. Los acreedores hacen remisión total del porcentaje de sus créditos que no alcance a ser pagado con el producto de la liquidación. La Comisión podrá designar una o más personas para efectuar la liquidación, invistiéndolas de las facultades que estime convenientes.

Modificación del precedente concordato

Habiéndose recibido una oferta de compra de las acciones de Italo - Americana S.A., por parte de la firma Crocker y Cía. S.A. por la cantidad de $ 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos), pagaderos en cuatro cuotas trimestrales, oferta que se aceptó por la sociedad concordataria con la conformidad de la Comisión a que se refiere la cláusula segunda del presente documento y del delegado de la Liga de Defensa Comercial, Italo - Americana S.A. y los acreedores que firman a continuación; acuerdan introducir al concordato las siguientes modificaciones:

Primero: Crocker y Cía. S.A. se compromete a pagar la cantidad de dos millones cuatrocientos mil pesos ($ 2.400.000) por las acciones de Italo Americana S.A. Esta obligación de compra queda sometida a la condición de que el presente concordato sea firmado por acreedores que alcancen las mayorías a que se refiere el artículo 72 de la ley N.o 2.230 y de que se obtenga la homologación pertinente. El pago se efectuará en la sede de la Liga de Defensa Comercial, en cuatro cuotas trimestrales seguidas e iguales, debiendo pagarse la *primera dentro* de los diez días siguientes a la homologación del Concordato.

Segundo: Una vez que la Liga de Defensa Comercial reciba la cantidad a que se refiere la cláusula anterior, efectuará los prorrateos que correspondan a los acreedores de Italo - Americana S.A. previo pago de los créditos previlegiados, así como de los alquileres, impuestos municipales, luz, teléfono, agua, que se adeuden hasta el 31 de octubre de 1969 por el local de la calle Ciudadela N.o 1475. Los que se devenguen con posterioridad a esta fecha serán de cargo de Crocker y Cía. S.A. Asimismo serán de cargo de Crocker y Cía. S.A. los impuestos nacionales y aportes al Banco de Previsión Social que correspondan a Italo Americana S.A. a partir del 1.o de noviembre de 1969. Los acreedores de Italo - Americana S.A. hacen remisión de la parte de sus créditos o intereses, que no alcancen a ser pagados con los prorrateos que efectúe la Liga de Defensa Comercial.

Tercero: La mora en el cumplimiento de la obligación asumida por Crocker y Cía. S.A. en la cláusula primera, se producirá de pleno derecho y sin necesidad de previa interpelación por el solo vencimiento de los plazos pactados. Para el caso de incumplimiento queda ampliamente facultada la Liga de Defensa Comercial para ejercer las acciones judiciales de cobro pertinentes. La falta de pago de una de las cuotas pactadas en la cláusula primera hará exigible el total de la obligación.

Cuarto: No importando este convenio un concordato de liquidación, la Comisión a que se refiere la cláusula segunda del acuerdo precedente, dejará de actuar como Comisión Liquidadora. Su función será meramente de contralor y distribución de los fondos, lo que efectuará la Liga de Defensa Comercial por su orden.

de los negocios, deberá fundamentar la posibilidad de pagar la totalidad del pasivo en un plazo no mayor de 24 meses, así como la de abonar intereses y su tasa. Si la Comisión aconsejara la continuación de los negocios sociales, los acreedores podrán manifestar por escrito, antes del 30 de julio de 1969, su discrepancia con ese criterio. Sumando el número de acreedores disidentes el 50 o|o del to-

Se habilitó la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, 8 de julio de 1970. — Zózima L. Martino Uturburu, Actuaria Adjunta.

27) $ 18.900 10|pub. 12097 Jl.16-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos Martínez Rodríguez Gregorio c|. CLODOMIRO PARRADO y OTRA. "Escrituración" (Ficha E|772|70), se cita, llama y emplaza por noventa días, a los esposos Clodomiro Parrado y Francisca T. Banacore, y a cuántos se consideren con interés o derecho en esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito N.o 586, a otorgar la escritura definitiva de compraventa del inmueble que se referirá, bajo apercibimiento de que vencido aquel término sin que comparezcan, será otorgada de oficio, a sus nombres y representación, a favor del gestionante.

Descripción del inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 4.a Sección Judicial del departamento de Canelones, Padrón N.o 7.446 (antes N.o 18.620 en mayor área), señalado con el N.o 42 en el plano del Agr. Carlos A. Senaldi, inscripto en Catastro el 12 de noviembre de 1952, con el N.o 7419. Superficie: 447 metros 12 decímetros, con frente de 12 metros 01 centímetro al N.E. sobre calle Pública. — Montevideo junio 11 de 1970. — Alberto Martínez Trigoyen, Actuario.

27) $ 8.100.00 30|pub. 12434 Jl.22-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, recaído en los autos caratulados: TRIAOA de MONTERO ADELA, ALCIDES MONTERO TRIACA, MARIA ADELA MONTERO TRIAOA y RITA VILCHE de MONTERO. "Sucesiones", (L.o 54, F.o 454), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Jacinta, Manuela, Nicolás, María y Pedro Vilche; a María Adela, Tomás Alberto y Carlos Armando Eastman, herederos, causahabientes a todos los que tengan interés para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso cuarto), a estar a derecho en el juicio por cesación de condominio iniciado dentro del precitado expediente por Nuri E. Rodríguez Olivera, en representación de Matías o Marcelo Vilche, referente al panteón número 81 del Segundo Cuerpo del Cementerio Central. — Montevideo, setiembre 25 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

27) $ 6.300.00 30|pub. 10297 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber al público, que se ha decretado la liquidación judicial de la empresa, SICAR S. A., (Ficha C 1.135|69), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene:

1) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la referida empresa en liquidación, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa;

2) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de dicha empresa, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices;

3) Que han sido designados Síndicos provisorios, los acreedores Campomar y Soulas S. y A., y Dr. Juan O. Arizti, para que se proceda a la liquidación dispuesta;

4) Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos a la Sindicatura designada para la toma de razón;

5) Se ha habilitado la feria judicial menor a todos sus efectos. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

27) $ 6.600.00 20|pub. 11704 Jl.8-v.ag.4.

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos caratulados: "Taddeo Bruzzone, María Magdalena contra SUCESORES DE SEBASTIAN TADDEO. Cesación de condominio. Ficha A. 181|965", se cita, llama y emplaza a Aída Taddeo, Margarita Taddeo, Marta Taddeo y Susana Renée Taddeo, Sebastián Alberto Taddeo, Rosa Della Taddeo, Juan Pedro Taddeo, María Manuela Taddeo, Luis Alberto Taddeo y Julio César Taddeo a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en el expediente sucesorio de Sebastián Taddeo, tramitado en este Juzgado (Ficha A. 291|61) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 21 de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $ 5.400.00 30|pub. 12294 Jl.21-v.st.1o.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: "González, Alejandro y Hernández de González, Dionisia c| Silveira, Clotilde. Pérdida de la patria potestad C-935", se cita, llama y emplaza a doña CLOTILDE SILVEIRA, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, mayo 13 de 1970. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) 30|pub. 31278 My.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: RETA, ADELA por el menor SAPONARI BORBA, SERGIO ARIEL contra SAPONARI, DOMINGO HERIBERTO y BORBA, ESMERALDA MABEL. "Pérdida de la Patria Potestad" (C 926), se cita, llama y emplaza a don Domingo Heriberto Saponari y a Esmeralda Mabel Borba, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, número 12.309). — Montevideo, mayo 14 de 1970. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley 12.309 30|pub. 31480 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: "Pereyra, María Elena contra MARQUEZ, LAURINO". Investigación de paternidad (C-739) se cita, llama y emplaza a don Laurino Márquez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.207). — Montevideo, abril 14 de 1970. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.

27) R. 20|4|55 30|pub. 31441 Jn.12-v.jn.30. Jl21-v.ag.13.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña ADIS ABEBA CARDONA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Vaxelaire René Luis y Sosa

Celia Saustina contra CARDONA ADIS ABEBA" Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B. Nº 2.760) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, abril 13 de 1970. — María Amelia Fazzio Actuaria Adjunta.
27) R. 20|4|55 30|pub. 31459 Jn.12.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña ORDALINA ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: SUAREZ ONELIO y VIÑOLY SELVA OLIVIA contra ALVAREZ ORDALINA. "Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha B número 2.933), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, junio 22 de 1970. — María Amelia Fazzio. Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31841 Jl.23.-v.set.3.

APERCIBIMIENTO

Juzgado de Paz de la Decima Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decima Sección de Montevideo dictada en autos Zapicán Patrón Govea y Blanca Nelly Perdomo Morel con ATILIO GUIDO ITURRALDE (libro 19, folio 203), se cita a los presuntos herederos de don Atilio Guido Iturralde para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Escribana Martha Fernández Moledo. Actuaria.
27) $ 3.600 30|pub. 10694 Jn.22.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por diposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en los autos: Gómez Félix Juan y otra c|. ANTONIO JOSE BRUM y OLGA RENEE LEMOS. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha M. N.o 204|969), se cita llama y emplaza a Antonio José Brum y Olga Reneé Lemos para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Las Piedras, junio 2 de 1970. — María S. López. Actuaria.
27) $ 3.600.00 30|pub. 10370 Jn.16-jn.30. Jl.21-ag.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JESUSA MELLO de AMARO, iniciando acción de Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia contra la sucesión de LAYERO o LAYERA MELLO.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Layero o Layera Mello para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 25 de setiembre de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) $ 5.400.00 30|pub. 6081 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento dictada en autos: "Blanco Carlos María con Sucesión de BRUNO OLIVERA". Posesión notoria de hijo natural, Ficha N.o 715 c. año 1969. Se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Bruno Olivera a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de proceder a designar defensor de Oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 20 de abril de 1970. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
27) R. 20|4|55 30|pub. 31534 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

Se comunica que con fecha 17 de julio de 1970, se ha desvinculado de la sociedad comercial "Organización T.T.", el señor WALTER TUSET cediendo su cuota social al señor Salomón Temes quien con esa fecha asumió todos los derechos y obligaciones de la empresa.
Acreedores presentarse en la misma empresa, Caraguatay N.o 2230 bis. — Julio 21 de 1970.
27) $ 2.400.00 10|pub. 12431 Jl.22.-v.ag.4.

SOCIEDAD CRIADORES DE HEREFORD DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

La Comisión Directiva de la Sociedad Criadores de Hereford del Uruguay, convoca a sus asociados para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo a los estatutos, Arts. 35, 36, 37, 39 y 40, se realizará el día lunes 10 de agosto de 1970 a las 10 horas, en el Stand Hereford del local del Prado, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Acta anterior; 2.o) Memoria y balance 1969|70; 3.o) Mociones varias. — El Secretario.
27) $ 640.00 2|pub. 12714 Jl.24.-v.jl.27.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAUL REMI STEVERLYNCK (Ficha 60|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de mayo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12760 Jl.27.-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA OLEGARIA LUPI HELGUERA de ARRECHE (Ficha 226|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12761 Jl.27.-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE MARTINEZ GARCIA y ROSA TROMBETTA de MARTINEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12798 Jl.27.-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MENENDEZ LLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12799 Jl.27.-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEVEZ RODRIGUEZ, (A|198|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12762 Jl.27.-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE BESIO TORTEROLO (F. 370|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12801 Jl.27.-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA DIAZ o DIAZ ALVAREZ de MARRERO, (A|264|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12803 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CORALIO dispuso la apertura de la sucesión de CORALIO JORGE FERNANDEZ CORTA (A|118|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12804 Jl.27.-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PUMAR, (A|280|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12808 Jl.27.-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO HERNANDEZ ORSINI (Ficha E|899|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en orma sus derechos. — Montevideo, 12 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12792 Jl.27.-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de GLORIA GONZALEZ CABALLOS de ESCOMEL o GLORIA FEICIANA JOSEFA ROSARIO PETRA y MICAELA de la SANTISIMA TRINIDAD GONZALEZ CABALLOS y SANCHEZ, (Ficha E|1275|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12791 Jl.27.-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERICH MAX o ERICO MAXIMO HANITZSCH BELLING, citándose a herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12795 Jl.27.-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO GONZALEZ, (161|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12794 Jl.27.-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO BEHNKE, (137|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12793 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL PAOLINO (171|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12796 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE SERVANDO GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12797 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ENRIQUE MUNIZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12800 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZOLTAN BESSENYEI PAPEK o ZOLTAN BERSENYEI, (A 149|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12802 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA LETTIERI de BALBUENA, (A|223|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 30 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12806 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEREGRINA LOPEZ de LOPEZ, (A|201|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12807 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CEFERINA o ZEFERINA FARIAS de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Se habilitó la próxima feria judicial menor. — Artigas, junio 30 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12767 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ACEVEDO o PEDRO ACEVEDO FAGUNDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, junio 10 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12766 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO BERTOLINI CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12755 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12754 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CORNELIO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12753 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SABBATELLA ARLOTA o ARLOTTO de ROMEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12752 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CALVETTI MACELLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12751 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DOLORES o DOLORES LOPEZ de OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12750 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NATIVIDAD MASSA de MONTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12749 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA CIRIACA BERRUTTI de BESSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12748 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ALCIDES PEZZANO o PESANO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12747 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO DABOVE DAMIAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12746 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GARCIA de RAVERA, (Ficha 194, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 16 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12729 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PABLO BONE PUEBLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 23 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12786 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS JOSE VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 24 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12785 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HERMIDA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 26 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12784 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO OMODEY BIANCHI o BRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 23 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12783 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA ALEJANDRINA IRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 26 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12782 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña QUINTINA ABDONA CORREA de CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de setiembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12789 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS CAMACHO (L.o 26, F.o 441, N.o 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de junio de 1970. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12777 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO MIRIART (L.o 26, F.o 348, N.o 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de junio de 1970. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12776 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA COTTO o COTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 12826 Jl.27-v.ag.7.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

LOS MEDANOS DE SAN RAFAEL S. A.

Se avisa a los siguientes promitentes compradores de solares a plazo en "Los Médanos de San Rafael" (1.a Sección de Maldonado), padrón 3.494 m|á. s|plano agrimensor Juan A. González Uslonghi, inscripto en Catastro con el N.o 1.753 el 2|1|959, a sus sucesores a cualquier título y a cuantos se crean con derecho que luego de 15 días, última publicación, s|ley N.o 9.099, habrán caducado sus derechos respectivos:

Ignacio Tito Correa Mora, Ana María Nario de Pellicer y Alfredo Pellicer, solar 7, manzana 19, inscripto en el Registro de promesas de E. I. a plazo con el N.o 460, F. 930, libro 107.

Enrique Jorge Lalanne, solar 16, manzana 19, inscripto en el citado Registro con el N.o 2.821, F. 6.053 del libro 102. — Montevideo, julio 20 de 1970. — "Los Médanos de San Rafael S. A.".

2) $ 8.400.00 15|pub. 12744 Jl.27-v.ag.14.

3—Convocatorias Comerciales

Suc. CARLOS MARIA FONTANA

De acuerdo artículo 10, ley N.o 9.099, transcurridos cuatro años de falta de pago de cuotas, se comunicará al promitente comprador o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de su promesa de compra venta del solar de "Playa Grande de Piriápolis", 5.a Sección Judicial de Maldonado:

Plano del Agr. Julio H. Cerviño, inscripto en Catastro el 8 de junio de 1940, N.o 153. Manuel Rodríguez Sacco s|7A, manzana 1 B, padrón 18 m|á.

2) $ 4.200.00 15|pub. 12733 Jl.27-v.ag.14.

JUAN PABLO RUSSI e HIJOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de julio de 1970, a las 19.15 horas, en su local de Camino Vecinal 4446, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración ~~de la~~ memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1969; 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y Síndico suplente; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro deberá cerrarse hasta un día antes del fijado para la asamblea. Media hora después con cualquier número de accionistas. — El Directorio.

3) $ 400.00 1|pub. 12805 Jl.27-v.jl.27.

AEREO EXPRESO INTERNACIONAL URUGUAYO S. A.

De acuerdo con los artículos 6.o, 12, 13, 14 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de agosto de 1970, a las 11 horas, en el local de 25 de Mayo 544, Esc. 6, (entrepiso), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance de los ejercicios 1968 y 1969; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Consideración de lo actuado por el Directorio y nombramiento de nuevos Directores; 4.o) Designación de accionista para firmar el acta con el señor Presidente.

Los accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría donde el Registro permanecerá abierto hasta el momento de iniciarse la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

Se previene que el artículo 16 de los estatutos, establece que las asambleas, salvo los casos indicados expresamente, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente. No lográndose ese quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia. — El Directorio.

3) $ 2.160.00 3|pub. 12790 Jl.27-v.jl.29.

CO. VI. FUN. CA. COOPERATIVA DE VIVIENDA DE FUNCIONARIOS DE LOS CASINOS DEL ESTADO

Convoca a asamblea extraordinaria, de acuerdo al artículo 36, para el día 8 de agosto de 1970, a la hora 22, para tratar:

Reforma de estatutos.

De contarse la aprobación de los 2|3 de Delegados presentes, se convoca para el día 24 de agosto de 1970, a la hora 15, para ratificarla.

En segundo término, para esta fecha, seleccionará tres de los anteproyectos presentados para posterior adjudicación. — Romeo Sarmoria, Presidente. — Héctor Suárez Collazo, Secretario.

3) $ 320.00 1|pub. 12788 Jl.27-v.jl.27.

MAWAR INVESTMENT S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 3 de agosto de 1970, a las 15 horas, en el local de la calle Rincón 438, P. 3.o, Esc. 52, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, los balances generales de situación y los balances de resultados de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1968 y 31 de diciembre de 1969 y resolver sobre el destino de los resultados obtenidos, (artículo 14); 2.o) Elección de Directores y Síndico para el ejercicio al 31 de diciembre de 1970, (artículos 7.o y 19).

Se hace saber a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones, o certificado bancario o certificado de casas financieras, nacionales o extranjeras, en la oficina de la Sociedad. A tal efecto, el registro de accionistas, se abrirá tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea, (artículo 16). — El Directorio.

3) $ 640.00 1|pub. 12765 Jl.27-v.jl.27.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de mayo de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIO ROBERTO SILVA y doña HIDALGO ROSSANO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub. 12763 Jl.27-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALVARO GONZALEZ LOPEZ y MARTHA JORDAN WALTER, (por auto de fecha 29|10|69), (Ficha B 781|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de julio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12809 Jl.27-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL MARTINS y GREGORIA PUCHALBERT, (Ficha F 273|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de mayo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12810 Jl.27-v.ag.21.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "María del Carmen Langlois de Pérez contra WALTER EUGENIO PEREZ. Divorcio por la sola voluntad de la mujer", (L.o 25, F.o 677, N.o 218) se cita, llama y emplaza a don Walter Eugenio Pérez, por el término de 30 (treinta) días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso de que no compareciese. Se hace constar que la presente gestión, se halla auxiliada de pobreza. — Paysandú, junio 18 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

7) (R. 20|4|55) 10|pub. 31866 Jl.27-v.ag.7.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor OMAR MAFFINI, control 7.400, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, a comparecer dentro del tercer día, a reanudar el trabajo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

8) (C.C.) 3|pub. 31883 Jl.27-v.jl.29.

Se emplaza al señor FREDDY LEOPOLDO BOCCA, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de tres días, para que concurra a prestar declaración, en el sumario que se le instruye a la Asesoría Letrada, (Sección Sumarios), La Paz 1095, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo.

8) (C.C.) 5|pub. 31882 Jl.27-v.jl.31.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3.o y 4.o del decreto 241|969, se emplaza al funcionario Motorista de este Instituto, señor HUGO PEREIRA RUSSO, al reintegro a sus funciones en esta Dirección Nacional, en un plazo de tres días, a contar de la fecha de esta publicación, o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, 14 de julio de 1970.

8) (C.C.) 3|pub. 31867 Jl.27-v.jl.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha julio 21 de 1970, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Auxiliar de 1.a, (Categoría V, Grado 4), padrón 20.124 de la Dirección Mecanizada, señora ANCIOLINA PORTELA de BELTRAMO, para ser notificada de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 de decreto 9.297. — Montevideo, julio 22 de 1970.

8) (C.C.) 5|pub. 31870 Jl.27-v.jl.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

DIRECCION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 53 de la ley 3|11|69, se intima a las personas que se detallan más abajo, para que concurran a esta dependencia, dentro del plazo de diez días, a notificarse de las actuaciones que se han seguido por cobros de Contribución Inmobiliaria.

La no presentación dentro del plazo, implica, de acuerdo a las disposiciones de la ley, que los citados se han dado por notificados.

Propietario	Padrón	Sec. Jud.
El Paso Soc. en Comandita	2050	10.a
Juan A. Da Costa	1903	12.a
Rosa Iglesias de Torres	2169	10.a
Antonio y Alfredo Trombetta	2041	10.a
Graciana Idiar. de Duahalde	4455	10.a
Felepe Ruiz Piñera	281	2.a
Nicanor Rodríguez	7614	9.a
Juan J. Braga Silva	8678	11.a
Enrique Braga Silva	8676	11.a
Mario F. González	1463	7.a

Los costos que surjan de estas actuaciones, serán de cargo de los citados.

8) (C.C.) 1|pub. 31875 Jl.27-v.jl.27.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Se emplaza a los funcionarios del Consejo del Niño, señores ANTONIO PORLEY y LUIS ANTONIO SUAREZ, para que concurran a la sede de esta Secretaría de Estado, (Uruguay 950), a efectos de notificarse de las resultancias del sumario que se les instruye, bajo apercibimiento de tenérseles por notificados en caso de no hacerlo dentro del término de cinco días a contar de la presente publicación". — Montevideo, 20 de julio de 1970. — Alcides A. Rodríguez, Director General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

8) (C.C.) 3|pub. 31873 Jl.27-v.jl.29.

10—Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, dictada en los autos caratulados: MINETTI, JUAN CARLOS. "Incapacidad". (Ficha S 18|70), se hace saber que por resolución de fecha 4 de mayo de 1970, se designó curadora interina del presunto incapaz, a Inelda Ferrutti Minetti a quien se le discernió el cargo. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de julio de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

10) $ 1.200.00 10|pub. 12764 Jl.27-v.ag.7.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
AMDET
LICITACION PUBLICA N.o 1.280
Segundo llamado

Adquisición de tela esmeril en hojas.
Fecha de apertura: setiembre 18 de 1970, hora 10.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, julio de 1970. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 31868 Jl.27-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 43|970

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de vestimentas, cubiertas, cámaras, baterías, hierro y diversos artículos de ferretería y barraca, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390, (Subsuelo del Palacio Municipal), en horas hábiles.
Valor del pliego de condiciones: $ 80.00.
Recepción y apertura de propuestas: el día 12 de agosto del corriente año, a las 15 horas.
Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, cotizando la totalidad de los renglones, se realizará una segunda convocatoria, el día 17 de agosto del corriente, a las 15 horas, la que será válida con cualquier número de oferentes.
12) (C.C.) 1|pub. 31871 Jl.27-v.jl.27.

Licitación N.o 44|970

Llámase a licitación pública para la adquisición de 39 trajes en pana y casimir, de acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390, (Subsuelo del Palacio Municipal), en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 11 de agosto del corriente año, a las 15 horas.
Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, cotizando la totalidad de lo licitado, se realizará una segunda convocatoria para el día 18 del mismo mes y año, a las 15 horas, la que será válida con cualquier número de oferentes.
Valor del pliego de condiciones: $ 50.00.
12) (C.C.) 1|pub. 31872 Jl.27-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 24|970
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: "Accesos al Puente sobre el Arroyo Canelón Grande en Paso Melgarejo".
Pliego de condiciones en el Depto. II — Estudios previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas: día 17 de agosto de 1970, a las 16.30 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 24 de agosto de 1970, a las 16.30 horas. — Montevideo, 21 de julio de 1970. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31876 Jl.27-v.ag.7.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, julio 27 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que figuran los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

8.a Sección

RAUL ARMANDO RUIZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 182 y JULIA MATILDE FAGUAGA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 182.

5.a Sección

YAMANDU ERNESTO ROMA, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Durazno 2036 y MARIA CELIA PLATAS, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 2036.
JORGE NOVAK STOYSICH, 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Javier Barrios Amorín 1129 Ap. 3 y CRISTINA ANABEL LUCIANO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Javier Barrios Amorín 1129 Ap. 3.
FERNANDO SANTIAGO CARDELLINO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Constituyente 1802 y ANA MARIA ESTRELA, 26 años, divorciada, española, domiciliada Constituyente 1802.
PEDRO RAUL BALBI, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Gaboto 1012 y ELENA ROSA GONÇALVES, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Gaboto 1012.
LUCIANO SLAWOMIR PODAWACZ, 31 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Magallanes 912 y GENOVEVA KOSECKA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 912.

9.a Sección

LUIS ALBERTO DELLA NAVE, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle número 3 y ANA DELIA FRANCO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 3 N.o 6068.

10.a Sección

HUGO HORACIO MANZINI, 29 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Gral. Paz 1230 y ELENA GALIANA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Paz 1230.

11.a Sección

FELIX ARISTIDES PORRO, 22 años, soltero, peinador, oriental, domiciliado Veracierto 3384 Ap. 2 y NAIR ROSARIO BOTTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 3384 Apto. 2.

12.a Sección

FREDDY RAMON BONILLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2985 y GLORIA MARGARITA BRON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2985.
ERNESTO SANCHEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2916 y SELVA AGATA CUELLO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada M. Sosa 2612.

13.a Sección

JUAN CARLOS PIREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suecia 1937 y JUANA SOLEDAD RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuba 4206 Ap. 4.
DOMINGO DARWIN PEREZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Con. Burdeos 2837 y MARIA ESTHER VALDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada La Vía y Con. Austria.
DALMIRO ACCENCION PRIETO, 42 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Perú 1927 y MARGARITA BLANCA SILVA, 42 años, viuda, sastre, oriental, domiciliada Burdeos 2069.
LUIS ANGEL MASTROSIFACHIS, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cno. Cibils 4138 y ZULMA GRACIELA BAGNASCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 2335.

14.a Sección

RUBEN SANTOS, 34 años, divorciado, procurador, oriental, domiciliado Francisco Gómez 791 e INES RAFAELA GOMEZ, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Francisco Gómez 791.
WILLIAM NELSON MACAZAGA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 3445 Ap. 1 e IRIS NELLY RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Suárez 3445 Ap. 6.

15.a Sección

JORGE DE LEON, 27 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado Tomás Diago 622 Ap. 2 y LAURA PIETRAFESA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Diago 622 Ap. 4.

18.a Sección

JUAN CARLOS FEDERICO, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado L. Pérez 3172 Ap. 003 y MARIA DEL ROSARIO ESTECHE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada L. Pérez 3172 Ap. 003.

19.a Sección

MARIO LEISEROVIC, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Caraguatay 2228 y SYLVIA LILIAN KOFMAN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Caraguatay 2228.
HEBERT ULISES PACCINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2266 Ap. 4 y NERY NANCY GARCIA, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2266 Ap. 4.

21.a Sección

JUAN ANDRES BOZZOLASCO, 40 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4462 y BRIGIDA ADELA ALVAREZ, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4462.
WALTER ALBERTO CASALES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laguna Merín 4291 y BEATRIZ BEIRA de LEON, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Laguna Merín 4291.

22.a Sección

SAUL RODRIGUEZ, 34 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Luis V. de Arcos 3063 y CELIA ESTER DURE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis V. de Arcos 3063.
RAUL URRUTIA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3971 y GLORIA NELLY VELAZCO, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 3971.
SERGIO ARIEL PATRONE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3657, y MARIA ROSA D'ANGELO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Londres 3657.
JOSE LUIS BALBI, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3591 y MARIA AMELIA ALEMAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3591.
ARCANGEL PASTORE, 23 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado J. Artigas 4219 y CLOTILDE CASTRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3399.

24.a Sección

MARIO JORGE FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3125 y MARIA DEL CARMEN CARLASSARE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Anzani 2080.
ALBERTO EUREDJIAN, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Suecia 1750 y MARTHA GARABEDIAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Prim 3131.
LUIS ALBERTO RIBEIRO 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2235, bis e IVONNE ELBA LOPEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. Vera 3795.
SCHUBERT GAMBETTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Videla 2988 y ANA ELIZABETH DIZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mac Eachen 1433.

Adjunta "B"

"In extremis" RITO MENGES, 84 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 174 y JACINTA ARAN, 63 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 174.
14) $ 130.00 3|pub. v.jl.29.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, solicita la inscripción del dibujo artístico, del cual se declara autor. — Montevideo, 2 de julio de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 12813 Jl.27-v.ag.7.

LUIS ANTONIO DA COSTA AYALA, solicita la inscripción en el banderín con atributos de fantasía artísticos del cual se declara autor. — Montevideo, 20 de julio de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 12757 Jl.27-v.ag.7.

20—Remates

ISIDRO CARTAYA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OMAR RUBEN DIRODIO NARDACHONE. Medidas preparatorias". (L.o 3, F.o 475, N.o 1.401), se hace saber que el día 19 de agosto próximo a la hora 15 en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Isidro Cartaya asistido por el señor Alguacil a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien:
Inmueble sito en Balneario Parque del Plata, Séptima Sección Judicial de Canelones,

empadronado con el N.o 32.038 (padrón anterior), zona urbana, padrón actual 4.385, señalado con el N.o 20 de la manzana 360, que según plano del agrimensor Carlos Mac Coll, de junio de 1945, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 10 de diciembre de 1945, e inscripto en la Oficina de Catastro de Pando, el 30 de mayo de 1946 con el N.o 19 consta de una superficie de 600 metros, teniendo 15 metros de frente al Sudoeste a la calle N.o 25; entre las calles G y H; por 40 metros de largo; lindando al Nordoeste con el solar 19; al fondo al Nordeste con el solar 3 y al Sudeste con el solar 1.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cuenta los gastos de escritura, comisión del señor rematador y demás que se originen. — Pando julio 21 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.

20) $ 5.850.00 15|pub. 12730 Jl.27-v.ag.14.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ALFAN LIMITADA

Constituída el 2|julio|1970, por Israel y Pascual Nemirovsky, Jaime Altman y Morce Fajgenbaun.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 495 al F.o 1.760 del libro 1 de contratos.

Objeto: Compra, venta, construcción y administración de inmuebles.

Domicilio: Ituzaingó 1309. Apto. 6. Montevideo

Plazo: tres años prorrogables.

Capital: $ 2.000.000.00. — Aportes: I. Nemirovsky, Altman y Fajgenbaun $ 600.000.00, cada uno. P. Nemirovsky, $ 200.000.00.

Administración: Israel Nemirovsky.

22) $ 3.200.00 10|pub. 12756 Jl.27-v.ag.7.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS N.os 129.608 y 129.609. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Ajinomoto Co., Inc., (Japón), solicita marca

PRO-AMI

clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.200.00 10|pub. 12758 Jl.27-v.ag.7.

ACTAS N.os 129.610 y 129.611. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Ajinomoto Co., Inc., (Japón), solicita marca

HI-ME

clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.200.00 10|pub. 12759 Jl.27-v.ag.7.

ACTAS N.os 129.652, 129.653, 129.654 y 129.655. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Oscar Bacot, por Esso Standard Oil, Co. (Uruguay), S. A., (Montevideo). solicita marca



clases 4, 7, 9 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.600.00 10|pub. 12770 Jl.27-v.ag.7.

ACTAS N.os 129.648, 129.649, 129.650 y 129.651. — Montevideo julio 22 de 1970. — Oscar Bacot, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay), S. A., (Montevideo). solicita marca



respectivamente para las clases 4, 7, 9 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.600.00 10|pub. 12769 Jl.27-v.ag.7.

ACTAS 129.588 y 129.589. — Montevideo, julio 16 1970. — Guzmán González Ruiz, por Michel Chaya Moghrabi, Brasil, solicita marca DOLZA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 12820 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 129.614. — Montevideo, julio 17, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Carlos Raúl Emery, Montevideo, solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.200.00 10|pub. 12821 Jl.27-v.ag.7.

ACTA 129.587. — Montevideo, julio 16, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Carlos Raúl Emery, Uruguay, solicita marca SATANOFF, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 12819 Jl.27-v.ag.7.

ACTAS 129.590 y 129.591. — Montevideo, julio 16, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt., Alemania, solicita marca LONGLONGS, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 12818 Jl.27-v.ag.7.

ACTA 129.592 y 129.593. — Montevideo, julio 16, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Triumph Intenational Akt., Alemania, solicita marca AMO, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 12817 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 129.615. — Montevideo, julio 17, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Lanco Sociedad Anónima, Montevideo, solicita marca MULTICREM clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 12816 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 129.616. — Montevideo, julio 17, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Fernando Marcos Martínez, Montevideo, solicita marca ESPUMOSO SUIZO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 12815 Jl.27-v.ag.7.

ACTAS 129.594 y 129.595. — Montevideo, julio 16, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt., Alemania, solicita marca SIBRA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 12814 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 129.662. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi S. A., (Montevideo), solicita registrar marca YURIKA, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 12781 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 129.661. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Delalande S. A. (Francia), solicita registrar marca SORBILANDE, para clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 12780 Jl.27-v.ag.7.

ACTA 1.097. — Montevideo julio 21 de 1970. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca ROCOM, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 12774 Jl.27.v.ag.7.

ACTA N.o 1.096. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Oscar Bacot, por Kuwal S. A., (Montevideo). solicita marca DIAPER SERVICE, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 12773 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 1.095. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Oscar Bacot, por Kuyal S. A., (Montevideo) solicita marca PAÑAL SERVICE, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 12772 Jl.27-v.ag.7.

ACTAS N.os 129.656 y 129.657. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Oscar Bacot, por Andrés Cauner, (Montevideo). solicita marca COMODIN, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 12771 Jl.27-v.ag.7.

ACTA 129.634. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Billy Fox, por The Coca-Cola Company, (USA), solicita marca SAMSON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 12768 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 129.670. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Con esta fecha Fernando Molinaro, (Uruguay) solicita marca OLMO, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 12732 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 129.669. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Con esta fecha Fernando Molinaro, (Uruguay), solicita la marca ONDINA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 12731 Jl.27-v.ag.7.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.163. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Con esta fecha Julio Rodríguez, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo sistema de máquina de tejer", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.

24) $ 1.600.00 10|pub. 12727 Jl.27-v.ag.7.

25—Ventas de Comercio

Cedimos a Humberto Podestá, derechos y obligaciones de promesa de compra venta del bar y confitería "La Catedral", de Sarandí 546.

Acreedores en 25 de Mayo 477 Esc. 78. — Montevideo, 13 de julio de 1970. — JOSE LOIS BAÑA y MANUEL PEREIRA LAMAS.

25) $ 2.800.00 20|pub. 12775 Jl.27-v.ag.21.

Vendemos a Víctor González, la Provisión sita en Pando en Avda. Roosevelt p 18 de Julio. Acreedores: en el comercio. — BOLIVAR ESPINOLA. — ROSA ROGELIA GARCIA.

25) $ 1.400 20|pub. 10434 Jn.16.-v.jl.10. Jl.27.-v.jl.28.

27—Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20|1|1966, se ha presentado a este Registro el señor ROLANDO FERNANDEZ DIAZ, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Vauxhall, modelo Wyyer, año 1951, Motor N.o HX 15179, Matrícula N.o 212764, empadronado en Montevideo, N.o 128158, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Escribano Obdulio M. Federico, Interventor Registro General de Vehículos Automotores.

27) $ 4.000.00 10|pub. 12439 Jl.27-v.ag.7.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

El Consejo Interventor de Enseñanza Secundaria, en sesión del 7 de julio de 1970, resolvió llamar a aspiraciones entre el Personal Docente del Organismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 26 del estatuto del Profesor, para la provisión de un cargo de Inspector de Enseñanza Secundaria, en la asignatura Historia Nacional y Americana.

Las inscripciones, en los sellados de ley, se recibirán hasta el día 21 de agosto de 1970, a la hora 17, en las oficinas centrales del Organismo, (Mesa de Entrada), Rincón 690, planta baja.

En dicho acto podrá hacerse entrega, además de toda aquella documentación, obras literarias, antecedentes, etc., que respalden los méritos invocados. — Pedro Espinosa Borges. Secretario.

27) (O.C.) 1|pub. 31869 Jl.27-v.jl.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 9|7|70, (Expte. 701.779), llámase a aspirantes para la contratación, por el término de cinco meses y no más allá del 31|12|70, de los cargos:

Dos Adjuntos de Higiene, (Gr. 2), 20 horas, R. 0.21|1.

Plazo de inscripción, hasta las 17 horas del día martes 4 de agosto de 1970. — Montevideo, julio 21 de 1970.

27) (O.C.) 1|pub. 31864 Jl.27-v.jl.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

El Consejo Directivo Central, resolvió en sesión de 20 de julio de 1970, aprobar la siguiente modificación de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración: "Modificación del artículo 3.o del Reglamento del Plan de Estudios 1966, propuesta por la Co-

misión Docente Supervisora, manteniendo además la previatura del Curso de Administración General respecto a Administración y Contabilidad Industriales.
27) (C.C.) 1|pub. 31877 Jl.27-v.jl.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes
Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 16 de julio de 1970, (Exptes. 701.765 y 701.722), llámase a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión titular y no más allá del 28|2|71 de los siguientes cargos:
Adjunto Partera de la Escuela de Parteras, R. 0.21|1, (Esc. 6, Gr. 2), 24 horas.
Ayudante de Anatomía Patológica, número cargo 1.996, R. 1, (Esc. 2, Gr. 1), 10 horas.
Plazo de inscripción, hasta las 17 horas del día 4 de agosto de 1970. — Montevideo, julio 21 de 1970.
27) (C.C.) 1|pub. 31865 Jl.27-v.jl.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Sección Personal
Llamado a aspirantes
Rectificación de vencimiento de plazo para inscripción.
Se rectifica la fecha de vencimiento para la recepción de inscripciones del llamado a aspirantes para la provisión definitiva del cargo de Profesor Adjunto de Taller, (Taller Hareau), cargo N.o 70, con 16 horas semanales cuyo plazo fue efectuado hasta el 4 de agosto de 1970, debe decir: 24 de agosto de 1970 a las 12 horas. — Sección Personal.
27) (C.C.) 1|pub. 31874 Jl.27-v.jl.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, resolvió en sesión de 20 de julio de 1970, aprobar el siguiente:
Reglamento para los cursos controlados experimentales correspondientes a 1970 de la Facultad de Arquitectura.
Aprobado por el Consejo de Facultad, en sesión del 25|V|70.
Artículo 1.o — El régimen de Cursos Controlados, regulado por el presente reglamento queda restringido a aquellos alumnos que no cursen Proyectos de Arquitectura, (anteproyectos) 2.o a 5.o
Art. 2.o — En cada uno de los cursos a que se refiere el artículo 5.o, se limitará el número de alumnos en función del número de docentes y capacidad de salones disponibles. A estos efectos se calculará:
a) una cantidad máxima de alumnos en cada curso igual a, aproximadamente, 25 por cada docente, sea este en carácter de Profesor, Profesor Adjunto o Ayudante de Clase;
b) una división en grupos independientes, en cada curso, que permita un cómodo alojamiento en los locales disponibles. Cada grupo deberá quedar a cargo de un profesor titular o adjunto y con un número de alumnos regulado con el criterio indicado en el inciso anterior. Esta división se hará sin perjuicio de la supervisión que corresponda al profesor titular, en su carácter de tal, en la asignatura.
Art. 3.o — En caso de que el número de aspirantes supere al número de plazas disponibles definidas según el artículo anterior se llenarán éstas de acuerdo al siguiente criterio de prioridades:
1.o) Alumnos para quienes la asignatura, por su condición de previa, les está impidiendo continuar cursos de Proyectos de Arquitectura;
2.o) Alumnos que se han inscripto solamente en ese curso controlado;
3.o) Alumnos que se han inscripto solamente en ese curso controlado y hacen, además, Proyectos de Arquitectura 1.o.
Art. 4.o — En los plazos de inscripción fijados por la Facultad, los alumnos podrán registrarse en los cursos regulares con la constancia de adecuarse al presente reglamento.
Art. 5.o — Podrá hacerse este tipo de inscripción, por el presente año 1970, en los siguientes cursos:
Primer año: Construcción 1.o Estabilidad de las Construcciones 1.o; Matemáticas Superiores; Historia de la Arquitectura 1.o.
Segundo año: Estabilidad de las Construcciones 2.o; Historia de la Arquitectura 2.o;
Tercer año: Estabilidad de las Construcciones 3.o; Historia de la Arquitectura 3.o; Economía y Sociología 1.o, en conjunto.
Cuarto año: Estabilidad de las Construcciones 4.o;
Quinto año: Historia de la Arquitectura 4.o
Art. 6.o Se mantiene para la inscripción antedicha el régimen de materias previas existente, exceptuando el curso de Historia 3.o, que se podrá realizar sin tener aprobado Historia 2.o. A estos efectos se consideran estos cursos como independientes y juzgados en la misma forma.
Art. 7.o Los alumnos que cursen Proyectos de Arquitectura 1.o podrán inscribirse solamente en un curso controlado de los que se dictan en primer año.
Los demás alumnos podrán inscribirse hasta en 2 (dos) cursos controlados como máximo, y con la condición de que no exista interferencia de horario entre ambos, o con Economía y Sociología 2.o, Practicantado y Expresión Gráfica, si es que hacen alguno de estos cursos.
Art. 8.o Los cursos serán de asistencia obligatoria, no pudiendo exceder el número de faltas del 15 o|o (quince por ciento), del total de clases ordinarias efectivamente dadas en el año.
Si el número obtenido al aplicar este porcentaje es fraccionario, se redondeará hasta el entero inmediato superior.
Art. 9.o Se realizarán 3 (tres) pruebas parciales, distribuidas separadamente a lo largo del año y con carácter obligatorio para los alumnos inscriptos en cada curso.
Estas pruebas se dispondrán dentro del horario normal de las clases del curso; en caso de existir imposibilidad podrán ubicarse fuera del horario de las clases de la Facultad.
Art. 10. — Las pruebas serán individuales y constarán de un trabajo escrito, el que podrá complementarse con una prueba oral en aquellos casos en que el profesor así lo considere necesario, a fin de alcanzar una mejor apreciación del conocimiento y suficiencia del alumno.
Art. 11. — Las pruebas y especialmente la última de ellas, deberán tener un carácter tal que permitan exigir al alumno y apreciar al profesor, una adecuada asimilación y comprensión conceptual del curso.
El nivel de exigencia de esta evaluación del conocimiento y formación no será menor al del régimen común de exámenes siendo exigible la totalidad de los programas vigentes.
Art. 12. — La actuación de cada alumno, en el curso y pruebas, será juzgada por los docentes que intervinieron en aquel, en número no menor de 2 (dos) de acuerdo a la tabla de valores utilizada para los exámenes comunes.
Los alumnos que alcancen calificación de tres o más puntos, obtienen la aprobación del curso, quedando exonerados del respectivo examen. Los demás pasarán a rendir examen de acuerdo al régimen común vigente.
Art. 13. — Los alumnos inscriptos que:
a) Hayan abandonado el curso;
b) No hayan realizado alguna de las pruebas;
c) Hayan faltado más del número de clases permitido, deberán, en cualquiera de los casos, rendir examen de acuerdo al régimen común vigente, pero no lo podrán hacer hasta pasados dos períodos de examen después de terminados los cursos.
La Sección Bedelía de la Facultad se encargará del control de los incisos a), b) y c) precedentes, estando los profesores obligados a proporcionar oportunamente a la misma las libretas prolijamente anotadas; dicha Sección a su vez, proporcionará a los profesores las actas conteniendo la nómina de alumnos en condiciones de ser juzgados.
Art. 14. — Durante el desarrollo del curso, los alumnos inscriptos en él no podrán rendir examen del mismo.
Art. 15. — En los cursos donde este año, se aplique el presente reglamento, no se realizarán los cursos sustitutivos de examen de acuerdo al artículo 32 del Plan de Estudios.
Art. 16. — El presente reglamento anula todos los similares anteriores y resoluciones, modificativas de los mismos.
Art. 17. — El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día 25 de mayo de 1970.
27) (C.C.) 1|pub. 31880 Jl.27-v.jl.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
El Consejo Directivo Central, resolvió en sesión del 20 de julio de 1970, aprobar las siguientes modificaciones reglamentarias de la Facultad de Medicina: 1.o) Modificar los artículos 12 y 14 del reglamento para el Contralor del Aprendizaje (Plan 1945), de 28 de julio de 1966, que quedarán redactados como sigue:
Artículo 12. — En exámenes que comprendan varias asignaturas integradas, el estudiante que demuestre insuficiencia en una de ellas, tendrá oportunidad de repetir hasta por dos veces el examen de dicha materia en los períodos inmediatos siguientes y demostrar que ha adquirido la suficiencia necesaria para aprobar el examen final.
Este régimen se aplicará en casos excepcionales, en los que la insuficiencia sea exclusiva de una asignatura y exista suficiencia notoria en las restantes.
Art. 14. — Un curso ganado tendrá validez máxima de tres años escolares, finalizado cuyo término deberá repetirse; El estudiante que sea reprobado en cuatro oportunidades, sucesivas deberá repetir el curso.
Esta disposición será aplicable con carácter general para todos los estudiantes del Plan 1945 y en actividad a partir del 1.o de marzo de 1965.
Disposición transitoria. — Los presentes textos de los artículos 12 y 14 entrarán en vigencia el 15 de junio de 1970; 2.o) Solicitar al Consejo Directivo Central la rápida aprobación de las precedentes modificaciones y su inmediata aplicación.
27) (C.C.) 1|pub. 31878 Jl.27-v.jl.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
El Consejo Directivo Central, resolvió en sesión del 20 de julio de 1970, aprobar el siguiente reglamento de Asistencia al Curso de Economía, Sociología 2.o, de la Facultad de Arquitectura:
Artículo 1.o — La asistencia al curso de Economía Sociología 2.o, es obligatoria y el alumno que exceda el 15 o|o (quince por ciento), de faltas a las clases ordinarias efectivamente dadas en el año, será eliminado del mismo.
Art. 2.o — Los alumnos están obligados a participar activamente en los trabajos prácticos que se realicen, y particularmente en los denominados "trabajos de campo". La no participación del alumno será causa de eliminación.
Art. 3.o— La actuación del alumno se juzgará por su gestión en clase, por las notas que merezca en las pruebas o controles parciales que se desarrollen en el curso y por la calificación que merezca el trabajo o informe que, individual o colectivamente, esté obligado a presentar a la cátedra.
Art. 4.o — El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día 25 de mayo de 1970.
(Aprobado por el Consejo de Facultad, en sesión del 25|V|70).
27) (C.C.) 1|pub. 31879 Jl.27-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE ADUANA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, doctor Orlando U. Olmedo dictada en los autos: "Fisco contra AGENCIA PIÑON SAENZ VIDAL S. A. Imputación contrabando". (Ficha N.o 459), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Doménico Muscolo, para que comparezca en autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Félix Irureta Dubois. Actuario.
En fe de ello, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a 20 de noviembre de 1968. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario.
27) $ 1.500.00 10|pub. 12743 Jl.27-v.ag.7.

COOPERATIVA MUNICIPAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Día: 7|VIII|970, hora 19, Soriano 1426, piso quinto. — Orden del día:
Consideración de la memoria anual presentada por el Consejo Administrativo.
Considerar y tomar resolución sobre el inventario distribución de excedentes y balance general del ejercicio 1.o de junio de 1968 al 31 de mayo de 1969.
Elección de tres asociados para firmar el acta de referencia, conjuntamente con la mesa. — Socios habilitados hasta N.o 13.750. — Cr. Mario Garbarino, Presidente. — Ingeniero Angel Emilio Fierro, Secretario.
27) $ 2.400.00 6|pub. 12728 Jl.27-v.ag.3.

SABRALIT S. A. (En liquidación)
Se avisa a los señores accionistas, que se ha comenzado a efectuar el reintegro del capital social.
Los interesados deben presentarse con los valores respectivos en las oficinas de Cantegril S. A., calle Treinta y Tres 1488, segundo piso, de esta ciudad.
Asimismo, y a los efectos legales pertinentes, se hace saber al público en general, que en dicha oficina quedarán depositados los Libros de Comercio y de Actas de Directorio y Asambleas y demás documentación perteneciente a esta sociedad. (Art. 80 del Código de Comercio). — Montevideo, 23 de julio de 1970. — La Comisión Liquidadora.
27) $ 400.00 1|pub. 12778 Jl.27-v.jl.27.

Hacemos constar que se han extraviado dos documentos por valor de $ 265.000 y pesos 35.000 m|n., con vencimiento a la vista y al portador emitidos por DAVID Y CIA. S. A., y avalados por Mauricio y Pablo David, cuya devolución se agradecerá. Notificar al teléfono 8. 30. 01.
27) $ 320.00 2|pub. 12745 Jl.27-v.jl.28.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL
Testimonio. — ELABORADORA DE ALPILLERA SINTETICA S. A. — Carpeta número 379|970. Anexo 1.
Solicita recargo de 30 o|o para la importación de "Alpillera de yute, cáñamo kenaf u otras fibras similares naturales o sintéticas y a los artículos elaborados con esas telas".
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 21 días del mes de julio.
27) (C.C.) 2|pub. 31881 Jl.27-v.jl.28.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

CUCESEC CORPORATION S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Transformación de Sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad CUCESEC CORPORATION S. A., solicitando la aprobación e inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de la transformación de sociedad que se transcribe a continuación:

Transformación de Sociedad

En la ciudad de Montevideo, a 19 de diciembre de 1969, comparecen: 1.o) Los señores Carlos José Lecueder y Fernando Etchegorry en su carácter de Directores de Per S. A., con domicilio en la calle 25 de Mayo 444. 2.o) Los señores Ladislao Steiner y Carlos José Lecueder en sus caracteres de Directores de Gitana S. A. con domicilio en la calle Juan María Pérez 2824. Y dicen: 1.o) Que por escritura autorizada por el escribano José Curi Zagia, con fecha 9 de enero de 1952 constituyeron la sociedad "Compañía Uruguaya para el Comercio Exterior Sociedad en Comandita", con la sigla "CUCESEC". Dicha sociedad tenía como únicas socias a las dos sociedades referidas, siendo Gitana S. A. socia activa y Per S. A. socia comanditaria. 2.o) Que la referida sociedad se ha dedicado exclusivamente a la realización de actividades en el exterior, no habiendo nunca realizado ninguna inversión ni operación de ninguna naturaleza dentro del país. 3.o) Que sus representadas Gitana S. A. y Per S. A. en sesiones del Directorio de esta misma fecha (actas N.os 18 y 29 respectivamente) han resuelto transformar el carácter de la sociedad en comandita, convirtiéndola en una sociedad anónima amparada a las disposiciones de la ley N.o 11.073 y en particular de su artículo 7.o a cuyos efectos aprueban el estatuto que se detalla a continuación:

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o Con la denominación de "CUCESEC CORPORATION" se transforma en sociedad anónima la sociedad en comandita que hasta la fecha venía girando bajo la razón social Compañía Uruguaya para el Comercio Exterior Sociedad en Comandita (CUCESEC), de acuerdo al contrato otorgado por el escribano José Curi Zagia el 9 de enero de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 35 al folio 218 y siguientes del libro N.o 7 de contratos sociales con fecha 31 de enero de 1952. Se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país, y en particular por la ley No 11.073 del 24 de enero de 1948 de acuerdo a lo especificado en su artículo 7.o. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de 100 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: a) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en genreal, toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. b) Dar y recibir prestamos en dinero o en especies con o sin garantías. Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. c) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en el exterior, por cuenta propia o de terceros. d) Adquirir, vender y explotar en el exterior, marcas, patentes de invención, privilegios industriales, por cuenta propia o de terceros. e) Ejercer representaciones mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar asistencia técnica o de otra naturaleza. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

Capital, aciones, acionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de veinte mil dólares (dólares 20.000.00) representados por aciones al portador de cien dólares (U$S 100.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representados por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asamblea dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley N.o 3.545.

Dirección y administración

Artículo 5.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser relectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presnetes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presntes decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrán dar Poderes Generales o Especiales indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la ley N.o 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si lo fuere, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último dentro los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del Capital Integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del Capital Integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. La asamblea, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades presentado por el Directorio e Informe del Síndico, si lo hubiere; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por

simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga no es aceptada por el Poder Judicial. B) En los casos previstos por las leyes. C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Art. 21. El primer Directorio estará integrado por los señores Ladislao Steiner, Carlos J. Lecueder y Fernando Etchegorry.

Art. 22. Autorízase a los Directores y al señor Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Judicial o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, inclusive proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Ladislao Steiner. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry.

Manuel J. Acosta y Lara, escribano; Certifico que: I) Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento señores Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Ladislao Steiner; II) Los señores Carlos José Lecueder y Fernando Etchegorry, son Directores de "Per S. A." y representan legítimamente a dicha sociedad, según surge de las respectivas actas que he visto; III) Los señores Ladislao Steiner y Carlos José Lecueder son Directores de "Gitana S. A." y representan legalmente a dicha sociedad; IV) Hago constar a los efectos del honorario que la cotización del dólar al día de hoy es de doscientos cincuenta pesos.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, el diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Manuel J. Acosta y Lara, Escribano.

TESTIMONIO:

Exp. N.o 72|970. — Decimoseptimo Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades-Anónimas). — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Señor Juez: La precedente gestión de transformación de la sociedad en comandita, "Compañía Uruguaya para el Comercio Exterior" (CUCESEC) en CUCESEC CORPORATION S. A., merece las siguientes consideraciones:

1) Corresponde dar cumplimiento a las exigencias impuestas por el artículo 69 de la ley N.o 12.996, artículo 31 de la ley N.o 11.618, artículos 58 y 80 de la ley N.o 12.804 y sus modificativas, artículo 9o. de la ley N.o 13.032 y artículo 3o. de la ley N.o 13.349 de 29 de julio de 1965 (Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, Caja de Asignaciones Familiares, Impuesto a la Renta y Sustitutivo del de Herencias, Certificado de Vigencia y Censo Económico Nacional).

2) Artículo 1o. Corresponde agregar a la denominación adoptada el aditamento Sociedad Anónima. — (Fdo.): Eduardo Chavarría. — Ulises Icasuriaga. — Cr. Salvador Strace.

Señor Juez: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. — Carlos J. Lecueder y Fernando Etchegorry, en representación de CUCESEC CORPORATION S. A., con domicilio en la calle 25 de Mayo 444, piso 2, al señor Juez decimos: Que hemos sido notificados de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, respecto a que debe agregarse el aditamento Sociedad Anónima a la denominación de la sociedad. Respecto a esta observación diremos que dicho aditamento será agregado a la denominación, por lo que el artículo 1o. del proyecto de transformación de sociedad, presentado a vuestra consideración, quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1o. Con la denominación de CUCESEC CORPORATION S. A. se transforma en Sociedad Anónima la Sociedad en Comandita que hasta la fecha venía girando bajo la razón social "Compañía Uruguaya para el Comercio Exterior Sociedad en Comandita" (CUCESEC), de acuerdo al contrato..."; el resto del artículo no se transcribe por carecer de importancia a estos efectos.

Por lo expuesto, al señor Juez solicitamos: 1) Que habiéndose evacuado la vista conferida y agregado los certificados solicitados, se apruebe el proyecto de transformación de sociedad de nuestra representada y se ordene su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. 3) Que se habilite el feriado judicial menor a efectos de las publicaciones. — (Fdo.): Fernando Etchegorry. — Carlos J. Lecueder.

Exp. N.o 420|970. — Decimoséptimo Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 3 de junio de 1970. — Señor Juez: Habiéndose contemplado las objeciones oportunamente señaladas, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de transformación de la sociedad en comandita "Compañía Uruguaya para el Comercio Exterior" (CUCESEC) en CUCESEC CORPORATION S. A. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de la ley N.o 2.230, corresponde fijar un plazo para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. — (Fdo.): Eduardo Chavarría. — Ulises Icasuriaga. — Cr. Salvador Strace

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1.879. — Señor Juez: Nada tiene que observar esta Fiscalía a los estatutos en vista. No obstante corresponde señalar un plazo no mayor de treinta días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. — Montevideo, 12 de junio de 1970. — (Fdo.): Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1879. — Señor Juez: Nada tiene que observar esta Fiscalía a los estatutos en vista. No obstante corresponde señalar un plazo no mayor de treinta días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de Capital. — Montevideo, junio 12 de 1970. — (Fdo.:) Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 3355. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Vistos: En mérito a los precedentes dictámenes, se resuelve: aprobar los estatutos de autos, previa inscripción en el Registro y las publicaciones legales. Expídase testimonio para la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, para las cuales se habilita la feria Judicial próxima; ofíciese a la Inspección G. de Hacienda (Art. 405 C. Com.) devuélvanse recaudos y archívese. Asimismo, para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital, se fija el término de 30 días. (Fdo.:) Torello, Juez. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

Se deja constancia: De que el auto número 3335 de fecha 24 de junio de 1970, fué notificado el día 25 de junio de mil novecientos setenta. Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce a fs. 13, 21, 21 vta., 22, 22 vta., 23 y 23 vta. del expediente caratulado "CUCESEC CORPORATION S. A., Estatutos", tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17o. Turno, ficha N.o F|1063 del año 1969. En fe de ello, de mandato Judicial y a pedido de parte interesada, expido el presente a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta. (Fdo.:) Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintinueve de junio de mil novecientos setenta, a las quince horas e inscripta en este Registro con el N.o 321 al F.o 1599 del L.o N.o 1 de Estatutos. (Fdo.:) Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Habilitándose el Feriado Judicial Menor a sus efectos, según lo dispone el auto N.o 3335 de fecha 24 de junio de 1970. — Montevideo, 2 de julio de mil novecientos setenta. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

$ 19.200.00 1|pub. — 12676.

ANDSU SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ANDSU S. A., solicitando la aprobación e inscripción en el Registro

Público y General de Comercio, de los estatutos que a continuación se transcriben.

Acta de constitución de:

ANDSU SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Esther Sáenz; Milton Valsecchi, uruguayo, casado con Dina Bonacker y Luis Alberto Robirú, uruguayo, casado con Mabel Pioli; domiciliados todos ellos en la calle 25 de Mayo 444, piso 2, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1o. Con el nombre de ANDSU SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las leyes vigentes. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2o. El objeto de la sociedad será: A) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles compraventa, permuta, arrendamiento, administración por cuenta propia o de terceros; B) Comercialización, industrialización, fabricación, exportación, importación, de toda clase de bienes muebles, máquinas, repuestos, mercaderías o materias primas, por cuenta propia o de terceros, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, marítima, prensa, papelería, imprenta, bazar, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país; C) La compraventa, tenencia y explotación de bienes rurales, la realización de toda clase de actividades agropecuarias; D) Ejercer representaciones, mandatos, corretajes, comisiones o consignaciones, prestar asesoramiento técnico, dar servicios de cualquier índole, de publicidad y de turismo; D) Las actividades antes expuestas podrán ejercerse en calidad de socio, copartícipe financiador o cualquier otra.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3o. El capital se fija en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), representado por acciones nominativas de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, que podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentre impresas, hará sus veces certificados provisorios nominativos. La asamblea de accionistas, por la mayoría de sus integrantes, que representen más de la mitad del capital integrado, podrá transformar las acciones nominativas en al portador, siempre que conforme a las leyes vigentes no existan inversiones de bienes o actividades agropecuarias, o de cualquier otra naturaleza que se encuentren prohibidas por dicha legislación

Art. 4o. El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, sean al portador o nominativas, momento y forma en que se suscribirán e integrarán precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, pudiendo integrarse acciones mediante entrega de bienes. También resolverá todo lo relativo a las transferencia, cuando sean nominativas. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas, dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley N.o 3.545.

Dirección y administración

Artículo 5.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores. El Primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia, temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Podrá otorgar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley N.o 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal caracter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Serán convocada por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. También podrá solicitar su convocatoria como mínimo el 5 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días siguientes de recibir el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria dando cumplimiento al artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas referidos en la ley de 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal. El registro de accionistas deberá cerrarse en el acto de iniciarse la asambleas, pudiendo inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 12. La asamblea designará un Presidente y un accionista que firmará el acta correspondiente. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 13. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. Además deberá proceder al nombramiento de Directorio, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier punto incluído en el orden del día.

Art. 14. Cualquier asamblea de accionistas podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, estableciendo las condiciones de dicha emisión.

Síndico

Artículo 15. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico. En este caso deberá fijar sus cometidos, atribuciones, responsabilidades y remuneración.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 16. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 17. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y

ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Disolución y liquidación

Artículo 18. La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Judicial; b) En los casos previstos por las leyes; c) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación y designará al liquidador o liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 19. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Judicial; b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 20. Autorízase a los fundadores y al señor Ruben D. Broncini, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante el Poder Judicial la aprobación de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Milton Valsecchi. — Luis A. Robirú. — Fernando Etchegorry.

Manuel J. Acosta y Lara, Escribano, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento Contador Fernando Etchegorry y señores Milton Valsecchi y Luis Alberto Robirú, cuyos datos personales y domicilios constan precedentemente. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que signo, sello y firmo en Montevideo el cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Manuel J. Acosta y Lara, Escribano.

Testimonio

Exp. 270|69. — Tercer Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 3 de julio de 1969. — Señor Juez: el proyecto de estatutos de ANDSU S. A. merece las siguientes consideraciones: Artículo 3.o La transformación de las acciones nominativas en la portador, deberá formalizarse por el procedimiento de reforma de estatutos (Art. 396 y 406 del Código de Comercio). — Eduardo Chavarría. — Ulises Icasuriaga. — Cr. Salvador Strace.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Milton Valsecchi y Luis A. Robirú, en representación de ANDSU S. A., con domicilio en la calle 25 de Mayo 444, piso 2, al señor Juez decimos: 1) Que hemos sido notificados de la observación formulada por la Inspección de Hacienda al texto del artículo 3.o del proyecto de estatuto de nuestra representada. 2) En tal sentido se procede a modificar la redacción de dicho artículo por la siguiente: "Art. 3.o El capital se fija en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), representado por acciones nominativas de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos". Procedemos a cambiar también la redacción dada al inciso e) del artículo 2.o por la siguiente: "Art. 2.o Inciso e) Las actividades antes expuestas podrán ejercerse en calidad de socio o copartícipe". Por lo expuesto rogamos al señor Juez se sirva remitir estos obrados a la Inspección General de Hacienda a sus efectos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Milton Valsecchi. — Luis A. Robirú.

Exp. 1368|69. — Tercer Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 8 de setiembre de 1969. — Señor Juez: con las modificaciones introducidas en escrito precedente, el proyecto de estatutos de ANDSU S. A., no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución como resulta del certificado agregado expedido por esta Oficina. — Eduardo Chavarría. — Ulises Icasuriaga. — Cr. Salvador Strace.

Señor Juez: puede usted aprobar los estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, setiembre 11 de 1969. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 4418. — Montevideo, setiembre 26 de 1969. — Vistos por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos y matrícula de ANDSU S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumplido, háganse los desgloses y archívese. — Rafael Addiego Bruno. — Aída Lipovetsky. — Se deja constancia de que el auto N.o 4418 de fecha 26 de setiembre de 1969, fue notificado el día 30 de setiembre de 1969.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce de Fs. 9, 11, 12, 12v. y 16 del expediente caratulado ANDSU S. A. estatutos y matrícula, tramitando ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno según ficha número 40 del año 1969.

En fe de ello, y a pedido de parte interesada, expido el presente testimonio a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Aída Lipovetsky, Actuaria adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve a las 17 horas e inscripta en este Registro con el N.o 703 al folio 3274 del L.o N.o 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni, Sudirector. — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

$ 13.827.00. — 1|pub. — 12677.

MARA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARA S. A. solicitando la aprobación e inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de los estatutos que a continuación se transcriben:

Acta de constitución de MARA S. A.

En Montevideo, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve reunidos los señores Samuel Horenstein, Sara Hornstein de Horenstein, ambos ciudadanos legales argentinos y casados entre sí, y Luis A. Robirú, uruguayo, casado con Mabel Pioli; domiciliados todos ellos en la calle 25 de Mayo 444 Piso 2, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o Con el nombre de MARA S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las leyes vigentes. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: a) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles, compra-venta, permuta, arrendamiento, administración, por cuenta propia o de terceros; b) Comercialización, industrialización, fabricación, exportación, importación de toda clase de bienes muebles, máquinas, repuestos, mercaderías o materias primas, por cuenta propia o de terceros, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, marítima, prensa, papelería, imprenta, bazar, juguetería, orfebrería y relojería y frutos del país; c) La compra-venta, tenencia y explotación de bienes rurales, la realización de toda clase de actividades agropecuarias; d) Ejercer representaciones, mandatos, corretajes, comisiones o consignaciones, prestar asesoramiento técnico, dar servicios de cualquier índole, de publicidad y de turismo; e) Las actividades antes expuestas podrán ejercerse en calidad de socio, co-partícipe financiador o cualquier otra.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de $ 3:100.000.00 (tres millones cien mil pesos), representado por acciones nominativas de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. La asamblea de accionistas, por la mayoría de sus integrantes que representen más de la mitad del capital integrado, podrá transformar las acciones nominativas en al portador, siempre que conforme a las leyes vigentes no existan inversiones en bienes o actividades agropecuarias, o de cualquier otra naturaleza que se encuentren prohibidas por dicha legislación.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, sean al portador o nominativas; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, pudiendo integrarse acciones mediante entrega de bie-

nes. También resolverá todo lo relativo a las transferencias, cuando sean nominativas. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asamblea, dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley número 3.545.

Dirección y administración

Artículo 5.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Drectorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Podrá otorgar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley N.o 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9.o Cualquier director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. También podrán solicitar su convocatoria como mínimo el 5 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días siguientes de recibir el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria dando cumplimiento al artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947. La convocatoria deberá expresar orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas referidos en la ley de 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal. El registro de accionistas deberá cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea, pudiendo inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 12. La asamblea designará su Presidente y un accionista que firmará el acta correspondiente. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 13. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. Además deberá proceder al nombramiento de Directorio, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier punto incluído en el orden del día.

Art. 14. Cualquier asamblea de accionistas podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, estableciendo las condiciones de dicha emisión.

Síndico

Artículo 15. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico. En este caso deberá fijar sus cometidos, atribuciones, responsabilidades y remuneración.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 16. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 17. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Disolución y liquidación

Artículo 18. La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Judicial; b) En los casos previstos por las leyes; c) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación y designará al liquidador o liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 19. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Judicial; b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 20. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis A. Robirú y Ruben D. Broncini, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante el Poder Judicial la aprobación de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Luis A. Robirú. — Samuel Horenstein y Sara Hornstein de Horenstein.

Raquel Korzeniak de Freire. Escribana — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Luis Alberto Robirú; Samuel Horenstein y señora. — Sara Hornstein de Horenstein, cuyos datos personales constan precedentemente. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy 29 de enero de 1969. — Raquel K. de Freire. Escribana.

Testimonio. — Expte. 1.122|69. — Tercer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 13 de agosto de 1969. — Señor Juez: Habiéndose contemplado las objeciones oportunamente señaladas, esta Inspección General, no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de MARA S. A., Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución, como resulta del certificado agregado a Fs. 10, expedido por esta Oficina. — Eduardo Chavarría. — Ulises Icasuriaga. — Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Señor Juez el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, agosto 14 de 1969. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal. — N.o 3.848. — Montevideo, setiembre 4 de 1969.

Vistos por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos de MARA S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumplido, háganse los desgloses y archívese. — R. Adiego Bruno. Juez. — Alfredo J. Llugain. Actuario.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce de Fs. 13 Vta., a 16 del expediente caratulado MARA S. A., estatutos tramitado ante este Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Tercer

Turno. Se deja constancia de que el auto N.o 3.848, de fecha 4 de setiembre de 1969, fue notificado el día 9 de setiembre de 1969.

En fe de ello, de mandato judicial y a pedido de parte interesada, expido el presente a los 9 días del mes de setiembre de 1969. — Alfredo Llugain. Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy 19 de setiembre de 1969 a las 15 horas e inscripta en este Registro con el número 520 al F.o 2.465 del libro N.o 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 29 de 1969. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

$ 5.308.00. — 1|pub. — 12678.

ESTANCIAS TAJAMAR S. A.

(Inscripción N.o 35.310)

25 de Mayo 477, Esc. 42

Estado de situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	19.061.55
Cuentas corrientes	"	171.157.64
Inmuebles	"	322.702.10
Muebles y útiles	"	2.500.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	21.197.47
Valores de terceros	"	3.000.00
	$	539.618.76

Pasivo —

Acreedores	$	15.484.00
Capital integrado	"	329.000.00
Reservas	"	181.674.76
Utilidad del ejercicio	"	10.460.00
Depositantes de valores	"	3.000.00
	$	539.618.76

Estado de pérdidas y ganancias

Período 1.o de julio de 1968 al 30 de junio de 1969

Utilidades —

Arrendamientos	$	134.386.00
	$	134.386.00

Pérdidas —

Tributos	$	123.426.00
Gastos generales	"	500.00
	$	123.926.00
Utilidad del ejercicio	"	10.460.00
	$	134.386.00

Aprobados por asamblea general ordinaria de accionistas, del 16 de julio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 63 y 64 del libro Inventario, certificado el día 5 de abril de 1957 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 2.700.00. — 1|pub. — 12381.

FINANCIERA ASCAL S. A.

(Inscripción N.o 48.005)

Ejido 1415 Esc. 504

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	$	207.00
Caja moneda extranjera	"	4.299.93
Sucursal Buenos Aires	"	44.762.12
Accionistas	"	25.000.00
	$	74.269.95

Pasivo —

Capital integrado	$	25.000.00
Capital suscripto	"	25.000.00
Fondo de reserva	"	14.288.15
Pérdidas y ganancias	"	9.981.80
	$	74.269.95

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de julio de 1968 al 30 de junio de 1969

Ganancias —

Diferencias de cambio	$	1.132.97
Pérdidas y ganancias	"	246.03
	$	1.379.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.230.00
Gravámenes fiscales	"	149.00
	$	1.379.00

No fueron aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 6 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de febrero de 1962.

$ 2.400.00 — 1|pub. — 12249.

MAUSER S. A.

(Inscripción N.o 46.774)

Sierra 2271

Balance General al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	221.704.68
Mbles., Utiles e Inst.	"	31.252.20
Maquin. y accesorios	"	164.705.28
Materiales y repuestos	"	486.799.84
Cuentas corrientes	"	780.00
Automóviles	"	452.195.00
	$	1:357.437.00

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Acreedores varios	"	275.825.06
Acreedores fiscales	"	226.944.78
Utilidades	"	450.303.94
Reservas	"	24.363.22
Cptal. Integ. a Autor.	"	330.000.00
	$	1:357.437.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$	224.498.10
Sueldos y jornales	"	438.097.40
Costo ventas	"	1.130.577.74
Amortizaciones	"	13.457.64
Intereses y comisiones	"	25.505.13
Tributos fiscales	"	98.726.30
	$	1.930.862.31
Utilidad del ejercicio	"	441.351.93
A fondo reserva	$	2.372.214.24

Ganancias —

Impuestos, tasas y contribuciones	$	2.236.50
Ventas	"	2.369.977.74
	$	2.372.214.24

Aprobados por la asamblea de accionistas el día 26 de julio de 1969.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron registrados a folio 58 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 11 de diciembre de 1963.

$ 3.120. — 1|pub. — 12373.

CODACYR S. A.

(Inscripción N.o 145.067)

Arenal Grande 1860

Balance general de resultados al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	$	5.793.71
Bancos	"	53.502.35
Cuentas Corrientes	"	31.629.51
Cuentas a Cobrar	"	3.267.502.79
Mat. servicio fúnebre	"	969.716.69
Muebles y útiles	"	176.175.00
Acciones a emitir	"	1.000.000.00
Capillas	"	1.500.000.00
Rodados	"	967.262.43
Maquinarias	"	17.600.00
Herramientas	"	5.100.00
Gastos de constitución	"	113.105.47
Deuda por vta. de rod.	"	40.000.00
Int. y recargos a venc.	"	1.336.603.95
Banco de Seguros	"	3.274.20
	$	9.478.350.10
Ctas. de Or. (para Suj. a Rend. Cuentas)	"	453.170.44
	$	9.940.520.54

Pasivo —

Cuentas a Pagar	$	790.142.40
Documentos a Pagar	"	89.500.00
Alquileres a Pagar	"	36.000.00
Grav. Fisc. a pagar	"	2.456.511.88
Res. para amortizac.	"	992.743.66
Fondo de reserva	"	725.012.58
Capital autorizado	"	1.000.000.00
Capital integrado	"	3.000.000.00
Ut. Ej. 1967	"	397.439.58
	$	9.487.350.10
Ctas. de orden (Part. Suj. a Rend. Ctas.)	"	453.170.44
	$	9.940.520.54

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1967

Ganancias —

Entradas varias	$	110.141.00
Descuentos obtenidos..	"	46.634.40
Servicios prestados ..	"	7.181.227.28
Ajuste por balance ..	"	1.002.05
	$	7.339.004.73

Pérdidas —

Gastos Serv. Fúnebres.	$	1.658.074.30
Locomoción	"	508.335.17
Gastos Oficina	"	173.909.61
Impuestos y timbres .	"	87.189.70
Salidas Varias	"	12.389.50
Honorarios	"	161.194.00
Luz, Teléfono y agua.	"	130.216.12
Remises	"	458.625.70
Propaganda	"	10.793.00
Gtos. representación ..	"	7.940.00
Sueldos y jornales ...	"	1.055.520.95
Descuentos concedidos	"	163.890.04
Leyes Sociales	"	417.469.46
Intereses y Gtos. Banc.	"	3.637.00
Alquileres	"	287.510.00
Depreciación act. fijo.	"	386.471.88
Intereses y descuentos	"	28.153.93
Dieta Directorio	"	95.590.48
Bonif. Serv. Fúnebre .	"	354.349.44
Gastos Judiciales	"	8.828.00
Intereses y recargos .	"	10.875.28
Costos materiales ...	"	881.501.08
	$	6.941.565.15
Utilidad ejercicio 1967.	"	397.439.58
	$	7.339.004.73

Los resultados fueron mantenidos en cuenta.

Aprobado por la asamblea general de accionistas, realizada el diecisiete de ju- de mil novecientos sesenta y ocho.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el Libro Inventario, en los Fos. 54 y 55, dicho Libro se halla certificado y anotado con el N.o 1784 a Fo. 381 del Libro N.o 15 en el Registro Público y General de Comercio el 9 de abril de 1965.

$ 5.400.00. — 1|pub. — 11396.

CODACYR S. A.

(Inscripción N.o 145.067)

Arenal Grande 1360

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	$	4.120.96
Bancos	"	115.736.00
Cuentas a cobrar	"	4.962.337.59
Cuentas corrientes ...	"	89.411.27
Deuda por Vta. rodados	"	40.000.00
Material servicio fúnebre	"	770.566.50
Capillas	"	1.500.000.00
Rodados	"	1.967.262.43
Muebles y útiles	"	190.575.00
Máquinas	"	17.600.00
Herramientas	"	5.100.00
Gastos de constitución	"	113.109.47
Intereses a vencer ...	"	1.092.758.54
Déficit ejercicio 1968	"	551.999.70
	$	11.420.577.46

Pasivo —

Gravámenes fiscales a pagar	$	3.218.158.12
Cuentas a pagar	"	941.126.63
Préstamos	"	12.550.00
Oficina Imp. Rta. Imp. Vta.	"	1.051.167.79
Retribuciones a pagar	"	82.384.10
Capital integrado	$	4.000.000.00
Reserva para amortiz.	"	992.743.66
Fondo de reserva	"	725.012.58
Utilidades Ej. 1967 ..	"	397.439.58
	$	11.420.577.46

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Costo de materiales ..	$	1.528.813.65
Gastos servicios fúnebres	"	903.915.72
Bonificación servicio fúnebre	"	2.167.528.90
Sueldos y jornales ...	"	2.063.893.83
Leyes sociales	"	748.010.85
Gastos oficina	"	482.401.02
Luz, teléfono y agua .	"	238.385.15
Locomoción	"	897.728.71
Remises	"	767.456.22
Bonificación	"	282.204.62
Intereses y recargos ..	"	243.844.81
Dieta Directorio	"	201.234.22
Honorarios	"	69.461.40
Alquileres	"	207.000.00
Gastos de representación	"	1.195.00
Devolución	"	21.867.00
Seguro Acc. de trabajo	"	18.513.17
Impuestos y timbres .	"	550.971.00
Déficit del Ej. 1968 .	"	551.999.70
	$	10.842.425.57

Ganancias —

Servicios prestados ..	$	10.706.103.00
Entradas varias	"	104.157.00
Descuentos obtenidos .	"	30.958.00
Ajuste	"	1.207.57
	$	10.842.425.57

De los presentes estados tomó conocimiento la asamblea general de accionistas, realizada el 9 de junio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario en los folios 68 y 69, dicho libro se halla certificado y anotado con el N.o 1784 al folio 381 del libro N.o 15 en el Registro Público y General de Comercio el 9 de abril de 1965.

$ 4.680.00 1|pub. — 11397.

LA AMISTAD S. A.

(Inscripción Nº 1.999)

Buenos Aires 429

Balance general al 28 de febrero de 1970

Activo. —

Caja y Bancos	3.912.955.10
Deudores varios	57.739.272.81
Realizable	71.729.374.82
Inmueble, instalaciones, muebles y útiles ..	26.822.244.51
Gastos de constitución .	126.667.00
	160.330.514.24

Pasivo. —

Capital realizado y cuentas derivadas	48.176.743.91
Acreedores varios	109.556.201.08
Acreedores sociales ..	534.005.54
Fondo de retiro y previsión social	314.163.16
Utilidades Ejer. 1969|70 y dividendo próximo ejercicio	1.749.400.55
	160.330.514.24

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas. —

Sueldos, jornales y leyes sociales	8.162.819.64
Gastos generales, etc. .	39.814.227.22
	47.977.046.86
Utilidad neta	1.748.566.55
	49.725.613.41

Ganancias —

Mercaderías generales, etcétera	49.725.613.41
	49.725.613.41

Proyecto de distribución de utilidades

Dividendo y dividendo pro. ejercicio	1.049.973.93
Reservas	349.713.31
Directorio y Síndico ..	349.713.31
	1.749.400.55

Aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 29 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 281 del libro Copiador de Cartas certificado el 11 de octubre de 1957 y anotados con el número 3.284 al folio 90 del libro respectivo Nº 7.

$ 3.180. — 1|pub. — 12388.

ESTABLECIMIENTOS FRIGORIFICOS DEL CERRO S. A.

(Inscripción N.o 39.689)

Haití 1606

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

ACTIVO

Activo Inmovilizado:		
Terrenos	438.668.96	
Edificios, Maquinarias y Equipos (P. Mdeo.)	7.194.512.44	
Edificios, Maquinarias y Equipos (P. Artigas)	8.489.026.62	
Edificios, Maquinarias y Equipos (P. Cerrillos)	756.276.93	16.878.484.95
Activo Circulante Disponible:		
Cajas y Bancos		1.713.401.97
Activo Realizable:		
Inventario de Productos	7.741.617.80	
Materiales, Ingredientes, etc.	9.687.486.58	17.429.104.38
Activo Exigible:		
Deudas Estatales	20.423.088.16	
Cuentas a Cobrar	4.562.192.77	
Reclamos a Cobrar	137.605.53	
Préstamos al Personal	5.690.00	25.128.576.46
Activo Transitorio:		
Adelantos varios		863.869.22
Activo Afectado:		
Acciones y Depósitos en Garantía		617.792.58
Activo Nominal:		
Gastos de Formación		83.476.29
		62.714.705.85

PASIVO

Pasivo Patrimonial:		
Capital Integrado	1.437.997.84	
Reserva de Capital	7.447.470.20	8.885.468.04
Pasivo Exigible:		
Pasivo a largo plazo y Amortizable		11.484.326.51
Pasivo Exigible Corriente:		
Cuentas a Pagar (Haciendas, suministros)	2.611.455.35	
Aportes a Cajas de Previsión, etc.	16.521.384.97	
Retenciones Varias a Pagar	35.303.39	
Intereses, Impuestos, Patentes	2.052.912.92	
Otras Cuentas a Pagar	2.710.083.07	23.931.139.70
Vales a Pagar:		
Amortizables y Renovables		2.685.000.00
Vales a Pagar:		
Amortizables a corto plazo		405.688.46
Pasivo Transitorio:		
Cobros Adelantados	6.367.040.08	
Sobres de pago emitidos y Vacaciones	6.410.445.83	12.777.485.91
Reservas Varias:		
Reservas varias	805.138.37	
Reserva Deuda Gobierno	256.884.98	1.062.023.35
Cuenta de Resultados:		
Saldo año anterior	2.629.518.26	
Pérdidas del Ejercicio	1.145.944.38	1.483.573.88
		62.714.705.85

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS

Materia Prima:		
Haciendas	101.232.716.76	
Otras materias primas	6.190.251.85	
Materiales e Ingredientes	13.597.150.86	121.020.119.47
Combustibles, Energía Eléctrica, Agua		3.161.880.11
Sueldos Jornales y Tiempo Garantido:		
Sueldos	1.915.561.59	
Jornales	20.511.300.54	22.426.862.13
Vacaciones y Sueldo Anual Complementario		5.493.486.42
Leyes Sociales:		
Aportes Jubilatorios	3.591.337.43	
Aportes Asignaciones Familiares	1.307.966.12	
Aportes Caja Compensaciones	1.628.333.84	
Aportes Subsidio por Maternidad	131.498.69	
Aportes Jubilatorios y Asignaciones Familiares Rurales	9.028.98	6.668.165.06
Beneficios Sociales:		
Ropas, Herramientas, etc.		98.675.18
Gastos de viaje e incidentales de compras		90.403.38
Reparaciones y construcciones		829.404.32
Telegramas y Teléfonos		46.967.94
Gastos generales varios		352.157.41
Seguros		1.336.245.22
Impuestos, Patentes y Derechos Exportación:		
Nacionales	11.752.958.95	
Municipales	28.217.31	11.781.176.36
Gastos embarques, fletes, etc.		398.268.11
Comisiones		407.568.99
Donaciones		20.645.95
Propaganda y avisos		132.141.22
Gastos Legales, Auditores y C. Fiscal		127.834.55
Directorio		193.700.00
Gastos Financieros:		
Comisiones Bancarias	2.075.084.25	
Intereses y Préstamos a Plazo Fijo	1.255.136.54	3.330.220.79
Subtotal		177.915.921.61
Ajustes por Stocks de Productos:		
Stock final al 31 de diciembre de 1960	7.727.987.00	
Stock inicial al 31 de diciembre de 1959	8.732.645.00	1.004.658.00
		178.920.579.61

GANANCIAS

Ventas al Exterior:		
Ventas Directas	100.292.196.71	
Ventas en Consignación	35.815.389.23	136.107.585.94
Ventas Locales		21.408.601.17
Ajustes y Reclamos:		
Derechos le Exportación (Reclamos)	2.857.134.29	
Deudas Estado a favor Ex-Swift y Artigas año 1954	5.148.679.00	
Intereses Deudas Estado con E.F.C.S.A.	5.500.000.00	
Diferencia Precio Ventas años anteriores	413.373.57	13.919.186.86
Ingresos Varios:		
Ajuste de Inventarios, Materiales y Resultados Espec.	5.755.600.56	
Varios	583.660.70	6.339.261.26
Pérdida del Ejercicio		1.145.944.38
		178.920.579.61

Aprobados por la Asamblea efectuada el 12 de agosto de 1961, según Libro N.o 1, Folios 36|39.

Inspección General de Hacienda. — División Socie dades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados del Libro Inventario, anotado en el Registro Público y General de Comercio Libro 9, Fojas 16, N.o 7.380 del Folio 20|24.

$ 20.520.00. — 1|pub. — 12416.